



BOLETÍN DIARIO

MERCADO DE CAPITALES

En el marco de la delegación ejercida por el Mercado Argentino de Valores S.A. conforme el art. 32° inc. g) Ley 26.831

AÑO LXXXIII - 17.443 – 05/04/2019

OPERACIONES REGISTRADAS EN ROSARIO

Renta Fija					Fuente: MAV	
TARJETA FERTIL13A					Resumen estadístico	
CI 15:52 567.835,000 101,000% 573.513,350					Valor nominal	Valor efvo. (\$)
					567.835	573.513,35
					710	196.658.943,02
					30	892.148,94
					21	17.133.926,10
					Totales \$	214.366.382,47
					Totales u\$s	892.148,94

Resumen cauciones bursátiles - Operado en \$						Fuente: MAV	
Plazo (días)	Fecha vencimiento	Tasa promedio	Cantidad operac.	Monto contado	Monto futuro		
7	12/4/2019	48,25	656	190.352.354,22	192.113.692,00		
10	15/4/2019	43,00	10	1.363.478,64	1.379.541,52		
11	16/4/2019	46,97	37	2.041.111,87	2.070.003,80		
12	17/4/2019	46,00	1	228.453,88	231.908,85		
17	22/4/2019	45,00	1	78.700,00	80.349,47		
24	29/4/2019	46,00	1	153.400,00	158.039,82		
27	2/5/2019	46,00	1	320.000,00	330.888,77		
31	6/5/2019	45,00	1	100.000,00	103.821,92		
32	7/5/2019	48,00	2	182.996,00	190.696,87		
Totales:			710	194.820.494,61	196.658.943,02		
Resumen cauciones bursátiles - Operado en u\$s							
7	12/4/2019	2,55	30	891.712,90	892.148,94		
Totales:			30	891.712,90	892.148,94		
Resumen Pase No Garantizado - Operado en \$							
7	12/4/2019	65,00	2	6.600.000,00	6.682.273,96		
11	16/4/2019	49,00	1	6.550.000,00	6.646.724,51		
60	4/6/2019	53,00	18	3.499.996,34	3.804.927,63		
Totales:			21	16.649.996,34	17.133.926,10		

Negociación de Cheques de Pago Diferido								Fuente: MAV	
Totales Operados		5/4/2019		Cheques de Pago Diferido Avalado \$					
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques		
11/4/2019	6	42,00	42,00	42,00	43.931,00	43.579,97	2		
12/4/2019	7	36,00	45,00	41,25	100.511,88	99.670,94	4		
13/4/2019	8	36,00	36,00	36,00	22.760,33	22.560,07	1		
14/4/2019	9	41,00	42,00	41,50	94.500,00	93.537,54	2		
15/4/2019	10	36,00	42,00	39,00	410.914,70	407.283,38	2		
16/4/2019	11	36,00	42,00	40,00	489.616,21	482.651,95	3		
17/4/2019	12	36,00	45,00	40,50	169.032,73	166.504,02	2		
18/4/2019	13	36,00	42,00	40,00	252.467,19	248.287,06	3		
19/4/2019	14	36,00	42,00	40,29	432.950,12	425.801,38	7		
20/4/2019	15	36,00	42,00	40,80	206.692,11	202.993,65	5		
21/4/2019	16	36,00	36,00	36,00	476.304,15	468.904,46	5		
22/4/2019	17	36,00	42,00	39,43	145.205,19	142.720,04	7		
23/4/2019	18	36,00	36,00	36,00	421.774,18	414.818,86	2		
24/4/2019	19	42,00	42,00	42,00	41.000,00	40.168,03	1		
25/4/2019	20	36,00	42,00	38,13	613.492,26	600.626,82	8		
26/4/2019	21	36,00	42,00	38,00	667.788,48	653.259,98	12		
27/4/2019	22	36,00	42,00	37,33	696.856,92	680.359,47	9		
28/4/2019	23	36,00	42,00	39,00	918.086,00	896.757,32	6		
29/4/2019	24	36,00	45,00	37,75	410.870,00	400.874,13	12		
30/4/2019	25	36,00	45,00	38,67	1.030.175,27	1.001.573,64	6		
1/5/2019	26	36,00	36,00	36,00	13.722,85	13.354,06	1		
2/5/2019	27	42,00	42,00	42,00	18.200,00	17.631,91	1		
3/5/2019	28	36,00	42,00	37,50	1.508.129,08	1.466.086,36	8		
4/5/2019	29	36,00	42,00	37,50	397.692,00	385.773,14	8		
5/5/2019	30	42,00	42,00	42,00	2.500,00	2.416,58	1		
6/5/2019	31	36,00	42,00	38,00	581.317,62	564.527,04	3		
7/5/2019	32	36,00	45,00	39,75	173.465,00	167.874,50	4		
8/5/2019	33	36,00	45,00	39,00	167.000,00	161.743,30	3		
9/5/2019	34	36,00	42,00	40,00	31.715,31	30.586,89	3		
10/5/2019	35	36,00	43,00	37,65	1.318.003,93	1.272.175,78	23		
11/5/2019	36	36,00	42,00	36,75	2.030.748,45	1.959.136,71	8		
12/5/2019	37	36,00	50,00	40,00	1.154.377,80	1.100.477,38	5		
13/5/2019	38	36,00	42,00	36,86	522.000,00	502.495,58	7		
14/5/2019	39	36,00	41,00	38,33	2.210.920,07	2.124.919,27	6		
15/5/2019	40	36,00	45,00	38,92	2.167.021,13	2.074.207,46	13		
16/5/2019	41	36,00	42,00	37,10	835.449,47	800.926,50	10		
17/5/2019	42	36,00	42,00	38,00	448.885,41	429.265,50	5		
18/5/2019	43	36,00	42,00	38,00	301.118,14	287.802,20	9		
19/5/2019	44	36,00	36,00	36,00	58.778,64	56.333,90	1		
20/5/2019	45	36,00	42,00	38,60	871.129,37	832.534,61	10		
21/5/2019	46	36,00	42,00	36,86	897.419,25	859.158,73	7		
22/5/2019	47	36,00	42,00	37,20	1.886.844,23	1.803.454,71	10		
23/5/2019	48	36,00	36,00	36,00	441.731,25	421.367,10	6		
24/5/2019	49	36,00	42,00	36,30	3.790.611,41	3.611.883,25	40		
25/5/2019	50	36,00	42,00	38,89	559.023,62	529.221,48	9		
26/5/2019	51	36,00	42,00	37,71	504.143,79	479.195,45	7		
27/5/2019	52	36,00	43,00	36,88	923.744,83	879.132,51	8		
28/5/2019	53	36,00	42,00	36,67	3.327.225,82	3.164.765,58	9		
29/5/2019	54	36,00	36,00	36,00	1.398.450,01	1.328.979,00	5		
30/5/2019	55	36,00	45,00	38,82	1.985.503,22	1.869.563,05	11		
31/5/2019	56	36,00	43,00	36,57	1.505.237,03	1.423.456,51	23		
1/6/2019	57	36,00	43,00	40,33	206.160,53	193.793,09	3		
2/6/2019	58	42,00	44,00	42,67	429.924,03	402.928,71	3		

Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



Negociación de Cheques de Pago Diferido

Fuente: MAV

Totales Operados		5/4/2019		Cheques de Pago Diferido Avalado \$					
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques		
3/6/2019	59	36,00	36,00	36,00	181.820,00	171.981,70	2		
4/6/2019	60	36,00	42,00	38,00	137.628,00	129.201,34	3		
5/6/2019	61	36,00	43,00	38,60	365.266,25	343.457,83	5		
6/6/2019	62	36,00	44,00	39,80	873.871,48	818.599,59	5		
7/6/2019	63	36,00	48,00	39,78	2.938.520,00	2.734.790,87	9		
8/6/2019	64	36,00	44,00	38,67	153.811,26	143.923,80	3		
10/6/2019	66	36,00	50,00	40,67	766.740,48	707.759,64	6		
11/6/2019	67	36,00	45,00	40,20	2.937.370,00	2.728.285,82	5		
12/6/2019	68	36,00	48,00	42,63	4.716.773,52	4.343.954,00	8		
13/6/2019	69	36,00	48,00	38,89	2.969.525,77	2.730.893,06	9		
14/6/2019	70	36,00	46,00	39,71	5.643.636,80	5.191.748,27	14		
15/6/2019	71	36,00	36,00	36,00	1.751.490,25	1.632.351,00	6		
16/6/2019	72	43,00	43,00	43,00	38.001,80	34.954,53	1		
17/6/2019	73	36,00	42,00	39,00	43.000,00	39.866,12	2		
18/6/2019	74	36,00	42,00	36,86	1.957.272,40	1.822.920,90	7		
19/6/2019	75	36,00	42,00	39,00	1.316.369,00	1.222.196,01	2		
20/6/2019	76	36,00	50,00	40,00	1.256.731,62	1.147.196,22	10		
21/6/2019	77	36,00	46,00	42,00	6.529.121,61	5.969.057,86	8		
22/6/2019	78	36,00	42,00	38,00	70.695,31	65.176,29	3		
24/6/2019	80	36,00	42,00	37,50	1.298.186,01	1.201.954,55	8		
25/6/2019	81	36,00	42,00	37,00	1.879.481,35	1.740.721,45	6		
26/6/2019	82	36,00	42,00	37,20	2.419.101,86	2.237.880,69	5		
27/6/2019	83	36,00	43,00	38,33	1.042.350,00	962.025,99	3		
28/6/2019	84	36,00	45,00	38,14	1.586.795,62	1.461.400,45	7		
30/6/2019	86	36,00	36,00	36,00	694.443,00	640.144,70	4		
1/7/2019	87	41,00	41,00	41,00	3.428.929,97	3.126.866,13	1		
3/7/2019	89	36,00	36,00	36,00	100.000,00	92.013,71	1		
4/7/2019	90	36,00	43,00	40,33	380.000,00	343.126,75	3		
5/7/2019	91	36,00	46,00	39,63	4.085.714,88	3.697.150,56	8		
9/7/2019	95	43,00	43,00	43,00	250.000,00	224.836,76	1		
10/7/2019	96	36,00	48,00	40,63	1.765.816,00	1.593.819,24	8		
11/7/2019	97	36,00	36,00	36,00	513.984,53	468.682,81	2		
12/7/2019	98	36,00	46,00	41,13	3.557.749,00	3.184.540,51	8		
13/7/2019	99	36,00	36,00	36,00	550.816,00	501.366,19	2		
15/7/2019	101	36,00	44,00	39,60	838.000,00	760.159,74	5		
16/7/2019	102	36,00	44,00	38,67	636.896,00	577.977,96	3		
17/7/2019	103	36,00	48,00	41,77	4.866.114,65	4.354.189,17	13		
18/7/2019	104	36,00	44,00	40,33	599.000,00	541.167,81	3		
19/7/2019	105	36,00	45,00	40,43	1.434.446,20	1.287.876,42	7		
20/7/2019	106	36,00	36,00	36,00	80.000,00	72.363,20	1		
22/7/2019	108	36,00	48,00	40,50	907.628,00	811.200,83	4		
23/7/2019	109	36,00	36,00	36,00	500.000,00	451.866,89	1		
24/7/2019	110	36,00	46,00	42,00	3.250.000,00	2.866.952,76	5		
25/7/2019	111	36,00	43,00	41,00	1.800.000,00	1.599.940,89	6		
26/7/2019	112	36,00	45,00	37,86	1.756.741,86	1.574.237,69	7		
28/7/2019	114	42,00	43,00	42,67	800.000,00	705.766,78	3		
29/7/2019	115	36,00	48,00	42,00	650.000,00	579.907,22	2		
30/7/2019	116	36,00	45,00	39,83	2.500.000,00	2.210.039,13	6		
31/7/2019	117	36,00	46,00	43,00	5.350.000,00	4.686.556,89	9		
1/8/2019	118	36,00	43,40	38,68	12.635.502,45	11.304.607,07	5		
2/8/2019	119	36,00	45,00	41,40	1.088.006,63	965.072,06	5		
4/8/2019	121	42,00	42,00	42,00	100.000,00	87.778,37	1		
5/8/2019	122	36,00	41,00	37,67	1.055.000,00	939.845,19	3		
6/8/2019	123	36,00	45,00	41,47	570.000,00	507.267,17	3		
7/8/2019	124	46,00	46,00	46,00	1.650.000,00	1.428.554,49	2		
8/8/2019	125	36,00	36,00	36,00	500.000,00	444.731,46	1		
9/8/2019	126	36,00	45,00	42,93	1.065.506,63	936.172,41	8		
10/8/2019	127	41,00	48,00	44,17	1.684.100,00	1.456.288,51	6		
11/8/2019	128	40,00	40,00	40,00	65.401,66	57.356,09	1		
12/8/2019	129	42,00	45,00	43,10	730.000,00	634.191,87	4		
14/8/2019	131	36,00	46,00	43,20	2.450.000,00	2.121.574,38	5		
15/8/2019	132	41,00	48,00	44,29	865.085,00	743.873,06	7		
16/8/2019	133	36,00	50,00	44,30	582.700,00	498.305,17	8		
17/8/2019	134	48,00	48,00	48,00	400.000,00	339.313,94	1		
18/8/2019	135	41,00	41,00	41,00	31.000,00	26.891,81	1		
19/8/2019	136	42,00	45,00	43,85	455.000,00	391.865,72	4		
20/8/2019	137	40,00	50,00	44,60	401.571,05	342.504,13	4		
21/8/2019	138	40,00	50,00	43,83	888.650,00	765.938,47	6		
22/8/2019	139	36,00	50,00	42,85	454.200,00	387.081,38	4		
23/8/2019	140	43,40	50,00	46,13	246.700,00	207.553,85	3		
24/8/2019	141	42,00	42,00	42,00	390.000,00	335.225,13	1		
27/8/2019	144	36,00	50,00	40,28	415.218,00	355.235,57	5		
28/8/2019	145	36,00	44,00	40,00	191.825,00	164.436,51	2		
29/8/2019	146	36,00	45,00	40,10	333.718,00	284.095,62	4		
30/8/2019	147	36,00	45,00	40,64	1.415.065,09	1.212.178,45	11		
31/8/2019	148	41,00	45,00	44,13	587.070,71	498.227,02	8		
1/9/2019	149	38,00	38,00	38,00	110.000,00	95.227,93	1		
2/9/2019	150	43,40	43,40	43,40	30.000,00	25.484,91	1		
3/9/2019	151	36,00	42,00	39,00	61.500,00	52.659,09	2		
4/9/2019	152	42,00	43,40	42,70	130.000,00	110.630,30	2		
5/9/2019	153	41,00	41,00	41,00	350.000,00	298.383,71	2		
6/9/2019	154	42,00	43,40	42,70	305.000,00	258.707,35	2		
10/9/2019	158	36,00	48,00	42,00	480.000,00	408.229,33	2		
11/9/2019	159	43,40	45,00	44,35	1.135.000,00	950.557,04	4		
12/9/2019	160	42,00	42,00	42,00	200.000,00	168.739,31	4		
13/9/2019	161	43,40	43,40	43,40	30.000,00	25.154,60	1		
14/9/2019	162	40,00	40,00	40,00	147.459,20	125.110,66	1		
16/9/2019	163	40,00	41,00	40,50	274.022,00	231.792,98	2		
16/9/2019	164	42,00	43,40	42,70	50.000,00	41.970,78	2		
17/9/2019	165	43,40	43,40	43,40	30.000,00	25.104,54	1		
18/9/2019	166	41,00	44,00	42,50	184.000,00	153.797,95	2		
19/9/2019	167	43,40	43,40	43,40	30.000,00	25.005,02	1		
20/9/2019	168	36,00	43,40	39,85	635.891,87	539.943,06	4		
23/9/2019	171	42,00	42,00	42,00	300.000,00	250.916,59	2		
25/9/2019	173	44,00	44,00	44,00	150.000,00	124.239,81	1		
26/9/2019	174	42,00	42,00	42,00	45.000,00	37.457,24	1		
27/9/2019	175	36,00	42,00	39,00	146.478,60	123.848,99	2		
28/9/2019	176	36,00	36,00	36,00	15.000,00	12.770,57	1		
29/9/2019	177	38,00	38,00	38,00	110.000,00	92.883,91	1		
30/9/2019	178	40,00	42,00	41,50	589.000,00	489.904,76	6		
2/10/2019	180	42,00	42,00	42,00	200.000,00	165.841,25	1		
4/10/2019	182	42,00	42,00	42,00	100.000,00	82.605,35	1		
5/10/2019	183	41,00	42,00	41,33	400.000,00	331.314,31	3		
7/10/2019	185	44,00	44,00	44,00	900.000,00	736.613,15	2		
8/10/2019	186	44,00	44,00	44,00	750.000,00	613.239,25	1		
9/10/2019	187	44,00	45,00	44,25	3.384.630,49	2.763.879,40	4		
10/10/2019	188	40,00	40,00	40,00	20.000,00	16.553,29	1		
11/10/2019	189	42,00	42,00	42,00	180.000,00	147.567,49	1		
15/10/2019	193	41,00	42,00	41,25	410.750,00	337.808,30	4		
16/10/2019	194	42,00	42,00	42,00	200.000,00	163.655,11	1		
18/10/2019	196	44,00	45,00	44,50	300.000,00	241.726,43	2		
20/10/2019	198	40,00	41,00	40,50	200.000,00	164.158,66	2		
21/10/2019	199	41,00	42,00	41,33	444.666,00	281.594,50	3		
22/10/2019	200	36,00	42,00	39,00	211.672,30	172.937,96	2		
24/10/2019	202	41,00	41,00	41,00	55.000,00	44.787,27	1		

Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



Negociación de Cheques de Pago Diferido

Fuente: MAV

Totales Operados		5/4/2019		Cheques de Pago Diferido Avalado \$					
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques		
25/10/2019	203	36,00	45,00	40,75	382.710,00	308.543,86	4		
26/10/2019	204	36,00	41,00	38,50	80.000,00	65.310,97	2		
28/10/2019	206	41,00	41,00	41,00	275.000,00	223.527,45	1		
29/10/2019	207	36,00	42,00	39,00	72.000,00	58.772,19	2		
30/10/2019	208	41,00	42,00	41,67	439.000,00	355.028,67	3		
31/10/2019	209	42,00	42,00	42,00	130.000,00	104.699,91	2		
1/11/2019	210	40,00	45,00	42,50	551.113,00	443.884,78	2		
2/11/2019	211	42,00	42,00	42,00	50.000,00	40.157,55	1		
4/11/2019	213	42,00	42,00	42,00	100.000,00	80.315,10	1		
6/11/2019	215	42,00	42,00	42,00	200.000,00	160.038,58	1		
8/11/2019	217	45,00	45,00	45,00	200.000,00	157.633,34	1		
11/11/2019	220	40,00	40,00	40,00	462.141,65	372.694,88	1		
13/11/2019	222	45,00	45,00	45,00	780.000,00	612.983,10	1		
15/11/2019	224	45,00	45,00	45,00	200.000,00	156.417,40	1		
18/11/2019	227	44,00	44,00	44,00	130.000,00	102.069,35	1		
20/11/2019	229	42,00	42,00	42,00	100.000,00	79.216,95	1		
22/11/2019	231	36,00	36,00	36,00	4.710,00	3.832,84	1		
23/11/2019	232	36,00	36,00	36,00	80.728,00	65.642,75	2		
27/11/2019	236	44,00	44,00	44,00	255.000,00	198.708,37	1		
28/11/2019	237	42,00	42,00	42,00	47.000,00	36.895,65	1		
29/11/2019	238	42,00	42,00	42,00	110.000,00	86.273,58	1		
30/11/2019	239	41,00	42,00	41,50	290.000,00	227.973,95	2		
4/12/2019	243	42,00	42,00	42,00	100.000,00	78.218,76	1		
7/12/2019	246	42,00	42,00	42,00	50.000,00	38.934,16	1		
10/12/2019	249	44,00	44,50	44,53	7.006.233,99	5.383.587,05	9		
13/12/2019	252	42,00	42,00	42,00	100.000,00	77.451,94	1		
18/12/2019	257	44,00	44,00	44,00	130.000,00	99.342,60	1		
20/12/2019	259	36,00	40,00	38,00	204.710,00	159.128,09	2		
27/12/2019	266	42,00	42,00	42,00	47.000,00	35.890,62	1		
30/12/2019	269	40,00	42,00	41,00	619.443,00	475.124,80	4		
31/12/2019	270	42,00	42,00	42,00	110.000,00	83.705,12	1		
4/1/2020	274	42,00	42,00	42,00	150.000,00	113.943,81	2		
6/1/2020	276	44,00	44,00	44,00	600.000,00	450.617,28	1		
10/1/2020	280	44,50	44,50	44,50	776.000,00	577.987,74	2		
15/1/2020	285	44,50	44,50	44,50	737.000,00	547.448,00	2		
18/1/2020	288	44,00	44,00	44,00	130.000,00	96.411,74	1		
20/1/2020	290	42,00	45,00	43,88	1.968.215,05	1.455.654,63	4		
22/1/2020	292	44,50	44,50	44,50	316.000,00	233.248,06	1		
24/1/2020	294	36,00	44,00	40,00	604.710,00	446.251,52	2		
26/1/2020	296	45,00	45,00	45,00	321.042,00	235.207,41	1		
28/1/2020	298	42,00	42,00	42,00	200.000,00	149.058,68	1		
29/1/2020	299	44,00	45,00	44,50	1.100.000,00	807.083,64	2		
30/1/2020	300	44,50	45,00	44,67	1.251.100,00	914.134,16	3		
31/1/2020	301	40,00	45,00	43,50	2.826.093,00	2.084.426,69	2		
3/2/2020	304	41,00	44,00	42,67	1.622.635,26	1.193.306,13	7		
4/2/2020	305	42,00	43,00	42,50	1.100.000,00	810.387,35	2		
5/2/2020	306	43,00	43,00	43,00	2.000.000,00	1.471.329,24	2		
6/2/2020	307	41,00	41,00	41,00	55.278,85	41.069,82	1		
7/2/2020	308	43,00	44,00	43,33	2.600.000,00	1.903.406,85	3		
10/2/2020	311	41,00	41,00	41,00	90.000,00	66.754,72	1		
12/2/2020	313	45,00	45,00	45,00	780.000,00	563.316,19	1		
20/2/2020	321	41,00	43,00	41,00	250.073,00	183.647,83	1		
21/2/2020	322	36,00	44,00	40,00	604.710,00	435.422,49	2		
25/2/2020	326	44,00	45,00	44,50	1.100.000,00	788.070,58	2		
27/2/2020	328	41,00	42,00	41,50	231.000,00	167.712,29	2		
28/2/2020	329	41,00	45,00	42,33	670.025,00	477.338,08	3		
3/3/2020	333	41,00	43,00	42,00	1.037.567,00	746.206,17	2		
4/3/2020	334	43,00	45,00	44,00	1.612.500,00	1.152.463,73	2		
5/3/2020	335	41,00	43,00	42,00	1.028.500,00	737.107,53	2		
6/3/2020	336	43,00	43,00	43,00	1.000.000,00	715.812,59	1		
7/3/2020	337	45,00	45,00	45,00	612.500,00	432.339,01	1		
9/3/2020	339	44,00	44,00	44,00	1.000.000,00	710.503,78	1		
10/3/2020	340	43,00	44,00	43,40	8.000.000,00	5.707.435,66	5		
11/3/2020	341	43,00	43,00	43,00	2.000.000,00	1.428.012,52	2		
12/3/2020	342	42,00	44,00	43,00	3.200.000,00	2.275.293,63	4		
13/3/2020	343	43,00	45,00	43,80	4.612.500,00	3.267.059,57	5		
15/3/2020	345	41,00	43,00	42,67	16.514.726,54	11.742.773,54	6		
16/3/2020	346	42,00	44,00	43,00	1.500.000,00	1.064.182,67	2		
20/3/2020	350	36,00	43,00	40,71	5.822.710,00	4.141.198,67	7		
22/3/2020	352	45,00	45,00	45,00	1.007.380,60	702.510,35	1		
23/3/2020	353	45,00	45,00	45,00	1.664.200,40	1.160.552,45	3		
25/3/2020	355	44,50	44,50	44,50	700.000,00	488.967,14	1		
Totales Operados		5/4/2019		Cheques de Pago Diferido Garantizado \$				255.632.609,51	216.671.772,12
								959	

Totales Operados		5/4/2019		Cheques de Pago Diferido Garantizado \$					
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques		
29/4/2019	24	54,00	54,00	54,00	100.000,00	96.571,07	1		
5/5/2019	30	54,00	54,00	54,00	100.000,00	95.750,76	1		
10/5/2019	30	54,00	54,00	54,00	100.000,00	94.943,29	1		
15/5/2019	40	42,00	42,00	42,00	28.755,43	27.520,40	1		
17/5/2019	42	54,00	54,00	54,00	100.000,00	94.018,86	1		
23/5/2019	48	54,00	54,00	54,00	100.000,00	93.240,69	1		
25/5/2019	50	54,00	54,00	54,00	125.000,00	116.230,19	1		
								653.755,43	618.274,76
								7	

653.755,43							618.274,76	7
Totales Operados		5/4/2019		Cheques de Pago Diferido No Garantizado \$				
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques	
12/4/2019	7	58,00	70,00	64,00	832.600,00	821.892,79	2	
15/4/2019	10	55,00	70,00	62,50	182.000,00	179.206,08	2	
16/4/2019	11	45,00	70,00	57,50	1.829.972,80	1.798.004,91	2	
17/4/2019	12	70,00	70,00	70,00	100.000,00	97.203,73	1	
18/4/2019	13	70,00	70,00	70,00	100.000,00	97.022,86	1	
19/4/2019	14	60,00	60,00	60,00	100.000,00	97.437,27	1	
22/4/2019	17	55,00	60,00	57,50	274.588,67	267.915,77	2	
23/4/2019	18	60,00	60,00	60,00	100.000,00	97.281,45	1	
24/4/2019	19	52,50	70,00	56,00	238.953,00	232.109,38	5	
25/4/2019	20	70,00	70,00	70,00	100.000,00	96.128,52	1	
26/4/2019	21	70,00	70,00	70,00	100.000,00	95.951,63	1	
29/4/2019	24	57,00	70,00	63,50	261.697,69	251.377,31	2	
30/4/2019	25	58,00	70,00	61,20	1.136.845,43	1.091.405,18	5	
1/5/2019	26	45,00	45,00	45,00	1.729.972,80	1.672.245,95	1	
2/5/2019	27	60,00	60,00	60,00	110.000,00	105.159,77	1	
3/5/2019	28	60,00	60,00	60,00	110.000,00	104.994,77	1	
4/5/2019	29	70,00	70,00	70,00	110.000,00	104.015,94	1	
5/5/2019	30	58,00	60,00	58,67	413.146,32	394.182,81	3	
6/5/2019	31	62,00	62,00	62,00	530.000,00	504.301,36	1	
7/5/2019	32	62,00	62,00	62,00	530.000,00	503.487,59	1	
8/5/2019	33	60,00	60,00	60,00	110.000,00	104.502,86	1	
9/5/2019	34	54,00	70,00	62,00	1.079.120,97	1.024.490,49	2	
10/5/2019	35	45,00	70,00	55,00	952.202,00	902.619,41	4	
11/5/2019	36	70,00	70,00	70,00	110.000,00	102.711,69	1	
12/5/2019	37	45,00	67,50	53,75	1.353.897,77	1.279.359,58	4	
13/5/2019	38	54,00	54,00	54,00	2.862.803,53	2.714.227,46	1	
14/5/2019	39	62,00	70,00	66,00	640.000,00	600.392,00	2	
15/5/2019	40	45,00	70,00	55,50	1.201.033,97	1.134.711,67	4	

Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



Negociación de Cheques de Pago Diferido

Fuente: MAV

Totales Operados		5/4/2019		Cheques de Pago Diferido No Garantizado \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
16/5/2019	41	45,00	70,00	59,00	2.369.972,80	2.241.310,14	3
17/5/2019	42	45,00	70,00	59,00	969.242,90	908.210,39	3
18/5/2019	43	60,00	60,00	60,00	468.039,83	436.470,46	2
19/5/2019	44	45,00	45,00	45,00	100.000,00	94.854,47	1
20/5/2019	45	62,00	62,00	62,00	530.000,00	493.142,65	1
21/5/2019	46	62,00	62,00	62,00	530.000,00	492.364,47	1
22/5/2019	47	62,00	62,00	62,00	530.000,00	491.588,74	1
23/5/2019	48	62,00	74,00	68,00	890.000,00	816.744,61	2
24/5/2019	49	74,00	74,00	74,00	360.000,00	326.865,67	1
26/5/2019	51	45,00	45,00	45,00	100.000,00	94.084,29	1
27/5/2019	52	74,00	74,00	74,00	200.000,00	181.258,38	1
28/5/2019	53	45,00	74,00	55,25	587.978,89	541.625,25	4
30/5/2019	55	74,00	74,00	74,00	560.000,00	502.903,26	2
31/5/2019	56	45,00	74,00	59,50	708.984,83	640.813,08	4
1/6/2019	57	45,00	57,00	51,00	1.729.972,80	1.614.523,32	2
3/6/2019	59	74,00	74,00	74,00	265.000,00	237.117,57	1
6/6/2019	62	74,00	74,00	74,00	360.000,00	319.226,47	1
7/6/2019	63	74,00	74,00	74,00	360.000,00	318.653,60	1
8/6/2019	64	54,00	54,00	54,00	1.137.060,52	1.037.308,40	1
9/6/2019	65	57,00	57,00	57,00	200.000,00	181.569,46	1
10/6/2019	66	45,00	57,00	51,00	239.000,00	217.675,99	2
11/6/2019	67	45,00	57,00	51,00	775.876,99	713.856,36	2
12/6/2019	68	45,00	57,00	52,00	4.778.914,78	4.343.561,04	3
13/6/2019	69	68,00	68,00	68,00	77.000,00	68.004,74	1
14/6/2019	70	57,00	57,00	57,00	1.305.500,00	1.173.548,17	1
15/6/2019	71	45,00	45,00	45,00	1.767.226,22	1.619.476,71	2
19/6/2019	75	57,00	57,00	57,00	69.000,00	61.593,58	1
21/6/2019	77	57,00	63,00	60,00	1.469.588,17	1.295.914,40	2
24/6/2019	80	63,00	63,00	63,00	500.000,00	440.002,89	1
25/6/2019	81	63,00	63,00	63,00	500.000,00	439.335,58	1
26/6/2019	82	65,00	65,00	65,00	499.000,00	436.094,82	1
30/6/2019	86	45,00	45,00	45,00	28.000,00	25.315,83	1
11/7/2019	97	54,00	54,00	54,00	2.022.362,86	1.766.276,90	1
30/7/2019	116	45,00	45,00	45,00	152.931,90	133.941,56	1
31/7/2019	117	45,00	45,00	45,00	29.595,33	25.892,37	1
2/8/2019	119	60,00	60,00	60,00	181.800,00	151.846,68	1
10/8/2019	127	54,00	54,00	54,00	2.099.136,05	1.764.914,44	1
16/8/2019	133	65,00	65,00	65,00	700.000,00	564.329,10	1
19/9/2019	166	57,00	57,00	57,00	70.384,09	55.963,82	1
18/10/2019	196	57,00	57,00	57,00	70.384,09	53.825,12	1
17/11/2019	226	57,00	57,00	57,00	70.384,10	51.963,42	1
19/3/2020	349	56,00	56,00	56,00	8.000.000,00	5.204.991,09	1
23/3/2020	353	91,42	91,74	91,58	3.893.340,00	2.068.236,83	2
27/3/2020	357	92,05	92,05	92,05	2.901.841,00	1.524.999,99	1
					45.157.518,15	36.172.196,11	64

Totales Operados		5/4/2019		Cheques de Pago Diferido Patrocinado \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
26/7/2019	112	60,00	60,00	60,00	58.066,54	48.970,16	1
29/7/2019	115	60,00	60,00	60,00	58.356,87	49.146,88	1
30/7/2019	116	60,00	60,00	60,00	57.796,56	48.607,71	1
2/8/2019	119	58,00	58,00	58,00	98.772,00	82.953,93	1
8/8/2019	125	58,00	58,00	58,00	98.794,00	82.313,30	1
9/8/2019	126	58,00	58,00	58,00	98.795,00	82.205,30	1
12/8/2019	129	58,00	58,00	58,00	296.391,00	246.295,23	3
13/8/2019	130	58,00	58,00	58,00	96.799,00	81.981,80	1
14/8/2019	131	58,00	58,00	58,00	98.800,00	81.884,65	1
15/8/2019	132	58,00	58,00	58,00	98.801,00	81.456,37	1
16/8/2019	133	57,99	58,00	58,00	395.214,00	325.409,90	4
20/8/2019	137	58,00	58,00	58,00	98.806,00	81.247,61	1
21/8/2019	138	58,00	58,00	58,00	197.615,00	162.285,64	2
23/8/2019	140	58,00	58,00	58,00	98.809,00	80.722,69	1
26/8/2019	143	58,00	58,00	58,00	296.433,00	241.859,00	3
27/8/2019	144	58,00	58,00	58,00	98.813,00	80.516,91	1
28/8/2019	145	58,00	58,00	58,00	98.814,00	80.413,60	1
29/8/2019	146	58,00	58,00	58,00	98.815,00	80.103,66	1
30/8/2019	147	58,00	58,00	58,00	98.816,00	80.001,42	1
4/9/2019	152	58,00	58,00	58,00	484.095,00	398.481,32	5
					3.039.601,97	2.496.867,08	32

Totales Operados		5/4/2019		Cheques de Pago Diferido Warrant \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
1/5/2019	39	58,00	58,00	58,00	1.000.000,00	943.054,98	1
6/6/2019	62	60,00	62,00	61,00	2.095.000,00	1.896.858,69	4
7/6/2019	63	60,00	60,00	60,00	2.740.000,00	2.479.177,00	1
27/6/2019	83	62,00	62,00	62,00	1.550.000,00	1.356.454,39	7
					7.385.000,00	6.675.545,06	13

Totales Operados		5/4/2019		Pagaré Dólar USS			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
19/4/2019	14	4,50	4,50	4,50	30.000,00	29.944,62	1
24/5/2019	49	4,40	4,40	4,40	10.000,00	9.941,28	1
22/8/2019	139	4,49	4,49	4,49	22.000,00	21.635,38	1
11/9/2019	159	7,00	7,00	7,00	10.000,00	9.707,70	1
25/9/2019	173	5,00	5,00	5,00	22.794,00	22.272,28	1
28/9/2019	176	4,64	4,64	4,64	28.333,00	27.712,96	1
9/10/2019	187	7,00	7,00	7,00	10.000,00	9.657,36	1
12/10/2019	190	6,00	6,00	6,00	17.600,00	17.064,23	1
16/10/2019	194	7,00	7,00	7,00	60.000,00	57.869,15	2
23/10/2019	201	7,00	7,00	7,00	10.000,00	9.632,39	1
3/3/2020	333	6,00	6,00	6,00	50.000,00	47.419,84	1
4/3/2020	334	6,00	6,00	6,00	50.000,00	47.412,45	1
13/3/2020	343	4,64	4,64	4,64	28.583,33	27.389,08	1
20/3/2020	350	4,50	4,50	4,50	22.794,00	21.851,11	1
1/4/2020	362	4,80	4,80	4,80	20.000,00	19.095,95	1
30/5/2020	421	8,75	8,75	8,75	50.000,00	45.416,36	2
9/9/2020	523	4,64	4,64	4,64	28.583,33	26.079,82	1
18/9/2020	532	4,50	4,50	4,50	22.794,00	21.390,99	1
1/11/2020	576	6,00	6,00	6,00	37.000,00	33.804,76	1
26/11/2020	601	5,00	5,00	5,00	20.000,00	18.483,35	1
30/11/2020	605	5,00	5,00	5,00	20.000,00	18.474,00	1
21/12/2021	657	5,00	5,00	5,00	20.000,00	18.353,24	1
8/3/2021	703	5,00	5,00	5,00	28.583,33	26.079,82	1
15/4/2021	741	7,00	7,00	7,00	12.900,00	11.298,68	1
4/9/2021	883	5,00	5,00	5,00	28.583,33	25.499,00	1
3/3/2022	1063	5,00	5,00	5,00	28.583,35	24.956,16	1
					689.131,67	649.169,17	28

Totales Operados		5/4/2019		Pagaré Pesos \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
28/9/2019	176	40,00	40,00	40,00	142.857,14	119.758,51	1
28/10/2019	206	40,00	40,00	40,00	142.857,14	116.755,16	1
28/11/2019	237	40,00	40,00	40,00	142.857,14	113.600,99	1
28/12/2019	267	40,00	40,00	40,00	142.857,14	110.331,80	1
3/1/2020	273	48,00	48,00	48,00	1.563.060,00	1.150.142,93	1
10/1/2020	280	48,00	48,00	48,00	585.000,00	427.563,08	1
28/1/2020	298	40,00	48,00	44,00	702.849,14	510.953,35	2
10/2/2020	311	48,00	48,00	48,00	900.000,00	639.951,69	1
28/2/2020	329	40,00	40,00	40,00	142.857,14	104.999,71	1
28/3/2020	358	40,00	40,00	40,00	142.857,16	102.603,04	1
30/12/2020	635	5,50	5,50	5,50	18.150,00	16.571,82	1
					4.626.202,00	3.413.232,18	12

Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados							Ingresados 5/4/2019			Fuente: MAV	
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Montó
Ch Dif Avalado	356181	\$GAR170310003	PAGARE	002	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17-03-21	24hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	356180	\$GAR180900005	PAGARE	002	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-10-20	24hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	356179	\$GAR230300008	PAGARE	002	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23-03-20	24hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	356178	\$GAR240990003	PAGARE	002	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24-09-19	24hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	356259	\$UAC150410012	PAGARE	002	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-04-21	24hs	US\$	12.900,00
Ch Dif Avalado	356083	\$UAC200200003	PAGARE	002	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-02-20	24hs	US\$	4.000,00
Ch Dif Avalado	356082	\$UAC200800005	PAGARE	002	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-08-20	24hs	US\$	4.000,00
Ch Dif Avalado	356456	\$UAC210110003	PAGARE	002	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-01-21	24hs	US\$	20.000,00
Ch Dif Avalado	356081	\$UAC220210005	PAGARE	002	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22-02-21	24hs	US\$	20.000,00
Ch Dif Avalado	356458	\$UAC261100005	PAGARE	002	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-11-20	24hs	US\$	20.000,00
Ch Dif Avalado	356084	\$UAC280890003	PAGARE	002	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28-08-19	24hs	US\$	3.000,00
Ch Dif Avalado	356457	\$UAC301100009	PAGARE	002	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-11-20	24hs	US\$	20.000,00
Pagare Avalado		\$UCN301200001		000	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-12-20	48hs	\$	0,00
Ch Dif Avalado	356295	\$UGR180900004	PAGARE	002	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-09-20	24hs	US\$	22.794,00
Ch Dif Avalado	356294	\$UGR200300003	PAGARE	002	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-03-20	24hs	US\$	22.794,00
Ch Dif Avalado	356293	\$UGR250990003	PAGARE	002	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-09-19	24hs	US\$	22.794,00
Ch Dif Avalado	355743	\$UIT091090002	PAGARE	002	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09-10-19	24hs	US\$	10.000,00
Ch Dif Avalado	355773	\$UIT110990005	PAGARE	002	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11-09-19	24hs	US\$	10.000,00
Ch Dif Avalado	355744	\$UIT161090002	PAGARE	002	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-10-19	24hs	US\$	10.000,00
Ch Dif Avalado	355745	\$UIT231090002	PAGARE	002	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23-10-19	24hs	US\$	10.000,00
Ch Dif Avalado	356078	\$UIV121090001	PAGARE	002	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12-10-19	24hs	US\$	17.600,00
Ch Dif Avalado	355774	\$UPY161090002	PAGARE	002	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-10-19	24hs	US\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	356959	\$USO261290001	PAGARE	002	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-12-19	24hs	US\$	7.750,00
Ch Dif Avalado	356960	\$USO261290002	PAGARE	002	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-12-19	24hs	US\$	7.750,00
Ch Dif Avalado	356961	\$USO261290003	PAGARE	002	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-12-19	24hs	US\$	7.750,00
Ch Dif Avalado	356962	\$USO261290004	PAGARE	002	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-12-19	24hs	US\$	7.750,00
Ch Dif Avalado	356963	\$USO271290001	PAGARE	002	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-12-19	24hs	US\$	9.500,00
Ch Dif Avalado	356964	\$USO271290002	PAGARE	002	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-12-19	24hs	US\$	9.500,00
Ch Dif Avalado	356226	ACEN030700004	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03-07-19	48hs	\$	117.000,00
Ch Dif Avalado	356174	ACEN050700011	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05-07-19	48hs	\$	312.500,00
Ch Dif Avalado	356227	ACEN100700034	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-07-19	48hs	\$	133.000,00
Ch Dif Avalado	356175	ACEN120700010	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12-07-19	48hs	\$	312.500,00
Ch Dif Avalado	356635	ACEN150500029	CHACO	311	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-05-19	48hs	\$	491.375,47
Ch Dif Avalado	356177	ACEN190700017	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19-07-19	48hs	\$	312.500,00
Ch Dif Avalado	356655	ACEN191000009	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19-10-19	48hs	\$	62.500,00
Ch Dif Avalado	356656	ACEN191100007	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19-11-19	48hs	\$	62.500,00
Ch Dif Avalado	356674	ACEN200700035	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-07-19	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	356678	ACEN211000006	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-10-19	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	356580	ACEN221100010	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22-11-19	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	356584	ACEN230800006	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23-08-19	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	356586	ACEN230900004	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23-09-19	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	356582	ACEN250600013	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-06-19	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	356583	ACEN250700013	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-07-19	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	356176	ACEN260700013	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-07-19	48hs	\$	312.500,00
Ch Dif Avalado	356612	ACEN270500011	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-05-19	48hs	\$	103.000,00
Ch Dif Avalado	356014	ACEN280200034	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28-02-20	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	356015	ACEN280300014	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28-03-20	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	356579	ACEN281000004	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28-10-19	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	356673	ACEN290700008	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-07-19	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	356581	ACEN291100011	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-11-19	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	356595	ACEN300800011	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-08-19	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	356577	ACEN300900014	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-09-19	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	356557	ACPY010500239	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01-05-19	48hs	\$	95.474,45
Ch Dif Avalado	356241	ACPY010600341	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01-06-19	48hs	\$	65.000,00
Ch Dif Avalado	356554	ACPY010600342	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01-06-19	48hs	\$	238.112,41
Ch Dif Avalado	355772	ACPY010700030	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01-07-19	48hs	\$	42.478,64
Ch Dif Avalado	356035	ACPY010700321	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01-07-19	48hs	\$	57.500,00
Ch Dif Avalado	356247	ACPY010700322	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01-07-19	48hs	\$	65.000,00
Ch Dif Avalado	356583	ACPY010700323	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01-07-19	48hs	\$	65.000,00
Ch Dif Avalado	355816	ACPY010800388	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01-08-19	48hs	\$	11.585.502,45
Ch Dif Avalado	356518	ACPY010800389	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01-08-19	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	356235	ACPY020500381	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02-05-19	48hs	\$	65.000,00
Ch Dif Avalado	356402	ACPY020600240	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02-06-19	48hs	\$	35.000,00
Ch Dif Avalado	356530	ACPY020900292	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02-09-19	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	357061	ACPY020900293	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02-09-19	48hs	\$	32.000,00
Ch Dif Avalado	356350	ACPY021000306	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02-10-19	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	356339	ACPY030500318	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03-05-19	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	356289	ACPY030600316	CHACO	311	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03-06-19	48hs	\$	32.343,30
Ch Dif Avalado	356036	ACPY040700033	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04-07-19	48hs	\$	57.500,00
Ch Dif Avalado	356531	ACPY040900296	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04-09-19	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	356284	ACPY050500458	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05-05-19	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	356290	ACPY050500459	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05-05-19	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	356336	ACPY050500460	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05-05-19	48hs	\$	395.481,44
Ch Dif Avalado	355755	ACPY050600439	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05-06-19	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	356283	ACPY050600440	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05-06-19	48hs	\$	61.286,44
Ch Dif Avalado	356093	ACPY051000494	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05-10-19	48hs	\$	430.405,08
Ch Dif Avalado	356094	ACPY051100494	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05-11-19	48hs	\$	430.405,08
Ch Dif Avalado	356092	ACPY051200569	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05-12-19	48hs	\$	430.405,07
Ch Dif Avalado	355787	ACPY060500346	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06-05-19	48hs	\$	607.785,36
Ch Dif Avalado	356344	ACPY060500347	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06-05-19	48hs	\$	60.000,00
Ch Dif Avalado	356242	ACPY060600358	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06-06-19	48hs	\$	65.000,00
Ch Dif Avalado	356248	ACPY060700342	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06-07-19	48hs	\$	34.000,00
Ch Dif Avalado	356519	ACPY060800345	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06-08-19	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	356017	ACPY060900354	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06-09-19	48hs	\$	275.000,00
Ch Dif Avalado	356532	ACPY060900355	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06-09-19	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	356352	ACPY061100340	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06-11-19	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	356236	ACPY070500390	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07-05-19	48hs	\$	65.000,00
Ch Dif Avalado	356341	ACPY070500391	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07-05-19	48hs	\$	75.000,00
Ch Dif Avalado	356371	ACPY070500392	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07-05-19	48hs	\$	2.994,00
Ch Dif Avalado	356502	ACPY070600380	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07-06-19	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	356281	ACPY070800374	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07-08-19	48hs	\$	25.000,00
Ch Dif Avalado	355758	ACPY080600375	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08-06-19	48hs	\$	130.000,00
Ch Dif Avalado	356403	ACPY080600376	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08-06-19	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	356037	ACPY080700367	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08-07-19	48hs	\$	57.500,00
Ch Dif Avalado	356253	ACPY090800365	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09-08-19	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	356520	ACPY090800366	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09-08-19	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	357062	ACPY090900358	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09-09-19	48hs	\$	32.000,00
Ch Dif Avalado	356287	ACPY100500993	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-05-19	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	356337	ACPY100500994	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-05-19	48hs	\$	245.035,82
Ch Dif Avalado	356340	ACPY100500995	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-05-19	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	356445	ACPY100500996	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-07-19	48hs	\$	47.830,00
Ch Dif Avalado	356593	ACPY100500997	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-05-19	48hs	\$	10.262,87
Ch Dif Avalado	356594	ACPY100500998	MACRO	2							

Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados						Ingresados 5/4/2019				Fuente: MAV	
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Montto
Ch Dif Avalado	356522	ACPY120800448	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12-08-19	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	357058	ACPY120800449	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12-08-19	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	356498	ACPY130500410	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13-05-19	48hs	\$	2.994,00
Ch Dif Avalado	356595	ACPY130500411	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13-05-19	48hs	\$	22.000,00
Ch Dif Avalado	356941	ACPY130500412	C.B.S.A.S.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13-05-19	48hs	\$	775.828,23
Ch Dif Avalado	356507	ACPY130600383	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13-06-19	48hs	\$	891.300,00
Ch Dif Avalado	356803	ACPY130600384	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13-06-19	48hs	\$	33.609,38
Ch Dif Avalado	356534	ACPY130900367	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13-09-19	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	356377	ACPY140800409	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14-08-19	48hs	\$	33.750,00
Ch Dif Avalado	356135	ACPY150501336	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-05-19	48hs	\$	26.000,00
Ch Dif Avalado	356338	ACPY150501337	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-05-19	48hs	\$	92.429,22
Ch Dif Avalado	356343	ACPY150501338	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-05-19	48hs	\$	75.000,00
Ch Dif Avalado	356587	ACPY150501339	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-05-19	48hs	\$	6.532,32
Ch Dif Avalado	356588	ACPY150501340	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-05-19	48hs	\$	9.717,50
Ch Dif Avalado	356590	ACPY150501341	S. ESTERO	321	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-05-19	48hs	\$	24.150,00
Ch Dif Avalado	356796	ACPY16001345	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-06-19	48hs	\$	6.532,32
Ch Dif Avalado	356801	ACPY150601346	S. ESTERO	321	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-06-19	48hs	\$	24.150,00
Ch Dif Avalado	356031	ACPY150701127	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-07-19	48hs	\$	57.500,00
Ch Dif Avalado	356137	ACPY150701128	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-07-19	48hs	\$	60.000,00
Ch Dif Avalado	356406	ACPY150701129	BMR	065	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-07-19	48hs	\$	68.000,00
Ch Dif Avalado	356688	ACPY150901015	NEUQUEN	097	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-09-19	48hs	\$	46.000,00
Ch Dif Avalado	356690	ACPY151000998	NEUQUEN	097	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-10-19	48hs	\$	46.000,00
Ch Dif Avalado	355784	ACPY160500523	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-05-19	48hs	\$	1.543.634,44
Ch Dif Avalado	356335	ACPY160500530	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-05-19	48hs	\$	80.000,00
Ch Dif Avalado	356589	ACPY160500531	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-05-19	48hs	\$	337.515,59
Ch Dif Avalado	356591	ACPY160500532	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-05-19	48hs	\$	9.272,55
Ch Dif Avalado	356244	ACPY160600386	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-06-19	48hs	\$	65.000,00
Ch Dif Avalado	356407	ACPY160700428	BMR	065	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-07-19	48hs	\$	68.000,00
Ch Dif Avalado	356468	ACPY160700429	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-07-19	48hs	\$	11.192,91
Ch Dif Avalado	356366	ACPY160800469	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-08-19	48hs	\$	1.543.634,44
Ch Dif Avalado	356523	ACPY160800470	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-08-19	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	356535	ACPY160900417	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-09-19	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	357063	ACPY160900418	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-09-19	48hs	\$	33.000,00
Ch Dif Avalado	356351	ACPY161000410	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-10-19	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	356238	ACPY170500534	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17-05-19	48hs	\$	65.000,00
Ch Dif Avalado	356189	ACPY170500535	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17-05-19	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	356347	ACPY170700417	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17-07-19	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	356404	ACPY170700418	BMR	065	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17-07-19	48hs	\$	45.000,00
Ch Dif Avalado	356408	ACPY170700419	BMR	065	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17-07-19	48hs	\$	68.000,00
Ch Dif Avalado	356471	ACPY170700420	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17-07-19	48hs	\$	18.366,52
Ch Dif Avalado	356682	ACPY170800434	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17-08-19	48hs	\$	60.000,00
Ch Dif Avalado	356686	ACPY170800435	NEUQUEN	097	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17-08-19	48hs	\$	46.000,00
Ch Dif Avalado	356536	ACPY170900424	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17-09-19	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	356192	ACPY180500514	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-05-19	48hs	\$	257.703,91
Ch Dif Avalado	356197	ACPY180500515	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-05-19	48hs	\$	74.939,44
Ch Dif Avalado	356592	ACPY180500516	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-05-19	48hs	\$	8.127,00
Ch Dif Avalado	356597	ACPY180500517	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-05-19	48hs	\$	11.000,00
Ch Dif Avalado	355768	ACPY180600489	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-06-19	48hs	\$	78.616,00
Ch Dif Avalado	356409	ACPY180700512	BMR	065	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-07-19	48hs	\$	68.000,00
Ch Dif Avalado	356469	ACPY180700513	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-07-19	48hs	\$	11.192,91
Ch Dif Avalado	356472	ACPY180700514	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-07-19	48hs	\$	18.366,52
Ch Dif Avalado	355936	ACPY181000472	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-10-19	48hs	\$	126.000,00
Ch Dif Avalado	356079	ACPY181000473	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-10-19	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	356479	ACPY190400452	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19-04-19	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	355757	ACPY190600396	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19-06-19	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	355765	ACPY190600397	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19-06-19	48hs	\$	84.361,20
Ch Dif Avalado	356511	ACPY190600398	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19-06-19	48hs	\$	600.000,00
Ch Dif Avalado	356032	ACPY190700427	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19-07-19	48hs	\$	25.000,00
Ch Dif Avalado	356251	ACPY190700428	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19-07-19	48hs	\$	57.500,00
Ch Dif Avalado	356405	ACPY190700429	BMR	065	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19-07-19	48hs	\$	40.371,43
Ch Dif Avalado	356410	ACPY190700430	BMR	065	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19-07-19	48hs	\$	69.496,77
Ch Dif Avalado	356473	ACPY190700431	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19-07-19	48hs	\$	18.366,52
Ch Dif Avalado	356517	ACPY190700432	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19-07-19	48hs	\$	44.962,00
Ch Dif Avalado	356521	ACPY190800381	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19-08-19	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	357059	ACPY190800382	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19-08-19	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	356537	ACPY190900499	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19-09-19	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	355935	ACPY200101092	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-01-20	48hs	\$	44.005,00
Ch Dif Avalado	355911	ACPY200501247	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-05-19	48hs	\$	1.374.929,54
Ch Dif Avalado	356379	ACPY200501248	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-05-19	48hs	\$	482.598,45
Ch Dif Avalado	355785	ACPY200601005	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-06-19	48hs	\$	1.363.696,72
Ch Dif Avalado	356411	ACPY200601006	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-06-19	48hs	\$	55.000,00
Ch Dif Avalado	356512	ACPY200601007	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-06-19	48hs	\$	600.000,00
Ch Dif Avalado	356799	ACPY200601008	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-06-19	48hs	\$	12.359,00
Ch Dif Avalado	356524	ACPY200801025	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-08-19	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	356677	ACPY200801026	CHUBUT	083	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-08-19	48hs	\$	40.000,00
Ch Dif Avalado	356091	ACPY200900955	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-09-19	48hs	\$	541.119,95
Ch Dif Avalado	356528	ACPY200900956	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-09-19	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	356678	ACPY200900957	CHUBUT	083	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-09-19	48hs	\$	40.000,00
Ch Dif Avalado	356436	ACPY201000944	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-10-19	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	355910	ACPY201201097	MASVENTAS	041	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-12-19	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	355934	ACPY201201098	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-12-19	48hs	\$	44.005,00
Ch Dif Avalado	357052	ACPY210300475	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-03-20	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	356194	ACPY210500455	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-05-19	48hs	\$	274.571,85
Ch Dif Avalado	356605	ACPY210500456	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-05-19	48hs	\$	22.662,04
Ch Dif Avalado	355629	ACPY210600456	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-06-19	48hs	\$	7.226.293,04
Ch Dif Avalado	355989	ACPY210600457	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-06-19	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif Avalado	356435	ACPY210600458	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-06-19	48hs	\$	65.000,00
Ch Dif Avalado	356513	ACPY210600459	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-06-19	48hs	\$	600.000,00
Ch Dif Avalado	357093	ACPY210600460	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-06-19	48hs	\$	1.339.555,51
Ch Dif Avalado	356349	ACPY210800427	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-08-19	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	356367	ACPY210800428	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-08-19	48hs	\$	6.500,00
Ch Dif Avalado	356503	ACPY210800429	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-08-19	48hs	\$	33.750,00
Ch Dif Avalado	356683	ACPY210800430	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-08-19	48hs	\$	47.210,00
Ch Dif Avalado	356684	ACPY210900432	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-09-19	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	356086	ACPY220400470	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22-04-19	48hs	\$	2.185.062,71
Ch Dif Avalado	356087	ACPY220400471	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22-04-19	48hs	\$	1.862.265,59
Ch Dif Avalado	356239	ACPY220500515	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22-05-19	48hs	\$	65.000,00
Ch Dif Avalado	356188	ACPY220500516	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22-05-19	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	356191	ACPY220500517	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22-05-19	48hs	\$	245.867,18
Ch Dif Avalado	356195	ACPY220500518	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22-05-19	48hs	\$	288.000,00
Ch Dif Avalado	356499	ACPY220500519	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22-05-19	48hs	\$	1.424.617,02
Ch Dif Avalado	356598	ACPY220500520	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22-05-19	48hs	\$	36.663,65
Ch Dif Avalado	356805	ACPY220600486	ICBC								

Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados						Ingresados 5/4/2019				Fuente: MAV	
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Montó
Ch Dif Avalado	356501	ACPY2408004495	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24-08-19	48hs	\$	390.000,00
Ch Dif Avalado	356503	ACPY250300755	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-03-20	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	355759	ACPY250500595	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-05-19	48hs	\$	101.900,00
Ch Dif Avalado	356500	ACPY250500596	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-05-19	48hs	\$	5.140,32
Ch Dif Avalado	356607	ACPY250500597	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-05-19	48hs	\$	11.000,00
Ch Dif Avalado	355766	ACPY250600706	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-06-19	48hs	\$	72.730,00
Ch Dif Avalado	355770	ACPY250600707	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-06-19	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	356505	ACPY250700720	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-07-19	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	356470	ACPY250700721	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-07-19	48hs	\$	11.192,99
Ch Dif Avalado	356477	ACPY250700722	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-07-19	48hs	\$	18.366,52
Ch Dif Avalado	356373	ACPY250800693	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-08-19	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	356494	ACPY250800694	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-08-19	48hs	\$	90.000,00
Ch Dif Avalado	356085	ACPY260400516	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-04-19	48hs	\$	1.117.944,43
Ch Dif Avalado	355786	ACPY260500452	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-05-19	48hs	\$	295.378,75
Ch Dif Avalado	356291	ACPY260500453	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-05-19	48hs	\$	212.973,32
Ch Dif Avalado	356601	ACPY260500454	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-05-19	48hs	\$	19.432,56
Ch Dif Avalado	355761	ACPY260600449	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-06-19	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	356246	ACPY260600450	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-06-19	48hs	\$	65.000,00
Ch Dif Avalado	356346	ACPY260600451	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-06-19	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	356515	ACPY260600452	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-06-19	48hs	\$	600.000,00
Ch Dif Avalado	356034	ACPY260700462	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-07-19	48hs	\$	57.500,00
Ch Dif Avalado	356478	ACPY260700463	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-07-19	48hs	\$	18.366,52
Ch Dif Avalado	356369	ACPY260800422	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-08-19	48hs	\$	6.500,00
Ch Dif Avalado	356504	ACPY260800423	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-08-19	48hs	\$	33.750,00
Ch Dif Avalado	357060	ACPY260800424	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-08-19	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	356240	ACPY270500535	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-05-19	48hs	\$	65.000,00
Ch Dif Avalado	356292	ACPY270500536	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-05-19	48hs	\$	172.706,00
Ch Dif Avalado	356603	ACPY270500537	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-05-19	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	355762	ACPY270600445	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-06-19	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	355771	ACPY270600447	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-06-19	48hs	\$	102.500,00
Ch Dif Avalado	356516	ACPY270600448	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-06-19	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	356114	ACPY270800433	BERSA	386	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-08-19	48hs	\$	120.397,76
Ch Dif Avalado	356527	ACPY270800434	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-08-19	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	356600	ACPY280500590	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28-05-19	48hs	\$	14.402,00
Ch Dif Avalado	355763	ACPY280600554	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28-06-19	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	355764	ACPY280600555	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28-06-19	48hs	\$	33.000,00
Ch Dif Avalado	356187	ACPY280600556	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28-06-19	48hs	\$	80.000,00
Ch Dif Avalado	356374	ACPY280800515	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28-08-19	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	356675	ACPY280800516	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28-08-19	48hs	\$	65.000,00
Ch Dif Avalado	356676	ACPY280900527	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28-09-19	48hs	\$	65.000,00
Ch Dif Avalado	356286	ACPY290500436	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-05-19	48hs	\$	137.415,29
Ch Dif Avalado	356599	ACPY290500437	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-05-19	48hs	\$	6.532,32
Ch Dif Avalado	356606	ACPY290500438	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-05-19	48hs	\$	17.219,00
Ch Dif Avalado	355767	ACPY290600525	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-06-19	48hs	\$	38.972,25
Ch Dif Avalado	356039	ACPY290700448	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-07-19	48hs	\$	13.000,00
Ch Dif Avalado	356376	ACPY290800513	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-08-19	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	356529	ACPY290800514	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-08-19	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	356288	ACPY300501837	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-05-19	48hs	\$	63.953,00
Ch Dif Avalado	356798	ACPY300501838	LA RIOJA	309	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-05-19	48hs	\$	8.876,00
Ch Dif Avalado	356802	ACPY300602196	S. ESTERO	321	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-06-19	48hs	\$	24.375,00
Ch Dif Avalado	356497	ACPY300701293	LA RIOJA	309	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-07-19	48hs	\$	38.000,00
Ch Dif Avalado	356016	ACPY300801101	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-08-19	48hs	\$	275.000,00
Ch Dif Avalado	356250	ACPY300801131	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-08-19	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	356372	ACPY300801312	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-08-19	48hs	\$	380.000,00
Ch Dif Avalado	356375	ACPY300801313	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-08-19	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	356378	ACPY300801314	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-08-19	48hs	\$	33.750,00
Ch Dif Avalado	356689	ACPY300901875	NEUQUEN	097	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-09-19	48hs	\$	46.000,00
Ch Dif Avalado	355853	ACPY310501533	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-05-19	48hs	\$	20.436,70
Ch Dif Avalado	356193	ACPY310501534	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-05-19	48hs	\$	160.402,00
Ch Dif Avalado	356800	ACPY310501535	S. ESTERO	321	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-05-19	48hs	\$	24.150,00
Ch Dif Avalado	356252	ACPY310701157	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-07-19	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	356348	ACPY310701158	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-07-19	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	356495	ACPY310701159	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-07-19	48hs	\$	25.000,00
Ch Dif Avalado	356496	ACPY310701160	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-07-19	48hs	\$	35.000,00
Ch Dif Avalado	356506	ACPY310701161	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-07-19	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	356679	ACPY310701162	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-07-19	48hs	\$	10.000,00
Ch Dif Avalado	356680	ACPY310701163	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-07-19	48hs	\$	60.000,00
Ch Dif Avalado	356685	ACPY310701164	NEUQUEN	097	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-07-19	48hs	\$	46.000,00
Ch Dif Avalado	356365	ACPY310801148	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-08-19	48hs	\$	90.000,00
Ch Dif Avalado	356370	ACPY310801149	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-08-19	48hs	\$	6.500,00
Ch Dif Avalado	356681	ACPY310801150	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-08-19	48hs	\$	60.000,00
Ch Dif Avalado	356687	ACPY310801151	NEUQUEN	097	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-08-19	48hs	\$	46.000,00
Ch Dif Avalado	356681	ACPY311001059	NEUQUEN	097	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-10-19	48hs	\$	51.215,00
Ch Dif Avalado	356098	AGAV020300002	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02-03-20	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	356102	AGAV040300002	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04-03-20	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	356099	AGAV060300002	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06-03-20	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	356100	AGAV090300001	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09-03-20	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	356101	AGAV110300003	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11-03-20	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	357054	AMAV090900033	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-09-19	48hs	\$	35.000,00
Ch Dif Avalado	356027	ARPY140900026	MASVENTAS	341	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14-09-19	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	356103	ARPY210500017	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-05-19	48hs	\$	467.864,38
Ch Dif Avalado	356028	ARPY210900034	MASVENTAS	341	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-09-19	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	356029	ARPY250900030	MASVENTAS	341	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-09-19	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	356030	ARPY280900035	MASVENTAS	341	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28-09-19	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	356080	ARPY300100068	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-01-20	48hs	\$	241.015,00
Ch Dif Avalado	357003	AVAL020800053	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02-08-19	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	356764	AVAL040900069	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04-09-19	48hs	\$	905.680,00
Ch Dif Avalado	357005	AVAL070600056	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07-06-19	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	356913	AVAL070700063	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07-07-19	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	357004	AVAL090800056	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09-08-19	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	356765	AVAL100500168	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-05-19	48hs	\$	222.333,00
Ch Dif Avalado	357000	AVAL100500169	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-05-19	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	356766	AVAL100900187	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-09-19	48hs	\$	690.151,92
Ch Dif Avalado	356841	AVAL110900085	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11-09-19	48hs	\$	175.000,00
Ch Dif Avalado	356914	AVAL130700064	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13-07-19	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	356915	AVAL150700215	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-07-19	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	357064	AVAL170800076	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17-08-19	48hs	\$	99.280,00
Ch Dif Avalado	357001	AVAL190700074	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19-07-19	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	357010	AVAL200600179	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-06-19	48hs	\$	210.000,00
Ch Dif Avalado	356916	AVAL200700180	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-07-19	48hs	\$	95.000,00
Ch Dif Avalado	357006	AVAL210600093	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-06-19	48hs	\$	210.000,00
Ch Dif Avalado	357011	AVAL210600094	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-06-19	48hs	\$	210.000,00
Ch Dif Avalado	357008	AVAL2108000									

Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados							Ingresados 5/4/2019			Fuente: MAV	
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Cursual	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	355594	AVLR111000010	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11-10-19	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	355627	AVLR121070005	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12-07-19	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	355590	AVLR130900007	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-09-19	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	355599	AVLR1511100027	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-11-19	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	355595	AVLR181000011	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-10-19	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	355591	AVLR200900020	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-09-19	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	355625	AVLR210700005	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-07-19	48hs	\$	190.000,00
Ch Dif Avalado	355600	AVLR221100014	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22-11-19	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	355596	AVLR251000025	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-10-19	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	355626	AVLR260700009	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-07-19	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	355624	AVLR270700005	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-07-19	48hs	\$	210.000,00
Ch Dif Avalado	355592	AVLR270900007	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-09-19	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	355601	AVLR291100015	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-11-19	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	356921	AVRU260700039	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-07-19	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	356922	AVRU300700324	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-07-19	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	357055	BLDA260600042	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-06-19	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	357057	BLDA280600033	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28-06-19	48hs	\$	40.000,00
Ch Dif Avalado	357056	BLDA300600169	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-06-19	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	356864	CAMP030500024	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03-05-19	48hs	\$	13.909,42
Ch Dif Avalado	356865	CAMP030600026	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03-06-19	48hs	\$	13.909,42
Ch Dif Avalado	356888	CAMP050700023	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05-07-19	48hs	\$	10.000,00
Ch Dif Avalado	356876	CAMP060800011	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06-08-19	48hs	\$	16.000,00
Ch Dif Avalado	356874	CAMP070800016	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07-08-19	48hs	\$	12.200,00
Ch Dif Avalado	356902	CAMP070800017	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07-08-19	48hs	\$	9.000,00
Ch Dif Avalado	356870	CAMP080600022	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08-06-19	48hs	\$	12.200,00
Ch Dif Avalado	356877	CAMP090800016	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09-08-19	48hs	\$	16.000,00
Ch Dif Avalado	356872	CAMP100700044	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-07-19	48hs	\$	12.200,00
Ch Dif Avalado	356894	CAMP110800013	CORRIENT.	094	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11-08-19	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	356909	CAMP120400016	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12-04-19	48hs	\$	18.200,00
Ch Dif Avalado	356892	CAMP130700013	CORRIENT.	094	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13-07-19	48hs	\$	16.000,00
Ch Dif Avalado	356878	CAMP130800013	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13-08-19	48hs	\$	16.000,00
Ch Dif Avalado	356903	CAMP140800014	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14-08-19	48hs	\$	9.000,00
Ch Dif Avalado	356862	CAMP150800037	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-08-19	48hs	\$	10.000,00
Ch Dif Avalado	356896	CAMP150800038	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-08-19	48hs	\$	45.000,00
Ch Dif Avalado	356879	CAMP160800020	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-08-19	48hs	\$	16.000,00
Ch Dif Avalado	356871	CAMP170600024	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17-06-19	48hs	\$	12.200,00
Ch Dif Avalado	356910	CAMP180800013	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-08-19	48hs	\$	25.000,00
Ch Dif Avalado	356875	CAMP190800012	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19-08-19	48hs	\$	11.465,00
Ch Dif Avalado	356873	CAMP200700047	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-07-19	48hs	\$	12.200,00
Ch Dif Avalado	356880	CAMP200800027	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-08-19	48hs	\$	16.000,00
Ch Dif Avalado	356884	CAMP210500019	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-05-19	48hs	\$	5.700,00
Ch Dif Avalado	356885	CAMP210700008	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-07-19	48hs	\$	5.753,00
Ch Dif Avalado	356904	CAMP210800014	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-08-19	48hs	\$	9.000,00
Ch Dif Avalado	356863	CAMP230800014	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23-08-19	48hs	\$	10.000,00
Ch Dif Avalado	356881	CAMP230800015	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23-08-19	48hs	\$	16.000,00
Ch Dif Avalado	356633	CAMP250200019	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-02-20	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	356869	CAMP250400032	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-04-19	48hs	\$	12.200,00
Ch Dif Avalado	356634	CAMP260100010	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-01-20	48hs	\$	321.042,00
Ch Dif Avalado	356899	CAMP260600023	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-06-19	48hs	\$	8.000,00
Ch Dif Avalado	356628	CAMP290100009	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-01-20	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	356868	CAMP290400023	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-04-19	48hs	\$	7.470,00
Ch Dif Avalado	356905	CAMP290800012	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-08-19	48hs	\$	9.000,00
Ch Dif Avalado	356631	CAMP300100029	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-01-20	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	356889	CAMP300400125	CORRIENT.	094	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-04-19	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	356907	CAMP300400126	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-04-19	48hs	\$	40.000,00
Ch Dif Avalado	356911	CAMP300400127	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-04-19	48hs	\$	5.000,00
Ch Dif Avalado	356898	CAMP300500172	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-05-19	48hs	\$	10.000,00
Ch Dif Avalado	356867	CAMP300600166	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-06-19	48hs	\$	10.000,00
Ch Dif Avalado	356896	CAMP300600167	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-06-19	48hs	\$	10.000,00
Ch Dif Avalado	356891	CAMP300600168	CORRIENT.	094	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-06-19	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	356908	CAMP300600169	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-06-19	48hs	\$	21.665,00
Ch Dif Avalado	356882	CAMP300800046	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-08-19	48hs	\$	16.000,00
Ch Dif Avalado	356897	CAMP300800047	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-08-19	48hs	\$	45.000,00
Ch Dif Avalado	356900	CAMP300800048	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-08-19	48hs	\$	35.000,00
Ch Dif Avalado	356627	CAMP310100039	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-01-20	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	356629	CAMP310100040	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-01-20	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	356630	CAMP310100041	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-01-20	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	356632	CAMP310100042	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-01-20	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	356890	CAMP310500155	CORRIENT.	094	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-05-19	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	356912	CAMP310500156	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-05-19	48hs	\$	5.000,00
Ch Dif Avalado	356887	CAMP310700067	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-07-19	48hs	\$	48.000,00
Ch Dif Avalado	356893	CAMP310700068	CORRIENT.	094	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-07-19	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	356901	CAMP310700069	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-07-19	48hs	\$	10.000,00
Ch Dif Avalado	356906	CAMP310700070	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-07-19	48hs	\$	10.000,00
Ch Dif Avalado	356866	CAMP310800051	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-08-19	48hs	\$	80.000,00
Ch Dif Avalado	356883	CAMP310800052	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-08-19	48hs	\$	75.000,00
Ch Dif Avalado	356895	CAMP310800053	CORRIENT.	094	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-08-19	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	355580	CONE030800006	FORMOSA	315	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03-08-19	48hs	\$	350.000,00
Ch Dif Avalado	355578	CONE040700004	FORMOSA	315	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04-07-19	48hs	\$	350.000,00
Ch Dif Avalado	355583	CONE040900009	FORMOSA	315	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04-09-19	48hs	\$	350.000,00
Ch Dif Avalado	355692	CONE080600011	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08-06-19	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	355581	CONE130800004	FORMOSA	315	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13-08-19	48hs	\$	350.000,00
Ch Dif Avalado	355579	CONE140700008	FORMOSA	315	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14-07-19	48hs	\$	350.000,00
Ch Dif Avalado	355584	CONE140900015	FORMOSA	315	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14-09-19	48hs	\$	350.000,00
Ch Dif Avalado	355788	CONE150700031	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-07-19	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	355582	CONE230800012	FORMOSA	315	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23-08-19	48hs	\$	350.000,00
Ch Dif Avalado	355650	CONE240700008	FORMOSA	315	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24-07-19	48hs	\$	350.000,00
Ch Dif Avalado	355789	CONE250700021	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-07-19	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	356382	CREC070500006	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07-05-19	48hs	\$	166.256,83
Ch Dif Avalado	356398	CREC110500016	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11-05-19	48hs	\$	207.491,33
Ch Dif Avalado	356384	CREC140600013	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14-06-19	48hs	\$	23.000,00
Ch Dif Avalado	356393	CREC150600024	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-06-19	48hs	\$	121.068,84
Ch Dif Avalado	356657	CREC150700016	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-07-19	48hs	\$	121.068,84
Ch Dif Avalado	356461	CREC180300011	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-03-20	48hs	\$	349.250,00
Ch Dif Avalado	356385	CREC190600021	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19-06-19	48hs	\$	22.806,68
Ch Dif Avalado	356386	CREC200500043	C.B.S.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-05-19	48hs	\$	220.536,25
Ch Dif Avalado	356392	CREC200500044	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-05-19	48hs	\$	121.068,84
Ch Dif Avalado	356387	CREC210500014	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-05-19	48hs	\$	10.000,00
Ch Dif Avalado	356459	CREC230300017	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23-03-20	48hs	\$	349.250,00
Ch Dif Avalado	356460	CREC240300004	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24-03-20	48hs	\$	349.250,00
Ch Dif Avalado	356462	CREC250300014	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-03-20	48hs	\$	349.250,00
Ch Dif Avalado	356399	CREC260500015	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-05-19	48hs	\$	142.574,75
Ch Dif Avalado	356389	CREC270500005	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-05-19	48hs	\$	55.686,67
Ch Dif Avalado	356388										

Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados							Ingresados 5/4/2019			Fuente: MAV	
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Cursucral	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Montto
Ch Dif Avalado	356297	CUAV060700013	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06-07-19	48hs	\$	888.414,07
Ch Dif Avalado	356296	CUAV060800023	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06-07-19	48hs	\$	486.955,76
Ch Dif Avalado	356298	CUAV060800024	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06-08-19	48hs	\$	888.413,00
Ch Dif Avalado	356467	CUAV091000023	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09-10-19	48hs	\$	414.180,00
Ch Dif Avalado	356541	CUAV100500081	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-05-19	48hs	\$	36.611,19
Ch Dif Avalado	356542	CUAV100500082	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-05-19	48hs	\$	36.611,19
Ch Dif Avalado	356543	CUAV100500083	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-05-19	48hs	\$	36.611,19
Ch Dif Avalado	356544	CUAV100500084	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-05-19	48hs	\$	36.611,18
Ch Dif Avalado	356637	CUAV120700034	ICBC	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12-07-19	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	356545	CUAV130500038	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13-05-19	48hs	\$	60.000,00
Ch Dif Avalado	356546	CUAV130500039	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13-05-19	48hs	\$	60.000,00
Ch Dif Avalado	356547	CUAV130500040	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13-05-19	48hs	\$	60.000,00
Ch Dif Avalado	356548	CUAV130500041	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13-05-19	48hs	\$	60.000,00
Ch Dif Avalado	356549	CUAV130500042	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13-05-19	48hs	\$	60.000,00
Ch Dif Avalado	356552	CUAV140500051	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14-05-19	48hs	\$	824.531,82
Ch Dif Avalado	356451	CUAV140800032	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14-08-19	48hs	\$	437.600,05
Ch Dif Avalado	356452	CUAV140800034	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14-08-19	48hs	\$	431.831,03
Ch Dif Avalado	356550	CUAV150400094	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-04-19	48hs	\$	400.000,00
Ch Dif Avalado	356453	CUAV150700077	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-07-19	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	356455	CUAV150800070	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-08-19	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	356463	CUAV150900091	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-09-19	48hs	\$	45.630,00
Ch Dif Avalado	356551	CUAV160400050	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-04-19	48hs	\$	357.294,95
Ch Dif Avalado	356638	CUAV190700033	ICBC	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19-07-19	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	356448	CUAV201000067	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-10-19	48hs	\$	132.761,04
Ch Dif Avalado	356464	CUAV210900027	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-09-19	48hs	\$	414.180,00
Ch Dif Avalado	356771	CUAV211100026	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-11-19	48hs	\$	179.452,67
Ch Dif Avalado	356508	CUAV240100027	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24-01-20	48hs	\$	229.900,00
Ch Dif Avalado	356509	CUAV250100061	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-01-20	48hs	\$	229.900,00
Ch Dif Avalado	356772	CUAV250900052	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-09-19	48hs	\$	23.979,61
Ch Dif Avalado	356639	CUAV260700042	ICBC	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-07-19	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	356465	CUAV270900031	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-09-19	48hs	\$	414.180,00
Ch Dif Avalado	356510	CUAV280100041	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28-01-20	48hs	\$	229.900,00
Ch Dif Avalado	356449	CUAV281000024	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28-10-19	48hs	\$	132.761,94
Ch Dif Avalado	356769	CUAV291000021	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-10-19	48hs	\$	380.596,63
Ch Dif Avalado	356770	CUAV291100028	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-11-19	48hs	\$	380.596,64
Ch Dif Avalado	356773	CUAV300600088	CREDITOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-06-19	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	356454	CUAV300700065	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-07-19	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	356450	CUAV301000066	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-10-19	48hs	\$	61.991,00
Ch Dif Avalado	356020	DOMA020200028	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02-02-20	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	356021	DOMA040200024	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04-02-20	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	356057	DOMA070900033	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07-09-19	48hs	\$	1.200.000,00
Ch Dif Avalado	356119	DOMA150500258	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-05-19	48hs	\$	20.000,00
Ch Dif Avalado	356123	DOMA150700204	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-07-19	48hs	\$	20.000,00
Ch Dif Avalado	356125	DOMA150800141	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-08-19	48hs	\$	20.000,00
Ch Dif Avalado	356129	DOMA151000073	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-10-19	48hs	\$	20.000,00
Ch Dif Avalado	356127	DOMA160900048	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-09-19	48hs	\$	20.000,00
Ch Dif Avalado	356121	DOMA170600090	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17-06-19	48hs	\$	20.000,00
Ch Dif Avalado	356260	DOMA200100118	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-01-20	48hs	\$	999.882,05
Ch Dif Avalado	356095	DOMA200300127	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-03-20	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif Avalado	356096	DOMA200300128	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-03-20	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif Avalado	356097	DOMA200300129	NACION	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-03-20	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif Avalado	356058	DOMA210900033	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-09-19	48hs	\$	1.200.000,00
Ch Dif Avalado	356040	DOMA230300058	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23-03-20	48hs	\$	600.000,00
Ch Dif Avalado	356116	DOMA230300059	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23-03-20	48hs	\$	1.171.397,50
Ch Dif Avalado	356117	DOMA230300060	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23-03-20	48hs	\$	475.447,72
Ch Dif Avalado	356118	DOMA230300061	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23-03-20	48hs	\$	17.355,18
Ch Dif Avalado	356041	DOMA240300044	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24-03-20	48hs	\$	600.000,00
Ch Dif Avalado	356042	DOMA250300059	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-03-20	48hs	\$	587.295,19
Ch Dif Avalado	356019	DOMA280100043	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28-01-20	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	356089	DOMA280300049	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28-03-20	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	356122	DOMA280600083	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28-06-19	48hs	\$	20.000,00
Ch Dif Avalado	356090	DOMA290300033	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-03-20	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	355957	DOMA300100085	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-01-20	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	356120	DOMA300500535	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-05-19	48hs	\$	20.000,00
Ch Dif Avalado	356124	DOMA300700171	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-07-19	48hs	\$	20.000,00
Ch Dif Avalado	356126	DOMA300800031	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-08-19	48hs	\$	20.000,00
Ch Dif Avalado	356128	DOMA300900172	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-09-19	48hs	\$	20.000,00
Ch Dif Avalado	355956	DOMA301200113	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-12-19	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	356130	DOMA311000095	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-10-19	48hs	\$	20.000,00
Ch Dif Patrocinado	355820	DULC040900034	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04-09-19	48hs	\$	98.817,00
Ch Dif Patrocinado	355821	DULC040900035	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04-09-19	48hs	\$	98.818,00
Ch Dif Patrocinado	355822	DULC040900036	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04-09-19	48hs	\$	98.819,00
Ch Dif Patrocinado	355823	DULC040900037	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04-09-19	48hs	\$	98.820,00
Ch Dif Patrocinado	355824	DULC040900038	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04-09-19	48hs	\$	98.821,00
Ch Dif Patrocinado	355825	DULC080800036	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08-08-19	48hs	\$	98.794,00
Ch Dif Patrocinado	355826	DULC090800031	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09-08-19	48hs	\$	98.795,00
Ch Dif Patrocinado	355827	DULC120800034	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12-08-19	48hs	\$	98.796,00
Ch Dif Patrocinado	355828	DULC120800035	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12-08-19	48hs	\$	98.797,00
Ch Dif Patrocinado	355829	DULC120800036	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12-08-19	48hs	\$	98.798,00
Ch Dif Patrocinado	355830	DULC130800031	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13-08-19	48hs	\$	98.799,00
Ch Dif Patrocinado	355831	DULC140800031	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14-08-19	48hs	\$	98.800,00
Ch Dif Patrocinado	355832	DULC150800024	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-08-19	48hs	\$	98.801,00
Ch Dif Patrocinado	355833	DULC160800028	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-08-19	48hs	\$	98.802,00
Ch Dif Patrocinado	355834	DULC160800029	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-08-19	48hs	\$	98.803,00
Ch Dif Patrocinado	355835	DULC160800030	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-08-19	48hs	\$	98.804,00
Ch Dif Patrocinado	355836	DULC160800031	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-08-19	48hs	\$	98.805,00
Ch Dif Patrocinado	355837	DULC200800024	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-08-19	48hs	\$	98.806,00
Ch Dif Patrocinado	355838	DULC210800039	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-08-19	48hs	\$	98.807,00
Ch Dif Patrocinado	355839	DULC210800040	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-08-19	48hs	\$	98.808,00
Ch Dif Patrocinado	355840	DULC230800028	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23-08-19	48hs	\$	98.809,00
Ch Dif Patrocinado	355841	DULC260800028	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-08-19	48hs	\$	98.810,00
Ch Dif Patrocinado	355842	DULC260800029	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-08-19	48hs	\$	98.811,00
Ch Dif Patrocinado	355843	DULC260800030	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-08-19	48hs	\$	98.812,00
Ch Dif Patrocinado	355844	DULC270800029	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-08-19	48hs	\$	98.813,00
Ch Dif Patrocinado	355817	DULC280800037	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28-08-19	48hs	\$	98.814,00
Ch Dif Patrocinado	355818	DULC290800024	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-08-19	48hs	\$	98.815,00
Ch Dif Patrocinado	355819	DULC300800018	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-08-19	48hs	\$	98.816,00
Ch Dif Avalado	355752	FEDE030500110	CORRIENT.	094	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03-05-19	48hs	\$	31.703,00
Ch Dif Avalado	355642	FEDE041000075	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04-10-19	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	357074	FEDE060800081	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06-08-19	48hs	\$	40.000,00
Ch Dif Avalado	356948	FEDE090900094	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09-09-19	48hs	\$	70.000,00
Ch Dif Avalado	356492	FEDE100100241	GALICIA	007							

Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados							Ingresados 5/4/2019			Fuente: MAV	
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Montó
Ch Dif Avalado	357068	FEDE230800132	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23-08-19	48hs	\$	70.000,00
Ch Dif Avalado	357076	FEDE230800133	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23-08-19	48hs	\$	59.031,40
Ch Dif Avalado	355754	FEDE250400241	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-04-19	48hs	\$	14.044,24
Ch Dif Avalado	356951	FEDE250800169	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-08-19	48hs	\$	35.000,00
Ch Dif Avalado	355645	FEDE251000167	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-10-19	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	355751	FEDE260400181	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-04-19	48hs	\$	27.500,00
Ch Dif Avalado	355805	FEDE260400182	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-04-19	48hs	\$	88.000,00
Ch Dif Avalado	357070	FEDE260800097	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-08-19	48hs	\$	45.000,00
Ch Dif Avalado	357075	FEDE260800098	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-08-19	48hs	\$	40.000,00
Ch Dif Avalado	355797	FEDE270500129	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-05-19	48hs	\$	60.000,00
Ch Dif Avalado	355801	FEDE270500130	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-05-19	48hs	\$	184.631,35
Ch Dif Avalado	357073	FEDE270800108	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-08-19	48hs	\$	25.000,00
Ch Dif Avalado	355798	FEDE280500134	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28-05-19	48hs	\$	60.000,00
Ch Dif Avalado	356945	FEDE280800139	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28-08-19	48hs	\$	27.000,00
Ch Dif Avalado	356949	FEDE280800140	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28-08-19	48hs	\$	8.674,87
Ch Dif Avalado	357080	FEDE290500141	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28-08-19	48hs	\$	58.318,99
Ch Dif Avalado	355585	FEDE290500154	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-05-19	48hs	\$	72.654,42
Ch Dif Avalado	355799	FEDE290500155	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-05-19	48hs	\$	60.000,00
Ch Dif Avalado	357071	FEDE290800127	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-08-19	48hs	\$	70.000,00
Ch Dif Avalado	355802	FEDE300400482	COMAFI	199	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-04-19	48hs	\$	52.875,27
Ch Dif Avalado	355804	FEDE300400483	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-04-19	48hs	\$	120.000,00
Ch Dif Avalado	356943	FEDE300800245	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-08-19	48hs	\$	70.000,00
Ch Dif Avalado	357069	FEDE300800246	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-08-19	48hs	\$	70.000,00
Ch Dif Avalado	356944	FEDE310800233	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-08-19	48hs	\$	108.000,00
Ch Dif Avalado	356947	FEDE310800234	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-08-19	48hs	\$	12.000,00
Ch Dif Avalado	357066	FEDE310800235	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-08-19	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	357072	FEDE310800236	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-08-19	48hs	\$	25.215,00
Ch Dif Avalado	357079	FEDE310800237	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-08-19	48hs	\$	80.000,00
Ch Dif Avalado	357081	FEDE310800238	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-08-19	48hs	\$	45.000,00
Ch Dif Avalado	357082	FEDE310800239	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-08-19	48hs	\$	85.000,00
Ch Dif Avalado	355602	FGLR240600001	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-06-19	48hs	\$	28.000,00
Ch Dif Avalado	356664	FOBA020500028	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02-05-19	48hs	\$	73.877,52
Ch Dif Avalado	356815	FOBA020700026	COMAFI	199	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02-07-19	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	356658	FOBA030500030	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03-05-19	48hs	\$	20.170,00
Ch Dif Avalado	356672	FOBA040500025	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04-05-19	48hs	\$	61.771,28
Ch Dif Avalado	356813	FOBA060800026	COMAFI	199	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06-08-19	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	356670	FOBA070500030	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07-05-19	48hs	\$	50.800,00
Ch Dif Avalado	356817	FOBA090700015	COMAFI	199	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09-07-19	48hs	\$	20.000,00
Ch Dif Avalado	356661	FOBA100500077	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-05-19	48hs	\$	20.170,00
Ch Dif Avalado	356935	FOBA100800070	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-08-19	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	356934	FOBA110800024	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11-08-19	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	356660	FOBA120500035	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12-05-19	48hs	\$	18.621,71
Ch Dif Avalado	356666	FOBA120500036	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12-05-19	48hs	\$	153.650,38
Ch Dif Avalado	356932	FOBA120800033	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12-08-19	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	356937	FOBA150600112	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-06-19	48hs	\$	95.000,00
Ch Dif Avalado	356939	FOBA150600113	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-06-19	48hs	\$	224.810,36
Ch Dif Avalado	356825	FOBA150600114	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-06-19	48hs	\$	109.000,00
Ch Dif Avalado	356860	FOBA150700080	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-07-19	48hs	\$	70.000,00
Ch Dif Avalado	356931	FOBA150800096	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-08-19	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	356812	FOBA160700039	COMAFI	199	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-07-19	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	356930	FOBA160800038	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-08-19	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	356659	FOBA170500040	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17-05-19	48hs	\$	20.170,00
Ch Dif Avalado	356929	FOBA170800043	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17-08-19	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	356933	FOBA180800029	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-08-19	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	356928	FOBA190800035	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19-08-19	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	356665	FOBA200500079	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-05-19	48hs	\$	118.244,24
Ch Dif Avalado	356858	FOBA200600066	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-06-19	48hs	\$	50.298,21
Ch Dif Avalado	356859	FOBA200600067	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-06-19	48hs	\$	60.000,00
Ch Dif Avalado	356861	FOBA200700075	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-07-19	48hs	\$	57.730,49
Ch Dif Avalado	356826	FOBA200700076	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-07-19	48hs	\$	109.000,00
Ch Dif Avalado	356832	FOBA200900069	C.B.S.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-09-19	48hs	\$	109.000,00
Ch Dif Avalado	356953	FOBA220800037	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22-08-19	48hs	\$	125.000,00
Ch Dif Avalado	356927	FOBA220800038	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22-08-19	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	356833	FOBA221100040	C.B.S.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22-11-19	48hs	\$	109.000,00
Ch Dif Avalado	356814	FOBA230700040	COMAFI	199	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23-07-19	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	356828	FOBA230800036	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23-08-19	48hs	\$	109.000,00
Ch Dif Avalado	356834	FOBA240100029	C.B.S.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24-01-20	48hs	\$	109.000,00
Ch Dif Avalado	356668	FOBA240400034	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24-04-19	48hs	\$	19.316,13
Ch Dif Avalado	356829	FOBA251000051	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-10-19	48hs	\$	109.000,00
Ch Dif Avalado	356835	FOBA270300031	C.B.S.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-03-20	48hs	\$	109.000,00
Ch Dif Avalado	356663	FOBA270400028	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-04-19	48hs	\$	28.413,31
Ch Dif Avalado	356856	FOBA270600043	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-06-19	48hs	\$	47.000,00
Ch Dif Avalado	356857	FOBA270600044	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-06-19	48hs	\$	47.000,00
Ch Dif Avalado	356830	FOBA271200029	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-12-19	48hs	\$	109.000,00
Ch Dif Avalado	356831	FOBA280200127	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28-02-20	48hs	\$	109.000,00
Ch Dif Avalado	356669	FOBA280400036	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28-04-19	48hs	\$	19.315,00
Ch Dif Avalado	356940	FOBA280600046	COMAFI	199	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28-06-19	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	356938	FOBA280600047	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28-06-19	48hs	\$	95.045,02
Ch Dif Avalado	356671	FOBA290400028	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-04-19	48hs	\$	45.790,02
Ch Dif Avalado	356682	FOBA300400155	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-04-19	48hs	\$	15.671,00
Ch Dif Avalado	356667	FOBA300400156	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-04-19	48hs	\$	89.544,02
Ch Dif Avalado	356936	FOBA300500131	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-05-19	48hs	\$	95.000,00
Ch Dif Avalado	356827	FOBA300600153	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-06-19	48hs	\$	109.000,00
Ch Dif Avalado	356816	FOBA300700094	COMAFI	199	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-07-19	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	356918	FOBA310500116	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-05-19	48hs	\$	400.000,00
Ch Dif Avalado	356919	FOBA310500117	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-05-19	48hs	\$	400.000,00
Ch Dif Avalado	356920	FOGA010500018	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-05-19	48hs	\$	400.000,00
Ch Dif Avalado	356022	FOGA010900004	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01-09-19	48hs	\$	110.000,00
Ch Dif Avalado	355806	FOGA150700002	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-07-19	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	356023	FOGA290900004	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-09-19	48hs	\$	110.000,00
Ch Dif Avalado	356984	GARA010500396	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01-05-19	48hs	\$	350.000,00
Ch Dif Avalado	356992	GARA010500397	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01-05-19	48hs	\$	16.900,00
Ch Dif Avalado	355878	GARA010600637	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01-06-19	48hs	\$	8.960,48
Ch Dif Avalado	356088	GARA010600638	HSPC	152	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02-06-19	48hs	\$	26.222,00
Ch Dif Avalado	356206	GARA010600639	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01-06-19	48hs	\$	115.380,05
Ch Dif Avalado	356783	GARA010600640	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01-06-19	48hs	\$	94.123,01
Ch Dif Avalado	356993	GARA010600641	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01-06-19	48hs	\$	16.900,00
Ch Dif Avalado	356234	GARA010700571	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01-07-19	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	356994	GARA010700572	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01-07-19	48hs	\$	16.900,00
Ch Dif Avalado	356643	GARA010800553	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01-08-19	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	356942	GARA011100069	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01-11-19	48hs	\$	351.118,00
Ch Dif Avalado	355885	GARA020500651	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02-05-19	48hs	\$	18.200,00
Ch Dif Avalado	356325	GARA020500652	SANTANDER	072							

Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados						Ingresados 5/4/2019				Fuente: MAV	
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Montto
Ch Dif Avalado	355849	GARA030600494	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03-06-19	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	3558746	GARA030600495	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03-06-19	48hs	\$	18.000,00
Ch Dif Avalado	355882	GARA030600496	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03-06-19	48hs	\$	5.920,00
Ch Dif Avalado	355850	GARA030700463	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03-07-19	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	357083	GARA030700464	CHUBUT	083	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03-07-19	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	356254	GARA030900502	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03-09-19	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	355703	GARA040100576	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04-01-20	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	356258	GARA040100577	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04-01-20	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	356794	GARA040100578	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04-01-20	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	355704	GARA040200494	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04-02-20	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	356795	GARA040200495	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04-02-20	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	355695	GARA040500564	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04-05-19	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	355861	GARA040500565	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04-05-19	48hs	\$	5.770,00
Ch Dif Avalado	355970	GARA040500566	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04-05-19	48hs	\$	11.095,00
Ch Dif Avalado	356318	GARA040500567	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04-05-19	48hs	\$	7.369,50
Ch Dif Avalado	356324	GARA040500568	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04-05-19	48hs	\$	7.070,00
Ch Dif Avalado	356786	GARA040500569	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04-05-19	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	356821	GARA040500570	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04-05-19	48hs	\$	46.700,00
Ch Dif Avalado	355696	GARA040600486	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04-06-19	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	356787	GARA040600487	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04-06-19	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	355697	GARA040700554	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04-07-19	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	356788	GARA040700555	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04-07-19	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	355698	GARA040800471	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04-08-19	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	356789	GARA040800472	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04-08-19	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	355699	GARA040900442	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04-09-19	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	356790	GARA040900493	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04-09-19	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	355700	GARA041000486	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04-10-19	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	356791	GARA041000487	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04-10-19	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	355701	GARA041100550	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04-11-19	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	356792	GARA041100551	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04-11-19	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	355702	GARA041200547	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04-12-19	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	356793	GARA041200548	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04-12-19	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	355859	GARA050500748	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05-05-19	48hs	\$	2.500,00
Ch Dif Avalado	356056	GARA050600761	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05-06-19	48hs	\$	132.200,00
Ch Dif Avalado	356202	GARA050600762	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05-06-19	48hs	\$	38.001,80
Ch Dif Avalado	356302	GARA050600763	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05-06-19	48hs	\$	77.373,45
Ch Dif Avalado	356353	GARA050600764	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05-06-19	48hs	\$	116.500,00
Ch Dif Avalado	356731	GARA050600765	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05-06-19	48hs	\$	7.122,19
Ch Dif Avalado	356781	GARA050600766	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05-06-19	48hs	\$	22.640,57
Ch Dif Avalado	356073	GARA050700719	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05-07-19	48hs	\$	15.000,00
Ch Dif Avalado	356255	GARA051000897	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05-10-19	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	355887	GARA060500556	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06-05-19	48hs	\$	18.200,00
Ch Dif Avalado	356320	GARA060500557	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06-05-19	48hs	\$	49.265,98
Ch Dif Avalado	356334	GARA060500558	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06-05-19	48hs	\$	15.000,00
Ch Dif Avalado	356354	GARA060600559	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06-06-19	48hs	\$	116.511,99
Ch Dif Avalado	356623	GARA060600560	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06-06-19	48hs	\$	25.000,00
Ch Dif Avalado	356975	GARA060600561	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06-06-19	48hs	\$	7.867,00
Ch Dif Avalado	357089	GARA060600562	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06-06-19	48hs	\$	25.000,00
Ch Dif Avalado	357084	GARA060700653	CHUBUT	083	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06-07-19	48hs	\$	70.000,00
Ch Dif Avalado	355888	GARA070500582	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07-05-19	48hs	\$	18.200,00
Ch Dif Avalado	355933	GARA070500583	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07-05-19	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	356330	GARA070500584	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07-05-19	48hs	\$	38.296,60
Ch Dif Avalado	356732	GARA070500585	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07-05-19	48hs	\$	22.619,21
Ch Dif Avalado	355975	GARA070600664	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07-06-19	48hs	\$	12.000,00
Ch Dif Avalado	356011	GARA070600665	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07-06-19	48hs	\$	80.000,00
Ch Dif Avalado	356355	GARA070600666	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07-06-19	48hs	\$	116.520,00
Ch Dif Avalado	356733	GARA070600667	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07-06-19	48hs	\$	22.619,20
Ch Dif Avalado	357024	GARA070600668	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07-06-19	48hs	\$	40.000,00
Ch Dif Avalado	356257	GARA071200858	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07-12-19	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	355949	GARA080500590	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08-05-19	48hs	\$	20.000,00
Ch Dif Avalado	357048	GARA080500591	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08-05-19	48hs	\$	14.497,61
Ch Dif Avalado	356730	GARA080600706	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08-06-19	48hs	\$	7.123,88
Ch Dif Avalado	357085	GARA080700601	CHUBUT	083	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08-07-19	48hs	\$	90.000,00
Ch Dif Avalado	355879	GARA090500613	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09-05-19	48hs	\$	5.115,31
Ch Dif Avalado	356002	GARA090500614	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09-05-19	48hs	\$	8.000,00
Ch Dif Avalado	356606	GARA090500615	CORDOBA	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09-05-19	48hs	\$	151.031,69
Ch Dif Avalado	357050	GARA090500616	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09-05-19	48hs	\$	110.000,00
Ch Dif Avalado	356433	GARA090600570	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09-06-19	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	355863	GARA100501690	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-05-19	48hs	\$	24.000,00
Ch Dif Avalado	355866	GARA100501691	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-05-19	48hs	\$	47.893,43
Ch Dif Avalado	355967	GARA100501692	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-05-19	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	355971	GARA100501693	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-05-19	48hs	\$	28.000,00
Ch Dif Avalado	355984	GARA100501694	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-05-19	48hs	\$	14.000,00
Ch Dif Avalado	355991	GARA100501695	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-05-19	48hs	\$	27.459,22
Ch Dif Avalado	356005	GARA100501696	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-05-19	48hs	\$	2.500,00
Ch Dif Avalado	356198	GARA100501697	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-05-19	48hs	\$	8.845,00
Ch Dif Avalado	356207	GARA100501698	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-05-19	48hs	\$	3.000,00
Ch Dif Avalado	356735	GARA100501699	BICA	426	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-05-19	48hs	\$	25.000,00
Ch Dif Avalado	356740	GARA100501700	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-05-19	48hs	\$	9.085,00
Ch Dif Avalado	356752	GARA100501701	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-05-19	48hs	\$	14.531,00
Ch Dif Avalado	356767	GARA100501702	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-05-19	48hs	\$	229.300,00
Ch Dif Avalado	357049	GARA100501703	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-05-19	48hs	\$	14.497,62
Ch Dif Avalado	357042	GARA100501704	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-05-19	48hs	\$	194.469,83
Ch Dif Avalado	357051	GARA100501705	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-05-19	48hs	\$	109.783,96
Ch Dif Avalado	357088	GARA100501706	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-05-19	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	356050	GARA100601591	SAN JUAN	045	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-06-19	48hs	\$	23.350,00
Ch Dif Avalado	356356	GARA100601592	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-06-19	48hs	\$	116.517,00
Ch Dif Avalado	356759	GARA100601593	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-06-19	48hs	\$	7.000,00
Ch Dif Avalado	357030	GARA100601594	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-06-19	48hs	\$	130.000,00
Ch Dif Avalado	356051	GARA100701523	SAN JUAN	045	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-07-19	48hs	\$	23.350,00
Ch Dif Avalado	356808	GARA100701524	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-07-19	48hs	\$	70.000,00
Ch Dif Avalado	356443	GARA101001475	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-10-19	48hs	\$	20.000,00
Ch Dif Avalado	355873	GARA110400685	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11-04-19	48hs	\$	14.000,00
Ch Dif Avalado	355987	GARA110400686	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11-04-19	48hs	\$	29.831,00
Ch Dif Avalado	356171	GARA110400687	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11-04-19	48hs	\$	38.520,85
Ch Dif Avalado	356172	GARA110400688	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11-04-19	48hs	\$	60.000,00
Ch Dif Avalado	356173	GARA110400689	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11-04-19	48hs	\$	40.000,00
Ch Dif Avalado	355959	GARA110500635	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11-05-19	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	355977	GARA110500636	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11-05-19	48hs	\$	28.757,40
Ch Dif Avalado	356007	GARA110500637	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11-05-19	48hs	\$	20.000,00
Ch Dif Avalado	356321	GARA110500638	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11-05-19	48hs	\$	7.800,00
Ch Dif Avalado	356743	GARA110500639	CORRIENT.	094	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11-05-19	48hs	\$	19.345,00
Ch Dif Avalado	356758	GARA110500640	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11-05-19	48hs	\$	7.000,00
Ch Dif Avalado	357046	GARA110500641	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.				

Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados						Ingresados 5/4/2019				Fuente: MAV	
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Montto
Ch Dif Avalado	356780	GARA120600786	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12-06-19	48hs	\$	44.233,02
Ch Dif Avalado	356789	GARA120600787	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12-06-19	48hs	\$	25.000,00
Ch Dif Avalado	356313	GARA130500609	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13-05-19	48hs	\$	12.342,00
Ch Dif Avalado	356720	GARA130500610	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13-05-19	48hs	\$	19.620,84
Ch Dif Avalado	356723	GARA130500611	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13-05-19	48hs	\$	13.000,00
Ch Dif Avalado	357047	GARA130500612	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13-05-19	48hs	\$	201.954,68
Ch Dif Avalado	356359	GARA130600666	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13-06-19	48hs	\$	116.485,00
Ch Dif Avalado	356559	GARA130700718	NEUQUEN	097	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13-07-19	48hs	\$	147.620,00
Ch Dif Avalado	356224	GARA131200721	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13-12-19	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	355896	GARA140400601	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14-04-19	48hs	\$	69.000,00
Ch Dif Avalado	356619	GARA140400602	BERSA	386	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14-04-19	48hs	\$	25.500,00
Ch Dif Avalado	355845	GARA140500711	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14-05-19	48hs	\$	267.158,25
Ch Dif Avalado	356062	GARA140500712	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14-05-19	48hs	\$	30.869,83
Ch Dif Avalado	356066	GARA140500713	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14-05-19	48hs	\$	102.373,86
Ch Dif Avalado	356617	GARA140500714	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14-05-19	48hs	\$	60.000,00
Ch Dif Avalado	356704	GARA140500715	SUPERVIL	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14-05-19	48hs	\$	129.452,65
Ch Dif Avalado	356075	GARA140600731	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14-06-19	48hs	\$	244.560,00
Ch Dif Avalado	356048	GARA140600732	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14-06-19	48hs	\$	8.750,00
Ch Dif Avalado	356055	GARA140600733	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14-06-19	48hs	\$	58.899,67
Ch Dif Avalado	356204	GARA140600734	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14-06-19	48hs	\$	38.001,80
Ch Dif Avalado	356360	GARA140600735	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14-06-19	48hs	\$	116.935,00
Ch Dif Avalado	357025	GARA140600736	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14-06-19	48hs	\$	49.667,73
Ch Dif Avalado	356439	GARA140900720	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14-09-19	48hs	\$	147.459,20
Ch Dif Avalado	356970	GARA150101989	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-01-20	48hs	\$	256.257,33
Ch Dif Avalado	355994	GARA150401864	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-04-19	48hs	\$	10.914,70
Ch Dif Avalado	355889	GARA150501889	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-05-19	48hs	\$	18.200,00
Ch Dif Avalado	355907	GARA150501890	SUPERVIL	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-05-19	48hs	\$	47.000,00
Ch Dif Avalado	355862	GARA150501891	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-05-19	48hs	\$	37.483,55
Ch Dif Avalado	355985	GARA150501892	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-05-19	48hs	\$	33.805,76
Ch Dif Avalado	356043	GARA150501893	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-05-19	48hs	\$	15.459,00
Ch Dif Avalado	356045	GARA150501894	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-05-19	48hs	\$	39.400,00
Ch Dif Avalado	356060	GARA150501895	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-05-19	48hs	\$	11.282,04
Ch Dif Avalado	356332	GARA150501896	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-05-19	48hs	\$	17.159,20
Ch Dif Avalado	356432	GARA150501897	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-05-19	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	356721	GARA150501898	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-05-19	48hs	\$	55.300,00
Ch Dif Avalado	356755	GARA150501899	SANTA FE	330	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-05-19	48hs	\$	20.000,00
Ch Dif Avalado	356995	GARA150501900	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-05-19	48hs	\$	3.221,00
Ch Dif Avalado	357043	GARA150501901	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-05-19	48hs	\$	15.459,00
Ch Dif Avalado	355961	GARA150601998	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-06-19	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	356044	GARA150601999	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-06-19	48hs	\$	40.141,29
Ch Dif Avalado	356052	GARA150602000	SAN JUAN	045	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-06-19	48hs	\$	3.333,40
Ch Dif Avalado	356807	GARA150602001	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-06-19	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	356973	GARA150602002	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-06-19	48hs	\$	117.000,00
Ch Dif Avalado	356977	GARA150602003	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-06-19	48hs	\$	8.300,00
Ch Dif Avalado	356996	GARA150602004	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-06-19	48hs	\$	3.221,00
Ch Dif Avalado	357020	GARA150602005	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-06-19	48hs	\$	29.285,21
Ch Dif Avalado	356997	GARA150701833	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-07-19	48hs	\$	3.221,00
Ch Dif Avalado	356437	GARA150901582	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-09-19	48hs	\$	55.772,00
Ch Dif Avalado	356776	GARA150901583	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-09-19	48hs	\$	15.800,00
Ch Dif Avalado	356182	GARA151202088	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-12-19	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	355893	GARA160400779	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-04-19	48hs	\$	102.389,09
Ch Dif Avalado	355998	GARA160400780	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-04-19	48hs	\$	29.822,17
Ch Dif Avalado	355890	GARA160500826	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-05-19	48hs	\$	18.200,00
Ch Dif Avalado	356205	GARA160600748	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-06-19	48hs	\$	38.001,80
Ch Dif Avalado	355951	GARA170400733	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17-04-19	48hs	\$	18.000,00
Ch Dif Avalado	356208	GARA170400734	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17-04-19	48hs	\$	151.032,73
Ch Dif Avalado	356811	GARA170400735	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17-04-19	48hs	\$	1.227.184,43
Ch Dif Avalado	355846	GARA170500750	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17-05-19	48hs	\$	283.000,00
Ch Dif Avalado	355900	GARA170500751	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17-05-19	48hs	\$	20.900,00
Ch Dif Avalado	356736	GARA170500752	BICA	426	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17-05-19	48hs	\$	25.000,00
Ch Dif Avalado	355902	GARA180400895	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-04-19	48hs	\$	41.000,00
Ch Dif Avalado	355906	GARA180400896	SUPERVIL	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-04-19	48hs	\$	60.434,50
Ch Dif Avalado	356069	GARA180400897	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-04-19	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	356209	GARA180400898	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-04-19	48hs	\$	151.032,69
Ch Dif Avalado	355897	GARA180500810	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-05-19	48hs	\$	75.000,00
Ch Dif Avalado	355996	GARA180500811	ICBC	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-05-19	48hs	\$	31.160,14
Ch Dif Avalado	356006	GARA180500812	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-05-19	48hs	\$	25.000,00
Ch Dif Avalado	356008	GARA180500813	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-05-19	48hs	\$	20.000,00
Ch Dif Avalado	356067	GARA180500814	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-05-19	48hs	\$	26.000,00
Ch Dif Avalado	356322	GARA180500815	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-05-19	48hs	\$	7.800,00
Ch Dif Avalado	356331	GARA180500816	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-05-19	48hs	\$	8.000,00
Ch Dif Avalado	356728	GARA180500817	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-05-19	48hs	\$	8.500,00
Ch Dif Avalado	357021	GARA180500818	MACRO	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-05-19	48hs	\$	35.961,00
Ch Dif Avalado	356077	GARA180600838	SANTA FE	330	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-06-19	48hs	\$	7.580,00
Ch Dif Avalado	356301	GARA180600839	SUPERVIL	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-06-19	48hs	\$	333.386,40
Ch Dif Avalado	356361	GARA180600840	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-06-19	48hs	\$	116.258,00
Ch Dif Avalado	357031	GARA180600841	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-06-19	48hs	\$	135.364,43
Ch Dif Avalado	355908	GARA190400746	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19-04-19	48hs	\$	19.487,05
Ch Dif Avalado	355960	GARA190400747	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19-04-19	48hs	\$	65.000,00
Ch Dif Avalado	355872	GARA190400748	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19-04-19	48hs	\$	20.000,00
Ch Dif Avalado	355875	GARA190400749	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19-04-19	48hs	\$	46.664,30
Ch Dif Avalado	356001	GARA190400750	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19-04-19	48hs	\$	8.000,00
Ch Dif Avalado	356061	GARA190400751	C.B.S.A.S.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19-04-19	48hs	\$	51.505,52
Ch Dif Avalado	356429	GARA190400752	FORMOSA	315	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19-04-19	48hs	\$	84.227,59
Ch Dif Avalado	356819	GARA190400753	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19-04-19	48hs	\$	78.052,88
Ch Dif Avalado	357033	GARA190400754	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19-04-19	48hs	\$	108.864,14
Ch Dif Avalado	357036	GARA190400755	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19-04-19	48hs	\$	16.000,00
Ch Dif Avalado	356362	GARA190600724	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19-06-19	48hs	\$	118.369,00
Ch Dif Avalado	357091	GARA190600725	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19-06-19	48hs	\$	25.000,00
Ch Dif Avalado	356225	GARA200101808	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-01-20	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	355945	GARA200301766	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-03-20	48hs	\$	720.000,00
Ch Dif Avalado	355946	GARA200301767	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-03-20	48hs	\$	567.000,00
Ch Dif Avalado	355998	GARA200401880	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-04-19	48hs	\$	44.964,70
Ch Dif Avalado	355905	GARA200401881	SUPERVIL	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-04-19	48hs	\$	47.921,13
Ch Dif Avalado	355999	GARA200401882	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-04-19	48hs	\$	18.805,80
Ch Dif Avalado	356012	GARA200401883	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-04-19	48hs	\$	80.000,00
Ch Dif Avalado	356059	GARA200401884	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-04-19	48hs	\$	10.500,00
Ch Dif Avalado	356165	GARA200401885	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-04-19	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	355847	GARA200501833	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-05-19	48hs	\$	283.716,68
Ch Dif Avalado	355864	GARA200501834	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-05-19	48hs	\$	24.179,45
Ch Dif Avalado	355980	GARA200501835	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-05-19	48hs	\$	45.212,13
Ch Dif Avalado	355992	GARA200501836	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-05-19	48hs	\$	27.459,22
Ch Dif Avalado	356166	GARA200501837	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-05-19	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	356217	GARA200501838	ITAU	259	0</						

Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados							Ingresados 5/4/2019				Fuente: MAV	
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto	
Ch Dif Avalado	356564	GARA200801668	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-08-19	48hs	\$	60.000,00	
Ch Dif Avalado	355940	GARA200901497	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-09-19	48hs	\$	85.140,00	
Ch Dif Avalado	356170	GARA200901498	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-09-19	48hs	\$	200.000,00	
Ch Dif Avalado	356440	GARA200901499	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-09-19	48hs	\$	240.751,87	
Ch Dif Avalado	356223	GARA201101736	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-11-19	48hs	\$	100.000,00	
Ch Dif Avalado	356141	GARA210400642	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-04-19	48hs	\$	4.200,00	
Ch Dif Avalado	356144	GARA210400643	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-04-19	48hs	\$	36.285,00	
Ch Dif Avalado	356434	GARA210400644	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-04-19	48hs	\$	75.927,84	
Ch Dif Avalado	355891	GARA210500711	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-05-19	48hs	\$	18.200,00	
Ch Dif Avalado	356609	GARA210500712	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-05-19	48hs	\$	100.091,03	
Ch Dif Avalado	355880	GARA210600725	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-06-19	48hs	\$	80.000,00	
Ch Dif Avalado	355969	GARA210600726	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-06-19	48hs	\$	43.386,14	
Ch Dif Avalado	356610	GARA210600727	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-06-19	48hs	\$	160.000,00	
Ch Dif Avalado	356785	GARA210600728	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-06-19	48hs	\$	38.539,94	
Ch Dif Avalado	357026	GARA210600729	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-06-19	48hs	\$	40.000,00	
Ch Dif Avalado	357034	GARA210600730	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-06-19	48hs	\$	21.813,40	
Ch Dif Avalado	356220	GARA210800707	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-08-19	48hs	\$	100.000,00	
Ch Dif Avalado	356222	GARA211000717	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-10-19	48hs	\$	100.000,00	
Ch Dif Avalado	355903	GARA220400835	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22-04-19	48hs	\$	41.000,00	
Ch Dif Avalado	355865	GARA220400836	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22-04-19	48hs	\$	12.277,55	
Ch Dif Avalado	355870	GARA220400837	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22-04-19	48hs	\$	13.362,31	
Ch Dif Avalado	355973	GARA220400838	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22-04-19	48hs	\$	24.000,00	
Ch Dif Avalado	355990	GARA220400839	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22-04-19	48hs	\$	24.000,00	
Ch Dif Avalado	356430	GARA220400840	FORMOSA	315	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22-04-19	48hs	\$	115.078,61	
Ch Dif Avalado	356431	GARA220400841	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22-04-19	48hs	\$	82.439,91	
Ch Dif Avalado	355892	GARA220500739	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22-05-19	48hs	\$	18.200,00	
Ch Dif Avalado	355974	GARA220500740	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22-05-19	48hs	\$	20.000,00	
Ch Dif Avalado	356744	GARA220500741	BERSA	386	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22-05-19	48hs	\$	44.000,00	
Ch Dif Avalado	356974	GARA220500742	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22-05-19	48hs	\$	7.866,00	
Ch Dif Avalado	356985	GARA220500743	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22-05-19	48hs	\$	9.500,00	
Ch Dif Avalado	357019	GARA220500744	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22-05-19	48hs	\$	34.000,00	
Ch Dif Avalado	355962	GARA220600888	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22-06-19	48hs	\$	50.000,00	
Ch Dif Avalado	355964	GARA220600889	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22-06-19	48hs	\$	50.000,00	
Ch Dif Avalado	356009	GARA220600890	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22-06-19	48hs	\$	37.015,31	
Ch Dif Avalado	357086	GARA220600891	CHUBUT	083	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22-06-19	48hs	\$	160.000,00	
Ch Dif Avalado	356219	GARA220700802	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22-07-19	48hs	\$	100.000,00	
Ch Dif Avalado	356053	GARA230500873	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23-05-19	48hs	\$	27.500,00	
Ch Dif Avalado	356727	GARA230500874	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23-05-19	48hs	\$	8.500,00	
Ch Dif Avalado	356979	GARA230500875	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23-05-19	48hs	\$	8.000,00	
Ch Dif Avalado	357028	GARA230500876	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23-05-19	48hs	\$	13.000,00	
Ch Dif Avalado	356054	GARA230600765	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23-06-19	48hs	\$	27.490,00	
Ch Dif Avalado	356558	GARA230700716	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23-07-19	48hs	\$	149.834,79	
Ch Dif Avalado	356221	GARA230900646	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23-09-19	48hs	\$	100.000,00	
Ch Dif Avalado	356183	GARA231200789	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23-12-19	48hs	\$	80.000,00	
Ch Dif Avalado	355904	GARA240400706	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24-04-19	48hs	\$	41.000,00	
Ch Dif Avalado	356317	GARA240400707	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24-04-19	48hs	\$	193.383,86	
Ch Dif Avalado	355893	GARA240500848	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24-05-19	48hs	\$	18.200,00	
Ch Dif Avalado	355968	GARA240500849	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24-05-19	48hs	\$	30.000,00	
Ch Dif Avalado	356010	GARA240500850	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24-05-19	48hs	\$	60.000,00	
Ch Dif Avalado	356210	GARA240500851	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24-05-19	48hs	\$	150.000,00	
Ch Dif Avalado	356211	GARA240500852	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24-05-19	48hs	\$	150.000,00	
Ch Dif Avalado	356748	GARA240500853	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24-05-19	48hs	\$	50.000,00	
Ch Dif Avalado	357016	GARA240500854	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24-05-19	48hs	\$	20.257,15	
Ch Dif Avalado	357018	GARA240500855	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24-05-19	48hs	\$	33.322,84	
Ch Dif Avalado	356218	GARA240600767	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24-06-19	48hs	\$	100.000,00	
Ch Dif Avalado	356303	GARA240600768	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24-06-19	48hs	\$	253.680,00	
Ch Dif Avalado	356306	GARA240600769	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24-06-19	48hs	\$	120.180,00	
Ch Dif Avalado	356363	GARA240600770	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24-06-19	48hs	\$	116.546,00	
Ch Dif Avalado	355896	GARA250401254	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-04-19	48hs	\$	28.000,00	
Ch Dif Avalado	355882	GARA250401255	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-04-19	48hs	\$	5.300,00	
Ch Dif Avalado	356315	GARA250401256	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-04-19	48hs	\$	70.000,00	
Ch Dif Avalado	356323	GARA250401257	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-04-19	48hs	\$	18.495,72	
Ch Dif Avalado	356329	GARA250401258	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-04-19	48hs	\$	25.090,84	
Ch Dif Avalado	356618	GARA250401259	INDUSTRI.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-04-19	48hs	\$	111.300,00	
Ch Dif Avalado	356739	GARA250401260	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-04-19	48hs	\$	9.080,00	
Ch Dif Avalado	356741	GARA250401261	CHACO	311	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-04-19	48hs	\$	25.000,00	
Ch Dif Avalado	356753	GARA250401262	SANTA FE	330	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-04-19	48hs	\$	60.000,00	
Ch Dif Avalado	355877	GARA250500993	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-05-19	48hs	\$	8.960,48	
Ch Dif Avalado	355987	GARA250500994	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-05-19	48hs	\$	31.161,14	
Ch Dif Avalado	356620	GARA250500995	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-05-19	48hs	\$	89.396,00	
Ch Dif Avalado	356621	GARA250500996	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-05-19	48hs	\$	89.396,00	
Ch Dif Avalado	356622	GARA250500997	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-05-19	48hs	\$	266.960,00	
Ch Dif Avalado	356625	GARA250500998	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-05-19	48hs	\$	25.000,00	
Ch Dif Avalado	356726	GARA250500999	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-05-19	48hs	\$	8.500,00	
Ch Dif Avalado	356972	GARA250501000	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-05-19	48hs	\$	20.000,00	
Ch Dif Avalado	356976	GARA250501001	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-05-19	48hs	\$	8.000,00	
Ch Dif Avalado	356304	GARA250601200	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-06-19	48hs	\$	229.260,00	
Ch Dif Avalado	356364	GARA250601201	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-06-19	48hs	\$	117.073,90	
Ch Dif Avalado	357017	GARA250601202	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-06-19	48hs	\$	34.677,10	
Ch Dif Avalado	356049	GARA250701261	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-07-19	48hs	\$	28.000,00	
Ch Dif Avalado	356566	GARA250901097	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-09-19	48hs	\$	40.000,00	
Ch Dif Avalado	356567	GARA250901098	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-09-19	48hs	\$	40.000,00	
Ch Dif Avalado	355749	GARA260400913	CORRIENT.	094	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-04-19	48hs	\$	202.946,50	
Ch Dif Avalado	355909	GARA260400914	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-04-19	48hs	\$	19.487,05	
Ch Dif Avalado	355876	GARA260400915	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-04-19	48hs	\$	4.000,00	
Ch Dif Avalado	355884	GARA260400916	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-04-19	48hs	\$	14.819,13	
Ch Dif Avalado	355966	GARA260400917	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-04-19	48hs	\$	30.000,00	
Ch Dif Avalado	355981	GARA260400918	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-04-19	48hs	\$	18.345,00	
Ch Dif Avalado	355983	GARA260400919	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-04-19	48hs	\$	15.730,00	
Ch Dif Avalado	355995	GARA260400920	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-04-19	48hs	\$	61.960,80	
Ch Dif Avalado	356063	GARA260400921	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-04-19	48hs	\$	53.700,00	
Ch Dif Avalado	356065	GARA260400922	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-04-19	48hs	\$	40.000,00	
Ch Dif Avalado	356314	GARA260400923	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-04-19	48hs	\$	23.052,00	
Ch Dif Avalado	356333	GARA260400924	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-04-19	48hs	\$	40.136,31	
Ch Dif Avalado	356747	GARA260400925	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-04-19	48hs	\$	50.000,00	
Ch Dif Avalado	356749	GARA260400926	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-04-19	48hs	\$	69.578,47	
Ch Dif Avalado	356757	GARA260400927	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-04-19	48hs	\$	50.715,37	
Ch Dif Avalado	356780	GARA260400928	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-04-19	48hs	\$	156.425,00	
Ch Dif Avalado	356820	GARA260400929	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-04-19	48hs	\$	39.858,00	
Ch Dif Avalado	356822	GARA260400930	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-04-19	48hs	\$	50.432,76	
Ch Dif Avalado	357035	GARA260400931	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-04-19	48hs	\$	18.524,62	
Ch Dif Avalado</												

Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados						Ingresados 5/4/2019				Fuente: MAV	
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Cursual	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Montto
Ch Dif Avalado	355988	GARA270400857	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-04-19	48hs	\$	90.000,00
Ch Dif Avalado	356426	GARA270400858	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-04-19	48hs	\$	94.813,00
Ch Dif Avalado	356427	GARA270400859	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-04-19	48hs	\$	148.091,24
Ch Dif Avalado	356762	GARA270400860	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-04-19	48hs	\$	18.671,16
Ch Dif Avalado	356823	GARA270400861	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-04-19	48hs	\$	36.542,68
Ch Dif Avalado	357037	GARA270400862	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-04-19	48hs	\$	16.000,00
Ch Dif Avalado	356200	GARA270500843	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-05-19	48hs	\$	42.350,00
Ch Dif Avalado	356652	GARA270500844	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-05-19	48hs	\$	194.924,03
Ch Dif Avalado	356971	GARA270500845	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-05-19	48hs	\$	18.000,00
Ch Dif Avalado	356968	GARA270500846	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-05-19	48hs	\$	69.370,00
Ch Dif Avalado	356201	GARA270600823	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-06-19	48hs	\$	42.350,00
Ch Dif Avalado	356307	GARA270600824	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-06-19	48hs	\$	120.180,00
Ch Dif Avalado	356570	GARA270700795	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-07-19	48hs	\$	40.000,00
Ch Dif Avalado	356571	GARA270700796	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-07-19	48hs	\$	40.000,00
Ch Dif Avalado	356572	GARA270700797	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-07-19	48hs	\$	29.810,37
Ch Dif Avalado	356574	GARA270700798	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-07-19	48hs	\$	40.000,00
Ch Dif Avalado	356147	GARA270900698	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-09-19	48hs	\$	47.000,00
Ch Dif Avalado	356150	GARA271200835	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-12-19	48hs	\$	47.000,00
Ch Dif Avalado	356184	GARA271200836	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-12-19	48hs	\$	80.000,00
Ch Dif Avalado	356186	GARA271200837	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-12-19	48hs	\$	123.874,75
Ch Dif Avalado	356648	GARA280100944	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28-01-20	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	356164	GARA280203249	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28-02-20	48hs	\$	127.000,00
Ch Dif Avalado	355867	GARA280400828	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28-04-19	48hs	\$	13.620,62
Ch Dif Avalado	355891	GARA280400929	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28-04-19	48hs	\$	7.150,49
Ch Dif Avalado	356004	GARA280400930	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28-04-19	48hs	\$	5.622,89
Ch Dif Avalado	355894	GARA280500937	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28-05-19	48hs	\$	18.200,00
Ch Dif Avalado	356737	GARA280500938	BICA	426	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28-05-19	48hs	\$	25.000,00
Ch Dif Avalado	355950	GARA280600939	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28-06-19	48hs	\$	138.275,62
Ch Dif Avalado	355972	GARA280600940	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28-06-19	48hs	\$	37.000,00
Ch Dif Avalado	355978	GARA280600941	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28-06-19	48hs	\$	18.000,00
Ch Dif Avalado	356990	GARA280600942	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28-06-19	48hs	\$	17.808,50
Ch Dif Avalado	357027	GARA280600943	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28-06-19	48hs	\$	40.000,00
Ch Dif Avalado	356072	GARA280700883	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28-07-19	48hs	\$	32.315,00
Ch Dif Avalado	356149	GARA281101028	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28-11-19	48hs	\$	47.000,00
Ch Dif Avalado	356151	GARA290100726	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-01-20	48hs	\$	47.000,00
Ch Dif Avalado	356158	GARA290200355	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-02-20	48hs	\$	127.000,00
Ch Dif Avalado	355874	GARA290400814	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-04-19	48hs	\$	20.000,00
Ch Dif Avalado	355955	GARA290400815	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-04-19	48hs	\$	9.000,00
Ch Dif Avalado	356138	GARA290400816	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-04-19	48hs	\$	38.400,00
Ch Dif Avalado	356139	GARA290400817	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-04-19	48hs	\$	38.310,00
Ch Dif Avalado	356140	GARA290400818	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-04-19	48hs	\$	53.000,00
Ch Dif Avalado	356142	GARA290400819	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-04-19	48hs	\$	4.050,00
Ch Dif Avalado	356143	GARA290400820	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-04-19	48hs	\$	4.050,00
Ch Dif Avalado	356145	GARA290400821	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-04-19	48hs	\$	37.800,00
Ch Dif Avalado	356146	GARA290400822	HIPOTEC.	041	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-04-19	48hs	\$	8.700,00
Ch Dif Avalado	356216	GARA290400823	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-04-19	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	356316	GARA290400824	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-04-19	48hs	\$	69.787,32
Ch Dif Avalado	356575	GARA290400825	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-04-19	48hs	\$	122.400,00
Ch Dif Avalado	355982	GARA290500722	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-05-19	48hs	\$	114.698,69
Ch Dif Avalado	356327	GARA290500723	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-05-19	48hs	\$	75.000,00
Ch Dif Avalado	356725	GARA290500724	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-05-19	48hs	\$	18.000,00
Ch Dif Avalado	356651	GARA290500725	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-05-19	48hs	\$	19.921,43
Ch Dif Avalado	356779	GARA290500726	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-05-19	48hs	\$	21.812,46
Ch Dif Avalado	356986	GARA290500727	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-05-19	48hs	\$	6.726,66
Ch Dif Avalado	355963	GARA290600830	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-06-19	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	355965	GARA290600831	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-06-19	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	356987	GARA290600832	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-06-19	48hs	\$	6.726,66
Ch Dif Avalado	357087	GARA290600833	CHUBUT	083	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-06-19	48hs	\$	160.000,00
Ch Dif Avalado	356148	GARA291000861	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-10-19	48hs	\$	47.000,00
Ch Dif Avalado	356161	GARA291100836	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-11-19	48hs	\$	110.000,00
Ch Dif Avalado	356646	GARA291100837	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-11-19	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	356647	GARA291200877	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-12-19	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	356163	GARA300102081	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-01-20	48hs	\$	110.000,00
Ch Dif Avalado	355954	GARA300400350	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-04-19	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	356070	GARA300403521	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-04-19	48hs	\$	12.600,00
Ch Dif Avalado	356309	GARA300403522	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-04-19	48hs	\$	10.000,00
Ch Dif Avalado	356312	GARA300403523	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-04-19	48hs	\$	15.000,00
Ch Dif Avalado	356319	GARA300403524	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-04-19	48hs	\$	10.000,00
Ch Dif Avalado	356326	GARA300403525	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-04-19	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	356328	GARA300403526	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-04-19	48hs	\$	20.000,00
Ch Dif Avalado	356425	GARA300403527	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-04-19	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	356576	GARA300403528	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-04-19	48hs	\$	122.400,00
Ch Dif Avalado	356722	GARA300403529	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-04-19	48hs	\$	12.000,00
Ch Dif Avalado	356729	GARA300403530	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-04-19	48hs	\$	7.000,00
Ch Dif Avalado	356738	GARA300403531	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-04-19	48hs	\$	10.562,47
Ch Dif Avalado	356742	GARA300403532	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-04-19	48hs	\$	32.967,17
Ch Dif Avalado	356751	GARA300403533	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-04-19	48hs	\$	14.532,00
Ch Dif Avalado	356761	GARA300403534	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-04-19	48hs	\$	12.396,41
Ch Dif Avalado	356768	GARA300403535	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-04-19	48hs	\$	308.300,98
Ch Dif Avalado	356818	GARA300403536	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-04-19	48hs	\$	103.430,00
Ch Dif Avalado	356824	GARA300403537	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-04-19	48hs	\$	31.583,37
Ch Dif Avalado	357038	GARA300403538	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-04-19	48hs	\$	18.820,00
Ch Dif Avalado	356965	GARA300403539	BMR	065	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-04-19	48hs	\$	68.125,85
Ch Dif Avalado	355993	GARA300503107	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-05-19	48hs	\$	27.459,22
Ch Dif Avalado	356000	GARA300503108	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-05-19	48hs	\$	7.558,00
Ch Dif Avalado	355937	GARA300503109	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-05-19	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	356750	GARA300503110	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-05-19	48hs	\$	14.532,00
Ch Dif Avalado	356756	GARA300503111	SANTA FE	330	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-05-19	48hs	\$	21.105,15
Ch Dif Avalado	356806	GARA300503112	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-05-19	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	356980	GARA300503113	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-05-19	48hs	\$	9.400,00
Ch Dif Avalado	357022	GARA300503114	C.B.S.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-05-19	48hs	\$	10.875,70
Ch Dif Avalado	357023	GARA300503115	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-05-19	48hs	\$	17.500,00
Ch Dif Avalado	357029	GARA300503116	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-05-19	48hs	\$	13.000,00
Ch Dif Avalado	356966	GARA300503117	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-05-19	48hs	\$	68.125,85
Ch Dif Avalado	355979	GARA300603984	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-06-19	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	356074	GARA300603985	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-06-19	48hs	\$	25.000,00
Ch Dif Avalado	356046	GARA300603986	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-06-19	48hs	\$	44.300,00
Ch Dif Avalado	356228	GARA300603987	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-06-19	48hs	\$	371.149,00
Ch Dif Avalado	356230	GARA300603988	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-06-19	48hs	\$	218.249,00
Ch Dif Avalado	355851	GARA300702306	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-07-19	48hs	\$	80.000,00
Ch Dif Avalado	356428	GARA300702307	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-07-19	48hs	\$	76.541,09
Ch Dif Avalado	356775	GARA300801996	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-08-19	48hs	\$	20.000,00
Ch Dif Avalado	356153	GARA300902761	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-09-19	48hs	\$	110.000,00
Ch Dif Avalado	356159	GARA300902762	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-09-			

Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados							Ingresados 5/4/2019			Fuente: MAV	
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Cucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Montto
Ch Dif Avalado	356213	GARA310502453	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-05-19	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	356214	GARA310502454	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-05-19	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	356215	GARA310502455	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-05-19	48hs	\$	145.912,64
Ch Dif Avalado	356724	GARA310502456	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-05-19	48hs	\$	8.500,00
Ch Dif Avalado	356653	GARA310502457	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-05-19	48hs	\$	194.924,03
Ch Dif Avalado	356782	GARA310502458	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-05-19	48hs	\$	40.376,74
Ch Dif Avalado	356978	GARA310502459	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-05-19	48hs	\$	25.000,00
Ch Dif Avalado	357041	GARA310502460	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-05-19	48hs	\$	3.242,00
Ch Dif Avalado	356076	GARA310702228	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-07-19	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	356047	GARA310702229	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-07-19	48hs	\$	44.300,00
Ch Dif Avalado	356232	GARA310702230	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-07-19	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	356624	GARA310702231	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-07-19	48hs	\$	800.000,00
Ch Dif Avalado	356154	GARA311001782	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-10-19	48hs	\$	110.000,00
Ch Dif Avalado	356156	GARA311202169	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-12-19	48hs	\$	110.000,00
Ch Dif Avalado	356693	GAVA190700103	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19-07-19	48hs	\$	42.350,00
Ch Dif Avalado	356538	GAVA190800106	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19-08-19	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	356280	GAVA210600193	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-06-19	48hs	\$	355.000,00
Ch Dif Avalado	356400	GAVA210600194	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-06-19	48hs	\$	381.900,46
Ch Dif Avalado	356540	GAVA210800092	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-08-19	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	356539	GAVA260800130	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-08-19	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	356381	GAVA280700145	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28-07-19	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	356626	GAVA300800279	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-08-19	48hs	\$	83.505,00
Ch Dif Avalado	356694	GAVA310800277	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-08-19	48hs	\$	66.385,00
Ch Dif Avalado	356695	GAVA310800278	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-08-19	48hs	\$	69.800,00
Ch Dif Avalado	355708	INGT040700005	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04-07-19	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	355728	INGT050700028	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05-07-19	48hs	\$	1.200.000,00
Ch Dif Avalado	356836	INGT050700029	HIPOTEC.	044	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05-07-19	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	355775	INGT060600007	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06-06-19	48hs	\$	240.000,00
Ch Dif Avalado	355746	INGT070600018	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07-06-19	48hs	\$	80.000,00
Ch Dif Avalado	355731	INGT070600019	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07-06-19	48hs	\$	1.200.000,00
Ch Dif Avalado	356855	INGT070800019	HIPOTEC.	044	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07-08-19	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	356839	INGT070800020	HIPOTEC.	044	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07-08-19	48hs	\$	1.150.000,00
Ch Dif Avalado	355709	INGT090700003	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09-07-19	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	356837	INGT100700042	HIPOTEC.	044	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-07-19	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	355719	INGT110900013	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11-09-19	48hs	\$	780.000,00
Ch Dif Avalado	355721	INGT120200017	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12-02-20	48hs	\$	780.000,00
Ch Dif Avalado	355732	INGT120600092	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12-06-19	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	355710	INGT120700012	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12-07-19	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	355729	INGT120700013	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12-07-19	48hs	\$	1.200.000,00
Ch Dif Avalado	356853	INGT120700014	HIPOTEC.	044	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12-07-19	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	355776	INGT130600008	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13-06-19	48hs	\$	240.000,00
Ch Dif Avalado	355720	INGT131100010	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13-11-19	48hs	\$	780.000,00
Ch Dif Avalado	356843	INGT140600035	HIPOTEC.	044	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14-06-19	48hs	\$	1.100.000,00
Ch Dif Avalado	356851	INGT140600036	HIPOTEC.	044	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14-06-19	48hs	\$	1.100.000,00
Ch Dif Avalado	356847	INGT140600037	HIPOTEC.	044	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14-06-19	48hs	\$	1.100.000,00
Ch Dif Avalado	355718	INGT140800034	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14-08-19	48hs	\$	780.000,00
Ch Dif Avalado	356840	INGT140800035	HIPOTEC.	044	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14-08-19	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	355716	INGT150500110	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-05-19	48hs	\$	780.000,00
Ch Dif Avalado	355717	INGT170700057	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17-07-19	48hs	\$	780.000,00
Ch Dif Avalado	355730	INGT170700058	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17-07-19	48hs	\$	1.200.000,00
Ch Dif Avalado	356845	INGT170700059	HIPOTEC.	044	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17-07-19	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	356846	INGT170700060	HIPOTEC.	044	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17-07-19	48hs	\$	1.200.000,00
Ch Dif Avalado	355726	INGT190600075	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19-06-19	48hs	\$	1.200.000,00
Ch Dif Avalado	355777	INGT200600008	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-06-19	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	356842	INGT210600026	HIPOTEC.	044	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-06-19	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	356844	INGT210600027	HIPOTEC.	044	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-06-19	48hs	\$	1.100.000,00
Ch Dif Avalado	356852	INGT210600028	HIPOTEC.	044	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-06-19	48hs	\$	1.100.000,00
Ch Dif Avalado	355747	INGT220500082	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22-05-19	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	355724	INGT220500083	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22-05-19	48hs	\$	1.200.000,00
Ch Dif Avalado	355733	INGT240700034	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24-07-19	48hs	\$	1.200.000,00
Ch Dif Avalado	356854	INGT240700035	HIPOTEC.	044	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24-07-19	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	356848	INGT240700036	HIPOTEC.	044	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24-07-19	48hs	\$	650.000,00
Ch Dif Avalado	355723	INGT250600008	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-06-19	48hs	\$	700.000,00
Ch Dif Avalado	355727	INGT260600066	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-06-19	48hs	\$	1.200.000,00
Ch Dif Avalado	355725	INGT290500079	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-05-19	48hs	\$	1.200.000,00
Ch Dif Avalado	355713	INGT300400002	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-04-19	48hs	\$	900.000,00
Ch Dif Avalado	355714	INGT300500019	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-05-19	48hs	\$	900.000,00
Ch Dif Avalado	355722	INGT300500020	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-05-19	48hs	\$	700.000,00
Ch Dif Avalado	355715	INGT300700011	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-07-19	48hs	\$	900.000,00
Ch Dif Avalado	355778	INGT300700012	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-07-19	48hs	\$	750.000,00
Ch Dif Avalado	355734	INGT310700024	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-07-19	48hs	\$	1.200.000,00
Ch Dif Avalado	356849	INGT310700025	HIPOTEC.	044	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-07-19	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	356850	INGT310700026	HIPOTEC.	044	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-07-19	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	356838	INGT310700027	HIPOTEC.	044	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-07-19	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	356708	INPY050500012	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05-05-19	48hs	\$	24.000,00
Ch Dif Avalado	356714	INPY090500011	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09-05-19	48hs	\$	116.000,00
Ch Dif Avalado	356716	INPY110500005	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11-05-19	48hs	\$	114.423,00
Ch Dif Avalado	356712	INPY140500019	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14-05-19	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	356709	INPY150400038	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-04-19	48hs	\$	40.000,00
Ch Dif Avalado	356706	INPY150500047	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-05-19	48hs	\$	16.622,00
Ch Dif Avalado	356710	INPY170400026	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17-04-19	48hs	\$	42.636,48
Ch Dif Avalado	356717	INPY180500016	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-05-19	48hs	\$	127.200,00
Ch Dif Avalado	356809	INPY200700044	BMR	065	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-07-19	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	356711	INPY220400023	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22-04-19	48hs	\$	40.000,00
Ch Dif Avalado	356715	INPY260400030	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-04-19	48hs	\$	19.000,00
Ch Dif Avalado	356707	INPY270400022	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-04-19	48hs	\$	25.000,00
Ch Dif Avalado	356713	INPY270400023	LA PAMPA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-04-19	48hs	\$	17.200,00
Ch Dif Avalado	356718	INPY290400013	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-04-19	48hs	\$	17.200,00
Ch Dif Avalado	357053	INPY290600022	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-06-19	48hs	\$	815.814,64
Ch Dif Avalado	356719	INPY300400058	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-04-19	48hs	\$	43.499,50
Ch Dif Avalado	355736	INTV070600004	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07-06-19	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	355857	INTV070600005	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07-06-19	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	355854	INTV100700004	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-07-19	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	355846	INTV110600002	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11-06-19	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	355856	INTV120600004	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12-06-19	48hs	\$	800.000,00
Ch Dif Avalado	355647	INTV130600003	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13-06-19	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	355740	INTV140600006	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14-06-19	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	355855	INTV170700002	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17-07-19	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	355737	INTV180600002	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-06-19	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	355738	INTV240600002	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24-06-19	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	355739	INTV260600002	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-06-19	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	355648	INTV270600002	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-06-19			

Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados							Ingresados 5/4/2019			Fuente: MAV	
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Montto
Ch Dif Avalado	355677	POTE190800012	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19-08-19	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	355687	POTE200800038	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-06-19	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	355682	POTE210800022	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-08-19	48hs	\$	35.000,00
Ch Dif Avalado	356480	POTE230400019	SUPERVIL	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23-04-19	48hs	\$	390.983,61
Ch Dif Avalado	355661	POTE230800015	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23-08-19	48hs	\$	17.500,00
Ch Dif Avalado	355656	POTE300800045	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-08-19	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	355658	POTE300800046	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-08-19	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	355662	POTE300800047	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-08-19	48hs	\$	17.500,00
Ch Dif Avalado	355653	POTE310800079	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-08-19	48hs	\$	40.000,00
Ch Dif Avalado	355655	POTE310800080	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-08-19	48hs	\$	80.000,00
Ch Dif Avalado	355663	POTE310800081	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-08-19	48hs	\$	140.000,00
Ch Dif Avalado	355664	POTE310800082	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-08-19	48hs	\$	40.000,00
Ch Dif Avalado	355667	POTE310800083	SAN JUAN	045	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-08-19	48hs	\$	36.596,60
Ch Dif Avalado	355673	POTE310800084	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-08-19	48hs	\$	15.000,00
Ch Dif Avalado	355794	PYVL041200017	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04-12-19	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	355711	PYVL1060500017	C.B.S.A.S.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06-05-19	48hs	\$	363.117,02
Ch Dif Avalado	355735	PYVL070600027	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07-06-19	48hs	\$	350.000,00
Ch Dif Avalado	355793	PYVL111200027	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11-12-19	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	355791	PYVL121200026	SUPERVIL	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12-12-19	48hs	\$	350.000,00
Ch Dif Avalado	355748	PYVL140800018	SUPERVIL	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14-08-19	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	355741	PYVL180600026	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-06-19	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	355792	PYVL181200032	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-12-19	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	355790	PYVL191200023	SUPERVIL	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19-12-19	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	355742	PYVL250600025	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-06-19	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	355712	PYVL270500016	C.B.S.A.S.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-05-19	48hs	\$	463.993,35
Ch Dif Avalado	355795	PYVL281100042	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28-11-19	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	355707	SGRC080600072	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08-06-19	48hs	\$	22.311,26
Ch Dif Avalado	356614	SGRC090500077	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09-05-19	48hs	\$	75.000,00
Ch Dif Avalado	356105	SGRC100600147	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-06-19	48hs	\$	70.000,00
Ch Dif Avalado	356106	SGRC100600148	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-06-19	48hs	\$	70.000,00
Ch Dif Avalado	356107	SGRC100600149	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-06-19	48hs	\$	70.000,00
Ch Dif Avalado	356108	SGRC100600150	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-06-19	48hs	\$	70.000,00
Ch Dif Avalado	356109	SGRC100600151	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-06-19	48hs	\$	70.000,00
Ch Dif Avalado	356110	SGRC100600152	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-06-19	48hs	\$	70.000,00
Ch Dif Avalado	356111	SGRC100600153	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-06-19	48hs	\$	70.000,00
Ch Dif Avalado	356112	SGRC100600154	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-06-19	48hs	\$	70.000,00
Ch Dif Avalado	356113	SGRC100600155	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-06-19	48hs	\$	70.000,00
Ch Dif Avalado	355779	SGRC110500090	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11-05-19	48hs	\$	800.000,00
Ch Dif Avalado	355782	SGRC110500091	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11-05-19	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	355783	SGRC120500091	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12-05-19	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	356615	SGRC140500071	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14-05-19	48hs	\$	75.000,00
Ch Dif Avalado	356924	SGRC150700180	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-07-19	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	356926	SGRC150800171	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-08-19	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	355705	SGRC160500118	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-05-19	48hs	\$	22.311,26
Ch Dif Avalado	355780	SGRC180600088	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-06-19	48hs	\$	25.000,00
Ch Dif Avalado	355706	SGRC230500099	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23-05-19	48hs	\$	22.311,26
Ch Dif Avalado	356613	SGRC230500100	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23-05-19	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	356616	SGRC241000100	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24-10-19	48hs	\$	350.000,00
Ch Dif Avalado	355781	SGRC260600012	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-06-19	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	356104	SGRC270500092	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-05-19	48hs	\$	20.501,75
Ch Dif Avalado	356925	SGRC300700182	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-07-19	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	355822	UNIO110200064	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11-02-19	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	356486	UNIO040900010	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04-09-19	48hs	\$	247.000,00
Ch Dif Avalado	355622	UNIO050500015	SUPERVIL	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05-05-19	48hs	\$	132.200,00
Ch Dif Avalado	355623	UNIO050700018	SUPERVIL	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05-07-19	48hs	\$	132.592,00
Ch Dif Avalado	355603	UNIO070500016	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07-05-19	48hs	\$	55.727,88
Ch Dif Avalado	355611	UNIO080500014	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08-05-19	48hs	\$	25.408,00
Ch Dif Avalado	355483	UNIO080800010	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08-08-19	48hs	\$	195.000,00
Ch Dif Avalado	355618	UNIO100500036	SAN JUAN	045	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-05-19	48hs	\$	25.000,00
Ch Dif Avalado	355613	UNIO100700037	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-07-19	48hs	\$	50.816,00
Ch Dif Avalado	356481	UNIO110700014	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11-07-19	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	356487	UNIO110900025	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11-09-19	48hs	\$	253.000,00
Ch Dif Avalado	355617	UNIO120700026	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12-07-19	48hs	\$	65.249,00
Ch Dif Avalado	355614	UNIO130700025	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13-07-19	48hs	\$	50.816,00
Ch Dif Avalado	355619	UNIO140500015	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14-05-19	48hs	\$	59.000,00
Ch Dif Avalado	355607	UNIO150500030	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-05-19	48hs	\$	81.799,00
Ch Dif Avalado	355615	UNIO150500059	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-05-19	48hs	\$	32.625,00
Ch Dif Avalado	355608	UNIO160500027	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-05-19	48hs	\$	68.896,00
Ch Dif Avalado	355610	UNIO160700013	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-07-19	48hs	\$	68.896,00
Ch Dif Avalado	355604	UNIO170500026	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17-05-19	48hs	\$	55.000,00
Ch Dif Avalado	355606	UNIO170700020	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17-07-19	48hs	\$	53.114,65
Ch Dif Avalado	355620	UNIO180500029	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-05-19	48hs	\$	231.923,00
Ch Dif Avalado	355605	UNIO190600030	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19-06-19	48hs	\$	55.000,00
Ch Dif Avalado	355612	UNIO190600031	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19-06-19	48hs	\$	50.816,00
Ch Dif Avalado	355621	UNIO190600032	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19-06-19	48hs	\$	231.923,00
Ch Dif Avalado	356484	UNIO200800028	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-08-19	48hs	\$	165.000,00
Ch Dif Avalado	355609	UNIO210600033	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-06-19	48hs	\$	68.896,00
Ch Dif Avalado	355616	UNIO230600018	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23-06-19	48hs	\$	65.249,00
Ch Dif Avalado	355482	UNIO230700019	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23-07-19	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	356488	UNIO250900024	GALICIA	007	77	Sin Inf.	Sin Inf.	25-09-19	48hs	\$	240.000,00
Ch Dif Avalado	356485	UNIO280800017	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28-08-19	48hs	\$	140.000,00
Ch Dif Avalado	355640	VINC010700009	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01-07-19	48hs	\$	120.000,00
Ch Dif Avalado	355637	VINC030900006	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03-09-19	48hs	\$	900.000,00
Ch Dif Avalado	355638	VINC100600019	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-06-19	48hs	\$	222.333,00
Ch Dif Avalado	355639	VINC110600005	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11-06-19	48hs	\$	120.000,00
Ch Dif Avalado	355641	VINC210600012	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-06-19	48hs	\$	120.000,00
Ch Dif Avalado	355599	VINC271200005	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-12-19	48hs	\$	150.000,00

Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos						Ingresados 5/4/2019				Fuente: MAV	
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Suc.	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acredit.	mon.	Montto
Ch Dif No Garantizado	354338	62389922	HSBC	150	54	1005	15/02/19	22-04-19	48hs	\$	174.588,67
Ch Dif No Garantizado	354339	1049540	NACION	011	474	5400	29/03/19	15-04-19	48hs	\$	82.000,00
Ch Dif No Garantizado	354378	136	NACION	011	474	5400	28/03/19	21-06-19	48hs	\$	69.588,17
Ch Dif No Garantizado	354379	135	NACION	011	474	5400	28/03/19	19-06-19	48hs	\$	69.000,00
Ch Dif No Garantizado	354508	545962	FRANCES	017	763	1429	29/03/19	10-05-19	48hs	\$	12.959,10
Ch Dif No Garantizado	354509	47485969	CREDICOOP	191	132	8324	28/03/19	12-05-19	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif No Garantizado	354510	82362987	SANTANDER	072	0	1036	11/02/19	12-05-19	48hs	\$	354.097,77
Ch Dif No Garantizado	354511	281795	NACION	011	182	2752	26/03/19	15-05-19	48hs	\$	39.000,00
Ch Dif No Garantizado	354512	18651016	CORDOBA	020	329	6132	15/03/19	15-05-19	48hs	\$	522.033,97
Ch Dif No Garantizado	354513	47485700	CREDICOOP	191	132	8324	28/03/19	19-05-19	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif No Garantizado	354514	47485701	CREDICOOP	191	132	8324	28/03/19	26-05-19	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif No Garantizado	354518	50579875	GALICIA	007	77	3400	28/03/19	28-05-19	48hs	\$	80.000,00
Ch Dif No Garantizado	354542	735723	FRANCES	017	216	3400	28/03/19	28-05-19	48hs	\$	45.183,46
Ch Dif No Garantizado	354543	47485702	CREDICOOP	191	132	8324	28/03/19	31-05-19	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif No Garantizado	354544	281796	NACION	011	182	2752	27/03/19	31-05-19	48hs	\$	39.000,00
Ch Dif No Garantizado	354545	281797	NACION	011	182	2752	27/03/19	10-06-19	48hs	\$	39.000,00
Ch Dif No Garantizado	354546	8464902	MACRO	285	348	2550	26/03/19	12-06-19	48hs	\$	74.000,00
Ch Dif No Garantizado	354547	281798	NACION	011	182	2752	27/03/19	15-06-19	48hs	\$	37.253,42
Ch Dif No Garantizado	354548	93976243	MACRO	285	415	5501	22/03/19	30-06-19	48hs	\$	28.000,00
Ch Dif No Garantizado	354549	16599330	CHUBUT	083	29	9003	21/01/19	30-07-19	48hs	\$	152.931,90
Ch Dif No Garantizado	354550	93976244	MACRO	285	415	5501	22/03/19	31-07-19	48hs	\$	29.595,33
Ch Dif No Garantizado	354674	93976245	FRANCES	1429	356	1429	21/03/19	13-06-19	48hs	\$	77.000,00
Ch Dif No Garantizado	354688	973818	ITAU	259	611	1036	04/04/19	18-05-19	48hs	\$	60.000,00
Ch Dif No Garantizado	355007	26701004	COMAFI	299	0	1035	04/04/19	19-03-20	48hs	\$	8.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	355158	19200099	SANTANDER	072	192	3100	04/04/19	02-07-19	48hs	\$	52.000,00
Ch Dif No Garantizado	355159	19200109	SANTANDER	072	192	3100	04/04/19	01-07-19	48hs	\$	52.000,00
Ch Dif No Garantizado	355160	4479	SANTANDER	072	425	1107	15/02/19	19-07-19	48hs	\$	66.000,00
Ch Dif No Garantizado	355161	24068901	COMAFI	1027	64	1027	15/03/19	25-06-19	48hs	\$	72.453,99
Ch Dif No Garantizado	355162	95125305	MACRO	285	376	2322	27/03/19	12-07-19	48hs	\$	62.500,00
Ch Dif No Garantizado	355163	93155665	MACRO	285	376	2322	18/03/19	24-07-19	48hs	\$	52.140,00

Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos						Ingresados 5/4/2019				Fuente: MAV	
Segmento	ID Cheque	No Cheque	Banco	Cod.	Suc.	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif No Garantizado	355327	86	SANTANDER	072	201	1002	01/04/19	19-07-19	48hs	\$	40.000,00
Ch Dif No Garantizado	355328	83	SANTANDER	072	201	1002	01/04/19	12-07-19	48hs	\$	50.760,00
Ch Dif No Garantizado	355329	85	SANTANDER	072	201	1002	01/04/19	17-07-19	48hs	\$	40.000,00
Ch Dif No Garantizado	355330	79	SANTANDER	072	201	1002	01/04/19	01-07-19	48hs	\$	50.760,00
Ch Dif No Garantizado	355331	93445721	MACRO	285	373	3000	03/04/19	23-10-19	48hs	\$	45.000,00
Ch Dif No Garantizado	355332	82	SANTANDER	072	201	1002	01/04/19	10-07-19	48hs	\$	50.760,00
Ch Dif No Garantizado	355333	80	SANTANDER	072	201	1002	01/04/19	04-07-19	48hs	\$	50.760,00
Ch Dif No Garantizado	355334	66107223	BAPRO	014	16	1088	04/04/19	12-04-19	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif No Garantizado	355335	19010100	SANTANDER	072	192	3103	04/04/19	03-07-19	48hs	\$	52.000,00
Ch Dif No Garantizado	355336	4480	SANTANDER	072	425	1107	15/02/19	22-07-19	48hs	\$	66.000,00
Ch Dif No Garantizado	355337	973817	ITAU	259	61	1036	04/04/19	17-05-19	48hs	\$	110.000,00
Ch Dif No Garantizado	355338	973816	ITAU	259	61	1036	04/04/19	16-05-19	48hs	\$	110.000,00
Ch Dif No Garantizado	355339	973815	ITAU	259	61	1036	04/04/19	15-05-19	48hs	\$	110.000,00
Ch Dif No Garantizado	355340	973814	ITAU	259	61	1036	04/04/19	14-05-19	48hs	\$	110.000,00
Ch Dif No Garantizado	355473	973813	ITAU	259	61	1036	04/04/19	11-05-19	48hs	\$	110.000,00
Ch Dif No Garantizado	355494	973812	ITAU	259	61	1036	04/04/19	10-05-19	48hs	\$	110.000,00
Ch Dif No Garantizado	355495	973779	ITAU	259	61	1036	04/04/19	15-04-19	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif No Garantizado	355496	973811	ITAU	259	61	1036	04/04/19	09-05-19	48hs	\$	110.000,00
Ch Dif No Garantizado	355497	973810	ITAU	259	61	1036	04/04/19	08-05-19	48hs	\$	110.000,00
Ch Dif No Garantizado	355498	973780	ITAU	259	61	1036	04/04/19	16-04-19	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif No Garantizado	355499	973809	ITAU	259	61	1036	04/04/19	05-05-19	48hs	\$	110.000,00
Ch Dif No Garantizado	355500	973781	ITAU	259	61	1036	04/04/19	17-04-19	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif No Garantizado	355501	973782	ITAU	259	61	1036	04/04/19	18-04-19	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif No Garantizado	355502	973808	ITAU	259	61	1036	04/04/19	04-05-19	48hs	\$	110.000,00
Ch Dif No Garantizado	355503	66107224	BAPRO	014	16	1088	04/04/19	19-04-19	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif No Garantizado	355504	66107225	BAPRO	014	16	1088	04/04/19	22-04-19	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif No Garantizado	355505	66107233	BAPRO	014	16	1088	04/04/19	03-05-19	48hs	\$	110.000,00
Ch Dif No Garantizado	355506	66107232	BAPRO	014	16	1088	04/04/19	02-05-19	48hs	\$	110.000,00
Ch Dif No Garantizado	355507	66107226	BAPRO	014	16	1088	23/04/19	23-04-19	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif No Garantizado	355508	66107231	BAPRO	014	16	1088	04/04/19	30-04-19	48hs	\$	110.000,00
Ch Dif No Garantizado	355509	66107227	BAPRO	014	16	1088	04/04/19	24-04-19	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif No Garantizado	355510	66107228	BAPRO	014	16	1088	04/04/19	25-04-19	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif No Garantizado	355511	66107229	BAPRO	014	16	1088	04/04/19	29-04-19	48hs	\$	110.000,00
Ch Dif No Garantizado	355512	66107229	BAPRO	014	16	1088	04/04/19	26-04-19	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif No Garantizado	355630	83752690	SANTANDER	072	0	1036	03/04/19	16-04-19	48hs	\$	1.729.972,80
Ch Dif No Garantizado	355631	83752690	SANTANDER	072	0	1036	03/04/19	01-05-19	48hs	\$	1.729.972,80
Ch Dif No Garantizado	355632	83752691	SANTANDER	072	0	1036	03/04/19	16-05-19	48hs	\$	1.729.972,80
Ch Dif No Garantizado	355633	83752693	SANTANDER	072	0	1036	03/04/19	15-06-19	48hs	\$	1.729.972,80
Ch Dif No Garantizado	355634	83752694	SANTANDER	072	0	1036	03/04/19	01-06-19	48hs	\$	1.729.972,80
Ch Dif No Garantizado	355680	90723207	MACRO	285	302	1041	05/04/19	06-05-19	48hs	\$	530.000,00
Ch Dif No Garantizado	355681	90723208	MACRO	285	302	1041	05/04/19	07-05-19	48hs	\$	530.000,00
Ch Dif No Garantizado	355682	90723209	MACRO	285	302	1041	05/04/19	14-05-19	48hs	\$	530.000,00
Ch Dif No Garantizado	355683	90723210	MACRO	285	302	1041	05/04/19	15-05-19	48hs	\$	530.000,00
Ch Dif No Garantizado	355684	90723211	MACRO	285	302	1041	05/04/19	16-05-19	48hs	\$	530.000,00
Ch Dif No Garantizado	355685	90723212	MACRO	285	302	1041	05/04/19	17-05-19	48hs	\$	530.000,00
Ch Dif No Garantizado	355686	43423078	GALICIA	007	75	2000	07/02/19	28-05-19	48hs	\$	262.795,43
Ch Dif No Garantizado	355687	90723216	MACRO	285	302	1041	05/04/19	23-05-19	48hs	\$	530.000,00
Ch Dif No Garantizado	355688	43367026	GALICIA	007	75	2000	10/01/19	29-04-19	48hs	\$	151.697,69
Ch Dif No Garantizado	355689	90723215	MACRO	285	302	1041	05/04/19	22-05-19	48hs	\$	530.000,00
Ch Dif No Garantizado	355690	90723214	MACRO	285	302	1041	05/04/19	21-05-19	48hs	\$	530.000,00
Ch Dif No Garantizado	355691	90723213	MACRO	285	302	1041	05/04/19	20-05-19	48hs	\$	530.000,00
Ch Dif No Garantizado	355692	143	SANTANDER	072	217	1425	05/04/19	27-03-20	48hs	\$	2.901.841,00
Ch Dif No Garantizado	355693	142	SANTANDER	072	217	1425	05/04/19	23-03-20	48hs	\$	1.016.252,00
Ch Dif No Garantizado	355694	141	SANTANDER	072	217	1425	05/04/19	23-03-20	48hs	\$	2.877.088,00
Ch Dif No Garantizado	355812	61435611	GALICIA	007	119	2000	21/03/19	05-05-19	48hs	\$	35.505,69
Ch Dif No Garantizado	355813	51211510	GALICIA	007	103	2000	21/03/19	05-05-19	48hs	\$	151.573,16
Ch Dif No Garantizado	355814	51211511	GALICIA	007	103	2000	21/03/19	05-05-19	48hs	\$	151.573,16
Ch Dif No Garantizado	355912	87298161	MACRO	285	663	1059	04/04/19	12-04-19	48hs	\$	732.600,00
Ch Dif No Garantizado	355913	3042	SANTANDER	072	156	3000	13/02/19	30-04-19	48hs	\$	63.900,00
Ch Dif No Garantizado	355915	75823438	MACRO	285	300	5000	04/04/19	05-07-19	48hs	\$	181.250,00
Ch Dif No Garantizado	355917	90613500	SUPERVIL	027	43	2000	28/03/19	28-04-19	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif No Garantizado	355918	90613501	SUPERVIL	027	43	2000	28/03/19	05-05-19	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif No Garantizado	355919	90613501	SUPERVIL	027	43	2000	28/03/19	10-05-19	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif No Garantizado	355920	75823439	MACRO	285	300	5000	04/04/19	08-07-19	48hs	\$	181.250,00
Ch Dif No Garantizado	355921	60559756	GALICIA	007	247	5521	29/03/19	24-04-19	48hs	\$	30.230,00
Ch Dif No Garantizado	355922	75823440	MACRO	285	300	5000	04/04/19	12-07-19	48hs	\$	181.250,00
Ch Dif No Garantizado	355923	60559760	GALICIA	007	247	5521	29/03/19	24-04-19	48hs	\$	21.810,00
Ch Dif No Garantizado	355925	90613531	SUPERVIL	027	43	2000	28/03/19	17-04-19	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif No Garantizado	355926	75823441	MACRO	285	300	5000	04/04/19	16-07-19	48hs	\$	181.250,00
Ch Dif No Garantizado	355927	60559757	GALICIA	007	247	5521	29/03/19	24-04-19	48hs	\$	59.650,00
Ch Dif No Garantizado	355928	75823434	MACRO	285	300	5000	04/04/19	20-06-19	48hs	\$	181.250,00
Ch Dif No Garantizado	355929	60559759	GALICIA	007	247	5521	29/03/19	24-04-19	48hs	\$	27.263,00
Ch Dif No Garantizado	355930	75823435	MACRO	285	300	5000	04/04/19	24-06-19	48hs	\$	181.250,00
Ch Dif No Garantizado	355931	75823436	MACRO	285	300	5000	04/04/19	28-06-19	48hs	\$	181.250,00
Ch Dif No Garantizado	355932	90613532	SUPERVIL	027	43	2000	28/03/19	23-05-19	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif No Garantizado	355933	90613517	SUPERVIL	027	43	2000	25/03/19	25-05-19	48hs	\$	125.000,00
Ch Dif No Garantizado	356024	60129962	GALICIA	007	999	1038	25/03/19	11-06-19	48hs	\$	575.876,99
Ch Dif No Garantizado	356025	11800097	SANTANDER	072	118	2000	05/04/19	12-05-19	48hs	\$	700.000,00
Ch Dif No Garantizado	356261	77587773	GALICIA	007	76	5000	01/04/19	10-08-19	48hs	\$	1.829.593,48
Ch Dif No Garantizado	356262	77587787	GALICIA	007	76	5000	01/04/19	10-08-19	48hs	\$	2.229.138,47
Ch Dif No Garantizado	356263	77587783	GALICIA	007	76	5000	01/04/19	10-08-19	48hs	\$	2.598.151,30
Ch Dif No Garantizado	356264	77587776	GALICIA	007	76	5000	01/04/19	10-08-19	48hs	\$	2.647.982,02
Ch Dif No Garantizado	356265	77587791	GALICIA	007	76	5000	01/04/19	10-08-19	48hs	\$	2.661.755,33
Ch Dif No Garantizado	356266	77587769	GALICIA	007	76	5000	01/04/19	10-08-19	48hs	\$	5.480.331,83
Ch Dif Warrant	356267	50856721	GALICIA	007	267	2000	05/04/19	07-06-19	48hs	\$	2.740.000,00
Ch Dif No Garantizado	356268	77587772	GALICIA	007	76	5000	01/04/19	11-07-19	48hs	\$	1.836.017,96
Ch Dif Warrant	356269	60662212	GALICIA	007	267	2000	05/04/19	06-06-19	48hs	\$	360.000,00
Ch Dif Warrant	356270	94567158	MACRO	285	793	2000	05/04/19	07-06-19	48hs	\$	1.190.000,00
Ch Dif Warrant	356271	60662207	GALICIA	007	267	2000	05/04/19	14-05-19	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif No Garantizado	356272	77587779	GALICIA	007	76	5000	01/04/19	11-07-19	48hs	\$	1.917.200,99
Ch Dif Warrant	356273	60662206	GALICIA	007	267	2000	05/04/19	14-05-19	48hs	\$	90.000,00
Ch Dif Warrant	356274	50856723	GALICIA	007	267	2000	05/04/19	14-05-19	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Warrant	356275	50856724	GALICIA	007	267	2000	05/04/19	14-05-19	48hs	\$	120.000,00
Ch Dif No Garantizado	356276	77587782	GALICIA	007	76	5000	01/04/19	11-07-19	48hs	\$	2.759.105,81
Ch Dif Warrant	356277	50856725	GALICIA	007	267	2000	05/04/19	11-07-19	48hs	\$	80.000,00
Ch Dif No Garantizado	356278	77587790	GALICIA	007	76	5000	01/04/19	11-07-19	48hs	\$	2.810.278,09
Ch Dif No Garantizado	356279	77587786	GALICIA								



**SITUACION GENERAL DE:
FIDEICOMISOS FINANCIEROS Y EMISORAS**

CREDINÁMICO V Y VI.....	C.S.; N° 1-c2); N° 7
GRUPO VUASA S.A.....	N° 8
IMPOMOTORS ARGENTINA S.A.....	N° 9
CILBRAKE S.R.L.....	N° 10
FINCAS DEL ROSARIO S.R.L.....	N° 11
BIG BLOOM S.A.....	N° 12
SERVIPAIS S.R.L.....	N° 13
EL CALDÉN S.R.L.....	N° 14
ESAT S.A.....	N° 1-d)
JOSA S.A.....	N° 1-d)

CODIGOS DE INDIVIDUALIZACIONES:

N° 1 - c2): Cuando en los informes o dictámenes el auditor o la comisión fiscalizadora o el consejo de vigilancia se abstengan de emitir opinión sobre los estados contables.

N° 1 - d): Cuando no contando con autorización expresa de la Bolsa, no hayan presentado en término la documentación contable exigida.

N° 7: Con fecha 11 de junio 2015 el Directorio de la Comisión Nacional de Valores resolvió: "... *suspender preventivamente la autorización de nuevos Fideicomisos Financieros y/o la prórroga o reconducción de los Fideicomisos existentes en los que se encuentre previsto que GPS FIDUCIARIA S.A. intervenga en el carácter de Fiduciario Financiero, hasta que hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la medida*".

N° 8: Con fecha 28 de septiembre de 2018, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de GRUPO VUASA S.A. en el que la sociedad comunica que no procederá a efectuar el pago de servicio de interés correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I, junto con una nota en la cual se informa la declaración de apertura de su concurso preventivo. La emisión cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R., quien informó que realizará los pagos de servicios. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 9: Con fecha 5 de octubre de 2018, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de IMPOMOTORS ARGENTINA S.A. en el que la sociedad comunica que no procederá a efectuar el pago de servicio de capital e interés correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I. La emisión cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R., quien informó que realizará los pagos de servicios. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 10: Con fecha 24 de octubre de 2018, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Hecho Relevante de CILBRAKE S.R.L. en el que la sociedad informa la declaración de apertura de su Concurso Preventivo. Con fecha 29 de octubre de 2018, se publicó un Aviso de CILBRAKE S.R.L. en el que la sociedad comunica que no procederá a efectuar el pago de servicios correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I. La emisión cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R., quien informó que realizará los pagos de servicios. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 11: Con fecha 25 de octubre de 2018, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de FINCAS DEL ROSARIO S.R.L. en el que la sociedad comunica que no procederá a efectuar el pago de servicio de capital e interés correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I. La emisión cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R., quien informó que realizará el pago de servicios. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 12: Con fecha 6 de noviembre de 2018, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Hecho Relevante de BIG BLOOM S.A. en el que la sociedad informa la decisión de solicitar la formación del Concurso Preventivo. Las emisiones de Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas BIG BLOOM Series I, II y III cuentan con el aval de PYME AVAL S.G.R., INTERGARANTÍAS S.G.R. y S.G.R. CARDINAL, quienes se encuentran realizando los pagos de servicios. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 13: Con fecha 1 de febrero de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de SERVIPAIS S.R.L. en el que la sociedad comunica que el pago de servicios correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I, será afrontado por Garantizar S.G.R., Entidad de Garantía de la emisión. GARANTIZAR S.G.R., informó que realizará los pagos de servicios. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 14: Con fecha 21 de febrero de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de EL CALDÉN S.R.L. en el que la sociedad comunica que el pago de servicios correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I, será afrontado por Garantizar S.G.R., Entidad de Garantía de la emisión. GARANTIZAR S.G.R., informó que realizará los pagos de servicios. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

C.S.: Cotización Suspendida.



CATALINAS COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA LTDA.

PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA DE CORTO PLAZO BAJO EL RÉGIMEN PYME CNV POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)



El presente prospecto (el “Prospecto”) corresponde al programa de emisión de valores representativos de deuda de corto plazo creado por CATALINAS COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA LIMITADA (“Catalinas”, la “Entidad”, la “Cooperativa”, o la “Emisora”) para la emisión de valores representativos de deuda de corto plazo, bajo la Ley N° 23.576 de la República Argentina (“Argentina”) y sus modificaciones (la “Ley de Obligaciones Negociables”), la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales y sus modificatorias y reglamentarias incluyendo, sin limitación, el Decreto N° 1023/13 (la “Ley de Mercado de Capitales”), y las normas de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”), según texto ordenado mediante la Resolución N° 622/2013 T.O. 2013 (junto con sus modificatorias y complementarias, las “Normas de la CNV”) (los “VCP”) bajo el régimen de pequeñas y medianas empresas de la CNV (“PyMe”) por un valor nominal de hasta \$200.000.000 (Pesos doscientos millones) (o su equivalente en otras monedas) en circulación en cualquier momento (el “Programa”). Las condiciones generales del Programa se encuentran descriptas en el presente Prospecto. Las condiciones particulares de los VCP que se emitan bajo el Programa se encontrarán descriptas en los suplementos de prospectos correspondientes a cada emisión de VCP (el “Suplemento de Prospecto”). Los VCP constituirán obligaciones directas, incondicionales, que podrán ser privilegiadas o no y subordinadas o no, de la Emisora y que podrán ser ofrecidas en clases separadas (cada una, una “Clase”) y éstas a su vez podrán dividirse en series (cada una, una “Serie”), en los montos, a los precios y bajo las condiciones que se especifiquen en el Suplemento de Prospecto correspondiente. Las condiciones generales del Programa aplicarán a cada Clase y/o Serie que se emita en todo aquello que no fuera establecido por las condiciones particulares de la respectiva Clase y/o Serie que se establezcan en el Suplemento de Prospecto correspondiente.

EL PROGRAMA NO CUENTA CON CALIFICACION DE RIESGO. LOS VCP QUE SE EMITAN BAJO EL MISMO PODRAN CONTAR CON CALIFICACION DE RIESGO SEGÚN SE ESPECIFIQUE EN LOS SUPLEMENTOS DE PROSPECTO CORRESPONDIENTES.

Oferta pública autorizada en los términos de la Ley N° 26.831, los Decretos N° 1.087/93 y 1.023/13 y Normas de la Comisión Nacional de Valores, registrada bajo Resolución N° RESFC-2017-18899-APN-DIR#CNV del 17 de Agosto del 2017 de la Comisión Nacional de Valores, cuya negociación se encuentra reservada con exclusividad a inversores calificados. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. El aumento del monto de \$ 60.000.000 a \$ 200.000.000 ha sido autorizado por Resolución de la Gerencia de Emisoras N° DI-2019-27-APN-GE#CNV de fecha 04 de abril de 2019. La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el presente prospecto es exclusiva responsabilidad del órgano de administración de la emisora y demás responsables según los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento de los inversores calificados con relación a la presente emisión, conforme a las normas vigentes.

Los VCP autorizadas a oferta pública solo pueden negociarse públicamente en Mercados autorizados del país, para ser adquiridos por los inversores que indican las Normas de la Comisión Nacional de Valores en su Sección I del Capítulo VI del Título II.

La creación del Programa fue aprobada por Asamblea General Ordinaria de la Cooperativa de fecha 5 de diciembre de 2016, mientras que el Consejo de Administración resolvió aprobar los términos y condiciones específicos del Programa y solicitar la autorización para su creación en su reunión de fecha 6 de enero de 2017. La actualización del Programa y el aumento del monto del Programa de \$ 60.000.000 (pesos sesenta millones) a \$ 200.000.000 (pesos doscientos millones) han sido resueltos por Asamblea General Ordinaria de la Cooperativa de fecha 3 de diciembre de 2018 y por reunión del Consejo de Administración de fecha 22 de enero de 2019.

La Cooperativa solicitará el listado y la negociación de los VCP a ser emitidos en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”), y/o en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”) o en cualquier mercado autorizado de Argentina. Los VCP, serán depositados en Caja de Valores S.A. (“CVSA”) como depositario de los VCP.

Antes de tomar la decisión de inversión respecto de los VCP, el inversor deberá considerar los factores de riesgo que se describen en la Sección “V.I. Factores de Riesgo” y el resto de la información contenida en el presente Prospecto.

El Prospecto definitivo y los estados contables arriba referidos estarán disponibles en la página web de la CNV: www.cnv.gov.ar, en el ítem: “Información Financiera”, y en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (“BCBA”), en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV y/o el MAE.

El presente Prospecto se encuentra a disposición del público inversor en las oficinas de la Cooperativa y en las oficinas del Organizador y Colocador detallada en la última página del presente Prospecto, así como en la página web de la CNV (www.cnv.gov.ar).

La Emisora es una cooperativa constituida de conformidad con las leyes de la República Argentina. Sus miembros cooperativos limitan su responsabilidad a la integración de las cuotas partes suscriptas de acuerdo con la Ley de Cooperativas N° 20.337 y sus modificatorias.

La fecha de este Prospecto es 04 de abril de 2019

ÍNDICE

I. AVISO A LOS INVERSORES SOBRE NORMATIVA REFERENTE A LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	20
--	----



II. MANIFESTACIONES REFERENTES A HECHOS FUTUROS	23
III. NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES	24
IV. DESCRIPCIÓN DE LA EMISORA	26
V. DATOS SOBRE DIRECTORES, GERENCIA DE PRIMERA LÍNEA, ASESORES Y MIEMBROS DEL ORGANO DE FISCALIZACIÓN	29
VI. FACTORES DE RIESGO	31
VII. DESTINO DE LOS FONDOS	38
VIII. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VCP	39
IX. INFORMACIÓN CONTABLE	48
X. DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN	51
XI. INFORMACIÓN ADICIONAL	52
XII. CARGA TRIBUTARIA	54

I. AVISO A LOS INVERSORES SOBRE NORMATIVA REFERENTE A LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

LA LEY N° 25.246 (MODIFICADA POSTERIORMENTE POR LAS LEYES N° 26.087, N° 26.119, N° 26.268 Y N° 26.683, y el Decreto N° 27/18) (LA “LEY ANTILAVADO”) TIPIFICA LA ACCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS COMO UN DELITO PENAL. SE LO DEFINE COMO AQUEL QUE SE COMETE CUANDO UNA PERSONA CONVIERTE, TRANSFIERE, ADMINISTRA, VENDE, GRAVA O APLICA DE CUALQUIER OTRO MODO DINERO O CUALQUIER CLASE DE BIENES PROVENIENTES DE UN DELITO, CON LA CONSECUENCIA POSIBLE DE QUE LOS BIENES ORIGINADOS O LOS SUBROGANTES ADQUIERAN LA APARIENCIA DE UN ORIGEN LÍCITO, Y SIEMPRE QUE SU VALOR SUPERE LA SUMA DE PS. 300.000, YA SEA QUE TAL MONTO RESULTE DE UN SOLO ACTO O DIVERSAS TRANSACCIONES VINCULADAS ENTRE SÍ. A SU VEZ, LA LEY N° 26.683 CONSIDERA AL LAVADO DE ACTIVOS COMO UN CRIMEN AUTÓNOMO CONTRA EL ORDEN ECONÓMICO Y FINANCIERO, ESCINDIÉNDOLO DE LA FIGURA DE ENCUBRIMIENTO, QUE ES UN DELITO CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LO QUE PERMITE SANCIONAR EL DELITO AUTÓNOMO DE LAVADO DE ACTIVOS CON INDEPENDENCIA DE LA PARTICIPACIÓN EN EL DELITO QUE ORIGINÓ LOS FONDOS OBJETO DE DICHO LAVADO.

CON EL FIN DE PREVENIR E IMPEDIR EL LAVADO DE ACTIVOS PROVENIENTE DE LA COMISIÓN DE ACTOS DELICTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, LA LEY ANTILAVADO CREÓ LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (LA “UIF”) BAJO LA ÓRBITA DEL MINISTERIO FINANZAS DE LA NACIÓN. MEDIANTE EL DECRETO 1936/10 SE ASIGNÓ A LA UIF, COMO AUTORIDAD DE APLICACIÓN DE LA LEY ANTILAVADO Y SUS MODIFICATORIAS Y EN TODO LO ATINENTE A SU OBJETO, LA COORDINACIÓN Y FACULTADES DE DIRECCIÓN EN EL ORDEN NACIONAL, PROVINCIAL Y MUNICIPAL; CON FACULTADES DE DIRECCIÓN RESPECTO DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY ANTILAVADO, ASÍ COMO LA REPRESENTACIÓN NACIONAL ANTE DISTINTOS ORGANISMOS INTERNACIONALES, COMO GAFI, GAFISUD, OEA, ENTRE OTROS.

LA UIF ESTÁ FACULTADA PARA, ENTRE OTRAS COSAS, SOLICITAR INFORMES, DOCUMENTOS, ANTECEDENTES Y TODO OTRO ELEMENTO QUE ESTIME ÚTIL PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, A CUALQUIER ORGANISMO PÚBLICO, NACIONAL, PROVINCIAL O MUNICIPAL, Y A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, TODOS LOS CUALES ESTARÁN OBLIGADOS A PROPORCIONARLOS DENTRO DEL TÉRMINO QUE SE LES FIJE, APLICAR LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL CAPÍTULO IV DE LA LEY ANTILAVADO Y SOLICITAR AL MINISTERIO PÚBLICO QUE ÉSTE REQUIERA AL JUEZ COMPETENTE EL ALLANAMIENTO DE LUGARES PÚBLICOS O PRIVADOS, LA REQUISA PERSONAL Y EL SECUESTRO DE DOCUMENTACIÓN O ELEMENTOS ÚTILES PARA LA INVESTIGACIÓN. EN EL MARCO DE ANÁLISIS DE UN REPORTE DE OPERACIÓN SOSPECHOSA, LOS SUJETOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ANTILAVADO NO PODRÁN Oponer a la UIF los secretos bancarios, bursátiles o profesionales, ni los compromisos legales o contractuales de confidencialidad.

MEDIANTE LA RESOLUCIÓN UIF N° 121/11 Y SUS MODIFICATORIAS, SE OBLIGA A LAS ENTIDADES FINANCIERAS SUJETAS A LA LEY N° 21.526, A LAS ENTIDADES SUJETAS AL RÉGIMEN DE LA LEY N° 18.924 Y A LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS AUTORIZADAS POR EL BANCO CENTRAL PARA OPERAR EN LA COMPRAVENTA DE DIVISAS BAJO FORMA DE DINERO O DE CHEQUES EXTENDIDOS EN DIVISAS, O EN LA TRANSMISIÓN DE FONDOS DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL A ADOPTAR MEDIDAS ADICIONALES RACIONALES A FIN DE IDENTIFICAR A LOS BENEFICIARIOS Y/O CLIENTES, ASEGURARSE QUE LA INFORMACIÓN QUE RECIBEN ES COMPLETA Y EXACTA Y HACER UN SEGUIMIENTO REFORZADO SOBRE LAS OPERACIONES EN QUE PARTICIPAN, ENTRE OTRAS MEDIDAS. SE PONE ÉNFASIS EN LA APLICACIÓN DE POLÍTICAS “CONOZCA A SU CLIENTE” POR LAS CUALES ANTES DE INICIAR LA RELACIÓN COMERCIAL O CONTRACTUAL CON LOS CLIENTES DEBEN IDENTIFICARLOS, CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LAS RESOLUCIONES UIF N° 11/11 Y 52/12 SOBRE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE, VERIFICAR QUE NO SE ENCUENTREN INCLUIDOS EN LOS LISTADOS DE TERRORISTAS Y/O ORGANIZACIONES TERRORISTAS (RESOLUCIÓN UIF N° 29/13) Y SOLICITARLES INFORMACIÓN SOBRE LOS PRODUCTOS A UTILIZAR Y LOS MOTIVOS DE SU ELECCIÓN. RESPECTO DE LA DETECCIÓN DE OPERACIONES INUSUALES O SOSPECHOSAS CUANDO UN SUJETO OBLIGADO DETECTA UNA OPERACIÓN QUE CONSIDERA INUSUAL, DEBERÁ PROFUNDIZAR EL ANÁLISIS DE DICHA OPERACIÓN CON EL FIN DE OBTENER INFORMACIÓN ADICIONAL, DEJANDO CONSTANCIA Y CONSERVANDO DOCUMENTAL RESPALDATORIA Y HACIENDO EL REPORTE



CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO MÁXIMO DE 150 DÍAS CORRIDOS, EL QUE SE REDUCE A 48 HORAS EN CASO DE QUE DICHA OPERACIÓN ESTÉ RELACIONADA CON EL FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.

A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN UIF N° 229/11, QUE DEROGA LA RESOLUCIÓN UIF N° 33/11, SE ESTABLECEN MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS A OBSERVAR EN EL MERCADO DE CAPITALES CON RELACIÓN CON LA COMISIÓN DE LOS DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, INTRODUCIENDO CIERTAS ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LA NORMATIVA APLICABLE. LA RESOLUCIÓN VIGENTE REPLICA RESPECTO DE LA RESOLUCIÓN DEROGADA BÁSICAMENTE LO REFERENTE A LA INFORMACIÓN A REQUERIR Y LAS MEDIDAS DE IDENTIFICACIÓN DE CLIENTES A SER LLEVADAS A CABO POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, TALES COMO INFORMAR, LA CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, RECAUDOS QUE DEBEN TOMARSE Y PLAZOS PARA REPORTAR OPERACIONES SOSPECHOSAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA PREVENIR EL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. TAMBIÉN SE DESCRIBEN OPERACIONES O CONDUCTAS QUE, SI BIEN POR SÍ MISMAS O POR SU SOLA EFECTIVIZACIÓN O TENTATIVA NO SON OPERACIONES SOSPECHOSAS, CONSTITUYEN UN EJEMPLO DE TRANSACCIONES QUE PODRÍAN SER UTILIZADAS PARA EL LAVADO DE ACTIVOS DE ORIGEN DELICTIVO Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, POR LO QUE, LA EXISTENCIA DE UNO O MÁS DE LOS FACTORES DESCRIPTOS DEBEN SER CONSIDERADOS COMO UNA PAUTA PARA INCREMENTAR EL ANÁLISIS DE LA TRANSACCIÓN. EL MAYOR CAMBIO RESPECTO A LA DEROGADA RESOLUCIÓN ES LA CLASIFICACIÓN QUE SE HACE DE LOS CLIENTES, EN FUNCIÓN DEL TIPO Y MONTO DE LAS OPERACIONES, A SABER: (I) HABITUALES: CLIENTES QUE REALIZAN OPERACIONES POR UN MONTO ANUAL QUE ALCANCE O SUPERE LA SUMA DE PS. 260.000 O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS, (II) OCASIONALES: AQUELLOS CUYAS OPERACIONES ANUALES NO SUPERAN LA SUMA DE PS. 260.000 O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS, (III) INACTIVOS: AQUELLOS CUYAS CUENTAS NO HUBIESEN TENIDO MOVIMIENTO POR UN LAPSO MAYOR AL AÑO CALENDARIO Y LA VALUACIÓN DE LOS ACTIVOS DE LAS MISMAS SEA INFERIOR A LOS PS. 260.000. (MONTOS/RES. N° 104/16).

ASIMISMO, EL TÍTULO XI DE LAS NORMAS DE LA CNV REMITE A LAS PAUTAS ESTABLECIDAS POR LA UIF, ESPECIALMENTE EN CUANTO AL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, PARA DECIDIR SOBRE LA APERTURA O MANTENIMIENTO DE CUENTAS POR PARTE DE LOS SUJETOS INTERMEDIARIOS, ENTRE ELLOS, PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS QUE INTERVENGAN COMO AGENTES COLOCADORES DE TODA EMISIÓN PRIMARIA DE VALORES NEGOCIABLES. FINALMENTE, ESTAS PAUTAS DE IDENTIFICACIÓN DE CLIENTES DEBERÁN REFORZARSE PARA EL CASO DE PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS.

POR SU PARTE, ARTÍCULO 1 DEL TÍTULO XI. *“PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO”* DE LAS NORMAS DE LA CNV DISPONE QUE A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES, SE ENTENDERÁ QUE DENTRO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS TÉRMINOS DE LOS INCISOS 4, 5 Y 22 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ANTI-LAVADO Y SUS MODIFICATORIAS, QUEDAN COMPRENDIDOS LOS AGENTES DE NEGOCIACIÓN, LOS AGENTES DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN, LOS AGENTES DE DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN, Y LOS AGENTES DE ADMINISTRACIÓN DE PRODUCTOS DE INVERSIÓN COLECTIVA, QUIENES DEBERÁN OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN LA LEY ANTI-LAVADO Y MODIFICATORIAS, EN LAS NORMAS REGLAMENTARIAS EMITIDAS POR LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y EN LA PRESENTE REGLAMENTACIÓN. ELLO INCLUYE LOS DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL REFERIDOS A LAS DECISIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS, EN LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO, Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES (CON SUS RESPECTIVOS ANEXOS) DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

TALES DISPOSICIONES TAMBIÉN DEBERÁN SER OBSERVADAS POR: (I) AGENTES DE CUSTODIA DE PRODUCTOS DE INVERSIÓN COLECTIVA (SOCIEDADES DEPOSITARIAS DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY N° 24.083); (II) AGENTES DE CORRETAJE; (III) AGENTES DE DEPÓSITO COLECTIVO; Y (IV) LAS SOCIEDADES EMISORAS RESPECTO DE AQUELLOS APORTES DE CAPITAL, APORTES IRREVOCABLES A CUENTA DE FUTURAS EMISIONES DE ACCIONES O PRÉSTAMOS SIGNIFICATIVOS QUE RECIBA, SEA QUE QUIEN LOS EFECTÚE TENGA LA CALIDAD DE ACCIONISTA O NO AL MOMENTO DE REALIZARLOS, ESPECIALMENTE EN LO REFERIDO A LA IDENTIFICACIÓN DE DICHAS PERSONAS Y AL ORIGEN Y LICITUD DE LOS FONDOS APORTADOS O PRESTADOS.

PODRÍA OCURRIR QUE UNO O MÁS PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE COLOCACIÓN Y EMISIÓN DE LOS VCP, TALES COMO EL AGENTE COLOCADOR SE ENCUENTRE OBLIGADO A RECOLECTAR INFORMACIÓN VINCULADA CON LOS SUSCRIPTORES DE VCP E INFORMAR A LAS AUTORIDADES OPERACIONES QUE PAREZCAN SOSPECHOSAS O INUSUALES, O A LAS QUE LES FALTEN JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA O JURÍDICA, O QUE SEAN INNECESARIAMENTE COMPLEJAS, YA SEA QUE FUEREN REALIZADAS EN OPORTUNIDADES AISLADAS O EN FORMA REITERADA.

EL ARTÍCULO 5° DEL TÍTULO XI DE LAS NORMAS DE LA CNV ESTABLECE QUE LA TOTALIDAD DE LOS SUJETOS INDICADOS EN EL ARTÍCULO 1° DEL PRESENTE, SÓLO PODRÁN DAR CURSO A OPERACIONES EN EL ÁMBITO DE LA OFERTA PÚBLICA DE VALORES NEGOCIABLES, CONTRATOS A TÉRMINO, FUTUROS U OPCIONES DE CUALQUIER NATURALEZA Y OTROS INSTRUMENTOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS, CUANDO SEAN EFECTUADAS U ORDENADAS POR SUJETOS CONSTITUIDOS, DOMICILIADOS O QUE RESIDAN EN DOMINIOS, JURISDICCIONES, TERRITORIOS O ESTADOS ASOCIADOS QUE FIGUREN INCLUIDOS DENTRO DEL LISTADO DE PAÍSES COOPERADORES PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2° INCISO B) DEL DECRETO N° 589/2013.



ASIMISMO, CUANDO DICHOS SUJETOS NO SE ENCUENTREN INCLUIDOS DENTRO DEL LISTADO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR Y REVISTAN EN SU JURISDICCIÓN DE ORIGEN LA CALIDAD DE INTERMEDIARIOS REGISTRADOS EN UNA ENTIDAD BAJO CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE UN ORGANISMO QUE CUMPLA SIMILARES FUNCIONES A LAS DE LA COMISIÓN, SÓLO SE DEBERÁ DAR CURSO A ESE TIPO DE OPERACIONES SIEMPRE QUE ACREDITEN QUE EL ORGANISMO DE SU JURISDICCIÓN DE ORIGEN, HA FIRMADO MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CON LA CNV.

LOS INVERSORES INTERESADOS PODRÁN VERSE OBLIGADOS A ENTREGAR A LA COMPAÑÍA Y A LOS COLOCADORES, EN CASO DE EXISTIR, TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE ESTÉN OBLIGADOS A PRESENTAR O AQUELLA QUE PUEDA SER REQUERIDA POR LA COMPAÑÍA Y LOS COLOCADORES, EN SU CASO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS LEYES PENALES Y A OTRAS LEYES Y REGLAMENTACIONES RELACIONADAS CON EL LAVADO DE ACTIVOS, INCLUIDAS LAS NORMAS DEL MERCADO DE CAPITALES PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS EMITIDAS POR LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y NORMAS SIMILARES DE LA CNV Y/O EL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA. LA COMPAÑÍA Y LOS COLOCADORES, EN CASO DE EXISTIR, NOS RESERVAMOS EL DERECHO DE RECHAZAR ÓRDENES DE CUALQUIER INVERSOR SI CONSIDERAMOS QUE LAS MENCIONADAS NORMAS NO HAN SIDO CUMPLIDAS ENTERAMENTE A NUESTRA SATISFACCIÓN.

A FINES DE DICIEMBRE DE 2011, LA SANCIÓN DE LAS LEYES N° 26.733 Y N° 26.734 INTRODUCIERON NUEVOS DELITOS AL CÓDIGO PENAL PARA PROTEGER LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS Y BURSÁTILES E IMPEDIR LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. POR UN LADO, LA LEY N° 26.733 ESTABLECIÓ PENAS DE PRISIÓN, MULTA E INHABILITACIÓN PARA QUIEN: (ARTÍCULO 306) UTILICE O SUMINISTRE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA PARA REALIZAR TRANSACCIONES DE VALORES NEGOCIABLES; (ARTÍCULO 308) MANIPULE LOS MERCADOS BURSÁTILES OFRECIENDO O REALIZANDO TRANSACCIONES DE VALORES NEGOCIABLES MEDIANTE NOTICIAS FALSAS, NEGOCIACIONES FINGIDAS O REUNIÓN DE LOS PRINCIPALES TENEDORES A FIN DE NEGOCIAR A DETERMINADO PRECIO; Y (ARTÍCULO 309) REALICE ACTIVIDADES FINANCIERAS Y BURSÁTILES SIN LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN. MEDIANTE LA LEY N° 26.734 SE INCORPORÓ AL CÓDIGO PENAL EL ARTÍCULO 306 QUE SANCIONA CON PENAS DE PRISIÓN Y MULTA A AQUEL QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE RECOLECTE BIENES O DINERO A SER UTILIZADOS PARA FINANCIAR A UN DELITO, INDIVIDUO U ORGANIZACIÓN QUE ATERRORICE A LA POBLACIÓN U OBLIGUE A AUTORIDADES NACIONALES, EXTRANJERAS O DE UNA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL A REALIZAR O ABSTENERSE DE REALIZAR UN DETERMINADO ACTO. LAS PENAS SE APLICARÁN INDEPENDIENTEMENTE SI EL DELITO FUERA COMETIDO O EL FINANCIAMIENTO UTILIZADO. IGUALMENTE SERÁ PENADO SI EL DELITO, INDIVIDUO U ORGANIZACIÓN QUE SE PRETENDE FINANCIAR SE DESARROLLE O ENCUENTREN FUERA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA. ASIMISMO, SE FACULTÓ A LA UIF QUE PUEDA CONGELAR LOS ACTIVOS VINCULADOS CON LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO MEDIANTE UNA RESOLUCIÓN FUNDADA Y COMUNICACIÓN INMEDIATA AL JUEZ COMPETENTE.

RECIENTEMENTE MEDIANTE DECRETO N° 360/2016 SE CREÓ EL “PROGRAMA DE COORDINACIÓN NACIONAL PARA EL COMBATE DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO”, EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS OTORGÁNDOSELE LA FUNCIÓN DE REORGANIZAR, COORDINAR Y FORTALECER EL SISTEMA NACIONAL ANTI LAVADO DE ACTIVOS Y CONTRA LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, EN ATENCIÓN A LOS RIESGOS CONCRETOS QUE PUEDAN TENER IMPACTO EN EL TERRITORIO NACIONAL Y A LAS EXIGENCIAS GLOBALES DE MAYOR EFECTIVIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y RECOMENDACIONES INTERNACIONALES ESTABLECIDAS POR LAS CONVENCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS Y LOS ESTÁNDARES DEL GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA (GAFI), LAS CUALES SERÁN LLEVADAS A CABO A TRAVÉS DE UN COORDINADOR NACIONAL DESIGNADO AL EFECTO; Y SE MODIFICÓ LA NORMATIVA VIGENTE ESTABLECIENDO QUE SEA EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS LA AUTORIDAD CENTRAL DEL ESTADO NACIONAL PARA REALIZAR LAS FUNCIONES DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE TODOS LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO CON COMPETENCIA EN ESTA MATERIA, RESERVANDO A LA UIF LA CAPACIDAD DE REALIZAR ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN OPERATIVA EN EL ORDEN NACIONAL, PROVINCIAL Y MUNICIPAL EN LO EstrictAMENTE ATINENTE A SU COMPETENCIA DE ORGANISMO DE INFORMACIÓN FINANCIERA.

EL 21 DE MAYO DE 2016, EL CONGRESO DE LA NACIÓN APROBÓ LA LEY 27.260 MEDIANTE LA CUAL SE CREÓ EL RÉGIMEN DE SINCERAMIENTO FISCAL. EN VIRTUD DE DICHA LEY SE ESTABLECIÓ UN RÉGIMEN EN VIRTUD DEL CUAL LAS PERSONAS HUMANAS, LAS SUCESIONES INDIVISAS Y LOS SUJETOS COMPRENDIDOS EN EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY 20.628 DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS Y SUS MODIFICACIONES, DOMICILIADAS, RESIDENTES CONFORME LOS TÉRMINOS DEL CAPÍTULO I, TÍTULO IX DE LA LEY CITADA, ESTÉN ESTABLECIDAS O CONSTITUIDAS EN EL PAÍS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, INSCRIPTAS O NO ANTE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, ENTIDAD AUTÁRQUICA EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, PODRÁN DECLARAR DE MANERA VOLUNTARIA Y EXCEPCIONAL ANTE DICHA ADMINISTRACIÓN FEDERAL, LA TENENCIA DE BIENES EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR, EN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LA LEY, DENTRO DE UN PLAZO QUE SE EXTENDERÁ DESDE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE ESTA LEY HASTA EL 31 DE MARZO DE 2017, INCLUSIVE. EL ARTÍCULO 81 DE DICHA LEY ESTABLECE QUE NINGUNA DE LAS DISPOSICIONES LA MISMA LIBERARÁ A LOS SUJETOS MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY 25.246 Y SUS



MODIFICATORIAS (LOS SUJETOS OBLIGADOS) DE LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE TENDIENTE A PREVENIR EL LAVADO DE ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.

CON FECHA 28 DE JULIO DE 2016 SE DICTÓ EL DECRETO N° 895/16 MEDIANTE EL CUAL EL PODER EJECUTIVO NACIONAL REGLAMENTÓ EL RÉGIMEN DE SINCERAMIENTO FISCAL ESTABLECIDO POR LA LEY 27.260. EN EL MISMO SE ESTABLECIÓ QUE LA FACULTAD CONCEDIDA A LA UIF, EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 88 DE LA LEY N° 27.260 DE COMUNICAR INFORMACIÓN A OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS CON FACULTADES DE INTELIGENCIA O INVESTIGACIÓN, SÓLO PODRÁ EJERCERSE PREVIA RESOLUCIÓN FUNDADA DEL PRESIDENTE DE LA UIF Y SIEMPRE QUE CONCURRAN INDICIOS GRAVES, PRECISOS Y CONCORDANTES DE; (I) LA COMISIÓN DEL DELITO TIPIFICADO EN EL ARTÍCULO 303 DEL CÓDIGO PENAL MEDIANTE ACTIVOS PROVENIENTES DE LOS DELITOS ENUMERADOS EN EL PÁRRAFO 1 INCISOS A), B), C), F), G) Y K) DEL ARTÍCULO 6° DE LA LEY N° 25.246 Y SUS MODIFICACIONES O (II) DE LA COMISIÓN DEL DELITO DE FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (ARTÍCULO 306 DEL CÓDIGO PENAL).

LAS COMUNICACIONES DE INFORMACIÓN DE LA UIF FINANCIERA A OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS CON FACULTADES DE INTELIGENCIA O INVESTIGACIÓN, INCLUIRÁN EL TRASLADO DE LA OBLIGACIÓN DE GUARDAR SECRETO ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY N° 25.246 Y SUS MODIFICATORIAS, HACIENDO PASIBLE DE LAS PENAS ALLÍ PREVISTAS A LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD RECEPTORA QUE POR SÍ O POR OTRO REVELEN INFORMACIÓN SECRETA.

LA UIF NO EJERCERÁ LA FACULTAD DE COMUNICAR INFORMACIÓN A OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS CON FACULTADES DE INTELIGENCIA O INVESTIGACIÓN EN CASOS VINCULADOS A DECLARACIONES VOLUNTARIAS Y EXCEPCIONALES REALIZADAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 27.260 POR HECHOS QUE PUDIEREN ESTAR TIPIFICADOS EN LA LEY PENAL TRIBUTARIA, LA LEY PENAL CAMBIARIA Y LA LEY ADUANERA, QUE SE ENCUENTREN BENEFICIADOS POR EL INCISO B) DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY N° 27.260, NI EN CASOS QUE PUDIEREN CONFIGURAR SOSPECHAS DE LAVADO DE ACTIVOS PROVENIENTES DE LA COMISIÓN DE LOS ANTERIORES.

POR ÚLTIMO, EN EL MARCO DEL RÉGIMEN DE SINCERAMIENTO FISCAL ESTABLECIDO EN LA LEY 27.260, LA UIF EMITIÓ LA RESOLUCIÓN N° 92/2016, EN VIRTUD DE LA CUAL SE ESTABLECIÓ QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBÍAN IMPLEMENTAR, A TALES EFECTOS UN SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS. ASIMISMO, EN CASO DE DETECTARSE OPERACIONES SOSPECHOSAS HASTA EL 31 DE MARZO DE 2017, EN EL CONTEXTO DEL MENCIONADO RÉGIMEN LEGAL, DEBERÁN REPORTARLAS EN UN APARTADO DENOMINADO "ROS SF", EN REFERENCIA AL REPORTE DE OPERACIÓN SOSPECHOSA A DARSE EN EL MARCO DEL RÉGIMEN DE SINCERAMIENTO FISCAL. DICHO REPORTE DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADO Y CONTENER UNA DESCRIPCIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS POR LAS CUALES SE CONSIDERA QUE LA OPERACIÓN TIENE CARÁCTER DE SOSPECHOSA, EN EL MARCO DEL RÉGIMEN DE SINCERAMIENTO FISCAL, Y REVELAR UN ADECUADO ANÁLISIS DE LA OPERATORIA Y EL PERFIL DEL CLIENTE (EN ESTE CASO, NO RESULTAN NECESARIOS LOS REQUERIMIENTOS REFERIDOS A INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN TRIBUTARIA).

PARA UN ANÁLISIS MÁS EXHAUSTIVO DEL RÉGIMEN DE LAVADO DE ACTIVOS VIGENTE AL DÍA DE LA FECHA, SE SUGIERE A LOS INVERSORES CONSULTAR CON SUS ASESORES LEGALES Y DAR UNA LECTURA COMPLETA AL CAPÍTULO XII, TÍTULO XI, LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PENAL ARGENTINO Y A LA NORMATIVA EMITIDA POR LA UIF, A CUYO EFECTO LOS INTERESADOS PODRÁN CONSULTAR EN EL SITIO WEB DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, EN LA SECCIÓN INFORMACIÓN LEGISLATIVA: WWW.INFOLEG.GOV.AR Y/O EN EL SITIO WEB DE LA UIF WWW.ARGENTINA.GOB.AR/UIF Y/O EN EL SITIO WEB DE LA CNV WWW.CNV.GOV.AR.

II. MANIFESTACIONES REFERENTES A HECHOS FUTUROS

Todas las manifestaciones estimativas a futuro contenidas en este Prospecto, incluyendo aquéllas relativas a la futura situación financiera, estrategia comercial, presupuestos, proyecciones de costos, planes y objetivos de la Cooperativa para las futuras operaciones, son manifestaciones estimativas. La Cooperativa ha basado estas manifestaciones sobre eventos futuros básicamente en sus creencias actuales, expectativas y proyecciones sobre los eventos futuros y tendencias financieras que puedan afectar a sus negocios. Muchos factores importantes podrían ocasionar serias diferencias entre los resultados reales y los esperados incluyendo, sin carácter restrictivo, los siguientes:

- cambios en las condiciones económicas, comerciales, políticas, jurídicas, sociales o de otro tipo en general en Argentina o cambios en mercados desarrollados u otros mercados emergentes;
- cambios en los mercados de capitales en general que puedan afectar las políticas o actitudes hacia el otorgamiento de créditos a favor de o las inversiones en Argentina o sociedades argentinas;
- inflación;
- aumentos inesperados en costos de financiamiento u otros o incapacidad de obtener deuda o capital adicional en términos atractivos;
- regulaciones gubernamentales;
- fluctuaciones y reducciones en el valor de la deuda pública argentina;
- deterioro en las condiciones económicas regionales y nacionales de Argentina;
- fluctuaciones en el nivel de tipo de cambio del Peso;
- competencia en el mercado;



- modificaciones a las regulaciones aplicables al intercambio de divisas o transferencias; y
- los factores analizados en la sección “Factores de Riesgo”.

Expresiones tales como “anticipa”, “espera”, “intenta”, “planea”, “considera”, “procura”, “estima”, variaciones de dichos términos, y expresiones similares tienen como objeto identificar tales manifestaciones referentes a eventos futuros. Las manifestaciones referentes a eventos futuros incluyen información referente a los posibles futuros resultados operativos, estrategias de negocios, planes de financiamiento, posición competitiva, entorno de negocios, oportunidades potenciales de crecimiento, los efectos de regulaciones futuras y los efectos de la competencia de la Cooperativa.

III. NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de los VCP, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en este Prospecto y en el Suplemento de Prospecto correspondiente.

Al tomar decisiones de inversión respecto de los VCP, el público inversor deberá basarse en su propio análisis de la Cooperativa, en los términos y condiciones de los VCP, y en los beneficios y riesgos involucrados. El contenido de este Prospecto y/o del Suplemento de Prospecto correspondiente no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo. El público inversor deberá consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en los VCP.

En caso que la Cooperativa se encontrara sujeta a procesos judiciales de quiebra, concurso preventivo, acuerdo preventivo extrajudicial o similares, las normas vigentes que regulan los VCP (incluyendo, sin limitación las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables) y los términos y condiciones de los VCP emitidas bajo cualquier Serie y/o Clase, estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley de Concursos y Quiebras N° 24.522 y sus modificatorias (la “Ley de Concursos”), y demás normas aplicables a procesos de reestructuración empresariales.

Ni este Prospecto ni el Suplemento de Prospecto correspondiente constituirán una oferta de venta y/o una invitación a formular ofertas de compra de los VCP en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes. El público inversor deberá cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera los VCP y/o en las que poseyera y/o distribuyera este Prospecto y/o el Suplemento de Prospecto correspondiente, y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de los VCP requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizarán dichas compras, ofertas y/o ventas. Ni la Cooperativa, ni los correspondientes agentes colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

Ni la entrega de este Prospecto y/o del Suplemento de Prospecto correspondiente, ni la venta de VCP en virtud de los mismos, significarán, en ninguna circunstancia, que la información contenida en este Prospecto es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del mismo.

En relación con la emisión de los VCP, el o los Colocadores, si los hubiera, y/o cualquier otro intermediario que participe en la colocación de las mismas por cuenta propia o por cuenta de la Cooperativa, podrán, de acuerdo a lo que se reglamente en el Suplemento de Prospecto correspondiente, sobre adjudicar o efectuar operaciones que establezcan o mantengan el precio de mercado de los VCP ofrecidas a un nivel por encima del que prevalecería de otro modo en el mercado. Tales operaciones podrán efectuarse en los mercados autorizados o de otro modo de acuerdo a las normas aplicables vigentes (Art. 12 del Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV). Dicha estabilización, en caso de iniciarse, podrá ser suspendida en cualquier momento y se desarrollará dentro del plazo y en las condiciones que sean descriptas en el Suplemento de Prospecto correspondiente a cada Clase y/o Serie, todo ello de conformidad con las normas aplicables vigentes.

Al respecto, la Sección IV del Capítulo IV del Título VI Normas de la CNV ha establecido que las operaciones de estabilización de mercado deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

- a) El prospecto correspondiente a la oferta pública en cuestión deberá haber incluido una advertencia dirigida a los inversores respecto de la posibilidad de realización de estas operaciones, su duración y condiciones.
- b) Las operaciones podrán ser realizadas por agentes que hayan participado en la organización y coordinación de la colocación y distribución de la emisión.
- c) Las operaciones no podrán extenderse más allá de los primeros treinta días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación secundaria del valor negociable en el Mercado.
- d) Sólo podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar alteraciones bruscas en el precio al cual se negocien los valores negociables que han sido objeto de colocación primaria por medio del sistema de subasta o licitación pública.
- e) Ninguna operación de estabilización que se realice en el período autorizado podrá efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se haya negociado el valor en cuestión en los Mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con las actividades de organización, colocación y distribución.



f) Los agentes que realicen las operaciones en los términos antes indicados, deberán informar a los Mercados la individualización de las mismas. Los Mercados autorizados deberán individualizar como tales y hacer públicas las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.

Restricciones para la adquisición de los VCP.

Los valores negociables emitidos bajo los regímenes especiales de emisión de deuda de pequeñas y medianas empresas dispuesto en el Capítulo VI del Título II de las Normas de la CNV (a excepción de la Sección III del Capítulo VI correspondiente al RÉGIMEN PYME CNV GARANTIZADA), solamente podrán ser adquiridos por inversores calificados. Se entiende por inversor calificado a los siguientes sujetos:

- a) El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, Entidades Autárquicas, Sociedades del Estado y Empresas del Estado.
- b) Organismos Internacionales y Personas Jurídicas de Derecho Público.
- c) Fondos Fiduciarios Públicos.
- d) La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) – Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS).
- e) Cajas Previsionales.
- f) Bancos y Entidades Financieras Públicas y Privadas.
- g) Fondos Comunes de Inversión.
- h) Fideicomisos Financieros con oferta pública.
- i) Compañías de Seguros, de Reaseguros y Aseguradoras de Riesgos de Trabajo.
- j) Sociedades de Garantía Recíproca.
- k) Personas Jurídicas registradas por la COMISIÓN como agentes, cuando actúen por cuenta propia.
- l) Personas humanas que se encuentren inscriptas, con carácter definitivo, en el Registro de Idóneos a cargo de la COMISIÓN.
- m) Personas humanas o jurídicas, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a Unidades de Valor Adquisitivo trescientas cincuenta mil (UVA 350.000).
- n) Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero.

Los agentes que actúen en las respectivas operaciones de compraventa y a través de los cuales la parte compradora acceda a los valores negociables ofrecidos, serán responsables por el cumplimiento de las condiciones requeridas.

Para el caso previsto en el inciso m), las personas allí mencionadas deberán acreditar que cuentan con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a Unidades de Valor Adquisitivo trescientas cincuenta mil (UVA 350.000) mediante declaración jurada, la que deberá ser presentada al agente interviniente, manifestando, adicionalmente, haber tomado conocimiento de los riesgos de cada instrumento objeto de inversión.

Dicha declaración deberá actualizarse con una periodicidad mínima anual o en la primera oportunidad en que el cliente pretenda operar con posterioridad a dicho plazo.

DEFINICIONES

A los fines de este Prospecto, “Argentina” significa la República Argentina, “Pesos”, “Ps.” o “\$” significa la moneda de curso legal en la Argentina, “Estados Unidos” significa los Estados Unidos de América, “Dólares” o “US\$” significa dólares estadounidenses, la moneda de curso legal en los Estados Unidos, “Día Hábil” significa cualquier día que no sea sábado ni domingo, o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad de Buenos Aires no estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar, y “Banco Central” o “BCRA” significa Banco Central de la República Argentina. Las referencias a cualquier norma contenida en el presente Prospecto son referencias a las normas en cuestión incluyendo sus modificatorias y reglamentarias.

CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA INVERSIÓN



El ejercicio social de la Cooperativa cierra el 30 de septiembre de cada año.

En este Prospecto se incluyen los estados contables de la Cooperativa al 30 de septiembre de 2016, 30 de septiembre de 2017 y 30 de septiembre de 2018, auditados por el Contador Público Edgardo J. Brodersen (CPN UBA – CPCECABA: Tomo 106 Folio 100)..

Información sobre el mercado

La información sobre el mercado empleada a lo largo del presente prospecto fue extraída de informes confeccionados por terceros no relacionados. Dichos informes en general indican que la información allí contenida se ha tomado de fuentes que según estos terceros independientes son confiables. Puede suceder que cierta información sobre el mercado consignada en la presente (incluyendo los montos porcentuales) no sume debido al redondeo.

Redondeo

Ciertos montos que aparecen en este Prospecto (incluyendo montos en porcentajes) han estado sujetos a ajustes de redondeo. En consecuencia, las cifras que se exponen para la misma categoría presentada en cuadros distintos o partes distintas del presente pueden variar levemente y las cifras que figuran como totales en ciertos cuadros pueden no constituir la suma aritmética de las cifras que las preceden.

IV. DESCRIPCIÓN DE LA EMISORA

Antes de invertir en los VCP, el inversor debe leer cuidadosamente este Prospecto (junto con los estados contables auditados, y las notas relacionadas que se encuentran a disposición del público inversor en la página web de la CNV www.cnv.gov.ar en el ítem Información Financiera) en su totalidad para un entendimiento más completo del negocio de la Emisora y de los VCP.

HISTORIA Y DESARROLLO DE LA EMISORA

Catalinas Cooperativa de Crédito, Consumo y Vivienda Ltda. cuenta con más de 15 años de trayectoria en el crédito cooperativo y un staff de profesionales altamente capacitados en la búsqueda de soluciones y alternativas financieras que le han permitido desarrollar fuertes vínculos con sus asociados. Sus orígenes se remontan al año 2002, cuando inició sus actividades debido a la gran demanda de servicios financieros que se encontraban desatendidos. Actualmente, la Cooperativa posee sus oficinas en Maipú 255, Piso 9, ubicándose así en el centro neurálgico más importantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, desde allí, presta servicio de asistencia financiera y crediticia a numerosas empresas dentro del territorio argentino, haciendo especial hincapié en otorgar opciones integrales a pymes con el fin de cumplir sus necesidades con un alto nivel de excelencia y compromiso.

La misión de quienes llevan adelante la Cooperativa es brindar a sus asociados un servicio altamente profesional, establecer con las empresas asociadas relaciones de compromiso a largo plazo, en un marco de beneficio, ética y confianza mutua. El fin de ello es encontrar soluciones a las necesidades de sus asociados cumpliendo con la demanda de excelencia y velocidad existente. En adición, el Consejo de Administración posee una vasta experiencia en negocios financieros por lo que se encuentra en constante búsqueda de llevar a cabo la apertura de nuevos negocios y servicios que respondan al constante cambio en la dinámica de necesidades que poseen sus asociados. Esto permite a la Cooperativa encontrarse en constante evolución y focalizarse en nuevos métodos que permitan desarrollar su negocio con el compromiso de superar día a día el nivel de calidad de servicios ofrecidos para beneficio de los asociados.

Catalinas es una de las cooperativas líderes en el mercado, asistiendo actualmente entre toda su nómina de asociados a más de 800 compañías del sector pymes, ya sean pequeños comercios o empresas establecidas en sus mercados.

DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO

La actividad de Catalinas es el otorgamiento de créditos a sus empresas asociadas, fundamentalmente Pymes, y en lo que respecta a la financiación de su Capital de Trabajo. Por ello, los instrumentos utilizados para llevar a cabo dicha actividad son el descuento de valores (cheques de pago diferido, facturas, documentos), existiendo distintas variantes en cuanto a la instrumentación de los mismos. Catalinas posee un gran abanico de instrumentos adaptados a los diversos perfiles de sus asociados y los sectores en los cuales se desarrollan los mismos.

- Cesión de Cheques de Pago Diferido: Medio muy eficaz para la obtención inmediata de fondos a través de la cesión de los cheques de pago diferidos de terceros. Este tipo de operaciones no depende de la utilización de recursos de la empresa ya que se trata de un préstamo auto cancelable.
- Prefinanciación de Órdenes de Compra: Financiamos órdenes de compra confirmadas, permitiendo a las empresas que no cuentan con suficiente capital de trabajo, obtener fondos a través de la orden de compra para la adquisición de insumos y/o materia prima.
- Anticipos de Caja: En la actualidad es muy común que se den los denominados “desfasajes financieros”. Se trata de la obtención de fondos líquidos para las empresas por plazos cortos, calzados con futuras cobranzas que la empresa va a recibir.
- Factoring: Herramienta aplicable para las empresas que poseen créditos a cobrar con empresas de Primera Línea y éstas no instrumentan dicho crédito con Cheques de pago diferido y realizan la cancelación del mismo en el momento de vencimiento de la factura. Considerando que en general los plazos promedios de pago excedan los 30 días, el factoring se transforma en uno de los medios más ágiles para la obtención de fondos líquidos para la empresa.

Bolsa de Comercio de Rosario

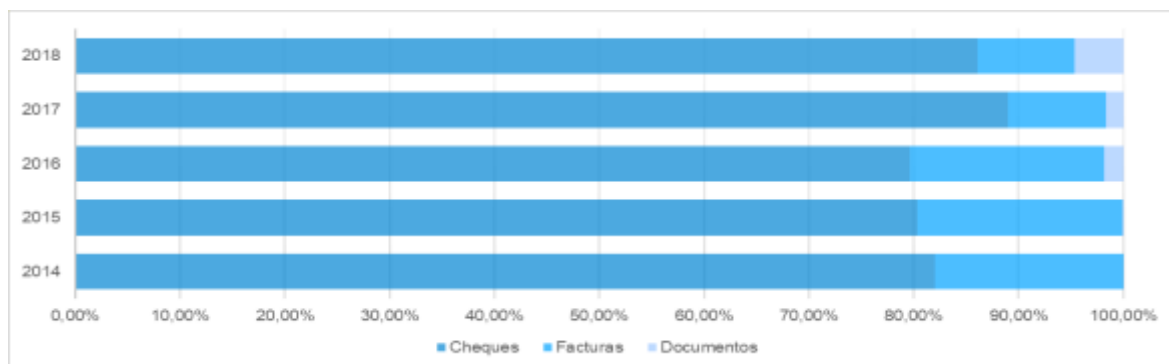
Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



El plazo de financiación de los instrumentos de financiación precedentemente expuesto, a excepción de los anticipos de caja que se realizan por un máximo de 15 días, el resto de los instrumentos tiene plazos que oscilan entre los 15 y 120 días.

A continuación, exponemos la composición de la cartera al 31 de diciembre de 2017, 2016, 31/12/2015 y 2014 y la comparación entre los mismos:

Años	Cheques	Variación	Facturas	Variación	Documentos	Variación	Total	Variación
2014	38.871.782,43		8.513.499,72		0,00		47.385.282,15	
2015	46.666.639,22	20,05%	11.406.075,95	33,98%	40.775,34		58.113.490,51	22,64%
2016	88.148.893,63	88,89%	20.524.711,96	79,95%	2.030.000,00	4.878,50%	110.703.605,59	90,50%
2017	228.710.314,61	159,46%	24.113.358,93	17,48%	4.220.738,54	107,92%	257.044.412,08	132,19%
2018	145.290.797,23	-36,47%	15.754.317,71	-34,67%	7.800.080,55	84,80%	168.845.195,49	-34,31%



DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE ASOCIACIÓN

Una vez que se recibe la solicitud de una empresa para asociarse se realizan las siguientes tareas:

1. Se le solicita a la empresa la preparación de un legajo de crédito, el cual consta de toda la información necesaria para poder determinar con certeza la situación económica y financiera de la misma. Entre otras, se encuentran: Últimos balances cerrados, ventas posteriores al cierre del último ejercicio cerrado, deudas bancarias y financieras, principales clientes y proveedores, documentación impositiva, documentación legal, documentación relacionada a los efectos de analizar los riesgos de PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y toda otra información relevante de acuerdo al tipo de actividad.
2. Se realiza una visita a la empresa en cuestión a los efectos de tener un mejor conocimiento de la misma, en donde se corrobora parte de la información presentada y se toma una mejor impresión de la situación antes descrita. La entrevista se realiza con las personas encargadas de manejar el sector administrativo financiero de la empresa, que dependiendo del tamaño de la misma podría ser un nivel gerencial o un nivel directivo.
3. Se le solicita a la empresa completar los formularios necesarios para realizar el alta como asociado y el formulario de suscripción de cuotas sociales.
4. Una vez recibido todo esto y realizado los análisis internos correspondientes, se procede a realizar el alta de la empresa.

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE APROBACIÓN DE LINEAS

- Se realiza un análisis de toda la información solicitada en el proceso de asociación en donde se determinan, entre otros: los valores de facturación histórica y actual, el nivel de endeudamiento de la empresa, los márgenes de rentabilidad, la calidad de su clientela, el tipo de producto o servicio que comercializa, los plazos aproximados de cobro, determinados ratios del balance, etc.
- Se realiza un informe de visita en donde se expresa lo visto y hablado en la charla mantenida con los funcionarios de la empresa.
- Se solicitan informes comerciales del tipo Nosis y Reporte On Line, de donde surge información acerca del grado de cumplimiento de compromisos con otras entidades e información del tipo patrimonial para compararla con la información suministrada por la propia cooperativa.
- Se solicitan referencias Comerciales y Bancarias.
- Se solicitan informes para determinar la calidad de Peps de algún funcionario de la empresa.
- Se realiza la búsqueda en base proporcionada por UIF sobre Listado de Terroristas.

En base a todo lo expuesto anteriormente, se realiza la Matriz de Riesgo y posteriormente considerando la misma se realiza el perfil de cliente, información sumamente importante ya que Catalinas basa su sistema de control para la PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO en el conocimiento del cliente.

Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



Realizado todo esto se asigna un límite de crédito basado en las necesidades planteadas por el asociado, en cuanto a las posibilidades financieras de Catalinas y en base a los parámetros determinados por el organismo de control en cuanto a normas de Graduación, Concentración y Fraccionamiento crediticio.

Todos los límites de crédito se aprueban en un comité de crédito que se reúne semanalmente y tienen una vigencia de 6 meses.

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE COBRANZA

Respecto de los procesos de cobranza, es necesario aclarar que, respecto de la cartera de cheques de pago diferido, no es necesario realizar una gestión de cobranza previa ya que los mismos son depositados en las respectivas fechas de vencimiento.

En lo relativo a la cobranza de las cesiones de facturas, se realiza una gestión de cobranza con llamados al deudor cedido que comienzan 15 días antes del vencimiento de la factura. Dicha tarea es realizada desde el sector comercial, siendo esta realizada por el propio oficial de negocios o el asistente.

En cuanto a la mora registrada en cada línea de cartera, debido a la situación anteriormente descripta, las situaciones de atraso o mora en los compromisos asumidos por los asociados se encuentran en niveles estables representando una baja proporción sobre el nivel total de la cartera. En estos casos, como primera instancia se realiza una etapa de cobro extrajudicial donde se agotan todas las instancias de cobro, tanto al asociado como a los deudores cedidos y endosantes respectivos, mediante llamados telefónicos informando acerca de la situación de la deuda y el envío de cartas documento reclamando los pagos. Una vez agotada esta instancia, se da curso a la etapa judicial donde se inician acciones legales por distintos medios, se ejecutan los avales otorgados en garantía de las financiaciones y, finalmente, se realiza la verificación en concursos preventivos o quiebras.

ESTADO DE SITUACIÓN DE DEUDORES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Se presenta el cuadro con el Estado de Situación de Deudores de Catalinas Cooperativa Limitada, de acuerdo a la calificación propuesta por el INAES en la resolución 7207, incluyendo la cartera propia y la cartera Cedita a Instituciones Bancarias.

Cartera	Total Periodo	Vencido cartera Irregular	Vencido Situación Normal	A Vencer hasta 30 días	A vencer hasta 60 días	A vencer hasta 90 días	A vencer mas de 90 días
Total prestamos	176.495.635,57	10.547.801,85	639.051,99	120.371.937,90	27.780.467,04	10.844.367,99	6.312.008,80
% por Situación	100,00%	5,98%	0,36%	68,20%	15,74%	6,14%	3,58%

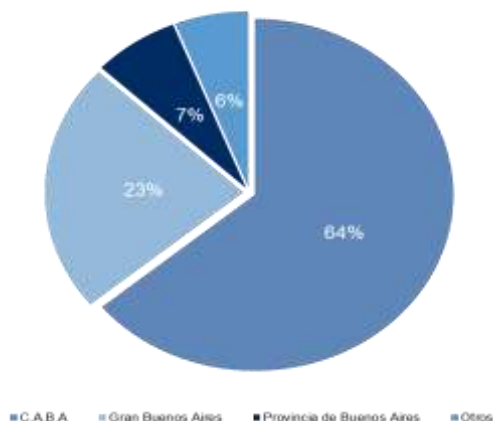
Cartera	Total Período	Deuda Vencida	Deuda a Vencer
Total Prestamos	176.495.635,57	11.186.853,84	165.308.781,73

MERCADO OBJETIVO

Catalinas se orienta a otorgar servicios de asesoramiento a Pymes con necesidades financieras y que no tengan pleno acceso al sistema financiero local o bien posean todas sus líneas crediticias utilizadas. El objetivo es brindar un servicio eficaz, eficiente y expeditivo que le permita a la Pyme sortear sus inconvenientes relacionados en mayor medida con la financiación de capital de trabajo. En este sentido, los asociados de Catalinas pertenecen a múltiples y diversos sectores de la economía, como transporte, producción, comercialización, textil, publicidad, metalúrgico y servicios.

El área de alcance de la Cooperativa de mayor preponderancia se encuentra en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DISTRIBUCION GEOGRAFICA DE ASOCIADOS





ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA EMISORA Y SU GRUPO ECONÓMICO

La Emisora es una cooperativa debidamente constituida bajo las leyes de la Argentina, habiendo sido constituida el 28 de junio de 2002. Fue inscripta ante el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (el “INAES”) con fecha 3 de diciembre de 2002, por resolución N° 1853, bajo la denominación de “Catalinas Cooperativa de Crédito, Consumo y Vivienda Limitada”. Su matrícula es la N° 24091 y su CUIT el N° 33-70819510-9.

EMPLEADOS

A la fecha del presente Prospecto la nómina de empleados activos de la Cooperativa es de 15 personas.

ASOCIADOS A LA COOPERATIVA

El listado actualizado de asociados de Catalinas se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de la Emisora, ubicadas en Maipú 255 9°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

GRUPO ECONOMICO

La Cooperativa no forma parte de ningún grupo económico.

POLÍTICA AMBIENTAL

La entidad no posee una política ambiental formal y/o normada debido a que la naturaleza de su actividad principal no posee un impacto significativo sobre el medioambiente.

PREVENCIÓN Y LAVADO DE DINERO

A los efectos de dar cumplimiento con la Ley N° 25.246 (Encubrimiento y Lavado de Activos de origen delictivo), sus modificatorias (incluyendo el Decreto N° 27/18), lo tipificado en el Art. 303 y sgtes. del Código Penal y en el marco de la Resolución 11/2012 y sus normas modificatorias y complementarias incluyendo sin limitación a las Resoluciones 94/2016, 104/2016 y 04/2017 emitidas por la Unidad de Información Financiera (UIF), Catalinas Cooperativa de Crédito, Consumo y Vivienda Limitada orienta su conducta hacia la obediencia cuidadosa de la ley y la cooperación activa con las autoridades, en la lucha contra las drogas, terrorismo, el lavado de dinero y demás actividades ilegales, a fin de tratar de impedir que el dinero proveniente de actividades ilícitas sea transformado en lícito utilizando como vehículo actividades de la Organización.

Catalinas cuenta con Políticas y Procedimientos de Prevención mediante el establecimiento e implementación de controles (estructuras, procedimientos y medios electrónicos adecuados) diseñados para asegurar el cumplimiento de todas las leyes y regulaciones contra el lavado de activos, tanto por parte de sus funcionarios como de sus empleados.

Contamos con Procedimientos de Prevención que contemplan mecanismos adecuados de implementación de la “Regla Conozca a su Cliente”, que permiten determinar la verdadera identidad de nuestros asociados y de sus actividades. En el caso de Personas jurídicas, los procedimientos se aplican para reconocer la verdadera identidad de los representantes, apoderados y/o beneficiarios directos de dichas empresas.

Catalinas en virtud de la normativa vigente y en cumplimiento de la Resolución de la Unidad de Información Financiera (UIF) en la materia ha elaborado un Manual de Procedimientos para la Prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, promoviendo prácticas de negocios sólidas y seguras sobre el establecimiento de pautas efectivas de la Regla “Conozca a su Cliente”.

Además, hemos implementado:

- Auditorías periódicas
- Políticas coordinadas para el control y monitoreo de operaciones,
- Políticas de prevención basadas en registros de análisis y gestión de riesgo de las operaciones inusuales detectadas y aquellas que han sido consideradas sospechosas.
- Capacitación en materia de Prevención de Lavado de Dinero de Funcionarios y empleados de Catalinas.
- El resguardo de registros y documentación respaldatoria por el término de 10 años, a disposición de las Autoridades y Organismos de control.

Es decisión primordial de Catalinas prestar su total colaboración y dedicación, y fijar como máxima prioridad el acatamiento total de las leyes, resoluciones y normas destinadas a prevenir el lavado de activos de origen delictivo y la financiación del terrorismo.

V. DATOS SOBRE DIRECTORES, GERENCIA DE PRIMERA LÍNEA, ASESORES Y MIEMBROS DEL ORGANO DE FISCALIZACIÓN

**CONSEJO DE ADMINISTRACION**

De acuerdo a lo establecido por el artículo N° 45 del estatuto social (el “Estatuto Social”) de la Cooperativa y en las Leyes 20.337 y 22.816 y demás normas legales vigentes, la administración y representación de la Cooperativa está dirigida y representada por un Consejo de Administración compuesto por tres (3) consejeros titulares y un (1) consejero suplente que serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria de Cooperativistas. El Consejo de Administración tiene los más amplios poderes y atribuciones para la dirección, organización y administración de la Cooperativa, sin otras limitaciones que las que resultan de la legislación vigente y del Estatuto Social.

Los miembros del Consejo directores duran tres (3) ejercicios en sus funciones, pudiendo ser reelectos, según lo decida la Asamblea General de Cooperativistas. El Consejo de Administración sesiona válidamente con la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de miembros presentes. El Consejo cuenta con un (1) suplente y en caso de vacancia de los directores titulares, serán reemplazados de acuerdo con los procedimientos descriptos en el Estatuto Social.

A continuación, se detalla la actual composición del Consejo de Administración de la Cooperativa, designado por la Asamblea de fecha 7 de diciembre de 2016, indicando la fecha en la cual sus integrantes fueron designados originalmente para cumplir sus actuales funciones.

Nombre y Apellido	Cargo	DNI	Nombramiento Original	Vencimiento del Mandato
Santiago Minlos	Presidente	24.205.731	7/12/2016	30/9/2019
Héctor Rolando Carbone	Secretario	11.897.609	7/12/2016	30/9/2019
Daniel Silvio Camaño	Tesorero	18.126.697	7/12/2016	30/9/2019
Adrián Cajal	Consejero Suplente	20.988.191	7/12/2016	30/9/2019

No existe ningún tipo de relación familiar entre las personas mencionadas.

A la fecha del presente Prospecto, la Cooperativa no cuenta con contratos de locación de servicios con los consejeros que prevean beneficios luego de la terminación de sus mandatos.

A continuación, se detallan los principales antecedentes profesionales de los directores de la Emisora, tanto en la Cooperativa como en otras entidades y de los órganos de administración y/o fiscalización de otras empresas a los cuales pertenecen actualmente:

Santiago Minlos, Presidente: Egresado de la Universidad de Belgrano en Comercialización. Posee una vasta experiencia en el mercado financiero corporativo y de negocios, habiéndose desarrollado en el área financiera de Sirsa San Isidro Refrescos y como oficial de negocios en Tutelar Compañía Financiera. Desde 2002, forma parte del Consejo de Administración de Catalinas ejerciendo la presidencia de la cooperativa.

Héctor Rolando Carbone, Secretario: Se desarrolló en distintas compañías dentro del área de mesa de dinero destacándose sus 11 años en Tutelar Compañía Financiera. Desde 2002, forma parte del Consejo de Administración de Catalinas ejerciendo el cargo de secretario.

Daniel Silvio Camaño, Tesorero: Contador Público U.B.A. se desempeñó en distintos cargos del área financiera y de negocios, resaltando su rol como oficial de negocios y gerente comercial en Tutelar Compañía Financiera durante 9 años. Desde 2002 forma parte del Consejo de Administración de Catalinas ejerciendo el cargo de tesorero de la cooperativa.

Adrián Cajal, Consejero Suplente: Posee una amplia experiencia en compañías financieras como oficial de negocios y en el área corporativa de administración y finanzas. Desde 2005 integra el Consejo de Administración y se desarrolla dentro de la gerencia de riesgo de Catalinas.

GERENCIA

Nombre y Apellido	Cargo	Antigüedad en el cargo
Daniel Camaño	Gerente de Administración	15 años
Héctor Carbone	Gerente de Finanzas	15 años
Santiago Minlos	Gerente Comercial	15 años
Adrián Cajal	Gerente de Riesgos	12 años

**Remuneración**

Para el ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2018 la Asamblea General Ordinaria de la Cooperativa de fecha 3 de diciembre de 2018 aprobó honorarios a los miembros del Consejo de Administración por un monto total de \$ 13.940.000,00 (Pesos trece millones novecientos cuarenta mil). El número anual bruto por salarios pagados, cargas sociales y previsionales asciende a la suma de \$ 8.118.997,24.-

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN

Nombre y Apellido	Cargo	DNI	Nombramiento Original	Vencimiento Mandato	Carácter
María Teresa de Marco	Síndico Titular	10.917.638	7/12/2016	30/9/2019	Independiente
Roberto Eduardo Rothar	Síndico Suplente	25.295.501	7/12/2016	30/9/2019	Independiente

María Teresa de Marco, Síndico Titular: Contadora Pública. Posee el título de Martillera Pública y un posgrado en Sindicatura Concursal. Con más de 20 años de experiencia, y habiendo trabajado con más de 300 Cooperativas, Mutuales y Sociedades de Bolsa, es también especialista en Concursos y Quiebras e integra la comisión de lavado de dinero. Desde diciembre de 2016 ejerce el cargo de Síndico titular de la Cooperativa.

Roberto Eduardo Rothar, Síndico Suplente: Contador Público. Posee una vasta experiencia de más de 10 años como auditor de entidades sin fines de lucro y sociedades de bolsa. Integra el cargo de síndico suplente de la Cooperativa desde diciembre de 2016.

Remuneración

Para el ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2018 la Asamblea General Ordinaria de la Cooperativa de fecha 3 de diciembre de 2018 aprobó honorarios al Síndico Titular, la Sra. María Teresa de Marco por un monto total de \$ 400.000,00 (Pesos cuatrocientos mil).

AUDITORES

La auditoría de la Cooperativa se encuentra a cargo del Contador Público Edgardo J. Brodersen, CPCECABA: Tomo 106 Folio 100.

VI. FACTORES DE RIESGO

Se recomienda a los potenciales inversores que antes de tomar decisiones de inversión respecto de los VCP, consideren detenidamente los riesgos e incertidumbres descritos en el presente capítulo, y cualquier otra información incluida en otros de este Prospecto así como posteriormente en los factores de riesgo adicionales que puedan incluirse en los Suplementos de Prospecto de cada Clase y/o Serie que se emita bajo el Programa. Los inversores deberán consultar a sus propios asesores legales e impositivos a fines de tomar las decisiones de inversión en los VCP. Los riesgos e incertidumbres descritos a continuación tienen por objeto resaltar tanto los riesgos que generalmente afectan a Argentina y a la industria en que la Cooperativa opera como así también los riesgos e incertidumbres específicos de la Cooperativa y de los VCP.

Los factores de riesgo enumerados en esta sección no constituyen los únicos riesgos relacionados con Argentina o con las actividades de la Cooperativa o con los VCP, y podrían existir otros riesgos e incertidumbres que en este momento no han llegado a conocimiento de la Cooperativa.

RIESGOS RELACIONADOS CON LA ARGENTINA

La magnitud de ciertos desequilibrios acumulados en la economía argentina durante los últimos años hace que cualquier plan de estabilización que implemente el nuevo gobierno no esté libre de riesgos que podrían impactar en el desenvolvimiento de la actividad de la Cooperativa.

Esencialmente todas las operaciones, bienes y clientes de la Cooperativa están ubicados en Argentina, por lo cual su situación patrimonial y los resultados de sus operaciones dependen de las condiciones macroeconómicas y políticas en Argentina, incluyendo sobre todo los índices de inflación, cambios en la política de gobierno, inestabilidad social y otros sucesos políticos, económicos o internacionales que ocurran en Argentina o que la afecten de alguna manera. Todas aquellas políticas gubernamentales cuyos efectos afecten adversamente a la economía, capacidad de compra y acceso al crédito del consumidor argentino, repercutirán también negativamente sobre los resultados operativos de la Cooperativa.

La economía argentina se ha caracterizado en las últimas décadas por un alto grado de inestabilidad y volatilidad, períodos de crecimiento bajo o negativo y niveles de inflación y devaluación altos y variables. La economía argentina, en general, y los resultados de las operaciones de la Cooperativa, el valor de mercado de los VCP y la habilidad de la Cooperativa de hacer pagos con respecto a las mismas, pueden verse afectados por un número de factores posibles, entre los cuales se encuentran la eventual dificultad de Argentina para generar un sendero de crecimiento sostenido, los efectos de la inflación, la limitada capacidad de Argentina de obtener financiación, una baja en los precios internacionales de las principales exportaciones de productos primarios ("commodities") argentinos, las fluctuaciones en el tipo de cambio de los competidores de Argentina, las decisiones del Gobierno en materia regulatoria (incluyendo, por ejemplo, la nacionalización de YPF, las modificaciones en el marco jurídico aplicable al mercado de capitales, así como las restricciones aplicadas al mercado cambiario) y la vulnerabilidad de la economía argentina a shocks externos.



Luego de las elecciones presidenciales de octubre del 2011 el Gobierno dictó una serie de normas con el objeto de estabilizar el stock de reservas internacionales. Las principales medidas tomadas incluyeron: (i) mayores requisitos y ciertas restricciones para la compra y venta de moneda extranjera, (ii) nuevas obligaciones de repatriación de fondos (para, por ejemplo, las compañías de seguro y las empresas mineras), (iii) la reducción de algunos plazos para liquidar divisas cuando existe obligación de repatriación, (iv) la implementación de regímenes de información aplicable a los importadores y a los pagos a realizarse al exterior por intereses de préstamos financieros y ciertas importaciones de servicios, entre otros conceptos, (v) la aplicación de un impuesto del 35% a los consumos realizados con tarjeta de crédito en el exterior, (vi) la restitución del límite a la posición global neta positiva de moneda extranjera de los bancos, así como también la reducción del límite máximo a dicha posición y a la posición general de cambios.

Durante el 2014, a pesar de ciertas medidas implementadas por el gobierno para contrarrestar la caída de la actividad, los indicadores económicos para 2014 reflejaron un debilitamiento respecto de 2013 y una contracción moderada consecuencia.

Luego de la elección de un nuevo Gobierno Nacional el 22 de noviembre de 2015, hay cierta incertidumbre hacia adelante ante la probable coexistencia de bajo crecimiento con una pronunciada devaluación del Peso generados por la acumulación de desequilibrios macroeconómicos durante los últimos años, el accionar del gobierno en materia regulatoria y cierto deterioro en algunas variables del contexto internacional. La radicalidad del cambio del futuro gobierno podría tener impacto desconocido en la situación patrimonial o los resultados de las operaciones de las empresas del sector privado, incluyendo a la Cooperativa, o los derechos de los tenedores de títulos valores emitidos por dichas entidades o el valor de los mismos, incluyendo sin limitar a los VCP.

El mandato del Presidente Mauricio Macri, así como el de diputados y senadores electos, inició con fecha 10 de diciembre de 2015. Desde entonces ya se ejecutaron varias reformas económicas y políticas, y anunciaron otras. Tales reformas y/o medidas adoptadas y a adoptarse, pueden tener impacto en la situación patrimonial o los resultados de las operaciones de las empresas del sector privado, incluyendo la Cooperativa. Se describen a continuación algunas de dichas medidas.

I. *Reformas en el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (el "INDEC").* Se designó al Sr. Jorge Todesca a la cabeza de dicho organismo, quien anteriormente se desempeñaba como director de una consultora privada. El 8 de enero de 2016, se dictó el Decreto N° 55/2016 del Poder Ejecutivo Nacional, que declaró en estado de emergencia administrativa al sistema estadístico nacional y en su órgano rector, el INDEC, hasta el 31 de diciembre de 2016. Luego de declarada la emergencia, el INDEC dejó de publicar datos estadísticos hasta que se finalice un reordenamiento de su estructura técnica y administrativa y pueda brindar información estadística suficiente y confiable. Durante la implementación de estas reformas, sin embargo, el INDEC utilizó las cifras del IPC oficiales y otras estadísticas publicadas por la Provincia de San Luis y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A pesar de las reformas previstas, todavía existía incertidumbre respecto de si los datos oficiales serían suficientemente corregidos y en qué plazo, y qué efecto tendrían estas reformas en las cuentas públicas y en la economía de Argentina. Finalmente, en fecha 16 de junio de 2016 se informó que el INDEC comenzaría nuevamente a publicar el IPC, siendo que al día de la fecha dicho organismo publica el IPC con normalidad y regularidad.

II. *Reformas en las operaciones cambiarias.* El gobierno de Macri anunció reformas vinculadas al mercado de cambios que se espera que proporcionen mayor flexibilidad y faciliten el acceso a dicho mercado. Entre las principales medidas adoptadas a la fecha de este prospecto se encuentran (a) la eliminación del requisito de registro de las operaciones cambiarias en el Programa de Consultas de Operaciones Cambiarias de la Administración Federal de Ingresos Públicos (la "AFIP"), (b) la eliminación de la obligación de ingreso en el país de los fondos provenientes de nuevas operaciones de endeudamiento financiero y liquidación de dichos fondos en el Mercado Único y Libre de Cambios (el "MULC"), (c) la eliminación de la obligación de ingreso y liquidación de montos en moneda extranjera originados en la exportación de servicios a no residentes mediante el MULC, en la medida que no formen parte del valor FOB y/o CyF de bienes exportados, (d) el restablecimiento de los derechos de los residentes argentinos para la compra y transferencia al exterior de moneda extranjera sin límite de monto, asignación específica o necesidad de obtener autorización previa, (e) la disminución al cero por ciento (antes treinta por ciento) del depósito nominativo, no transferible y no remunerado aplicable a ciertas operaciones de ingreso de divisas, (f) la reducción del plazo de permanencia en el país de fondos por nuevos endeudamientos financieros incurridos por residentes, mantenidos por acreedores del exterior e ingresados en el MULC, de 365 días corridos a 0 días desde la fecha de ingreso del monto pertinente (Resolución 1-E/2017 del Ministerio de Hacienda de la Nación), y (g) la eliminación del requisito de un período de tenencia mínimo (72 horas hábiles) para compras y posteriores ventas de títulos valores.

Al día de la fecha, se encuentra vigente la Comunicación "A" 6244 del BCRA que continuó con el proceso de flexibilización y levantamiento de restricciones de acceso al MULC, eliminando así los requisitos para la realización de transferencias en divisas desde y hacia el exterior. La Comunicación "A" 6244 del BCRA deroga así todas las regulaciones y normas cambiarias preexistentes a la fecha, que restringían el acceso al MULC. Sin perjuicio de la libre accesibilidad que existe hoy en el MULC no puede asegurarse que el Gobierno no impondrá restricciones y/o controles en el futuro ya sea en el mercado de capitales y/o en los flujos de capitales desde y hacia Argentina. Restricciones como éstas podrían tener un efecto negativo en la economía, en el tipo de cambio respecto al dólar y en el negocio de la Sociedad si se impusieran en un ambiente económico donde el acceso al capital local es limitado.

III. *Reformas en las operaciones de comercio exterior.* El Gobierno Nacional procedió con la eliminación de las retenciones a las exportaciones para el trigo, el maíz, la carne y productos regionales, y las redujo entre un 5% y 30% en el caso de la soja. Del mismo modo, se eliminaron las retenciones del 5% a la mayoría de las exportaciones industriales, incluyendo a las mineras. Con respecto al pago de las deudas por importaciones de bienes y servicios al exterior, el Gobierno anunció la eliminación gradual de los límites de monto de ingreso al MULC, y para las nuevas operaciones estableció que pueden ser pagadas por el MULC sin límite de monto. De acuerdo a la Comunicación "A" 5850, según fue modificada y/o complementada, se preveía que los límites del monto de dichas operaciones fueran gradualmente reducidos y eliminados hacia junio de 2016. Con fecha 19 de mayo de 2017 se establecieron nuevas modificaciones para el acceso al MULC por parte de las entidades financieras locales mediante emisión de la Comunicación "A" 6244 del BCRA. Finalmente, consecuencia del deterioro de la economía argentina a partir de la crisis cambiaria iniciada en mayo de 2018, el Gobierno anunció a principios de septiembre de 2018 un nuevo esquema de retenciones a ciertas exportaciones con el objetivo de proveer al tesoro de fondos que permitan alcanzar un nivel de déficit cero.

IV. *Estado de emergencia de infraestructura y reformas.* El gobierno argentino también ha declarado el estado de emergencia en relación con el sistema



eléctrico nacional, que estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2017. El estado de emergencia permitió al gobierno argentino tomar medidas destinadas a garantizar el suministro de electricidad al país. En este contexto, se reexaminaron las políticas de subsidios y se adoptaron nuevas tarifas eléctricas que entraron en vigencia el 1° de febrero de 2016, con aumentos variables según la ubicación geográfica y el nivel de consumo. Además, a través de la Resolución N° 6/2016 del Ministerio de Energía y Minería de la Nación, la Resolución N° 1/2016 del Ente Nacional Regulador de la Electricidad; y once (11) Resoluciones del Ente Nacional Regulador del Gas, todas publicadas en el Boletín Oficial, el gobierno de Macri anunció un aumento sustancial de las tarifas eléctricas y de gas. La Resolución N° 6/2016, fue complementada posteriormente por la Resolución N° 7/2016 que, entre otras cosas, determinó los requisitos que debían cumplirse para acogerse a la tarifa social. Asimismo, el Gobierno anunció la eliminación de una parte de los subsidios y el ajuste de las tarifas del gas natural. Como consecuencia de ello, los precios promedio de la electricidad y el gas ya aumentarían y podrían aumentar nuevamente. No obstante, algunas de las iniciativas del gobierno en relación con los sectores de energía y gas fueron impugnadas ante los tribunales argentinos y dieron lugar a medidas cautelares o fallos contrarios a las políticas oficiales, que posteriormente fueron revocados.

La eliminación de los subsidios y el aumento progresivo de los precios podría continuar generando descontento social. No es posible ofrecer garantías de que las medidas adoptadas por el Gobierno para hacer frente a la crisis energética serán suficientes para restablecer la producción de energía en el país en el corto o mediano plazo.

V. Reforma fiscal. El 29 de junio de 2016, el Congreso aprobó la ley N° 27.260 que prevé un régimen de sinceramiento y una reforma fiscal. El nuevo régimen está dirigido a pagar a jubilados y pensionados y ayudar a financiar un programa de infraestructura multimillonaria. Este régimen permitirá a los sujetos contemplados, declarar de manera voluntaria y excepcional, y sin la obligación de ingresarlos al país, la tenencia de bienes en el país y en el exterior, en las condiciones previstas, dentro de un plazo que se extenderá desde su entrada en vigencia hasta el 31 de marzo de 2017, inclusive sin penalización o la necesidad de explicar el origen de los fondos entre otros beneficios. La ley también establece que no habrá ningún impuesto especial aplicable sobre los activos por valor de hasta \$ 305.000 y un impuesto específico del 5% sobre los bienes y activos cuyo valor supere la anterior suma hasta \$ 800.000. Por encima de este umbral, el impuesto específico será del 10% hasta finales de 2016 y del 15% hasta finales de marzo de 2017, cuando finaliza la amnistía. Algunas de las disposiciones de la ley incluyen las siguientes: (i) Impuesto sobre los Bienes Personales: la reducción de la tasa del impuesto del 0,5% al 0,25%, para el impuesto sobre los bienes personales correspondientes a residentes argentinos y personas físicas con domicilio en el extranjero y entidades extranjeras en relación con la tenencia de acciones; (ii) Dividendos: supresión de la retención de impuestos del 10% sobre los dividendos con respecto a accionistas tanto residentes argentinos como personas físicas extranjeras; e (iii) Impuesto a la ganancia mínima presunta: eliminación de este impuesto a partir del 1 de enero de 2019. La ley ha sido promulgada por el Poder Ejecutivo el 22 de julio de 2016. El 21 de noviembre de 2016, el Ministro de Finanzas y la AFIP anunciaron que, a tal fecha, que fuere el cierre de la segunda etapa de la implementación del Régimen de Sinceramiento Fiscal, se habían declarado tenencias en efectivo de hasta US\$ 7.2 mil millones. El 27 de diciembre de 2016, el Gobierno anunció que, a tal fecha, se habían declarado tenencias en efectivo, activos y títulos por US\$ 97,8 mil millones.

VI. Desburocratización y Simplificación. Con fecha 10 de enero de 2018 el Poder Ejecutivo de la Nación emitió el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 27/18, con el objetivo de iniciar un proceso de eliminación y simplificación de normas en diversos regímenes para brindar una respuesta rápida y transparente a los requerimientos del ciudadano y de las empresas para el ejercicio del comercio, el desarrollo de la industria y de la actividad agroindustrial. Esta norma introduce modificaciones en diferentes leyes, decretos y reglamentaciones, que abarcan las siguientes materias: societaria, portuaria, cheques, energía, agroindustria, desarrollo del capital emprendedor, tránsito, transporte, propiedad industrial, gestión documental electrónica, promoción del trabajo, acceso al crédito, derecho de consumo, administración de bienes estatales, unidad de información financiera, obras de arte, etcétera.

La incapacidad del actual Gobierno para implementar adecuadamente las medidas como resultado de la falta de apoyo político puede afectar negativamente la economía argentina y la situación financiera y, como consecuencia, la economía y la situación financiera de la Cooperativa.

La economía local podría experimentar un deterioro en su desempeño a la luz de las condiciones económicas corrientes y cualquier declive significativo podría impactar en forma negativa sobre la condición financiera de la Cooperativa.

De acuerdo con el INDEC, el Producto Bruto Interno (el "PBI") en Argentina, en términos reales, cayó un 1,0% en 2012, creció un 2,% en 2013 y cayó un 2,5% en 2014. En el mes de junio de 2016 (tras seis meses sin cifras oficiales) el INDEC informó que durante 2015, el crecimiento del PBI fue del 2,1%, e informó que para 2016 se registró una contracción del PBI del 2,3%, un retroceso signado por la merma de la actividad fabril, de la construcción y del consumo que no pudo ser compensada por el mayor nivel de movimiento del sector agropecuario y el comercio internacional. En el año 2017, el PBI verificó un incremento del 2,9% y para el año 2018, si bien el presupuesto nacional previó un alza del 3,5% interanual, luego de la crisis cambiaria de mayo de 2018 y el consiguiente deterioro de la economía argentina, el primer, segundo y tercer trimestre de 2018, arrojaron una variación anual del PBI del 3,9% -4,0% y -3.5% respectivamente.

Un contexto internacional menos favorable, la baja competitividad del Peso contra divisas extranjeras, la baja confianza entre los consumidores e inversores locales y extranjeros, una mayor tasa de inflación y las futuras incertidumbres políticas, entre otros factores, pueden afectar el desarrollo de la economía argentina y causar volatilidad en el mercado de capitales local. En consecuencia, podría producirse un efecto adverso sobre los resultados de las operaciones de la Cooperativa, lo que podría afectar eventualmente su capacidad de repago de sus obligaciones, incluyendo pero no limitado, a los VCP.

La economía argentina está sujeta a ciertos riesgos, conforme reflejan las siguientes condiciones económicas:

- la disponibilidad del crédito a largo plazo es escasa;
- de mantenerse las dificultades para reducir las elevadas tasas de crecimiento del gasto podría profundizarse el impacto negativo en la situación fiscal;
- las altas tasas de inflación;
- la escasez de divisas impone límites al crecimiento de no mediar correcciones a los desequilibrios que la generan y continuar con el incremento de las restricciones en el mercado cambiario;
- la revisión del marco normativo en el que se desenvuelven muchas actividades privadas continua incierto; y



la recuperación económica ha dependido en algún punto de los altos precios de los *commodities*, los cuales son volátiles y se encuentran más allá del control del Gobierno Nacional.

La Cooperativa no puede asegurar que una nueva desaceleración del crecimiento económico o cierta inestabilidad económica no produzcan un efecto significativo adverso sobre los negocios, situación patrimonial o resultados de sus operaciones, como también sobre su capacidad de repago de los VCP.

De mantenerse los elevados niveles de inflación podría verse afectada en forma adversa la evolución de la economía argentina y la posición financiera y negocios de la Cooperativa.

El elevado ritmo de crecimiento económico de los últimos años, en un contexto de máxima utilización de la capacidad instalada junto con políticas fiscales y monetarias expansivas, determinaron que desde 2007 la economía argentina conviva con una inflación elevada. Del 2008 al 2014, el IPC se incrementó un 7,2%, 7,7%, 10,9%, 9,5%, 10,8%, 10,9% y 23,9% respectivamente, mientras que el índice de precios al por mayor aumentó un 8,8%, 10,3%, 14,5%, 12,7%, 13,1%, 14,7% y 28,3% respectivamente.

El 8 de enero de 2016, ante la imposibilidad del INDEC de producir datos estadísticos confiables, particularmente respecto del IPC, PBI y los datos de comercio exterior, datos de pobreza y desempleo, el actual gobierno declaró el estado de emergencia administrativa para la estadística nacional y el INDEC. El INDEC suspendió todas las publicaciones relativas a datos estadísticos hasta que se complete el proceso de reorganización técnica y la recomposición la estructura administrativa del INDEC para recuperar su capacidad de brindar información estadística completa y confiable.

Luego de este proceso de reorganización y recuperación, el INDEC comenzó a reanudar progresivamente la publicación de datos oficiales. Con respecto a esto, en junio de 2016, el INDEC reinició la publicación de índices e informó que la inflación de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016, y para enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2017, variaciones de 3,1%, 2%, 0,2%, 1,1%, 2,4%, 1,6%, 1,2%, 1,3%, 2,5%, 2,4%, 2,6%, 1,7%, 1,3%, 1,7%, 1,4% y 1,9% con relación al mes anterior, respectivamente. Para el año 2018, si bien el BCRA había fijado una meta inflacionaria del 15% anual, luego de la crisis cambiaria acaecida en el país durante la primera quincena del mes de mayo, la devaluación del Peso y el incremento del valor del Dólar, el porcentaje de inflación anual fue de 47,6%. Dicho porcentaje fue ampliamente superior al originariamente proyectado, siendo el porcentaje más alto desde el año 1991. El proyecto de Ley de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2019, contempla metas de variación IPC del 34,8% para 2019, 17,7% para 2020, 10,7% para 2021 y 6,7% para el 2022.

Una elevada tasa de inflación también afecta la competitividad argentina en el exterior, genera cierta inestabilidad macroeconómica, lo cual podría incidir negativamente sobre el nivel de actividad económica, el empleo, los salarios reales, el consumo y las tasas de interés. Un alto nivel de incertidumbre con respecto a estas variables económicas, y una falta de estabilidad respecto a la inflación acortarian los plazos contractuales y afectaría la capacidad de planificar y tomar decisiones. Esto podría tener un impacto negativo en la actividad económica y el ingreso de los consumidores y su poder adquisitivo, todo lo cual afectaría en forma adversa la posición financiera y negocios de la Cooperativa y su capacidad de realizar pagos respecto de los VCP.

La capacidad de Argentina de obtener financiamiento y de atraer inversiones extranjeras directas es limitada, y podría tener un efecto adverso sobre la economía y el desarrollo financiero de la Cooperativa.

A la fecha del Prospecto, Argentina tiene un acceso limitado al financiamiento externo, debido a los conflictos judiciales con ciertos bonistas extranjeros (holdouts) y con accionistas extranjeros de diversas compañías argentinas, en su mayoría de servicios públicos. El incumplimiento de Argentina respecto del pago de su deuda extranjera, las potenciales acciones de los tenedores que no aceptaron los términos de sus ofertas de canje o de otros acreedores y los reclamos anteriormente mencionados afectaron adversamente la capacidad del Gobierno Nacional y las compañías del sector privado para acceder al mercado de capitales internacional y recibir inversiones extranjeras directas que contribuyan a promover el crecimiento económico.

A la fecha del Prospecto se ha arribado a un acuerdo en relación con los bonos reestructurados y el cobro de los montos correspondientes por casi la totalidad de los bonistas. Resta el pago de U\$S 1.500 millones a los holdouts con los que aún no se ha arribado a un acuerdo. El 31 de marzo de 2016, el Congreso argentino derogó las leyes que impedían la celebración de acuerdos y aprobó la propuesta de pago. El 22 de abril de 2016, Argentina emitió títulos públicos por U\$S 16,5 mil millones de los cuales aplicó U\$S 9,3 mil millones para satisfacer los pagos bajo los acuerdos realizados con los Bonistas No Aceptantes. El Juez Griesa ordenó el levantamiento de las medidas cautelares que impedían los pagos a los participantes de los canjes de deuda de 2005 y 2010, sujeto a la confirmación de los pagos indicados precedentemente. Como consecuencia de ello, es posible que el Gobierno Nacional no cuente con los recursos financieros necesarios para instrumentar reformas, combatir la inflación y promover el crecimiento económico. Si la República Argentina no recupera plenamente su capacidad para acceder en forma fluida al mercado de capitales internacional y atraer inversiones extranjeras directas, existe el riesgo de que el país no obtenga el capital necesario para reiniciar el ciclo de inversión y lograr altas tasas de crecimiento económico. La condición fiscal del país podría verse adversamente afectada, lo que podría generar más inflación y socavar la capacidad del Gobierno Nacional de implementar políticas económicas diseñadas para promover el crecimiento. La dificultad de sostener en el tiempo el crecimiento económico con una razonable estabilidad de precios podría derivar en un renovado episodio de inestabilidad económica, lo cual tendría un efecto adverso en la capacidad de la Cooperativa de repagar los VCP.

Un descenso en los precios internacionales de los commodities exportados por Argentina y una apreciación real adicional del Peso respecto del Dólar podría perjudicar la situación económica y crear nuevas presiones sobre el mercado cambiario y tener un efecto sustancialmente adverso sobre las perspectivas de la Cooperativa.

La dependencia generada por Argentina con respecto a la exportación de determinados commodities tales como la soja, hacen al país más vulnerable a las variaciones de precios de los mismos.



Una significativa apreciación real del Peso podría reducir la competitividad de Argentina, afectando de forma significativa las exportaciones del país lo que a su vez podría crear nuevas presiones recesivas en su economía y por consiguiente una nueva situación de desequilibrio en el mercado cambiario que podría derivar en una elevada volatilidad del tipo de cambio. Más importante, en el corto plazo, una significativa apreciación del tipo de cambio real podría reducir significativamente los ingresos tributarios del sector público argentino en términos reales, dada la fuerte dependencia de los ingresos tributarios de los impuestos a las exportaciones (retenciones).

Cierta volatilidad en el marco regulatorio podría tener un efecto adverso en la economía del país en general, y en la posición financiera de la Cooperativa en particular.

En el pasado el Gobierno Nacional ejerció un control significativo sobre la economía. No puede asegurarse que las normas que dicten las actuales autoridades argentinas en el marco de las nuevas políticas sociales y económicas no afecten en forma sustancialmente adversa los activos, ingresos y los resultados operativos de compañías en el sector privado, incluyendo a la Cooperativa, los derechos de los tenedores de títulos valores emitidos por dichas entidades, o el valor de dichos títulos valores, incluyendo, sin limitación, a los VCP.

La economía Argentina y su mercado de bienes, servicios financieros y valores siguen siendo vulnerables a factores externos, lo que podría afectar al crecimiento económico del país y las perspectivas de la Cooperativa.

El mercado financiero y de valores en Argentina está influenciado, en diferentes grados, por condiciones económicas y de mercado de otros países. Aunque dichas condiciones podrían variar entre los distintos países, las reacciones de inversores a eventos que ocurran en un país podrían afectar el flujo de capitales a emisores en otros países, y como consecuencia, afectar los precios de negociación de sus valores. Menores ingresos de capital y bajos precios en el mercado de valores de un país podrían tener un efecto sustancialmente adverso en la economía real de dichos países en forma de tasas de interés más altas y volatilidad del tipo de cambio.

Durante los períodos de incertidumbre en los mercados internacionales, los inversores elijen generalmente invertir en activos de alta calidad (“flight to quality”) en detrimento de los activos de los mercados emergentes. Esto ha producido, y podría producir en un futuro un impacto negativo en la economía Argentina y podría continuar afectando de manera negativa la economía del país en un futuro cercano.

Adicionalmente, la desaceleración de la economía de China ha traído preocupación a la región, ya que se trata del principal demandante de materias primas. Los precios de los commodities, en particular las oleaginosas que produce Argentina, han reducido sus precios y de persistir esta situación se vería afectado el ingreso de divisas provenientes del sector exportador. Asimismo, los mercados bursátiles de aquél país han experimentado fuertes caídas que han tenido cierto impacto en los mercados financieros del resto del mundo. De mantenerse esta evolución negativa, podría dificultar y/o encarecer el financiamiento local.

En marzo de 2018, se inició un conflicto comercial entre Estados Unidos y China luego de un anuncio realizado por el presidente de los Estados Unidos, Donald Trump, consistente en la intención de imponer aranceles de 50.000 millones de Dólares a los productos chinos, argumentando un historial de “prácticas desleales de comercio” y el robo de propiedad intelectual. Estados Unidos ha alcanzado los 250.000 millones de dólares en aranceles a productos chinos desde julio del 2018, mientras que China ha tomado represalias imponiendo aranceles por valor de 110.000 millones de dólares a productos estadounidenses. Antes de que comenzara la Cumbre del G20, la cual se llevó a cabo en Buenos Aires entre el 30 de noviembre y el 1° de diciembre de 2018, Donald Trump le dijo a los medios estadounidenses que esperaba seguir adelante con los planes para aumentar los aranceles de 200.000 millones de dólares a productos chinos del 10% al 25%, a partir de enero del año 2019. Sin perjuicio de ello, tras la reunión de dos horas y media del presidente chino, Xi Jinping, y el estadounidense, Donald Trump, al término de su participación en la Cumbre del G20, ambos acordaron que no se impondrán nuevos aranceles a partir del 1° de enero del 2019 y se comprometieron a continuar con las negociaciones para buscar una salida a la guerra comercial abierta entre las dos potencias.

Una nueva crisis global económica y/o financiera, o los efectos de un deterioro en el contexto internacional actual, podrían afectar la economía argentina y, consecuentemente, los resultados y operaciones de la Cooperativa. A su vez, esta situación podría afectar en forma sustancialmente adversa la capacidad de la Cooperativa de cumplir con los pagos de sus VCP.

En caso que se contraigan obligaciones denominadas en moneda extranjera o vinculadas a la misma, una eventual devaluación pronunciada del Peso podría dificultar o eventualmente llegar a impedir honrar tales obligaciones de la Cooperativa.

Si el Peso perdiera su valor frente al dólar en forma significativa podría producirse un impacto negativo sobre la capacidad de las empresas argentinas para honrar sus deudas denominadas en o vinculadas a la moneda extranjera, generar una inflación muy alta, reducir los salarios reales en forma significativa, y tener un impacto negativo sobre empresas orientadas al mercado interno, tales como las empresas de servicios públicos y la industria financiera. Tal eventual devaluación podría también afectar adversamente la capacidad del gobierno argentino para honrar su deuda externa, con consecuencias adversas para los negocios de la Cooperativa y sus Subsidiarias, que podrían afectar su capacidad para cumplir con futuras obligaciones en moneda extranjera.

El mercado cambiario se encuentra sujeto a controles lo cual podría afectar en forma negativa la capacidad y el modo en que la Cooperativa repague sus obligaciones en moneda extranjera o vinculadas a ésta.

No puede asegurarse que el régimen cambiario vigente no será modificado. Cualquiera de dichas medidas, como asimismo cualquier control y/o restricción, podría afectar en forma adversa la capacidad de la Cooperativa para acceder a los mercados de capitales internacional y, en caso que se emitan VCP en moneda extranjera o vinculadas a ésta, podrían menoscabar la capacidad de la Cooperativa de efectuar los pagos de capital y/o intereses de sus obligaciones denominadas en moneda extranjera o transferir al exterior (total o parcialmente) fondos para realizar pagos de los VCP (lo cual podría afectar la condición financiera y los resultados de las operaciones de la Cooperativa). Por lo tanto, los inversores no residentes o residentes



argentinos con activos en el exterior que inviertan en los VCP, deberán tener particularmente en cuenta las normas (y sus modificaciones) que regulan el acceso al mercado de cambios. La Cooperativa podría verse imposibilitada de efectuar pagos en Dólares y/o efectuar pagos fuera de Argentina debido a las restricciones existentes en ese momento en el mercado de cambios y/o debido a las restricciones a la capacidad de las sociedades para transferir fondos al exterior.

Podría suceder que como consecuencia de medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, reclamos instaurados por trabajadores individuales o de carácter sindical, surjan presiones por aumentos salariales o beneficios adicionales, todo lo cual podría incrementar los costos operativos de las empresas.

En el pasado, el Gobierno Nacional ha sancionado leyes y normas reglamentarias obligando a empresas del sector privado a mantener ciertos niveles salariales y a brindar beneficios adicionales a sus empleados. Además, los empleadores tanto del sector público como del sector privado se han visto expuestos a intensas presiones por parte de su personal, o de los sindicatos que los representan, en demanda de subas salariales y ciertos beneficios para los trabajadores en virtud de los altos índices de inflación.

No podemos asegurar que en el futuro el Gobierno Nacional no adoptará medidas estableciendo el pago de subas salariales o beneficios adicionales para los trabajadores ni que los empleados o sus sindicatos no ejercerán presión en demanda de dichas medidas. Toda suba salarial, así como todo beneficio adicional podría derivar en un aumento de los costos y una disminución de los resultados de las operaciones de las empresas argentinas, incluyendo a la Cooperativa.

RIESGOS RELACIONADOS CON LA COOPERATIVA

Riesgo inherente al nivel de endeudamiento de la Cooperativa

Dada la magnitud de su activo, en caso que la Cooperativa no cuente con las opciones de financiamiento descriptas o las mismas se vean suspendidas, interrumpidas, se tornen onerosas o por cualquier otra circunstancia se vean afectadas, la falta de financiamiento de la Cooperativa podría tener consecuencias negativas sobre su negocio, los resultados de sus operaciones y su situación patrimonial, lo que a su vez podría impactar negativamente en el repago de las ON.

Riesgo de incumplimientos por parte de las PyMEs asociadas

La Cooperativa cuenta con PyMEs asociadas que se desenvuelven en diversas actividades y negocios. Una merma o caída en la actividad de los sectores a los cuales asiste la Cooperativa podría generar el no pago de los activos en cartera propia. Asimismo, existe un riesgo de actuación culposa o dolosa de sus asociados, que podría afectar en forma negativa la situación de la Cooperativa. A los efectos de mitigar tal riesgo, Catalinas ha diseñado una estricta política de análisis de sus asociados específica para cada uno de sus productos, que tiende a verificar el comportamiento crediticio de sus asociados.

Riesgos según opciones de créditos.

Cesión de Cheques de Pago Diferido: Existe el riesgo de incobrabilidad de parte del librador del cheque para lo cual la Cooperativa hace un doble análisis crediticio: del librador del asociado.

Prefinanciación de Órdenes de Compra: Existe el riesgo de que el asociado no cuente con la capacidad de cumplir con las órdenes de compra ya sea por falta de producto o servicio lo cual puede complicar seriamente la capacidad de repago por el incumplimiento en sí mismo y por las multas y/o penalidad que podrían sufrir como consecuencia de las mismas además de la pérdida de clientes y de prestigio en plaza.

Anticipos de Caja: Existe el riesgo de que los anticipos de caja se conviertan en una necesidad que oculte deficiencias operativas y comerciales de las asociadas beneficiarias de las mismas. Existe además el riesgo de asumir como cesionario créditos incobrables o de cobro complejo que no justifiquen ni la tasa de interés a cobrar ni el tiempo invertido.

Factoring: Existe el riesgo de que las facturas emitidas sean desconocidas por el destinatario ya sea por diferencias con relación a la prestación cumplida o con el precio de las mismas. Asimismo, existe riesgo de incobrabilidad en caso que la destinataria de la factura no pueda hacer frente al pago de la misma.

Riesgos relacionados con las actividades de los socios.

Los asociados son PyMEs que se dedican a diversas industrias y rubros, lo que permite una diversificación adecuada del riesgo. Entre las actividades se encuentran compañías dedicadas a la industria química y petrolera, electrónica y tecnología, alimentos y bebidas, transporte, publicidad y medios, energía, telecomunicaciones, comercios y supermercados, construcción, servicios, textil, metalúrgica y manufacturas, organismos gubernamentales, etc.

Las PyMEs asociadas se encuentran expuestas al riesgo de una baja en la actividad económica relacionada con su actividad que podría afectar su capacidad de pago. Este riesgo en las PyMEs es grande ya que por su estructura carecen de alternativas como para poder sobrellevar momentos de baja actividad. También son sensibles a la pérdida de clientes relacionada con nuevos competidores que no cumplan con el pago de sus obligaciones



impositivas, laborales y/o previsionales. Finalmente, tienen un riesgo laboral muy grande teniendo en cuenta el elevado índice de conflictividad, la jurisprudencia y la normativa que hacen muy difícil para una PyME sobrevivir a reclamos de este tipo, comprometiendo su capacidad de repago.

En este sentido la Cooperativa ha desarrollado una política de análisis de riesgo que incluye no solo a los asociados sino también a las principales empresas con las cuáles éstas trabajan. La misma incluye el armado de un legajo de la compañía con la consecuente evaluación financiera, la visita a la misma por parte de un ejecutivo con su correspondiente informe de visita, informes de referencias comercial y de historia crediticia, búsqueda en base de la UIF y, finalmente, un comité de crédito que reúne todos los análisis previos.

Riesgo de reducción judicial de tasas de interés

Si bien los créditos originados por la Cooperativa poseen una tasa de interés acorde al mercado en el cual opera, la justicia podría interpretar dicha tasa de interés como excesiva y morigerarla. Tal disminución de la tasa de interés afectaría en forma adversa la situación financiera de la Cooperativa y, en consecuencia, podría tener un impacto negativo en el repago de las ON.

Riesgo de aplicación de disposiciones de derecho del consumidor

La ley 24.240 configura un marco de tutela al consumidor, aplicable al deudor de créditos de consumo. En los últimos años la legislación en materia del consumidor ha ido desarrollándose en la Argentina, citándose como ejemplo la creación del servicio de conciliación previa en las relaciones de consumo (COPREC) y la creación del fuero judicial de relaciones de consumo. Tal desarrollo pudiera generar un aumento en la litigiosidad en materia del consumidor y la Cooperativa pudiera verse afectada por tal motivo.

Consecuentemente, situaciones como las detalladas y sus consiguientes gastos de defensa, en caso de presentar un incremento superior a las históricamente evidenciadas por la Cooperativa, podrían afectar su situación financiera y económica en forma negativa.

Riesgo de precancelaciones

Si bien la Cooperativa presenta un aceptable nivel de pre-cancelaciones histórico, cifra por debajo del promedio del mercado del crédito no bancario, dicho nivel de pre-cancelaciones puede verse afectado por diversos factores. En línea con ello, de elevarse el nivel de precancelaciones en forma exponencial, la Cooperativa podría ver afectados adversamente sus ingresos por intereses, y consecuentemente afectar en forma negativa su ecuación financiera. Los asociados podrían conseguir directamente alternativas de financiación con entidades financieras como consecuencia de programas de estímulo y/o beneficios para PyMEs o con créditos otorgados por sus propios clientes que se caracterizan por ser muy competitivos, aumentando de esta manera las precancelaciones.

Riesgo de concurso o quiebra de los asociados

Las herramientas de financiación de la Cooperativa no se encuentran garantizadas ni cubiertas por seguros ni poseen ningún privilegio legal o convencional, por lo que en caso de evidenciarse un incremento notorio en concursos, embargos o quiebras respecto del nivel históricamente experimentado por la Cooperativa, el flujo de sus ingresos se vería impactado en forma negativa y, consecuentemente, se podrían ver afectados los pagos bajo las ON.

RIESGOS RELACIONADOS CON LOS VCP

Podría no desarrollarse un mercado de negociación activo para los VCP.

A la fecha del presente Prospecto, no existe un mercado público activo de valores negociables representativos de deuda emitidos por la Cooperativa, y no puede garantizarse que se podrá desarrollar o mantener un mercado activo para los VCP una vez efectuada la oferta de las mismas bajo el Programa, máxime cuando su transferencia sólo puede ser efectuada entre Inversores Calificados. Tampoco puede asegurarse que los futuros precios de negociación de los VCP no serán inferiores al precio al que fueron inicialmente ofrecidas al público, ya sea por motivos inherentes a la Cooperativa o por factores totalmente ajenos a la misma. Asimismo, la liquidez y el mercado de los VCP pueden verse afectados por las variaciones en la tasa de interés y por el decaimiento y la volatilidad de los mercados para títulos valores similares, así como también por cualquier modificación en la liquidez, la situación patrimonial, económica, financiera y/o de otro tipo, la solvencia, los resultados, las operaciones y/o los negocios de Catalinas, la capacidad de Catalinas de cumplir con sus obligaciones en general y/o con sus obligaciones bajo las ON en particular.

Riesgo relacionado con la volatilidad y los acontecimientos en otros países con mercados emergentes

El mercado para los títulos valores emitidos por sociedades argentinas está influenciado por las condiciones económicas, políticas y de mercado imperantes en la Argentina y, en diverso grado, por las de otros países con mercados emergentes. Aunque las condiciones económicas son diferentes en cada país, el valor de los VCP emitidos bajo el Programa también podría ser afectado en forma adversa por los acontecimientos económicos, políticos y/o de mercado en uno o más de los otros países con mercados emergentes. No es posible asegurar que los mercados financieros y bursátiles no serán afectados en forma adversa por los acontecimientos de la Argentina y/o de otros países con mercados emergentes, o que tales efectos no afectarán en forma adversa el valor de los VCP.

La Cooperativa podría rescatar los VCP en forma total o parcial



Los VCP podrían ser rescatados, a opción de la Cooperativa, en forma total o parcial por razones impositivas o por otras causas que especifiquen los Suplementos correspondientes, de conformidad con los parámetros que en ellos se determine. Como consecuencia del rescate de los VCP un inversor podría no estar en condiciones de reinvertir los fondos provenientes del mismo en un título que devengue una tasa de interés efectiva similar a la de los VCP.

Los VCP estarán subordinados efectivamente al pago a los acreedores garantizados.

Los VCP tendrán igual prioridad de pago que toda la demás deuda no garantizada y no subordinada de la Cooperativa, existente y futura, salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho, incluidos, entre otros, los reclamos fiscales y laborales.

La Cooperativa también podrá emitir VCP subordinados. En ese caso, además de la prioridad otorgada a ciertas obligaciones según se explicara en el párrafo precedente, los VCP subordinados también estarán sujetas en todo momento al pago de cierta deuda no garantizada y no subordinada de la Cooperativa, según se detalle en el presente Prospecto.

En caso de concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial el poder de negociación de los tenedores de los VCP en relación al de los restantes acreedores financieros y comerciales puede verse disminuido.

En caso que la Cooperativa se encuentre sujeta a concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial, las normas vigentes que regulan las ON (incluyendo, sin limitación las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables), y los términos y condiciones de las ON emitidos bajo cualquier Clase y/o Serie, estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley de Concursos y Quiebras, Ley N° 24.522 y sus modificatorias (la “Ley de Concursos y Quiebras”), y demás normas aplicables a procesos de reestructuración empresariales y, consecuentemente, algunas disposiciones de las ON no se aplicarán.

La normativa de la Ley de Concursos y Quiebras establece un procedimiento de votación diferencial al de los restantes acreedores quirografarios a los efectos del cómputo de las dobles mayorías requeridas por la Ley de Concursos y Quiebras, las cuales exigen mayoría absoluta de acreedores que representen 2/3 partes del capital quirografario. Conforme este sistema diferencial, el poder de negociación de los titulares de las ON puede ser significativamente menor al de los demás acreedores de la Cooperativa.

En particular, la Ley de Concursos y Quiebras establece que, en el caso de títulos emitidos en serie, tales como los VCP, los titulares de los mismos que representen créditos contra el concursado participarán de la obtención de conformidades para la aprobación de una propuesta concordataria y/o de un acuerdo de reestructuración de dichos créditos conforme un sistema que difiere de la forma del cómputo de las mayorías para los demás acreedores quirografarios. Dicho procedimiento establece que: (i) se reunirán en asamblea convocada por el fiduciario o por el juez en su caso; (ii) en ella los participantes expresarán su conformidad o rechazo de la propuesta de acuerdo preventivo que les corresponda, y manifestarán a qué alternativa adhieren para el caso que la propuesta fuere aprobada; (iii) la conformidad se computará por el capital que representen todos los que hayan dado su aceptación a la propuesta, y como si fuera otorgada por una sola persona; las negativas también serán computadas como una sola persona; (iv) la conformidad será exteriorizada por el fiduciario o por quien haya designado la asamblea, sirviendo el acta de la asamblea como instrumento suficiente a todos los efectos; (v) podrá prescindirse de la asamblea cuando el fideicomiso o las normas aplicables a él prevean otro método de obtención de aceptaciones de los titulares de créditos que el juez estime suficiente; (vi) en los casos en que sea el fiduciario quien haya resultado verificado o declarado admisible como titular de los créditos, de conformidad a lo previsto en el artículo 32 bis de la Ley de Concursos y Quiebras, podrá desdoblarse su voto; se computará como aceptación por el capital de los beneficiarios que hayan expresado su conformidad con la propuesta de acuerdo al método previsto en el fideicomiso o en la ley que le resulte aplicable; (vii) en el caso de legitimados o representantes colectivos verificados o declarados admisibles en los términos del artículo 32 bis de la Ley de Concursos y Quiebras, en el régimen de voto se aplicará el inciso (vi) anterior; y (viii) en todos los casos, el juez podrá disponer las medidas pertinentes para asegurar la participación de los acreedores y la regularidad de la obtención de las conformidades o rechazos.

En adición a ello, ciertos precedentes jurisprudenciales han sostenido que aquellos titulares de las ON que no asistan a la asamblea para expresar su voto o que se abstengan de votar, no serán computados a los efectos de los cálculos que corresponden realizar para determinar dichas mayorías.

La consecuencia del régimen de obtención de mayorías antes descrito y de los precedentes judiciales mencionados hace que, en caso que la Cooperativa entre en un proceso concursal o de reestructuración de sus pasivos, el poder de negociación de los tenedores de los VCP con relación al de los restantes acreedores financieros y comerciales pueda verse disminuido.

Restricciones a la oferta, venta y transferencia de los VCP.

La oferta, venta y transferencia de los VCP se encuentra sujeta a las restricciones vinculadas con el hecho de que las mismas solo pueden ser objeto de inversión por parte de inversores calificados.

VII. DESTINO DE LOS FONDOS

En los Suplementos de Prospectos correspondientes se especificará el destino que la Cooperativa dará a los fondos netos que reciba en virtud de la colocación de los VCP.

Los fondos netos de la emisión y venta de los VCP se destinarán a uno o más de los siguientes destinos previstos en el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables: (i) capital de trabajo en la Argentina, (ii) inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en la Argentina, (iii) integración de capital de trabajo en el país o refinanciación de pasivos, (iv) aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la Cooperativa,



siempre que éstas últimas apliquen los fondos provenientes de dichos aportes del modo estipulado precedentemente, respetando el artículo 36, inciso 2° de la Ley de Obligaciones Negociables, según lo determine el Consejo de Administración en oportunidad de la emisión de cada Clase y/o Serie.

VIII. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VCP

Los términos y condiciones generales que se describen a continuación son complementados con los términos y condiciones descriptos en la Sección “Detalles de la oferta y la negociación” del presente Prospecto. Se recomienda leer este Prospecto en su totalidad. Se recomienda también revisar el Suplemento de Prospecto correspondiente a cada Clase y/o Serie de los VCP para obtener mayor información sobre la Clase y/o Serie de los VCP en particular en las que los inversores estén interesados en invertir. Los términos y condiciones del respectivo Suplemento de Prospecto para una Clase y/o Serie de los VCP podrán complementar o ampliar la descripción de los VCP contenidas en el presente Prospecto.

1. INTRODUCCIÓN

(a) **Programa:** CATALINAS COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA LIMITADA (la “**Emisora**” o en forma indistinta la “**Cooperativa**”) ha creado un Programa de VCP bajo el Régimen PYME CNV (el “**Programa**”) para la emisión de títulos conforme la Ley N° 23.576 de Obligaciones Negociables y sus modificatorias, por un valor nominal total máximo de \$ 200.000.000 (Pesos doscientos millones) (o su equivalente en otras monedas) (en forma indistinta, los “**Títulos**” o los “**VCP**”) que se podrán emitir con garantía común o la que corresponda (artículo 3 Ley de Obligaciones Negociables) o sin garantía según se indicare en el Suplemento de Prospecto correspondiente a una Clase o Serie particular.

(b) **Régimen de Oferta Pública:** La Emisora ingresó al Régimen de Oferta Pública PYME CNV de conformidad con lo establecido en el Título II Capítulo VI Sección II de las Normas de la CNV.

(c) **Clases y/o Series:** Los Títulos emitidos conforme al Programa serán emitidos en clases (cada uno una “**Clase**”) y cada Clase podrá comprender una o más series (cada una, una “**Serie**”) de Títulos. Podrán reemitirse nuevas Clases o Series que se amorticen dentro de los plazos previstos en este Programa, siempre que el monto de capital de las Clases o Series que se encuentren en circulación dentro del Programa no supere el monto total máximo de \$ 200.000.000 (Pesos doscientos millones) (o su equivalente en otras monedas). Cada Clase será objeto de un Suplemento de Prospecto que complementa estos términos y condiciones (los “**Términos y Condiciones**”). Los términos y condiciones aplicables a una Clase o Serie de Títulos en particular son estos Términos y Condiciones con los suplementos, modificaciones y/o cambios introducidos por el Suplemento de Prospecto pertinente. El Suplemento de Prospecto correspondiente a una Clase o Serie podrá determinar la no aplicación de uno o más Términos y Condiciones y, asimismo, podrá agregar otras obligaciones a cargo de la Emisora cuyo cumplimiento podrá ser exigido a la misma sólo en relación con la Clase o Serie de que se trate.

(d) **Otros términos y condiciones:** El Suplemento de Prospecto correspondiente a una Clase o Serie de VCP podrá modificar los términos y condiciones incluidos en la presente Sección, o agregar nuevos términos y condiciones, los que resultarán aplicables a la Clase o Serie particular de que se trate. Cuando se modifique un elemento esencial del Programa, dicha modificación será efectuada a través de un prospecto que modifique el Prospecto del Programa.

2. INTERPRETACIÓN

Definiciones: En estos Términos y Condiciones las siguientes expresiones tienen los significados -tanto en singular como en plural- que se indican a continuación:

“**Agente de Cálculo**” significa Max Valores S.A. o, en su defecto, cualquier Persona especificada en el Suplemento de Prospecto pertinente como la parte responsable de calcular la(s) Tasa(s) de Interés y el(los) Monto(s) de Interés y/o cualquier otro monto(s) que pueda consignarse en el Suplemento de Prospecto pertinente.

“**Argentina**” significa la República Argentina.

“**Denominación Mínima**” tiene el significado que se le asigne en el Suplemento de Prospecto pertinente.

“**Día Hábil**” significa un día en el que los bancos comerciales minoristas en Argentina y los mercados autorizados en donde coticen o se negocien los Títulos y, en su caso, el agente de registro, se encuentran abiertos al público.

“**Endeudamiento Relevante**” significa todo endeudamiento por dinero en préstamo o toda garantía directa o indirecta y toda obligación (contingente o de otro tipo) de la Emisora por la suma de \$ 20.000.000 (Pesos veinte millones) o superior, con la salvedad de que el término “Endeudamiento Relevante” no incluirá el endeudamiento incurrido por la Emisora en el “curso habitual de los negocios”.

“**Fecha de Comienzo de Intereses**” significa la Fecha de Emisión de los Títulos o cualquier otra fecha indicada como la Fecha de Comienzo de Intereses en el Suplemento de Prospecto pertinente.

“**Fecha de Emisión**” tiene el significado establecido en el Suplemento de Prospecto pertinente.



“Fecha de Pago de Intereses” significa la fecha o las fechas especificadas en el Suplemento de Prospecto pertinente.

“Fecha de Rescate Opcional (Compra)” tiene el significado que se le asigna en el Suplemento de Prospecto pertinente.

“Fecha de Vencimiento” tiene el significado indicado en el Suplemento de Prospecto pertinente.

“Ley de Obligaciones Negociables” significa la ley Argentina N° 23.576 de Obligaciones Negociables y sus modificatorias.

“Monto de Rescate” significa, según corresponda el Monto de Rescate Anticipado (Rescate por Razones Impositivas), el Monto de Rescate Opcional (Rescate a Opción de la Emisora), el Monto de Rescisión Anticipada o cualquier otro monto que revista el carácter de monto de rescate cuando así lo indique el Suplemento de Prospecto pertinente o se determine de conformidad con sus cláusulas.

“Monto de Rescisión Anticipada” significa, con respecto a cualquier VCP, su valor nominal o cualquier otro monto que pueda especificarse en estos Términos y Condiciones o en el Suplemento de Prospecto pertinente o determinarse conforme a ellos.

“Monto de Intereses” será, en relación con un Título y un Período de Intereses, el monto de intereses a pagar con respecto de dicho Título para dicho Período de Intereses.

“Monto de Rescate Opcional” significa, con respecto a cualquier VCP, su valor nominal o cualquier otro monto que pueda especificarse en el Suplemento de Prospecto pertinente o determinarse conforme a dicho documento.

“Monto de Rescate Anticipado (Rescate por Razones Impositivas)” significa, con respecto a cualquier VCP, su valor nominal o cualquier otro monto especificado en el Suplemento de Prospecto pertinente o determinado de conformidad con dicho documento.

“Período de Intereses” significa cada período comprendido entre la Fecha de Comienzo de Intereses (inclusive) o cualquier Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses siguiente (exclusive).

“Persona” será una persona física, empresa, sociedad anónima, sociedad de personas, *joint venture*, asociación, organización, estado o dependencia de un estado u otra entidad, ya sea que tengan o no personería jurídica independiente.

“Subsidiaria” significa, en relación con la Emisora, cualquier Persona:

- (i) respecto de la cual la Emisora posea en forma directa o indirecta más del 50% de las acciones con derecho a voto; previéndose que, a los fines del presente, las acciones que sólo posean derecho de voto en forma condicional ante la ocurrencia de un hecho determinado, no serán consideradas como “acciones con derecho a voto” independientemente de que hubiera o no sucedido el hecho;
- (ii) cuyos asuntos y políticas se encuentren bajo el control de la Emisora, ya sea por tenencia accionaria, contrato, facultad de designar o destituir miembros del órgano de gobierno o de otro modo; o
- (iii) cuyos estados contables se consoliden con los de la Emisora de acuerdo con la ley aplicable y los principios contables generalmente aceptados;

“Tasa de Interés o Tasa de Interés del Título” significa la tasa o las tasas (expresadas como un porcentaje anual) de intereses pagaderos con respecto a los Títulos que se especifique en el Suplemento de Prospecto respectivo, calculada de acuerdo con lo previsto en estos Términos y Condiciones y/o en el Suplemento de Prospecto pertinente.

En estos Términos y Condiciones: (i) se considerará que toda referencia a capital incluye el Monto de Rescate, cualquier monto adicional que la Emisora deba pagar conforme a la Subsección 9 (“Impuestos”), cualquier prima pagadera en relación con un VCP y cualquier otro monto en concepto de capital pagadero conforme a estos Términos y Condiciones; y (ii) toda referencia a intereses se considerará que incluye cualquier monto adicional con respecto a intereses que pueda resultar pagadero conforme a la Subsección 9 (“Impuestos”) y cualquier otro monto en concepto de intereses pagaderos conforme a estos Términos y Condiciones.

3. FORMA, DENOMINACIÓN MÍNIMA, RANGO, GARANTÍA Y TITULARIDAD DE LOS VCP

(a) **Forma y denominación mínima:** Los VCP de cada Clase y/o Serie podrán estar representadas en títulos globales o ser emitidas en forma escritural, de acuerdo al artículo 31 de la Ley de Obligaciones Negociables (los “VCP Nominativos”). Los VCP representados en títulos globales o emitidas en forma escritural podrán ser depositadas y/o registradas en sistemas de depósito colectivo aceptados por la CNV. Las denominaciones mínimas de los VCP serán determinadas oportunamente en el Suplemento de Prospecto de cada Clase y/o Serie, respetando las normas aplicables vigentes. De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Nominatividad de Títulos Valores N° 24.587 y sus modificatorias, las sociedades argentinas no pueden emitir títulos valores privados al portador. Conforme a ello, y en la medida en que dicha ley esté vigente, la Cooperativa sólo emitirá VCP en forma nominativa no endosable bajo el Programa.

Los Títulos tendrán las denominaciones mínimas especificadas en el Suplemento de Prospecto pertinente, de conformidad con la normativa aplicable.



La tenencia de Títulos solamente podrá ser por el valor nominal total de la denominación mínima especificada en el Suplemento de Prospecto pertinente y en múltiplos enteros de dicha denominación en exceso de la misma.

Los VCP serán valores representativos de deuda de corto plazo simples, no convertibles en acciones, subordinados o no, garantizados o no, según se especifique en el respectivo Suplemento de Prospecto, y cumplirán con los requisitos establecidos por el artículo 7 de la Ley de Obligaciones Negociables. Los VCP podrán estar numerados en forma correlativa, marcadas con letras o identificadas de otro modo conforme lo determinen los miembros del Consejo de Administración que firmen los VCP.

Ante el acaecimiento de un Supuesto de Incumplimiento y la exigibilidad de un pago bajo los VCP conforme lo previsto más adelante en esta Sección (a) los Tenedores de VCP representadas por títulos globales depositados y/o registrados en sistemas de depósito colectivo podrán solicitar la entrega de VCP definitivos contra presentación del comprobante de tenencia (con bloqueo de la cuenta), salvo que en el Suplemento de Prospecto respectivo se encuentre previsto de otra manera, en la sede de la Emisora previa cancelación de la cuenta respectiva y (b) los Tenedores de VCP emitidos en forma escritural, podrán solicitar directamente al agente de registro el correspondiente comprobante del saldo de cuenta a efectos de efectuar cualquier tipo de reclamo. En el supuesto del inciso (a), los VCP definitivos se encontrarán a disposición del peticionante en la sede social dentro de los siguientes treinta (30) Días Hábiles de la presentación del pedido.

Los certificados de tenencia podrán ser emitidos por la entidad que administre el sistema de depósito colectivo en el cual se encuentren inscriptos los certificados globales, o bien por la entidad administradora de sistemas de depósito colectivo que tenga participaciones en el certificado global inscripto en un sistema de depósito colectivo administrado por otra entidad.

Acción ejecutiva. De acuerdo con lo previsto por el artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, los títulos representativos de los VCP otorgan acción ejecutiva a sus tenedores para reclamar el capital e intereses impagos bajo los Títulos. Se podrán expedir comprobantes del saldo de cuenta a efectos de legitimar al titular para reclamar judicialmente, o ante jurisdicción arbitral en su caso, incluso mediante acción ejecutiva si correspondiere. Por otra parte, se podrán expedir comprobantes de los valores representados en certificados globales a favor de las personas que tengan una participación en los mismos, a los efectos y con el alcance antes indicado. Los comprobantes podrán ser emitidos por la entidad del país o del exterior que administre el sistema de depósito colectivo en el cual se encuentren inscriptos los certificados globales. Cuando entidades administradoras de sistemas de depósito colectivo tengan participaciones en certificados globales inscriptos en sistemas de depósito colectivo administrados por otra entidad, los comprobantes podrán ser emitidos directamente por las primeras.

(b) **Rango de los VCP:** Los Títulos podrán ser emitidos con carácter subordinado o no subordinado. Los títulos no subordinados constituirán, sujeto a las leyes argentinas aplicables, obligaciones directas, generales e incondicionales de la Emisora, teniendo en todo momento el mismo grado de privilegio entre sí y al menos el mismo grado de privilegio que todas las demás obligaciones no garantizadas presentes o futuras de la Emisora, salvo las preferencias en el cumplimiento de obligaciones que se determinen por ley con carácter general y obligatorio. Los títulos subordinados serán emitidos bajo los términos y condiciones de subordinación que se especifiquen en el Suplemento de Prospecto respectivo.

(c) **Garantía de los Títulos:** Los VCP se podrán emitir con garantía común o la que corresponda (artículo 3 de Ley de Obligaciones Negociables) (incluyendo garantías de terceros) o sin garantía, de acuerdo con lo que sobre el particular indique el Suplemento de Prospecto correspondiente a una Clase y/o Serie.

(d) **Titularidad de los VCP:** La titularidad de los VCP Nominativos se transferirá mediante la inscripción de dicha transferencia en el libro de registro (el “Registro”) que lleve la Emisora o el agente de registro designado por la Emisora para actuar como agente de registro para una Clase o Serie particular. La Emisora y aquella persona que la Emisora pueda designar como agente de pago podrán considerar y tratar al Tenedor de cualquier Obligación Negociable, registrado de conformidad con las normas y procedimientos aplicables, como su titular absoluto.

VCP Globales o VCP Escriturales. En el supuesto que los VCP se encontraren representados en títulos globales o llevadas en forma escritural, las mismas podrán ser depositadas y/o registradas en la CVSA, o cualquier otro sistema de depósito colectivo que la CNV oportunamente autorice, según lo determine el Suplemento de Prospecto aplicable.

Registro. La Emisora o cualquier entidad que éste designe a tal efecto, mantendrá el Registro con respecto a los VCP de acuerdo con la normativa vigente aplicable. El Tenedor de un VCP Nominativo significa la persona a cuyo nombre ese VCP Nominativo aparece en un momento determinado inscripta en el Registro. En el caso que los VCP estén representados por títulos globales o sean emitidas en forma escritural, y las mismas sean depositadas y/o registradas en la CVSA, de conformidad al régimen de depósito colectivo establecido por la Ley de Depósito Colectivo N° 20.643 y el Reglamento Operativo de la CVSA, el Registro de dichos VCP será llevado por dicha CVSA.

Transferencia de los VCP Nominativos. Los VCP Nominativos se transferirán mediante la entrega del VCP Nominativo correspondiente, en la oficina que establezca la Emisora bajo el Suplemento de Prospecto correspondiente a una Clase o Serie particular y la inscripción prevista en el Registro que se llevará a tal efecto. Los VCP Nominativos podrán transferirse únicamente en múltiplos integrales según las denominaciones mínimas autorizadas de cada Clase o Serie de VCP. Cuando se encuentre inscripta en el Registro cualquier prenda, carga o gravamen con respecto a una Obligación Negociable Nominativa y dicha Obligación Negociable Nominativa se transfiera, dicha transferencia quedará sujeta a esa prenda, carga o gravamen (que permanecerá en el Registro respecto de dicha Obligación Negociable Nominativa), y figurará en el reverso de dicha Obligación Negociable Nominativa, salvo que, o hasta tanto, un tribunal competente o el beneficiario de dicha prenda, carga o gravamen instruya u ordene lo contrario.



En los casos en que los VCP Nominativos estén representadas en Certificados Globales o sean llevadas en forma escritural y se encuentren depositadas y/o registradas en CVSA o cualquier otro sistema de depósito colectivo que la CNV oportunamente autorice y según se determine en el Suplemento de Prospecto, la transferencia de la titularidad de dichos VCP se efectuará de conformidad con los procedimientos aplicables del sistema en el cual los VCP se encuentren depositados y/o registrados.

En caso de sustracción, pérdida o destrucción de los títulos valores deberá aplicarse que el artículo 1852 y siguientes de la Sección 4, Capítulo 5, Título V del Código Civil y Comercial de la Nación. El mencionado artículo 1852 en particular establece que: *“Las disposiciones de esta Sección se aplican en caso de sustracción, pérdida o destrucción de títulos valores incorporados a documentos representativos, en tanto no existan normas especiales para tipos determinados de ellos. El procedimiento se lleva a cabo en jurisdicción del domicilio del creador, en los títulos valores en serie; o en la del lugar de pago, en los títulos valores individuales. Los gastos son a cargo del solicitante. La cancelación del título valor no perjudica los derechos de quien no formula oposición respecto de quien obtiene la cancelación. En los supuestos en que la sentencia que ordena la cancelación queda firme, el juez puede exigir que el solicitante preste caución en resguardo de los derechos del adquirente del título valor cancelado, por un plazo no superior a dos años.”*

4. COLOCACIÓN, NEGOCIACIÓN Y OFERTA DE LOS VCP

De acuerdo con lo que resuelva la Emisora y/o el agente colocador respecto de una Clase o Serie en un Suplemento de Prospecto, los VCP podrán cotizar y/o negociarse en los mercados autorizados de valores locales, y ser colocados localmente, con sujeción a todas las leyes y reglamentaciones locales que resultaren de aplicación a tales efectos

5. COMPROMISOS

Mientras exista algún VCP sin amortizar:

La Emisora deberá cumplir y, en la medida en que se indique más adelante los términos de los compromisos que se indican a continuación:

(i) *Pago de capital e intereses:* La Emisora deberá pagar puntualmente a su vencimiento todo capital, interés o monto adicional relacionado con el capital, que deba pagarse en virtud de la Subsección 9 (“Impuestos”) sobre los VCP de acuerdo con los Términos y Condiciones de los Títulos.

(ii) *Mantenimiento de la personería jurídica; Bienes:* La Emisora deberá cumplir las siguientes obligaciones: (a) mantener en vigencia su personería jurídica y todas las inscripciones que sean necesarias a tal fin, realizar todos los actos que sean necesarios para mantener todos sus derechos, prerrogativas, bienes o licencias necesarias para el desarrollo normal de su actividad y (b) conservar todos los bienes que sean utilizados o útiles para realizar su actividad en buen estado de uso; quedando entendido que esta obligación no tendrá por efecto exigir que la Emisora mantenga dicho derecho, prerrogativa, titularidad sobre los bienes o licencia si el directorio de la Emisora determina de buena fe que su mantenimiento o conservación ya no resulta necesaria o conveniente para el desarrollo de la actividad de la Emisora.

(iii) *Cumplimiento de la ley:* La Emisora cumplirá todas las leyes, normas, reglamentos, disposiciones y resoluciones de cualquier organismo gubernamental con autoridad sobre la misma o sobre su negocio.

(iv) *Notificación de incumplimiento:* La Emisora notificará por escrito a los Tenedores de VCP, inmediatamente después de que la Emisora tome conocimiento del acontecimiento y la continuación de cualquiera de las circunstancias previstas en la Subsección 10 (“Supuestos de Incumplimiento”), acompañando la notificación con una certificación de funcionario donde se indicarán en detalle dichas circunstancias y la medida que la Emisora se propone adoptar al respecto.

(v) *Mantenimiento de libros y registros:* La Emisora llevará libros, cuentas y registros de acuerdo con los PCGA argentinos y las normas y regulaciones del INAES y cualquier organismo que tenga incidencia sobre las Cooperativas en la República Argentina.

(vi) *Estados Contables y otra información contable y financiera:* La Emisora suministrará por los medios informativos habituales permitidos por la legislación aplicable la información contable y financiera requerida por las normas y regulaciones correspondientes.

(vii) *Seguros:* La Emisora asegurará y mantendrá en compañías aseguradoras sólidas, responsables y de primera línea, los montos pertinentes, cubriendo los riesgos que normalmente cubren las compañías que desarrollan negocios similares y que son titulares y/u operan bienes similares a los que poseen y/u operan la Emisora en las mismas áreas en las que la Emisora posee y/u operan sus bienes.

(viii) *Rango de los VCP:* A menos que un Suplemento de Prospecto indicara que el pago de los VCP queda subordinado al cumplimiento de otras obligaciones de la Emisora, la Emisora asegurará que las obligaciones a su cargo en virtud de los VCP tengan el mismo grado de privilegio para el pago que todas las demás deudas, no garantizadas y no subordinadas, presentes o futuras, de la Emisora

6. INTERESES

(a) VCP a Tasa Fija

(i) *Aplicación:* La presente será aplicable a los Títulos sólo si en el Suplemento de Prospecto se establece la aplicabilidad de las Disposiciones para Títulos a Tasa Fija.



(ii) *Devengamiento de intereses:* Los Títulos devengan intereses a partir de la Fecha de Comienzo de Intereses a la Tasa de Interés, a pagarse en forma vencida en cada Fecha de Pago de Intereses. Cada Título dejará de devengar intereses a partir de la fecha en que el respectivo Tenedor de Títulos o su representante reciba todas las sumas adeudadas en concepto de dicho Título o de la fecha en la que cualquier agente de pago hubiere recibido todos los montos adeudados en virtud de los Títulos.

(b) VCP a Tasa Variable

(i) *Aplicación:* La presente será aplicable a los Títulos sólo si en el Suplemento de Prospecto se establece la aplicabilidad de las Disposiciones para Títulos a Tasa Variable.

(ii) *Devengamiento de intereses:* Los Títulos devengan intereses a partir de la Fecha de Comienzo de Intereses a la Tasa de Interés, a pagarse por período vencido en cada Fecha de Pago de Intereses. Cada Título dejará de devengar intereses a partir de la fecha en que el respectivo Tenedor de Títulos o su representante reciba todas las sumas adeudadas con respecto a dicho Título o la fecha en la que cualquier agente de pago hubiere recibido todos los montos adeudados en virtud de los Títulos.

(iii) *Tasa de interés máxima o mínima:* Si en el respectivo Suplemento de Prospecto se indica cualquier tasa de interés máxima o mínima, dicha Tasa de Interés en ningún caso podrá ser mayor que el máximo o menor que el mínimo indicado.

(iv) *Cálculo del monto de intereses:* El Agente de Cálculo, en su caso, tan pronto como sea posible a partir del momento en que deba determinarse la Tasa de Interés con relación a cada Período de Intereses, deberá calcular el Monto de Intereses a pagar con respecto a cada Título por dicho Período de Intereses. El Monto de Intereses se calculará aplicando la Tasa de Interés de dicho Período de Intereses al monto de capital pendiente de pago de dicho Título durante dicho Período de Intereses.

(v) *Cálculo de otros montos:* Cuando el respectivo Suplemento de Prospecto indique que cualquier otro monto debe ser calculado por el Agente de Cálculo. El Agente de Cálculo, tan pronto como sea posible a partir del momento en que deba determinarse dicho monto, deberá calcular el monto respectivo. Dicho monto respectivo deberá ser calculado por el Agente de Cálculo en la forma que se indique en el respectivo Suplemento de Prospecto.

(vi) *Notificaciones:* Toda notificación, dictamen, determinación, certificación, cálculo, tasación o decisión tomada u obtenida por el Agente de Cálculo a los efectos de la presente Subsección, (salvo error manifiesto) obligará a la Emisora, a los agentes de pago y a los Tenedores de VCP, quedando entendido que el Agente de Cálculo no incurrirá en responsabilidad alguna frente a dicha Persona con relación al ejercicio o falta de ejercicio por parte del Agente de Cálculo de sus facultades, deberes y discrecionalidad para dichos fines, salvo en caso de incumplimiento doloso. Toda notificación que deba hacer el Agente de Cálculo conforme lo aquí previsto será cumplida a través de su publicación en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Rosario (“BCR”) o de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (en virtud de la delegación de facultades otorgadas por Byma a la BCBA y de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 18.629) o aquella que corresponda en cada caso.

(c) Intereses moratorios:

El Suplemento de Prospecto particular con relación a una Clase o Serie de VCP bajo el Programa podrá determinar el pago de intereses moratorios a una tasa determinada a partir de la mora en el cumplimiento de las obligaciones de la Emisora, de acuerdo con lo con lo estipulado en un Suplemento de Prospecto particular.

7. RESCATE Y COMPRA

(a) *Cancelación de los Títulos:* Salvo que los Títulos se hayan rescatado, comprado o cancelado con anterioridad, los Títulos se pagarán en la Fecha de Vencimiento.

(b) *Rescate por razones impositivas:* Los Títulos podrán rescatarse en forma total, pero no parcial, a opción de la Emisora en cualquier momento mediante notificación a los Tenedores de Títulos con una anticipación mínima de 30 días y máxima de 60 días (notificación que será irrevocable), a su Monto de Rescate Anticipado (Rescate por Razones Impositivas), junto con los intereses devengados (si los hubiera) hasta la fecha fijada para el rescate, si:

(i) la Emisora está o estuviera obligada a pagar Montos Adicionales según lo establecido o referido en la Subsección 9 (“Impuestos”) como resultado de cualquier cambio o reforma de las leyes o reglamentos de la República Argentina o de cualquier subdivisión política o autoridad de o dentro de la misma con facultades tributarias, o cualquier cambio en la aplicación o interpretación oficial de dichas leyes o reglamentos (inclusive cualquier fallo dictado por un tribunal competente), o cualquier cambio en virtud de cualquier dictamen u opinión de cualquier autoridad fiscal competente, cuando dicho cambio o reforma entre en vigencia o la Emisora considerase que dicho cambio o reforma entrará en vigencia, en o después de la fecha de emisión de una determinada Clase o Serie de Títulos; y

(ii) la Emisora no puede evitar incurrir en dicha obligación mediante la adopción razonable de medidas a su disposición.

La Emisora deberá poner a disposición de los Tenedores de Títulos un dictamen de asesores independientes de reconocido prestigio, expresando que la Emisora está o estará razonablemente obligada a pagar tales Montos Adicionales como resultado de dicho cambio o reforma.



(c) *Rescate a opción de la Emisora:* Cuando se indique en el respectivo Suplemento de Prospecto la aplicabilidad de un Rescate Opcional, los Títulos podrán rescatarse a opción de la Emisora, a la par o por sobre la par, en todo o, si se indicara en el respectivo Suplemento de Prospecto, en parte, en cualquier Fecha de Rescate Opcional mediante el pago del Monto de Rescate Opcional, debiendo mediar notificación a los Tenedores de Títulos con una anticipación mínima de 30 días y máxima de 60 días, notificación que será irrevocable y obligará a la Emisora a rescatar los Títulos o, según sea el caso, los Títulos indicados en dicha notificación, en la respectiva Fecha de Rescate Opcional al Monto de Rescate Opcional, junto con los intereses devengados (si los hubieran) hasta dicha fecha.

(d) *Rescate parcial:* Si los Títulos deben rescatarse sólo en parte en cualquier fecha según lo establecido en la Subsección 8(c) (Rescate a opción de la Emisora), los Títulos se rescatarán en forma proporcional a su capital, respetándose el principio de la igualdad de trato, quedando entendido no obstante que el valor de rescate de cada Título deberá ser igual a la Denominación Mínima de los mismos o un múltiplo entero de dicha denominación mínima, en todos los casos según lo establecido en todas las leyes y normas de cualquier bolsa en la que coticen los Títulos.

(e) *Ninguna otra forma de rescate:* La Emisora no rescatará los Títulos de otro modo que no sea el establecido precedentemente en los incisos (b) y (c).

(f) *Cancelación luego del rescate:* Todos los Títulos rescatados por la Emisora se cancelarán y no podrán ser reemitidos o revendidos.

(g) *Recompra:* La Emisora podrá, en cualquier momento, comprar Títulos en el mercado abierto o de cualquier otro modo al precio que sea, y podrán revender o disponer de otro modo de dichos VCP en cualquier momento; con la salvedad de que al determinar en cualquier momento si los Tenedores del monto de capital requerido de VCP en circulación han realizado alguna solicitud, demanda, autorización, directiva, notificación, consentimiento o dispensa de conformidad con el Suplemento de Prospecto, los VCP que en ese momento sean propiedad de la Emisora no será tomadas en cuenta y se considerará fuera de circulación.

8. PAGOS

(a) *Capital:* Los pagos de capital se efectuarán en la Fecha de Vencimiento conforme se estipule en el Suplemento de Prospecto correspondiente a una Clase o Serie de VCP bajo el Programa.

(b) *Intereses:* Los pagos de intereses se efectuarán en la Fecha de Vencimiento conforme se estipule en el Suplemento de Prospecto correspondiente a una Clase o Serie de VCP bajo el Programa.

(c) *Fechas de Pago:* Si la Fecha de Vencimiento establecida para el pago de capital o de intereses recayera en un día que no fuera un Día Hábil, el pago será efectuado el primer Día Hábil siguiente, en cuyo caso no se generarán intereses durante el período comprendido entre la Fecha de Vencimiento y la fecha efectiva de pago.

(d) *Domicilio y forma del Pago. Agente de Pago:* Excepto que se establezca lo contrario en un Suplemento de Prospecto correspondiente a una Clase o Serie bajo el Programa, los pagos serán realizados por la Emisora en su domicilio, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, o en el domicilio que la Emisora designe en un Suplemento de Prospecto particular, o en el domicilio del agente de pago que designare la Emisora en relación con una Clase o Serie particular bajo el Programa. Los pagos podrán realizarse mediante cheque o transferencia cablegráfica o mediante acreditación de las sumas en las cuentas de los Tenedores, de acuerdo con lo que establezca sobre el particular el Suplemento de Prospecto respectivo.

(e) *Procedimiento para el Pago:* En el caso en que la Emisora hubiere designado en el Suplemento de Prospecto correspondiente a una Clase o Serie bajo el Programa un agente de pago, éste efectuará el pago a los Tenedores, en el supuesto en que previamente la Emisora le hubiere provisto de los fondos suficientes a tales efectos, en la moneda de que se trate.

(f) *Pagos sujetos a leyes tributarias:* Todos los pagos que deban efectuarse con respecto a los Títulos estarán sujetos en todos los casos a las leyes Argentinas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Subsección 9 ("Impuestos").

(g) *Fecha de Registro:* Cada pago que deba realizarse con respecto a un Título se efectuará a la persona indicada como Tenedor en el Registro en el momento de la apertura de las operaciones en el domicilio del agente de registro, el Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de Vencimiento de dicho pago (la "**Fecha de Registro**"). Los pagos finales de capital de cualquier VCP emitida conforme al Programa se efectuarán contra la presentación y entrega de los VCP Nominativos. En el caso de que se trate de VCP registrados en sistemas de depósito colectivo, los pagos se realizarán conforme a los procedimientos aplicables al sistema de que se trate.

9. IMPUESTOS

(a) **Montos Adicionales:** Todo pago de capital e intereses efectuado con respecto a los Títulos, efectuado por la Emisora por sí o por intermedio de su representante deberá efectuarse libre de, y sin retención o deducción alguna en concepto de, cualquier impuesto, derecho o carga presente o futura establecida, impuesta, cobrada, retenida o dispuesta por la autoridad pública de cualquier forma que sea, por o en representación de la Argentina o cualquier subdivisión política de la misma o autoridad situada en o dentro de la misma, con facultades tributarias, salvo que dicha retención o deducción de dicho impuesto, derecho o carga de la autoridad pública sea exigida por la ley y sus normas reglamentarias. En tal caso, la Emisora pagará los montos adicionales que resulten necesarios de modo que los Tenedores de Títulos reciban, una vez efectuada dicha retención o deducción, la misma cantidad que hubieran recibido si no se hubiera exigido dicha retención o deducción (los "Montos Adicionales").



(b) **Excepciones:** Los Montos Adicionales se considerarán, a todos los efectos, como una suma pagadera bajo los VCP, con la salvedad de que no se pagarán Montos Adicionales sobre pagos adeudados respecto de ninguno de los VCP: (i) a un Tenedor o titular beneficiario de un VCP, o en su favor, responsable del pago de Impuestos Argentinos en relación con dicho VCP por tener alguna relación actual o anterior con la Argentina; y/o (ii) cuando los impuestos no habrían sido aplicados de no haber sido por el incumplimiento de los requisitos de certificación, información o provisión de información respecto de la nacionalidad, residencia o identidad del Tenedor o titular de una participación en esos VCP, exigidos por la Emisora con anticipación a la Fecha de Vencimiento, si dicho cumplimiento fuera exigido por ley o reglamentación de la Argentina o cualquier subdivisión política o autoridad impositiva de la misma como una condición previa a la desgravación fiscal o exención de esos impuestos; y/o (iii) respecto de cualquier impuesto sucesorio, a los activos, a las herencias, a las donaciones, a las ventas, a la transferencia o sobre los bienes personales o cualquier impuesto, contribución o carga gubernamental similar; y/o (iv) cuando haya impuestos sobre un VCP presentado para el pago más de treinta (30) días después de la fecha en que dicho pago se hizo exigible o de la fecha en que se disponga debidamente y se notifique el pago de la misma a los Tenedores, lo que ocurra en último lugar, salvo en la medida en que el Tenedor de ese VCP hubiera tenido derecho a esos Montos Adicionales contra presentación de la misma para el pago en cualquier fecha durante tal período de treinta (30) días.

10. SUPUESTOS DE INCUMPLIMIENTO

En el caso de que ocurra y subsista cualquiera de los siguientes acontecimientos:

(a) *Falta de pago:* que la Emisora no pague cualquier monto de capital con respecto a los Títulos dentro de los quince (15) días de la Fecha de Vencimiento para el pago del mismo, o no pague cualquier monto de intereses con respecto a los Títulos dentro de los quince (15) días de la Fecha de Vencimiento del pago de los mismos, o

(b) *Incumplimiento de otras obligaciones:* que la Emisora deje de cumplir o realizar cualquiera de las demás obligaciones a su cargo en virtud de los Títulos y dicho incumplimiento no sea subsanado dentro de los treinta (30) días de recibir notificación escrita del hecho, dirigida por cualquier Tenedor a la Emisora; o

(c) *Incumplimiento de otras deudas de la Emisora:*

(i) que cualquier Endeudamiento Relevante de la Emisora no sea pagado dentro de los quince (15) días posteriores a su vencimiento o (según sea el caso), dentro de cualquier plazo de gracia que se haya convenido inicialmente;

(ii) que la Emisora no pague dentro de los quince (15) días posteriores a su vencimiento, cualquier monto que deba pagar en virtud de una garantía otorgada por un Endeudamiento Relevante de la Emisora; o

(d) *Falta de cumplimiento de una sentencia:* que se dicte una o más sentencias o resoluciones condenando a efectuar el pago a la Emisora por un monto superior a \$ 2.000.000 (Pesos dos millones), y continúe sin ser satisfecha o suspendida en sus efectos por el plazo de 30 días a partir de la fecha de la misma; o

(e) *Ejecución de una garantía:* que cualquier persona garantizada tome posesión, o se designe un síndico, administrador o funcionario similar, para tomar posesión de la totalidad o una parte significativa del negocio, de los bienes o de los ingresos de la Emisora; o

(a) *Liquidación:* que un tribunal competente el INAES dictara una orden o resolución para revocar la autorización para funcionar, disolver o liquidar a la Emisora, se decidiera la liquidación por decisión de la Asamblea o por reducción del número de asociados por debajo del mínimo legal o del admitido por la autoridad de aplicación, por fusión o incorporación en los términos del artículo 83 de la Ley de Cooperativas 20.337; o cuando corresponda en virtud de otras disposiciones legales, o en un procedimiento iniciado por terceros conforme a la Ley de Cooperativas 20.337, y sus modificatorias, la Ley de Concursos y Quiebras N° 24.522 o cualquier ley aplicable en materia de quiebras, concursos u otra ley similar vigente actualmente o que rija en el futuro, o se designare de un administrador, síndico, fiduciario o interventor de la Emisora respecto de todos o sustancialmente todos los bienes de la Emisora y, en cada caso, dicha orden o resolución no fueran suspendidas y permanecieran vigentes y en efecto por un período de treinta (30) días corridos, o el INAES ordenara la suspensión provisoria, total o parcial de las actividades de la Emisora de conformidad con lo establecido por la Ley de Cooperativas 20.337 y resoluciones INAES aplicables y dicha orden no fuera suspendida y permaneciera vigente y en efecto por un período de treinta (30) días corridos; o

(b) *Illegalidad:* que sea o se torne ilícito para la Emisora realizar o cumplir con cualquiera de las obligaciones a su cargo en virtud de, o con respecto a, los Títulos; o

(c) *Garantía no vigente:* que los Títulos sean indicados en el respectivo Suplemento de Prospecto como Títulos con garantía, y dicha garantía no se encuentre en plena vigencia.

En tal caso, mediante notificación escrita a la Emisora dirigida por Tenedores que totalicen al menos el cinco por ciento (5%) del capital impago bajo una Clase o Serie de VCP y entregada a la Emisora en el domicilio de la Emisora, los Tenedores de dicha Clase o Serie podrán declarar los VCP respectivos de plazo vencido y pagaderas de inmediato, ante lo cual los VCP respectivos serán pagaderas de inmediato al Monto de Rescisión Anticipada, junto con los intereses devengados (si hubieran), sin necesidad de otro acto o formalidad alguna.

11. PRESCRIPCIÓN



El derecho al pago de capital e intereses bajo los VCP contra la Emisora prescribirá a los cinco (5) años respectivamente de la fecha a partir de la cual dicho capital o intereses hubieran debido ser pagados por la Emisora, de acuerdo con la Sección II del Capítulo II del Título I del Libro Sexto - disposiciones comunes a los derechos personales y reales- del Código Civil y Comercial de la Nación dispuesto por la Ley 26.994.

12. AGENTES

Los agentes que la Emisora designe respecto de una Clase o Serie de VCP bajo el Programa actúan exclusivamente como representantes de la Emisora no asumiendo obligación alguna hacia ni relación de representación o fideicomiso alguno con, Tenedor de Títulos alguno.

La Emisora se reserva en todo momento el derecho a variar o rescindir la designación de cualquier agente, y a designar agentes adicionales o sucesores; estableciéndose, sin embargo, que:

- (a) la Emisora deberá tener en todo momento un agente de registro; y
- (b) si se indicara un Agente de Cálculo en el respectivo Suplemento de Prospecto, la Emisora deberá tener en todo momento un Agente de Cálculo; y
- (c) si y mientras los títulos se encuentren aceptados para su cotización, comercialización y/o tasación por parte de cualquier autoridad competente, bolsa de valores y/o sistema de cotización que requiera la designación de un agente de pago y/o un agente de transferencia en cualquier lugar en particular, la Emisora deberá tener un agente de pago y/o un agente de transferencia en el lugar exigido por dicha autoridad competente, bolsa de valores y/o sistema de cotización.

Cualquier cambio de cualquiera de los agentes deberá notificarse de inmediato a los Tenedores de Títulos mediante publicación en el Boletín de la BCR o BCBA (en virtud de la delegación de facultades otorgadas por Byma a la BCBA y de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 18.629), según corresponda en cada caso.

13. ASAMBLEAS DE TENEDORES DE TÍTULOS; DECISIONES DE LOS TENEDORES, MODIFICACIÓN Y DISPENSA

(a) *Convocatoria:* Cualquier tema que deba ser tratado por los Tenedores deberá ser resuelto por la asamblea de Tenedores. La asamblea puede ser convocada por la Emisora cuando lo juzgue necesario y/o le fuera solicitado por Tenedores de Títulos que representen, por lo menos, el 5% del monto total de capital de los Títulos de la Clase en cuestión en circulación. En este último supuesto, la solicitud indicará los temas a tratar y la asamblea deberá ser convocada para que se celebre dentro de los cuarenta (40) días de recibida la solicitud de los tenedores en cuestión.

Las asambleas serán convocadas con una anticipación no menor a 10 días y no mayor a 30 días contados a partir del vencimiento del plazo de cinco (5) días al que nos referimos seguidamente, mediante publicaciones en: (i) el Boletín Oficial de la República Argentina y el Boletín de la BCR o BCBA (en virtud de la delegación de facultades otorgadas por Byma a la BCBA y de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 18.629), según corresponda en cada caso; y (ii) uno de los diarios de mayor circulación general en la Argentina; durante cinco (5) días hábiles consecutivos. En las publicaciones deberá mencionarse la fecha, hora, lugar de reunión, orden del día y requisitos de asistencia.

Cuando los VCP cotizaren o se negociaren en otras bolsas y mercados, la Emisora publicará los avisos de convocatoria en el medio informativo que dicha bolsa o mercado pudiere tener.

(b) *Constitución. Quorum:* La constitución de las asambleas en primera convocatoria requiere la presencia de Tenedores de Títulos, por sí o por representación, que representen por lo menos el 60% del monto total de capital de los Títulos de la Clase en cuestión en circulación, y la constitución de las asambleas en segunda convocatoria requiere la presencia de Tenedores de Títulos que representen, por sí o por representación, por lo menos el 30% del monto total de capital de los Títulos de la Clase en cuestión en circulación.

Las asambleas en segunda convocatoria por haber fracasado la primera deberán celebrarse dentro de los 30 (treinta) días siguientes, y las publicaciones se harán por 3 (tres) días con 8 (ocho) de anticipación como mínimo. Ambas convocatorias podrán realizarse simultáneamente, estableciéndose que si la asamblea en segunda convocatoria fuera citada para celebrarse el mismo día que la asamblea en primera convocatoria, la segunda deberá serlo con un intervalo no inferior a una hora de la fijada para la primera.

Cuarto intermedio. Las asambleas podrán pasar a cuarto intermedio por una vez a fin de continuar dentro de los 30 (treinta) días siguientes. Sólo podrán participar en la segunda reunión los Tenedores de Títulos que hubieran efectuado la comunicación a la Emisora referida más arriba.

(c) *Asambleas unánimes.* Las asambleas podrán celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan tenedores que representen el monto total de capital de las Títulos de la Clase en cuestión en circulación y las decisiones se adopten por unanimidad de dichos tenedores.

(d) *Lugar de deliberación.* Las asambleas se reunirán sólo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para asistir a las asambleas los Tenedores de Títulos deberán, con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la asamblea en cuestión, comunicar por escrito a la Emisora que asistirán a tal asamblea, adjuntando aquella documentación que acredite el derecho del Tenedor a asistir a la asamblea. Los Tenedores de Títulos no podrán disponer de los Títulos a los cuales correspondan dichas comunicaciones hasta después de realizada la asamblea, hasta tanto la asamblea no hubiere sido celebrada o la comunicación relativa a tales Títulos cancelada.



(e) *Presidencia.* Las asambleas podrán ser presididas por una persona designada por escrito por la Emisora, que se encuentre debidamente apoderada por la Emisora pero, si dicha persona designada no asiste a la asamblea dentro de los 15 (quince) minutos de la hora establecida para la celebración de la misma, los Tenedores de Títulos presentes en la asamblea en cuestión elegirán entre los presentes en la misma. Si ninguna elección se efectuara en este sentido, la Emisora podrá designar una persona para que presida la asamblea. El presidente de una asamblea que se continúa luego de haber pasado a cuarto intermedio, puede no ser el mismo que aquél que presidió la asamblea inicialmente.

(f) *Mayorías.* Las resoluciones en cualquier asamblea serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes. Es importante destacar que a partir de las modificaciones introducidas a la Ley de Obligaciones Negociables por la Ley de Financiamiento Productivo N° 27.440, se deja sin efecto el requisito de unanimidad dispuesto en el art. 354 de la Ley General de Sociedades para modificar condiciones fundamentales de la emisión.

(g) *Efectos de las decisiones asamblearias.* Todas las decisiones adoptadas por las asambleas serán concluyentes y vinculantes para todos los Tenedores de Títulos o de Cupones de la Clase en cuestión, independientemente de si se encontraban o no presentes en las asambleas en cuestión.

Adicionalmente, una resolución escrita firmada por los Tenedores de Títulos -o sus representantes- que tengan derecho a ser convocados a una asamblea, tendrá efectos como si se tratara de una resolución adoptada en una asamblea, no siendo necesaria ninguna convocatoria ni la celebración de ninguna asamblea para que dicha resolución escrita sea válida y cobre plenos efectos. Dicha resolución escrita puede constar en uno o más documentos de igual tenor, cada uno de ellos suscrito por uno o más Tenedores de Títulos -o por sus representantes-

Los Títulos que hayan sido rescatados y/o adquiridos por la Emisora, mientras no sean transferidos a un tercero por la misma, no serán considerados en circulación a los efectos de calcular el quórum y/o las mayorías en las asambleas.

(g) *Modificación para la corrección de errores.* Los Títulos, los presentes Términos y Condiciones y, en el caso de Títulos indicados en el respectivo Suplemento de Prospecto como Títulos con garantía, el respectivo contrato de garantía podrá modificarse sin el consentimiento de los Tenedores de Títulos para corregir errores manifiestos o formales, menores o técnicos, cuya corrección no cause un perjuicio significativo a los intereses de los Tenedores de Títulos.

Sin perjuicio de lo dispuesto para la celebración de las Asambleas de tenedores de Obligaciones Negociables en el presente Prospecto, la Cooperativa podrá, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Obligaciones Negociables modificado por el artículo 151 de la Ley de Financiamiento Productivo N° 27.440, obtener el consentimiento de las mayorías exigibles de los tenedores de conformidad con el presente Prospecto sin necesidad de celebración de la Asamblea, por un medio fehaciente que asegure a los tenedores la debida información previa y el derecho a manifestarse.

14. OTRAS EMISIONES. REAPERTURA DE UNA CLASE O SERIE DE VCP YA EMITIDA BAJO EL PROGRAMA.

La Emisora podrá oportunamente, sin el consentimiento de los Tenedores de Títulos de una determinada Clase o Serie ya emitida bajo el Programa, crear y emitir VCP bajo otra Clase o Serie, las que podrán tener los mismos términos y condiciones de emisión que los Títulos emitidos respecto de una determinada Clase o Serie (con excepción del plazo).

A su vez, la Emisora podrá, con la previa autorización de la CNV, reabrir una determinada Clase o Serie de VCP ya emitida bajo el Programa, ampliando el monto de emisión de dicha Clase o Serie, siéndole aplicables a los nuevos VCP que se emitieran como resultado de la reapertura de la Clase o Serie, los mismos términos y condiciones de emisión correspondientes a los VCP de la Clase o Serie reabierta (incluyendo el plazo).

15. NOTIFICACIONES

Las notificaciones dirigidas a los Tenedores de Títulos serán válidas si se publican en el Boletín Diario de BCR o de la BCBA (en virtud de la delegación de facultades otorgadas por Byma a la BCBA y de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 18.629) o en el boletín correspondiente a aquella otra entidad autorregulada en donde coticen los Títulos. Los gastos de publicación de cualquier convocatoria correrán por cuenta de la Emisora. Sin perjuicio de ello, la Emisora deberá efectuar todas las publicaciones que requieran las normas de la CNV y las demás normas vigentes, y asimismo, en su caso, todas las publicaciones que requieran las normas vigentes de los mercados autorizados del país donde coticen y/o negocien los Títulos, si hubieran.

16. REDONDEO

A los fines de cualquier cálculo referido en los presentes Términos y Condiciones todos los porcentajes que resulten de dichos cálculos se podrán redondear, de ser necesario, de acuerdo con lo que disponga el Suplemento de Prospecto particular correspondiente a una Clase.

17. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El Programa se registrará por, e interpretará de acuerdo con, las leyes de la República Argentina, en particular la Ley de Obligaciones Negociables resultará aplicable con relación a los requisitos necesarios para que los Títulos califiquen como tales bajo dicha ley. Los términos y condiciones de los VCP podrán regirse por la ley de cualquier otra jurisdicción, según se especifique en cada Suplemento de Prospecto, de acuerdo con la estructura específica de la transacción de que se trate. Sin perjuicio de ello, la Ley de Cooperativas 20.337 y demás normativa argentina aplicable -incluyendo pero no limitado a la Ley de Mercado de Capitales y a las Normas de la CNV- resultarán de aplicación con relación a la capacidad de la Emisora para emitir y



colocar los Títulos, a los requisitos para que dichos títulos califiquen como VCP, a las cuestiones relativas a la celebración de las asambleas de Tenedores y a la autorización para la oferta pública de los Títulos por parte de la CNV, las cuales se registrarán por la legislación argentina. Adicionalmente, los tribunales de Argentina tendrán jurisdicción exclusiva para dirimir cualquier controversia (una “Controversia”) originada en, o con relación a, los Títulos. Sin perjuicio de ello, en virtud de lo previsto por Ley N° 20.337 y modificatorias, los Tenedores de Títulos podrán someter cualquier Controversia por ante el Tribunal de Arbitraje de la BCR o BCBA (en virtud de la delegación de facultades otorgadas por ByMA a la BCBA y de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 18.629), según corresponda en cada caso, cuyo laudo será inapelable y definitivo, salvo en caso de nulidad.

IX. INFORMACIÓN CONTABLE

A continuación se presenta cierta información contable y financiera resumida de Catalinas expuesta en forma comparativa por los últimos tres ejercicios anuales y los dos últimos períodos intermedios finalizados el 31 de diciembre de 2018 y 2017. Las comparaciones y variaciones se harán sobre los estados contables auditados presentados en las normas contables vigentes de cada momento, así como la revisión limitada por los períodos intermedios finalizados al 31 de diciembre de 2018 y 2017. La información es expresada según Normas contables profesionales vigentes en Argentina.

El ejercicio social de la Cooperativa cierra el 30 de septiembre de cada año.

Este análisis debe leerse junto con los estados contables de la Cooperativa incluidos en el presente Prospecto y la restante información financiera que figura en el mismo y en los respectivos Suplementos de Precio.

PRESENTACIÓN FINANCIERA

Las normas contables profesionales establecen que los estados contables deben expresarse en moneda homogénea. En un contexto de estabilidad monetaria, la moneda nominal es utilizada como moneda homogénea y, en un contexto de inflación o deflación, los estados contables deben expresarse en moneda de poder adquisitivo de la fecha a la cual corresponden dando reconocimiento contable a las variaciones en el Índice de Precios Internos al por Mayor (“I.P.I.M.”) publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, de acuerdo con el método de reexpresión establecido por la Resolución Técnica (“R.T.”) N° 6 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (“F.A.C.P.C.E.”).

Los Estados Contables de la Emisora auditados al 30 de septiembre de 2016, 2017 y 2018, reconocen las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda hasta el 28 de febrero de 2003 de acuerdo con lo requerido por el Decreto N° 664/03 del Poder Ejecutivo Nacional, la Resolución General N° 441 de la CNV y la Resolución INAES 1424/03 (luego modificada por la Resolución INAES 1539/06). Las normas contables profesionales establecen que la discontinuación de la aplicación del método de reexpresión establecido por la R.T. N° 6 de la F.A.C.P.C.E. debió efectuarse a partir del 1° de octubre de 2003. Los efectos de no haber reconocido las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda desde dicha fecha no han sido significativos en relación con los Estados Contables tomados en su conjunto.

SINTESIS DE RESULTADOS POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016, 2017 Y 2018, Y POR LOS PERÍODOS INTERMEDIOS DE TRES MESES FINALIZADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017.

Cifras expresadas en pesos:

	30/9/2018	30/9/2017	30/9/2016
Cuadro de Resultados			
Ingresos por Tasas Compensatorias y Aranceles	\$ 169.069.181,61	\$ 74.748.877,59	\$ 43.621.193,04
Egresos Operativos por Cesión de Cartera	\$ -66.911.496,86	\$ -29.596.860,28	\$ 17.372.662,28
Margen Bruto	\$ 102.157.684,75	\$ 45.152.017,31	\$ 26.248.530,76
Gastos			
Gastos y Cargos Administrativos	\$ -47.363.366,55	\$ -25.809.393,69	\$ 16.691.998,40
Gastos y Cargos Comerciales	\$ -23.303.475,60	\$ -13.901.945,18	\$ 9.401.772,31
	\$ -24.059.890,95	\$ -11.907.448,51	\$ 7.290.226,09
EBITDA	\$ 54.794.318,20	\$ 19.342.623,62	\$ 9.556.532,36
Resultados financieros y por tenencia	\$ -32.388.778,31	\$ -10.153.167,21	\$ -5.272.189,91
Resultado Neto	\$ 22.405.539,89	\$ 9.189.456,41	\$ 4.284.342,45

	31/12/2018	31/12/2017
Cuadro de Resultados		
Ingresos por Tasas Compensatorias y Aranceles	\$ 43.808.909,46	\$ 45.609.418,60
Egresos Operativos por Cesión de Cartera	\$ -15.370.625,11	\$ -15.575.275,05
Margen Bruto	\$ 28.438.284,35	\$ 30.034.143,55
Gastos		
Gastos y Cargos Administrativos	\$ -9.936.993,07	\$ -10.961.190,16
Gastos y Cargos Comerciales	\$ -5.444.974,16	\$ -6.190.488,40
	\$ -4.492.018,91	\$ -4.770.701,76
EBITDA	\$ 18.501.291,28	\$ 19.072.953,39
Resultados financieros y por tenencia	\$ -6.031.729,08	\$ -6.765.979,69
Resultado Neto	\$ 12.469.562,20	\$ 12.306.973,70



SÍNTESIS DE LA SITUACION PATRIMONIAL POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016, 2017 Y 2018, Y POR LOS PERÍODOS INTERMEDIOS DE TRES MESES FINALIZADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017.

Cifras en pesos

	30/9/2018	30/9/2017	30/9/2016
Activo Corriente			
Caja y Entidades Financieras	\$ 392.282,52	\$ 543.221,37	\$ 612.428,81
Inversiones	\$ -	\$ -	\$ 9.091.177,52
Créditos por Servicios	\$ 128.880.125,13	\$ 93.502.756,41	\$ 25.703.135,10
Otros Creditos	\$ 9.793.572,48	\$ 6.344.551,36	\$ 4.221.088,82
Total Activo Corriente	\$ 139.065.980,13	\$ 100.390.529,14	\$ 39.627.830,25
Activo No Corriente			
Otros Créditos	\$ 362.700,00	\$ 153.900,00	\$ 135.900,00
Bienes de Uso	\$ 298.552,26	\$ 245.670,21	\$ 155.609,28
Total Activo No Corriente	\$ 661.252,26	\$ 399.570,21	\$ 291.509,28
TOTAL ACTIVO	\$ 139.727.232,39	\$ 100.790.099,35	\$ 39.919.339,53
	30/9/2018	30/9/2017	30/9/2016
Pasivo Corriente			
Deudas c/Asocs. Sec. Crédito	\$ 6.517.132,29	\$ 7.791.262,99	\$ 4.687.842,80
Deudas Financieras	\$ 81.586.032,53	\$ 59.703.797,27	\$ 11.337.453,57
Deudas Comerciales	\$ 399.337,08	\$ 474.183,09	\$ 328.093,77
Deudas Sociales	\$ 1.865.946,15	\$ 1.455.995,11	\$ 1.295.522,21
Deudas Fiscales	\$ 3.663.109,53	\$ 3.433.818,53	\$ 1.201.688,33
Total Pasivo Corriente	\$ 94.031.557,58	\$ 72.859.056,99	\$ 18.850.600,68
Total Pasivo No Corriente	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL PASIVO	\$ 94.031.557,58	\$ 72.859.056,99	\$ 18.850.600,68

	31/12/2018	31/12/2017
Activo Corriente		
Caja y Entidades Financieras	\$ 578.885,57	\$ 470.654,44
Inversiones	\$ -	\$ -
Créditos por Servicios	\$ 112.622.148,49	\$ 112.434.980,19
Otros Creditos	\$ 12.384.816,94	\$ 6.653.731,36
Total Activo Corriente	\$ 125.585.851,00	\$ 119.559.365,99
Activo No Corriente		
Otros Créditos	\$ 331.200,00	\$ 165.600,00
Bienes de Uso	\$ 445.936,32	\$ 323.234,44
Total Activo No Corriente	\$ 777.136,32	\$ 488.834,44
TOTAL ACTIVO	\$ 126.362.987,32	\$ 120.048.200,43
	31/12/2018	31/12/2017
Pasivo Corriente		
Deudas c/Asocs. Sec. Crédito	\$ 9.470.756,83	\$ 4.270.439,19
Deudas Financieras	\$ 54.664.294,18	\$ 73.461.206,23
Deudas Comerciales	\$ 532.635,95	\$ 270.928,88
Deudas Sociales	\$ 4.136.700,60	\$ 2.464.320,02
Deudas Fiscales	\$ 3.437.053,83	\$ 3.993.904,16
Total Pasivo Corriente	\$ 72.241.441,39	\$ 84.460.798,48
Total Pasivo No Corriente	\$ -	\$ -
TOTAL PASIVO	\$ 72.241.441,39	\$ 84.460.798,48



CERTIFICACION CONTABLE SOBRE EL PATRIMONIO NETO

PATRIMONIO NETO POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016, 2017 Y 2018, Y POR LOS PERÍODOS INTERMEDIOS DE TRES MESES FINALIZADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017.

El patrimonio neto de Catalinas está compuesto por los siguientes conceptos:

	30/9/2018	30/9/2017	30/9/2016
Patrimonio Neto			
Aportes/Empréstitos Asociados	\$ 20.258.500,26	\$ 16.274.452,65	\$ 14.573.331,84
Excedentes Reservados	\$ 3.031.634,33	\$ 2.467.133,30	\$ 2.211.064,46
Excedentes Acumulados	\$ 22.405.539,92	\$ 9.189.456,41	\$ 4.284.342,45
TOTAL PN	\$ 45.695.674,51	\$ 27.931.042,36	\$ 21.068.738,75

	31/12/2018	31/12/2017
Patrimonio Neto		
Aportes/Empréstitos Asociados	\$ 37.311.655,47	\$ 20.248.793,62
Excedentes Reservados	\$ 4.340.328,26	\$ 3.031.634,63
Excedentes Acumulados	\$ 12.469.562,20	\$ 12.306.973,70
TOTAL PN	\$ 54.121.545,93	\$ 35.587.401,95

INDICADORES

La siguiente información contable y operativa de la Cooperativa correspondiente a los ejercicios económicos finalizados el 30 de septiembre de 2016, 2017 y 2018, y a los períodos intermedios de tres meses finalizados el 31 de diciembre de 2017 y 2018 ha sido extraída y debe leerse junto con los Estados Contables auditados de la Cooperativa correspondientes a dichos ejercicios y las notas a dichos Estados Contables.

	30/9/2018	30/9/2017	30/9/2016
Rentabilidad y Eficiencia			
Resultado Neto / Margen Bruto	21,93%	20,35%	16,32%
Resultado Neto/ Activos Total Promedios	18,63%	13,06%	10,73%
Resultado Neto/Patrimonio Neto Promedio	60,86%	37,51%	23,28%
Inmovilización del Capital			
Patrimonio Neto / Activo Total	32,70%	27,71%	52,78%
Pasivo Total / Patrimonio Neto Total	205,78%	260,85%	89,47%
Activo no corriente /Activo Total	0,47%	0,40%	0,73%
Liquidez			
Disponibilidad / pasivo corriente	0,42%	0,75%	3,25%
Activo corriente/ pasivo corriente	1,48	1,38	2,10
Solvencia			
Patrimonio Neto / Pasivo	0,49	0,38	1,12

	31/12/2018	31/12/2017
Rentabilidad y Eficiencia		
Resultado Neto / Margen Bruto	43,85%	40,98%
Resultado Neto/ Activos Total Promedios	13,06%	10,25%
Resultado Neto/Patrimonio Neto Promedio	33,77%	34,58%
Inmovilización del Capital		
Patrimonio Neto / Activo Total	42,83%	29,64%
Pasivo Total / Patrimonio Neto Total	133,48%	237,33%
Activo no corriente /Activo Total	0,62%	0,41%
Liquidez		
Disponibilidad / pasivo corriente	0,80%	0,56%
Activo corriente/ pasivo corriente	1,74	1,42
Solvencia		
Patrimonio Neto / Pasivo	0,75	0,42

**CAPITALIZACIÓN Y ENDEUDAMIENTO****Capitalización**

Al cierre del ejercicio anual del 30 de septiembre de 2018 se han contabilizado Aportes/Empréstitos Asociados por un total de \$ 20.258.500,26.-, consolidando un Patrimonio Neto total de \$ 45.695.674,51 que representa un aumento del 63,60% respecto del ejercicio anual anterior.

Respecto de los períodos intermedios de tres meses finalizados el 31 de diciembre de 2018 se han contabilizado Aportes/Empréstitos Asociados por un total de \$ 37.311.655,47.-, consolidando un Patrimonio Neto total de \$ 54.121.545,93 que representa un aumento del 52% respecto del período intermedio anterior.

Endeudamiento

% sobre Total Pasivo	30/9/2018	30/9/2017	30/9/2016
Pasivo Corriente			
Deudas c/Asocs. Sec. Crédito	6,9%	10,7%	24,9%
Deudas Financieras	86,8%	81,9%	60,1%
Deudas Comerciales	0,4%	0,7%	1,7%
Deudas Sociales	2,0%	2,0%	6,9%
Deudas Fiscales	3,9%	4,7%	6,4%
Total Pasivo Corriente	100,0%	100,0%	100,0%
Pasivo No Corriente	0,0%	0,0%	0,0%
Total Pasivo No Corriente	0,0%	0,0%	0,0%
TOTAL PASIVO	100,0%	100,0%	100,0%

% sobre Total Pasivo	31/12/2018	31/12/2017
Pasivo Corriente		
Deudas c/Asocs. Sec. Crédito	13,1%	5,1%
Deudas Financieras	75,7%	87,0%
Deudas Comerciales	0,7%	0,3%
Deudas Sociales	5,7%	2,9%
Deudas Fiscales	4,8%	4,7%
Total Pasivo Corriente	100,0%	100,0%
Pasivo No Corriente	0,0%	0,0%
Total Pasivo No Corriente	0,0%	0,0%
TOTAL PASIVO	100,0%	100,0%

El endeudamiento de la compañía, tal como surge de los estados contables intermedio al 31 de diciembre de 2018 está representado, en gran parte por deudas financieras (75,7%) correspondiente al normal funcionamiento de la Cooperativa.

Activos Fijos

La Cooperativa cuenta, al cierre del ejercicio intermedio de tres finalizado el 31 de diciembre de 2018 con bienes de uso por un total de \$ 445.936,32.- (cuatrocientos cuarenta y cinco mil novecientos treinta y seis con 32/100), lo que representa un aumento del 37,96% respecto de los EECC intermedios del 2017. Los mismos corresponden a Muebles y Útiles por \$ 74.435,71.- (setenta y cuatro mil cuatrocientos treintay cincocon 71/100), Software por \$ 105.079,16.- (ciento cinco mil setenta y nueve con 16/100) y Maquinaria de Oficina por \$ 266.421,45.- (doscientos sesenta y seis mil cuatrocientos veintiuno con 45/100).

Aportes/Empréstitos Asociados: El capital emitido por la Cooperativa se encuentra representado por un valor total de \$ 37.311-655,47.- (treinta y siete millones trescientos once mil seiscientos cincuenta y cinco con 47/100).

X. DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN

El contenido de esta Sección se encuentra sujeto a aquellos cambios agregados o aclaraciones que efectúe la Emisora en el Suplemento de Prospecto correspondiente a una Clase o Serie de VCP bajo el Programa.

La Emisora podrá vender VCP periódicamente por sí mismo, o través de uno o más agentes colocadores. En el caso en que la Emisora decida designar un colocador respecto de una Clase y/o Serie de VCP emitida en el marco del Programa, la Emisora celebrará conjuntamente con el colocador un convenio de colocación.



La creación del Programa y la oferta pública han sido autorizadas por la CNV mediante la Resolución N° RESFC-2017-18899-APN-DIR#CNV del 17 de agosto del 2017; estipulándose, sin embargo, que cualquier actualización o modificación de la información incluida en el Prospecto, incluyendo la actualización anual requerida por la CNV, debe ser aprobada antes de que pueda efectuarse cualquier oferta adicional de VCP utilizando ese Prospecto actualizado o modificado.

El aumento del monto del Programa ha sido aprobado por Resolución de la Gerencia de Emisoras N° DI-2019-27-APN-GE#CNV de fecha 04 de abril de 2019.

Colocación

La Emisora podrá vender VCP periódicamente por sí, o a través de uno o más agentes colocadores que designe oportunamente en el Suplemento de Prospecto aplicable. La colocación podrá realizarse en forma continua, a través de colocaciones sindicadas o a cualquier otra persona o institución.

Cada Clase y/o Serie de VCP que se emitan en el marco del Programa serán colocadas utilizando procedimientos de colocación, según se determine en el Suplemento de Prospecto respectivo y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Mercado de Capitales (N° 26.831), Decreto Reglamentario 1023/2013, la Ley de Obligaciones Negociables y las Normas de la CNV (Texto Aprobado por la Resolución General N° 622/2016 de la CNV), incluyendo normas modificatorias y complementarias emitidas por la CNV.

Esfuerzos de colocación

Respecto de la colocación en la Argentina, cada Clase y/o Serie de VCP serán ofrecidos y colocados por el agente colocador o los agentes colocadores que se designen oportunamente en el Suplemento de Prospecto aplicable, a inversores en la Argentina de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VI, Artículo 57 y concordantes de las Normas de la CNV, mediante la distribución del Prospecto y/o del Suplemento de Prospecto respectivo a potenciales inversores a través del mecanismo de colocación que se describe en el Suplemento de Prospecto en la sección “*Esfuerzos de Colocación y Proceso de Colocación y Adjudicación*” y de conformidad con lo dispuesto por el Título VI, Capítulo IV, de las Normas de la CNV.

Los inversores serán invitados a suscribir los VCP mediante la publicación de avisos en medios de difusión pública y/o a través de invitaciones cursadas telefónicamente y/o por correo y/o correo electrónico, u otros procedimientos similares de acuerdo a lo que se establezca en cada Suplemento de Prospecto. El agente colocador o los agentes colocadores distribuirán a los potenciales inversores, personalmente y/o por correo, copias del Prospecto y del Suplemento de Prospecto respectivo. Sin perjuicio de ello, los inversores interesados en obtener una copia del Prospecto y/o del Suplemento de Prospecto correspondiente a cada emisión podrán retirarlas en las oficinas de la Emisora y/o del agente colocador, en el domicilio y horario que se establezca en el Suplemento de Prospecto respectivo.

De estar interesados, los inversores podrán presentar sus órdenes de compra dentro del período de difusión y licitación pública dispuesto por el Título VI, Capítulo IV, de las Normas de la CNV y de conformidad con el mecanismo de colocación que se describe en el correspondiente Suplemento de Prospecto en la sección “*Esfuerzos de Colocación y Proceso de Colocación y Adjudicación*”, cuya duración se determinará en cada Suplemento de Prospecto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Mercado de Capitales, la Ley de Obligaciones Negociables y las Normas de la CNV.

Asimismo, el agente colocador o los agentes colocadores podrán realizar presentaciones (*road shows*) acerca de los términos y condiciones de la Clase y/o Serie de VCP que se emitirán bajo el Programa, y podrá recibir de dichos inversores órdenes de compra en la adquisición de los VCP durante el período de difusión y licitación pública que se establezca en cada Suplemento de Prospecto y de conformidad con el mecanismo de colocación que se describe en el Suplemento de Prospecto correspondiente en la sección “*Esfuerzos de Colocación y Proceso de Colocación y Adjudicación*”.

Adjudicación

El proceso de adjudicación de los VCP será el establecido en el Suplemento de Prospecto respectivo. Sin perjuicio de ello, cada Suplemento de Prospecto podrá prever fórmulas de ponderación para la asignación de los VCP, en la medida en que no se excluya ninguna oferta por igual precio y deberá respetarse la igualdad de trato entre los inversores.

Disposiciones Generales

Es posible que los compradores de los VCP estén obligados a pagar, además del precio de compra, impuestos de sellos y otros cargos de conformidad con las leyes y prácticas del país donde se realice la compra.

XI. INFORMACIÓN ADICIONAL

a) Acta Constitutiva y Estatutos

La Emisora fue inscripta originariamente en INAES el 27 de noviembre de 2002 mediante la resolución 1853/02 que le otorgara la matrícula n° 24.091



Asimismo, la aprobación por parte de INAES del reglamento interno de crédito dictado por la asamblea general ordinaria del 19 de diciembre de 2003 ha sido inscripta bajo el expediente INAES N° 2391/04. Asimismo, mediante la resolución 739/05 de fecha 18 de marzo de 2005, INAES ha aprobado una reforma del Estatuto Social formalizada por asamblea general del día 20 de agosto de 2004.

Conforme surge del artículo 5° del Estatuto Social, la entidad tiene por objeto: a) adquirir viviendas individuales o colectivas, o construirlas, sea por administración o por medio de contratos con empresas del ramo, para entregarlas en uso o en propiedad da los asociados en las condiciones que se especifiquen en el reglamento respectivo; b) Adquirir terrenos para sí o para sus asociados con destino a la vivienda propia; c) Ejecutar por administración o por medio de contratos con terceros las obras necesarias para la conservación, ampliación o mejoramiento de las viviendas de sus asociados, d) Solicitar préstamos ante bancos oficiales, mistos, privados o cualquier otra institución de crédito y financiamiento nacional o internacionales, e) Adquirir en el mercado los materiales y demás elementos necesarios para la construcción, con destino a su empleo por la cooperativa o al suministro a los asociados, f) Gestionar el concurso de los poderes públicos para la realización de las obras viales necesarias, y de desagüe en la zona de influencia de la cooperativa; g) Proporcionar a los asociados el asesoramiento en todo lo relacionado con el problema de su vivienda, brindándoles los servicios técnicos y la asistencia jurídica necesaria; h) Propender al fomento de los hábitos de economía y previsión entre los asociados. La cooperativa excluye de sus objetivos las operaciones de ahorro y préstamos para la vivienda y otros fines, i) Otorgar créditos a sus asociados, desarrollando la operatoria financiera y de servicios que no esté prohibida por la Ley de Entidades Financieras 21.526 o la que para tales entidades se encuentre en vigencia y de acuerdo a las normas que dicte la autoridad competente de contralor para dicha actividad. No se aceptaran bajo ningún concepto imposiciones de los mismos ni se podrán realizar operaciones de los denominadas “de ahorro y prestamos”; j) Adquirir o producir por cuenta de la cooperativa, para ser distribuidos entre los asociados, artículos de consumo, de uso personal y del hogar, k) Realizar toda operación en beneficio de los asociados dentro del principio de la cooperación y de este estatuto; l) Proporcionar a los asociados y a terceros, sean estos últimos organismo públicos o privados y en las condiciones que establezca el organismo de contralor, el servicios de asesoría técnica, de comercialización y asistencia jurídica, relacionadas con los servicios de créditos, consumo y vivienda, recibir y otorgar mandatos en todo lo relacionado con el presente objeto; m) Ser Agente de Mercado Abierto Electrónico S.A. (M.A.E.) a fin de gestionar por cuenta de sus asociados la compra y venta de valores mobiliarios u otras especies autorizadas a la oferta pública por la Comisión Nacional de Valores, todo en el marco de la Ley 26.831 u otras leyes que se sancionen regulando la actividad) n) Fomentar el espíritu de solidaridad y ayuda mutua entre los asociados y cumplir con el fin de crear una conciencia cooperativa.

Se aclara respecto al punto m) del estatuto que la categoría de Agente de Mercado Abierto Electrónico no se encuentra legalmente prevista de acuerdo con la Ley N° 26.831.

b) Documentos a disposición

El Prospecto definitivo y los estados contables arriba referidos estarán disponibles en la página web de la CNV: www.cnv.gov.ar en el ítem: “Información Financiera”, y en el Boletín Diario de la BCBA (en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV).

Los Estados Contables correspondientes al ejercicio iniciado el 1 de octubre de 2017 y finalizado el 30 de septiembre de 2018, presentado en forma comparativa con el ejercicio anterior. Los mismos se encuentran publicados en la AIF de la CNV en la sección Pymes – CATALINAS COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIEN - Estados Contables - Anuales (Completo), bajo el ID Nro. 1-2427175-D.

Los Estados Contables correspondientes al ejercicio iniciado el 1 de octubre de 2016 y finalizado el 30 de septiembre de 2017, presentado en forma comparativa con el ejercicio anterior. Los mismos se encuentran publicados en la AIF de la CNV en la sección Pymes – CATALINAS COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIEN - Estados Contables - Anuales (Completo), bajo el ID Nro. 1-540819-D.

Los Estados Contables correspondientes al ejercicio iniciado el 1 de octubre de 2015 y finalizado el 30 de septiembre de 2016, presentado en forma comparativa con el ejercicio anterior. Los mismos se encuentran publicados en la AIF de la CNV en la sección Pymes – CATALINAS COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIEN - Estados Contables - Anuales (Completo), bajo el ID Nro. 1-513904-D.

Los Estados Contables correspondientes a la revisión limitada por los períodos intermedios finalizados al 31 de diciembre de 2018 y 31 de diciembre de 2017, presentados en forma comparativa. Los mismos se encuentran publicados en la AIF de la CNV en la sección Pymes – CATALINAS COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIEN - Estados Contables -, bajo el ID Nro. 1-2449766-D y 1-559550-D respectivamente.

c) Procesos Legales

A la fecha del presente, la Cooperativa no cuenta juicios relevantes en los cuales sea parte demandada por montos significativos.

d) Política del Emisor sobre Distribución de Utilidades

A excepción de las Reservas a constituir, que representan el 15% del total excedente, la cooperativa no posee una política establecida sobre el 85% restante para distribución de excedentes. Los mismos podrán ser integrados en concepto de Interés retributorio del capital social o como Retorno cuota social a capitalizar. El presente ejercicio registró un excedente de \$ 22.405.539,92. El mismo se distribuirá inicialmente en Reserva Legal, el Fondo de Acción Asistencial y Laboral, el Fondo de Educación y Capacitación y la Reserva Especial por operación con no asociados, por un total del 15,89% del excedente. El remanente de \$ 18.876.125,63 se distribuirá de la siguiente manera: \$ 1.823.270,42 como interés retributorio del capital social y \$ 17.052.855,21 retornos de cuotas sociales a capitalizar.

**XII. CARGA TRIBUTARIA**

El siguiente es un resumen general de ciertas consecuencias impositivas de Argentina relacionadas con una inversión en los VCP. La descripción se incluye para fines de información general únicamente y se basa en las leyes y reglamentaciones impositivas argentinas vigentes a la fecha de este Prospecto. Asimismo, esta descripción no incluye todas las consecuencias impositivas posibles relacionadas con una inversión en los VCP. Si bien consideramos que esta descripción es una interpretación razonable de las leyes y reglamentaciones argentinas vigentes a la fecha de este Prospecto, no podemos asegurar que los tribunales o las autoridades fiscales responsables de la administración de dichas leyes estarán de acuerdo con esta interpretación o que no ocurrirán modificaciones en dichas leyes, las que inclusive podrían tener efectos retroactivos. Se recomienda a los interesados consultar a sus propios asesores impositivos a cerca de las consecuencias de participar en la oferta de adquisición de los VCP. Asimismo, se recomienda complementariamente con la información brindada en este punto, tener en cuenta la sección "Factores de Riesgo" agregado en el presente Prospecto a fin de brindar conocimiento del proyecto de reforma tributaria presentado ante el Congreso Nacional el 15 de noviembre de 2017, el cual obtuvo media sanción en la cámara de diputados el día 19 de diciembre de 2017.

Impuesto a las Ganancias

El artículo 81, inciso b) de la Ley 27.430, derogó la exención en el impuesto a las ganancias (el "Impuesto a las Ganancias") prevista en los incisos 3) y 4) del artículo 36 bis de la ley 23.576. En virtud de ello, y de acuerdo a lo previsto por los artículos primero y cuarto agregados a continuación del artículo 90 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, para el caso de las personas humanas residentes y sucesiones indivisas radicadas en el país, los intereses o rendimientos y los resultados provenientes de la compraventa, cambio, permuta o disposición de los VCP, se encuentran gravados al 5%, cuando sean emitidas en moneda nacional sin cláusula de ajuste, y al 15% cuando sean emitidas en moneda nacional con cláusula de ajuste o moneda extranjera. El Poder Ejecutivo Nacional podrá incrementar la alícuota del 5% hasta el límite del 15%, siempre que medien informes técnicos fundados, basados en variables económicas, que así lo justifiquen.

También se encuentran alcanzados por el Impuesto a las Ganancias las sociedades comerciales, otras entidades constituidas o registradas conforme a las leyes argentinas, sucursales locales de entidades extranjeras, establecimientos estables pertenecientes a personas físicas residentes en el exterior o a personas jurídicas constituidas en el extranjero, empresas unipersonales y personas físicas que desarrollan determinadas actividades comerciales en Argentina. El ingreso del impuesto deberá ser hecho por los tenedores locales. En los supuestos en los que la Emisora sea un sujeto no regulado por la Ley de Entidades Financieras, y que los beneficiarios de los intereses tampoco sean entidades financieras, el impuesto a las ganancias deberá ser retenido e ingresado por la Emisora.

En este caso, de acuerdo a lo previsto por la actual redacción del penúltimo párrafo del artículo 81, inciso a) de la Ley de Impuesto a las Ganancias, los intereses quedarán sujetos, en el momento del pago, a las normas de retención vigentes dictadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos, con independencia de que resulten o no deducibles.

En el caso de beneficiarios del exterior, de acuerdo a lo previsto por el artículo 20 inciso w) de la Ley de Impuesto a las Ganancias, los intereses o rendimientos y los resultados provenientes de la compraventa, cambio, permuta o disposición de los VCP se encuentran exentos del Impuesto a las Ganancias, en la medida en que tales beneficiarios no residan en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes.

El tratamiento señalado será de aplicación siempre que se cumplan los requisitos previstos en el Art. 36 de la Ley 23.576, es decir:

- (a) Se trate de obligaciones negociables que sean colocadas por oferta pública autorizada por la CNV, en cumplimiento de la Ley de Mercados de Capitales y las Normas de la CNV;
- (b) Los fondos a obtener mediante la colocación de las Obligaciones Negociables deberán ser utilizados por la Emisora para: (i) inversiones en activos físicos situados en Argentina, (ii) la integración de capital de trabajo en Argentina, (iii) la refinanciación de pasivos y/o (iv) la integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la Emisora siempre que los fondos derivados de la misma se apliquen a los destinos antes especificados; y
- (c) la Emisora deberá acreditar ante la CNV, en el tiempo y forma que determinen las reglamentaciones aplicables, que los fondos obtenidos de la oferta de los VCP fueron utilizados para cualquiera de los fines descriptos en el apartado (ii) precedente.

El último párrafo del artículo 20 inciso w) de la Ley de Impuesto a las Ganancias prevé que la Comisión Nacional de Valores está facultada a reglamentar y fiscalizar, en el ámbito de su competencia, las condiciones establecidas en dicho artículo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 26.831.

En caso de no resultar aplicable la exención prevista en artículo 20 inciso w) de la Ley del Impuesto a las Ganancias, los intereses o rendimientos de los VCP quedarán alcanzados por las presunciones de renta del artículo 93 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, a las alícuotas descriptas en el primer párrafo. En estos casos, los pagos de intereses estarán sujetos al Impuesto a las Ganancias a (i) 2,15% o 6,45%, según se trate de obligaciones negociables en moneda nacional sin cláusula de ajuste, o de obligaciones negociables en moneda nacional con cláusula de ajuste y en moneda extranjera, respectivamente, siempre que el tenedor sea una entidad bancaria o financiera bajo supervisión del respectivo banco central u organismo equivalente radicada en jurisdicciones no consideradas de nula o baja tributación o se trate de jurisdicciones que hayan suscripto con la República Argentina convenios de intercambio de información y además que por aplicación de sus normas internas no pueda alegarse secreto bancario, bursátil o de otro tipo, ante el pedido de información del respectivo fisco; o (ii) 5% o 15%, según se trate de obligaciones negociables en moneda nacional sin cláusula



de ajuste, o de obligaciones negociables en moneda nacional con cláusula de ajuste y en moneda extranjera, respectivamente, cuando el tenedor no cumpla con las condiciones previstas anteriormente.

Por su parte, los resultados provenientes de la compraventa, cambio, permuta o disposición, quedarán alcanzados a las alícuotas del 5% o 15%, según de trate de obligaciones negociables en moneda nacional sin cláusula de ajuste, o de obligaciones negociables en moneda nacional con cláusula de ajuste y en moneda extranjera, respectivamente, sobre la presunción de renta del 90% de las sumas pagadas, pudiendo el beneficiario optar, para la determinación de la ganancia neta sujeta a retención, la suma que resulte de deducir del beneficio bruto pagado o acreditado, los gastos realizados en el país necesarios para su obtención, mantenimiento y conservación, como así también las deducciones admitidas por la Ley de Impuesto a las Ganancias.

Sin embargo, de tratarse de beneficiarios del exterior que residen en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos provienen de jurisdicciones no cooperantes, la alícuota aplicable será del 35% sobre la ganancia presunta que corresponda de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, según el tipo de ganancia de que se trate.

A los efectos del ingreso del gravamen en cuestión, deberán observarse las previsiones de la Resolución General N°4227/2018 (B.O. 12/04/2018).

Finalmente, para los casos de personas humanas residentes, sucesiones indivisas radicadas en la República Argentina y beneficiarios del exterior, la Administración Federal de Ingresos Públicos aún no reglamentó regímenes de retención del impuesto.

Impuesto al Valor Agregado

El pago de intereses originado de los VCP, en tanto Obligaciones Negociables, estará exento del impuesto al valor agregado en la medida en que sean colocadas por oferta pública autorizada por la CNV.

Además, de acuerdo con el artículo 36 bis de la Ley de Obligaciones Negociables quedan exentos del Impuesto al Valor Agregado las operaciones financieras y prestaciones relativas a la emisión, suscripción, colocación, transferencia, amortización, intereses y cancelaciones de las obligaciones negociables y sus garantías en la medida que se cumplan los requisitos y condiciones previstos en el Artículo 36 de la Ley 23.576.

De conformidad con la ley de impuesto al valor agregado, la transferencia de Obligaciones Negociables no se encuentra sujeta a este impuesto, aún si no se cumplieran las Condiciones del Artículo 36.

Impuesto sobre los Bienes Personales

Las personas físicas domiciliadas en la Argentina y en el exterior y las sucesiones indivisas radicadas en la Argentina y en el exterior deben incluir los VCP, a los efectos de determinar el Impuesto sobre los Bienes Personales (“IBP”), conforme la Ley N° 23.966, parte pertinente, y sus modificaciones (“Ley del IBP”) y su reglamentación provista por el Decreto N° 127/96 y sus modificaciones (el “Decreto N° 127/96”).

Este impuesto se aplica sobre el valor de listado, en el caso de títulos valores que son listados en mercados autorizados, o sobre el costo de adquisición más los intereses y diferencias de cambio que se hubieran devengado, en el caso de títulos valores que no son listados en mercados autorizados, en ambos casos al 31 de diciembre de cada año.

En virtud de lo previsto en la Ley N° 27.480, a partir del año 2019, las personas humanas y sucesiones indivisas radicadas en el país, estarán alcanzadas con el IBP por sus bienes gravados al 31 de diciembre que superen el mínimo no imponible de \$ 2.000.000: (i) hasta \$ 3.000.000, a la alícuota del 0,25%; (ii) más de \$ 3.000.000 hasta \$ 18.000.000, pagarán \$ 7.500 más el 0,50% sobre el excedente de \$ 3.000.000; y (iii) más de \$ 18.000.000, pagarán \$ 82.500 más el 0,75% sobre el excedente de 0,75%.

De tratarse de inmuebles destinados a casa-habitación del contribuyente, o del causante en el caso de sucesiones indivisas, no estarán alcanzados por el impuesto cuando su valor determinado de acuerdo con las normas de esta ley, resulten iguales o inferiores a \$ 18.000.000.

En cuanto a las personas físicas domiciliadas en el exterior y las sucesiones indivisas radicadas en el mismo que poseen bienes ubicados en Argentina, el pago del Impuesto sobre los Bienes Personales es responsabilidad de ciertos responsables sustitutos situados en la República Argentina expresamente designados por la Ley del IBP que incluyen cualquier persona física o jurídica que tenga el condominio, posesión, uso, goce o disposición, depósito, tenencia, custodia, administración o guarda de bienes sujetos al impuesto que pertenezcan a las personas físicas domiciliadas o sucesiones indivisas radicadas en el exterior (en adelante el “Responsable Sustituto”), conforme el primer párrafo del artículo 26 de la Ley del IBP.

El tercer párrafo del artículo 26 de la Ley del IBP establece que lo dispuesto en el primer párrafo de ese artículo no será de aplicación para las obligaciones negociables previstas en la Ley de Obligaciones Negociables, tal como califican los VCP.

El artículo 26 de la Ley de IBP establece una presunción legal que no admite prueba en contrario, mediante la cual los VCP emitidos por emisores privados argentinos sobre los que tenga titularidad directa una sociedad, cualquier otro tipo de persona de existencia ideal, empresas, establecimientos estables, patrimonios de afectación o explotaciones, domiciliados o, en su caso, radicados o ubicados en el exterior que: (i) estén ubicadas en un país que no exige que las acciones o títulos valores privados sean nominativos y (ii) de conformidad con su naturaleza o estatuto (a) tengan como objeto



principal invertir fuera de su país de constitución y/o (b) no puedan realizar determinadas actividades en su propio país o no puedan realizar ciertas inversiones permitidas de conformidad con las leyes de ese país, se considerarán propiedad de personas físicas domiciliadas en la Argentina o sucesiones indivisas radicadas en el país; por lo tanto, sin perjuicio de lo que se menciona en los dos párrafos siguientes, tales títulos estarán sujetos al Impuesto sobre los Bienes Personales. En tales casos, la ley impone a las personas físicas o jurídicas domiciliadas en la Argentina que tengan el condominio, posesión, uso, goce, disposición, depósito, tenencia, custodia, administración o guarda de las obligaciones negociables la obligación de abonar el impuesto a una alícuota incrementada en un 100% para el emisor argentino. Por lo tanto, corresponderá aplicar la alícuota del 0,5%. El emisor privado argentino, como responsable sustituto, quedará autorizado a recuperar el monto pagado incluso mediante retención o ejecución de los activos que dieron lugar al pago.

Esa presunción legal no se aplica a las siguientes sociedades extranjeras que tengan la titularidad directa de tales títulos valores: (i) compañías de seguros, (ii) fondos de inversión abiertos, (iii) fondos de pensión y (iv) bancos o entidades financieras cuya casa matriz se encuentre ubicada en un país cuyo banco central o autoridad equivalente haya adoptado las normas internacionales de supervisión bancaria establecidas por el Comité de Basilea.

Por otra parte, el Decreto N° 127/96, establece que dicha presunción legal no resultará aplicable a los títulos privados representativos de deuda cuya oferta pública haya sido autorizada por la CNV y que se negocien en bolsas o mercados de valores de la Argentina o del exterior, como es el caso de los VCP. A fin de garantizar que esta presunción legal no se aplicará y, por lo tanto, que el emisor privado argentino no deberá actuar como “Responsable Sustituto”, la Emisora mantendrá en sus registros una copia debidamente certificada de la resolución de la CNV por la que se autoriza la oferta pública de los VCP y constancia de su vigencia al 31 de diciembre del año al que corresponda la liquidación del Impuesto, certificada por la CNV, según lo establecido por la Resolución N° 2151/2006 de la AFIP. En caso que el Fisco argentino considere que no se cuenta con la documentación que acredita la autorización de la CNV y su negociación en mercados de títulos valores del país o del exterior, la Emisora será responsable del ingreso del Impuesto sobre los Bienes Personales.

Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta

Son sujetos pasivos del impuesto a la ganancia mínima presunta (el “IGMP”) las sociedades domiciliadas en el país, las asociaciones civiles y fundaciones domiciliadas en Argentina, las empresas o explotaciones unipersonales ubicadas en el país pertenecientes a personas domiciliadas en el mismo, las entidades y organismos a que se refiere el Artículo 1° de la Ley N° 22.016, los fideicomisos constituidos en el país conforme a las disposiciones de la Ley N° 24.441 (excepto los fideicomisos financieros), los fondos comunes de inversión constituidos en el país no comprendidos en el Artículo 1° de la Ley N° 24.083 y sus modificaciones, y los establecimientos estables domiciliados, o en su caso, ubicados en el país que pertenezcan a personas de existencia visible o ideal domiciliadas en el exterior, o a patrimonios de afectación, explotaciones o empresas unipersonales ubicados en el exterior o a sucesiones indivisas allí radicadas.

Los VCP de titularidad directa de los sujetos pasivos del IGMP se incluirán en la base imponible al momento de liquidar el IGMP. El IGMP se determina aplicando la alícuota del 1% sobre los bienes que integren el activo de los sujetos pasivos del gravamen. Están exentos del IGMP los bienes del activo gravado en el país cuyo valor en conjunto determinado de acuerdo con las normas vigentes se igual o inferior a \$ 200.000. Cuando el valor de los bienes supere la mencionada suma, quedará sujeto al gravamen la totalidad del activo gravado del sujeto pasivo del tributo.

El Impuesto a las Ganancias determinado para el ejercicio fiscal por el cual se liquida el IGMP, puede computarse como pago a cuenta del IGMP una vez detraídos ciertos conceptos. Si como consecuencia de resultar insuficiente el Impuesto a las Ganancias computable como pago a cuenta del IGMP, se admitirá, siempre que se verifique en cualquiera de los diez ejercicios siguientes un excedente del Impuesto a las Ganancias no absorbido, computar como pago a cuenta de este último gravamen, en el ejercicio en que tal hecho ocurra, el IGMP efectivamente ingresado y hasta su concurrencia con el importe a que ascienda dicho excedente.

La Ley N° 27.260 establece en su artículo 76 la derogación de este impuesto para los ejercicios que se inician a partir del 1° de enero de 2019.

Asimismo, en lo que respecta a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, la citada ley estableció que el IGMP no será aplicable para los ejercicios fiscales que se inician a partir del 1° de enero de 2017.

Impuesto a los Débitos y Créditos en Cuentas Bancarias

La Ley N° 25.413 estableció el Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias (en adelante, el “ICD”) aplicable sobre: (i) todos los créditos y débitos efectuados en cuentas abiertas en entidades financieras que se rigen por la Ley N° 21.526, y sus modificaciones (la “Ley de Entidades Financieras”), excepto por aquellos expresamente excluidos por las disposiciones reglamentarias de dicha ley, (ii) las operatorias que efectúen las entidades financieras en las que sus ordenantes o beneficiarios no utilicen las cuentas bancarias, cualquiera sea la denominación que se otorgue a la operación, los mecanismos empleados para llevarla a cabo —incluso a través de movimiento de efectivo— y su instrumentación jurídica, y (iii) todos los movimientos de fondos, propios o de terceros, aun en efectivo, que cualquier persona, incluidas las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, efectúe por cuenta propia o por cuenta y/o a nombre de otras, cualesquiera sean los mecanismos utilizados para llevarlos a cabo, las denominaciones que se les otorguen y su instrumentación jurídica, quedando comprendidos los destinados a la acreditación a favor de establecimientos adheridos a sistemas de tarjetas de crédito y/o débito.

La alícuota general aplicable tanto para los débitos como los créditos es del 0,6% (de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 25.413). Las operatorias descriptas en los apartados (ii) y (iii) del párrafo precedente están sujetas a una tasa del 1,2%.



Al respecto, téngase en cuenta que, mediante la Ley 27.432, el Poder Legislativo nacional autorizó al Poder Ejecutivo nacional a reducir hasta un 20% por año a partir de 2018, el porcentaje del impuesto que a la fecha de entrada en vigencia de la mentada ley no resulte computable como pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias; pudiendo establecerse que, en 2022, se compute íntegramente el CID como pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias.

Así, mediante el Decreto N°409/2018 (B.O. 07/05/ 2018) se incrementaron los porcentajes mencionados previamente, estableciendo que el 33% del impuesto pagado sobre operaciones gravadas con la alícuota del 0,6% y el 33% del impuesto pagado sobre operaciones gravadas con la alícuota del 1,2% podrán computarse como pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias y del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta. Estas modificaciones surten efecto para los anticipos y saldos de declaración jurada de los períodos que se inicien a partir del 1 de enero de 2018, por los créditos de impuestos originados en los hechos imponibles que se perfeccionen desde esa fecha

No existen exenciones que prevean la no aplicación de este impuesto sobre los pagos, incluyendo débitos y créditos, de intereses, ni sobre los resultados de las ventas de obligaciones negociables.

El artículo 10 del Decreto N° 380/2001 establece que estarán exentos del impuesto, entre otras operaciones, los débitos y créditos correspondientes a cuentas utilizadas en forma exclusiva para las operaciones inherentes a la actividad específica por, y los giros y transferencias de los que sean ordenantes con igual finalidad, los mercados autorizados por la CNV y sus respectivos agentes, bolsas de comercio que no tengan organizados mercados de valores, cajas de valores y entidades de liquidación y compensación de operaciones autorizadas por la CNV.

Se encuentran exentos del impuesto los movimientos registrados en las cuentas corrientes especiales (Comunicación “A” 3250 del BCRA) cuando las mismas estén abiertas a nombre de personas jurídicas del exterior y en tanto se utilicen exclusivamente para la realización de inversiones financieras en el país (Véase artículo 10, inciso (s) del anexo al Decreto N° 380/2001).

Impuesto sobre los Ingresos Brutos

El Impuesto sobre los Ingresos Brutos es recaudado por las provincias argentinas y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se aplica sobre los ingresos brutos de los sujetos que ejercen habitualmente actividades económicas a título oneroso en el territorio de las mencionadas jurisdicciones. Los intereses de Obligaciones Negociables se encuentran usualmente exentos del tributo siempre que la exención en el impuesto a las ganancias resulte procedente.

Tanto la Ciudad de Buenos Aires como la Provincia de Buenos Aires disponen que los ingresos derivados de cualquier obligación emergente de obligaciones negociables emitidas en virtud de la Ley de Obligaciones Negociables, estarán exentos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en la medida resulte aplicable la exención en el Impuesto a las Ganancias. Dicha exención no resulta aplicable a las actividades desarrolladas por agentes de bolsa y todo tipo de intermediarios.

El segundo párrafo del inciso 1) del artículo 180 del Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (t.o. 2018) establece que se encuentran exentos del impuesto los ingresos brutos provenientes de toda operación sobre obligaciones negociables emitidas de conformidad con la Ley N° 23.576, la percepción de intereses y actualizaciones devengadas y el valor de venta en caso de transferencia, mientras le sea de aplicación la exención del impuesto a las ganancias.

De la misma manera, el segundo párrafo del inciso c) del artículo 207 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires (t.o. 2018) establece que toda operación sobre obligaciones negociables emitidas de conformidad a lo dispuesto por las Leyes 23.576 y 23.962 y sus modificatorias, la percepción de intereses y actualización devengadas y el valor de venta en caso de transferencia, se encuentra exento del impuesto, mientras le sea de aplicación la exención respecto del impuesto a las ganancias.

Por lo expuesto, los potenciales adquirentes de Obligaciones Negociables residentes en la Argentina deberán considerar la posible incidencia del Impuesto sobre los Ingresos Brutos considerando las disposiciones de la legislación provincial que pudiera resultar aplicable en función del lugar de su residencia y actividad económica.

Impuesto de Sellos

El Impuesto de Sellos (“IS”) grava los actos, contratos de carácter oneroso que se celebren en el territorio de una provincia o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o que produzcan efectos en ellas.

Tanto en las provincias de la Argentina como en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los potenciales adquirentes deberán considerar la posible incidencia de este impuesto bajo la legislación local que resulte aplicable, con relación a la emisión, suscripción, colocación y transferencia de los VCP.

Algunas provincias siguiendo lo establecido por el artículo 35 de la Ley de Obligaciones Negociables, han adoptado exenciones específicas para los contratos de suscripción y emisión de Obligaciones Negociables.

En la Ciudad de Buenos Aires están exentos de este impuesto todos los actos, contratos y operaciones, incluyendo entregas o recepciones de dinero, relacionados con la emisión, suscripción, colocación y transferencia de obligaciones negociables, conforme al régimen de las Leyes 23.576 y 23.962 y sus modificatorias. Esta exención comprenderá a los aumentos de capital que se realicen para la emisión de acciones a entregar, por conversión de las



obligaciones negociables, como así también, a la constitución de todo tipo de garantías personales o reales a favor de inversores o terceros que garanticen la emisión sean anteriores, simultáneos o posteriores a la misma.

Asimismo, el Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires exime del gravamen a los instrumentos, actos y operaciones de cualquier naturaleza, incluyendo entregas y recepciones de dinero, vinculados y/o necesarios para posibilitar la emisión de valores negociables representativos de deuda de sus emisoras y cualquiera otros valores negociables valores destinados a la oferta pública en los términos de la Ley de Mercado de Capitales por parte de sociedades o fideicomisos financieros debidamente autorizados por la CNV a hacer oferta pública de dichos valores negociables. Esta exención ampara los instrumentos, actos, contratos, operaciones y garantías vinculadas con las emisiones mencionadas precedentemente, sean aquellos anteriores, simultáneos, posteriores o renovaciones de estos últimos.

También se encuentran exentos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los actos y/o instrumentos relacionados con la negociación de los valores negociables debidamente autorizados para su oferta pública por la CNV, como es el caso de las Obligaciones Negociables.

Las últimas dos exenciones expuestas quedarán sin efecto, si en un plazo de 90 días corridos no se solicita la autorización para la oferta pública de dichos valores negociables ante la CNV y/o si la colocación de los mismos no se realiza en el plazo de 180 días corridos a partir de ser concedida la autorización solicitada.

En la Provincia de Buenos Aires están exentos de este impuesto todos los actos, contratos y operaciones, incluyendo entregas o recepciones de dinero, relacionados con la emisión, suscripción, colocación y transferencia de obligaciones negociables, emitidas conforme al régimen de las Leyes 23.576 y 23.962 y sus modificatorias. Esta exención comprenderá también a los aumentos de capital que se realicen para la emisión de acciones a entregar por conversión de las obligaciones negociables, como así también a la constitución de todo tipo de garantías personales o reales a favor de inversores o terceros que garanticen la emisión sean anteriores, simultáneos o posteriores a la misma.

También están exentos del IS todos los instrumentos, actos y operaciones de cualquier naturaleza incluyendo entregas y recepciones de dinero, vinculados y/o necesarios para posibilitar incremento de capital social, emisión de valores negociables representativos de deuda de sus emisoras y cualesquiera otros valores negociables destinados a la oferta pública en los términos de la Ley 26.831, por parte de sociedades debidamente autorizadas por la CNV a hacer oferta pública de dichos valores negociables valores y/o instrumentos. Esta exención ampara también los instrumentos, actos, contratos, operaciones y garantías vinculadas con los incrementos de capital y/o las emisiones mencionadas precedentemente.

Asimismo, se encuentran exentos de este impuesto en la Provincia de Buenos Aires los actos relacionados con la negociación de valores negociables debidamente autorizados para su oferta pública por la CNV.

Sin embargo, las últimas dos exenciones explicitadas quedarán sin efecto si en el plazo de 90 días corridos no se solicita la autorización para la oferta pública de dichos valores negociables valores ante la CNV y/o si la colocación de los valores negociables no se realiza en un plazo de 180 días corridos a partir de la concesión de la autorización solicitada.

Considerando la autonomía que en materia tributaria posee cada jurisdicción provincial, se deberá analizar los potenciales efectos que este tipo de operatorias pudieran generar y el tratamiento tributario que establece el resto de las jurisdicciones provinciales.

Tasa de Justicia

En el supuesto que fuera necesario iniciar un proceso para hacer valer los VCP, se deberá pagar una tasa de justicia que actualmente es del 3% del monto reclamado ante los tribunales nacionales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

Otros Impuestos

Impuesto a la transmisión gratuita de bienes

La transmisión gratuita de bienes a herederos, legatarios o donatarios no se encuentra gravada en la República Argentina a nivel nacional. En el orden provincial, las jurisdicciones que han implementado impuestos a la transmisión Gratuita de Bienes son la provincia de Buenos Aires -ley 14044 - a partir del 1/01/2011 y la provincia de Entre Ríos -ley 10.197- a partir del 8/02/2013. Esta última jurisdicción procedió a la derogación del impuesto -Ley 10.553- a partir del 17/01/2018. Son contribuyentes las personas humanas y jurídicas beneficiarias de una transmisión gratuita de bienes en tanto se domicilien o residan en la respectiva provincia, independientemente del lugar donde estén situados los bienes. Las alícuotas aplicables varían entre el 1,60% y 8,78%, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley 15.079 (Ley Impositiva 2019), atendiendo al grado de parentesco y el monto de la base imponible. Los VCP, en tanto queden involucrados en una transmisión gratuita de bienes, podrían quedar afectados por estos gravámenes en las jurisdicciones señaladas. ***Ingresos de fondos provenientes de jurisdicciones de baja o nula tributación***

De acuerdo con lo establecido en el artículo agregado sin número a continuación del artículo 18 de la Ley de Procedimiento Fiscal Federal N° 11.683, todo residente local que reciba fondos de cualquier naturaleza (es decir, préstamos, aportes de capital, etc.) de jurisdicciones de nula o baja tributación, se encuentra sujeta al Impuesto a las Ganancias y al Impuesto al Valor Agregado sobre una base imponible del 110% de los montos recibidos de dichas entidades (con algunas excepciones limitadas). Ello, basado en la presunción de que tales montos constituyen incrementos patrimoniales no justificados



para la parte local que los recibe. Si bien podría sostenerse que esta disposición no debería aplicarse para operaciones de emisión de títulos con oferta pública, no puede asegurarse que la autoridad impositiva comparta este criterio.

Según lo precedente, no se espera que los VCP sean originalmente adquiridos por sujetos –personas de existencia ideal o humanas- o entidades domiciliadas o constituidas en jurisdicciones de baja tributación, o comprados por ninguna persona que opere con cuentas bancarias abiertas en entidades financieras ubicadas en jurisdicciones de nula o baja tributación.

En cuanto a las jurisdicciones de baja o nula tributación, el tercer artículo agregado a continuación del artículo 15 de la Ley de Impuesto a las Ganancias las define como aquellos países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales que establezcan una tributación máxima a la renta empresarial inferior al sesenta por ciento (60%) de la alícuota contemplada en el inciso a) del artículo 69 de esa ley (15%).

El sujeto local o receptor local de los fondos puede refutar dicha presunción legal probando debidamente ante la Autoridad Impositiva que los fondos provienen de actividades efectivamente realizadas por el contribuyente argentino o por una tercera persona en dicha jurisdicción o que dichos fondos fueron declarados con anterioridad.

La presunción analizada, podría resultar aplicable a los potenciales tenedores de VCP que realicen la venta de los mismos a sujetos –personas de existencia ideal o humanas- y entidades domiciliadas o constituidas en jurisdicciones de baja tributación, o cuando el precio de venta sea abonado desde cuentas bancarias abiertas en entidades financieras ubicadas en jurisdicciones de baja o nula tributación. **Convenios para evitar la Doble Imposición**

En caso de resultar aplicable algún tratado para evitar la doble imposición, el régimen impositivo aplicable podría no coincidir, total o parcialmente, con el descripto en el presente.

Actualmente, Argentina tiene vigente tratados para evitar la doble imposición con Alemania, Australia, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Italia, México, Noruega, Países Bajos, Reino Unido, Rusia, Suecia y Suiza.

Actualmente no existe un convenio para evitar la doble imposición vigente en materia de Impuesto a las Ganancias y/o al patrimonio entre la Argentina y los Estados Unidos de Norteamérica.

Cabe aclarar que, conforme a lo establecido en la sección “*Avisos Importantes*” del presente Prospecto, este Prospecto no constituirá una oferta de venta, y/o una invitación a formular ofertas de compra, de los VCP para aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas o residentes de una jurisdicción de baja o nula tributación, o para aquellas personas o entidades que, a efectos de la suscripción de los Valores de Corto Plazo, utilicen cuentas localizadas o abiertas en una jurisdicción de baja o nula tributación.

EMISORA



CATALINAS COOPERATIVA DE CRÉDITO, CONSUMO Y VIVIENDA LIMITADA

Maipú 255 Piso 9° (C1084ABE)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina
Tel.: (54911) 3986-2000
E-mail: info@catalinascredito.com.ar
www.catalinascredito.com.ar

ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN



TANOIRA CASSAGNE ABOGADOS

Juana Manso 205, Piso 7°
(CP1059 ABD) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina
Tel: (5411) 5272-5300
E-mail: mercadodecapitales@tanoiracassagne.com
www.tanoiracassagne.com



La presente emisión cuenta con la autorización de Oferta Pública por la Comisión Nacional de Valores, restando aún la autorización de listado por parte del Mercado Argentino de Valores S.A.



CATALINAS COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA LTDA.

Emisora

VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA DE CORTO PLAZO PYME CLASE III

POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA V/N \$ 40.000.000 (AMPLIABLE HASTA V/N \$ 60.000.000) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)

El presente Suplemento de Prospecto se refiere a los valores representativos de deuda de corto plazo Clase III (los “VCP Clase III” o los “VCP”), a ser emitidos por Catalinas Cooperativa de Crédito, Consumo y Vivienda Ltda. (“Catalinas”, la “Cooperativa” o la “Emisora”) a una Tasa Variable con vencimiento a los 12 (doce) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación; y es complementario y debería leerse junto con el prospecto de fecha 04 de abril de 2019 (el “Prospecto”), en relación al Programa Global de Emisión de Valores Representativos de Deuda de Corto Plazo Pyme por un Valor Nominal de hasta \$200.000.000 (pesos doscientos millones) (o su equivalente en otras monedas) (el “Programa”). Los documentos mencionados se encuentran a disposición en el sitio de internet de la CNV, www.cnv.gov.ar - Información Financiera.

La creación del Programa y la Oferta pública de los VCP ha sido autorizada el 17 de agosto de 2017 mediante Resolución del Directorio de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) N° RESFC-2017-18899-APN-DIR#CNV. El aumento del monto del Programa de \$ 60.000.000 (pesos sesenta millones) a \$ 200.000.000 (pesos doscientos millones) y la actualización del Prospecto han sido resueltos por asamblea extraordinaria de cooperativistas de la Cooperativa de fecha 3 de diciembre de 2018 y reunión del Consejo de Administración de la Cooperativa de fecha 22 de enero de 2019, habiéndose aprobado dicho aumento por Disposición DI-2019-27-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV el 04 de abril de 2019.

El monto final de VCP a ser emitido será informado mediante un aviso complementario al presente, que se publicará en el sitio web del MAE (según se define más adelante) o en cualquier otro mercado autorizado, y en el sitio web de la CNV (www.cnv.gov.ar - Información Financiera). Para mayor información véase la Sección “Resumen de Términos y Condiciones de los VCP”.

Los VCP serán emitidos y colocados conforme con la ley 23.576 de Obligaciones Negociables y sus modificatorias (la “Ley de Obligaciones Negociables”) y demás normas vigentes, y serán valores representativos de deuda de corto plazo simples no convertibles en acciones, a corto plazo, no subordinados y con garantía común, que calificarán *pari passu* sin preferencia entre sí y en todo momento tendrán al menos igual prioridad de pago que todo otro endeudamiento con garantía común y no subordinados, presente o futuro, de la Cooperativa (con la excepción de ciertas obligaciones a las que las leyes argentinas le otorgan tratamiento preferencial). Los VCP serán emitidos en forma de certificado global a ser depositado en Caja de Valores S.A. (“Caja de Valores”).

Oferta pública autorizada en los términos de la Ley N° 26.831, los Decretos N° 1.087/93 y 1.023/13 y Normas de la Comisión Nacional de Valores, registrada bajo Resolución N° RESFC-2017-18899-APN-DIR#CNV de fecha 17 de agosto de 2017 de la Comisión Nacional de Valores, cuya negociación se encuentra reservada con exclusividad a inversores calificados. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto es exclusiva responsabilidad del órgano de administración de la Emisora y demás responsables según los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento de los inversores calificados con relación a la presente emisión, conforme a las normas vigentes.

Los VCP autorizados a oferta pública sólo pueden negociarse públicamente en mercados autorizados del país, para ser adquiridos por los inversores que indican las Normas de la Comisión Nacional de Valores en su Sección I del Capítulo VI del Título II.

El presente Suplemento debe leerse conjuntamente con el Prospecto, el cual se encuentra a disposición del público inversor en las oficinas de la Cooperativa, en el sitio web de la Cooperativa (www.catalinascredito.com.ar) y en las oficinas de los Colocadores detalladas en la última página del presente Suplemento, así como en el sitio web de la CNV (www.cnv.gov.ar) y del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”) (www.mae.com.ar) y/o de cualquier otro mercado.

Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo “Afilada de Fitch Ratings – Reg CNV N°9” ha calificado los VCP Clase III con categoría “A3” mediante informe de calificación de fecha 1° de abril de 2019. Las actualizaciones de la calificación estarán disponibles en la autopista de la información financiera (“AIF”) de la Comisión Nacional de Valores (<http://www.cnv.gov.ar>), publicado en la AIF bajo el ID N° 1-2457016-D.



Se solicitará autorización de negociación de los VCP Clase III en el MAE (www.mae.com.ar) y en cualquier otro mercado autorizado que acuerden la Cooperativa y los Colocadores.

Los asociados de la Cooperativa limitan su responsabilidad al monto de las cuotas sociales suscriptas de acuerdo con la Ley N° 20.337 (la “Ley de Cooperativas”).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 119 de la Ley N° 26.831 (la “Ley de Mercado de Capitales”), los emisores de valores negociables, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores negociables con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores negociables, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos por ellos registrados ante la CNV. Según lo previsto en el artículo 120 de la Ley de Mercado de Capitales, las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores, o colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores negociables deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.

ANTES DE TOMAR DECISIONES DE INVERSIÓN RESPECTO DE LOS VCP, EL PÚBLICO INVERSOR DEBERÁ TENER EN CUENTA LAS CONSIDERACIONES QUE SE DESCRIBEN EN “NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES”, “FACTORES DE RIESGO” DEL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO Y EN “FACTORES DE RIESGO” DEL PROSPECTO, ASÍ COMO EL RESTO DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO Y/O EN EL PRESENTE SUPLEMENTO.

EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE LA COOPERATIVA, SUS BENEFICIARIOS FINALES, Y LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS QUE TENGAN COMO MÍNIMO EL VEINTE (20) POR CIENTO DE SU CAPITAL O DE LOS DERECHOS A VOTO, O QUE POR OTROS MEDIOS EJERZAN EL CONTROL FINAL, DIRECTO O INDIRECTO SOBRE LA MISMA, NO REGISTRAN CONDENAS POR DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y/O FIGURAN EN LAS LISTAS DE TERRORISTAS Y ORGANIZACIONES TERRORISTAS EMITIDAS POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS.

La fecha de este Suplemento de Prospecto es 05 de abril de 2019.

ORGANIZADOR Y COLOCADOR



MAX VALORES S.A.

ALyC y AN – propio, Registrado bajo el N° 570 de la CNV

COLOCADOR



BANCO SUPERVIELLE S.A.

ALyC y AN – Integral, Registrado bajo el N° 57 de la CNV

ÍNDICE

I. NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES	61
II. AVISO A LOS INVERSORES SOBRE NORMATIVA REFERENTE A LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	63
III. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VCP	66
IV. DESTINO DE LOS FONDOS.....	70
V. CALIFICACIÓN DE RIESGO.....	70
VI. PROCESO DE COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN	70

I. NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de los VCP, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento (complementados y/o modificados, en su caso, por los avisos, actualizaciones y/o suplementos correspondientes).

Al tomar cualquier decisión de inversión respecto de los VCP, el público inversor deberá basarse en su propio análisis de la Cooperativa, de los términos y condiciones de los VCP, y de los beneficios y riesgos involucrados. El Prospecto y este Suplemento constituyen los documentos básicos



a través de los cuales se realiza la oferta pública de los VCP. El contenido del Prospecto y de este Suplemento no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo, cambiario y/o de otro tipo. El público inversor deberá consultar con sus propios asesores respecto de los riesgos, aspectos legales, comerciales, financieros, impositivos, cambiarios y/o de otro tipo relacionados con su inversión en los VCP.

Los Colocadores no se comprometen a revisar la situación financiera o actividades de la Cooperativa durante la duración del Programa y los VCP ni a notificar a ningún inversor en VCP sobre cualquier información de la que tomara conocimiento. Ni la entrega del Prospecto complementado por este Suplemento, ni la oferta, venta o entrega de VCP en ninguna circunstancia implicará que el Prospecto, complementado por el presente Suplemento, es exacto con posterioridad a la fecha del presente o que no ha ocurrido ningún cambio adverso en la situación financiera de la Cooperativa desde la fecha del presente.

Ni el Prospecto ni este Suplemento constituirán una oferta de venta, y/o una invitación a formular ofertas de compra, de los VCP (i) en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes, y/o (ii) para aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes en países no considerados “cooperadores a los fines de la transparencia fiscal” de acuerdo a lo previsto en el Decreto N° 589/2013, y/o para aquellas personas o entidades que, a efectos de la adquisición de los VCP, utilicen cuentas localizadas o abiertas en países no considerados “cooperadores a los fines de la transparencia fiscal” conforme las leyes de la República Argentina. Se consideran países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, aquellos que suscriban con el Gobierno de la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula de intercambio de información amplio, siempre que se cumplimente el efectivo intercambio de información. El listado de los países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales considerados cooperadores a los fines de la transparencia fiscal se encuentra publicado en el sitio web de la Administración General de Ingresos Público (<http://www.afip.gob.ar>). El público inversor deberá cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera los VCP y/o en la que poseyera y/o distribuyera el Prospecto y/o este Suplemento, y deberán obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de los VCP requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran dichas compras, ofertas y/o ventas. Ni la Cooperativa, ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

No se ha autorizado a ninguna persona (incluyendo, sin limitación, a los Colocadores) a dar informaciones y/o efectuar declaraciones respecto de la Cooperativa y/o de los VCP que no sean las contenidas o incorporadas por referencia en el Prospecto y/o en el presente Suplemento y, si las mismas fueran dadas o efectuadas, dichas informaciones o declaraciones no podrán ser consideradas como autorizadas por la Cooperativa y/o los Colocadores.

Ni la entrega del Prospecto ni de este Suplemento, ni el ofrecimiento ni la venta de los VCP en virtud de los mismos, en ninguna circunstancia, significará que la información contenida en el Prospecto y/o en este Suplemento es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha de los mismos.

El presente Suplemento, así como toda otra información suministrada en relación con los VCP, no está destinado a suministrar la base de ninguna evaluación crediticia o de otra índole, y no debe ser considerado una recomendación formulada por la Cooperativa o los Colocadores en el sentido de que cualquier destinatario de este Suplemento o de cualquier otra información suministrada en relación con los VCP debe comprar cualquiera de los VCP. Asimismo, bajo ningún supuesto se entenderá que mediante la entrega del presente Suplemento o de cualquier otra información relacionada con los VCP, la Cooperativa o los Colocadores proveen asesoramiento y/o recomendación legal, contable, impositiva, financiera y/o regulatoria. Todo inversor que considere la posibilidad de comprar VCP debe realizar su propia investigación independiente acerca de la situación patrimonial y los asuntos de la Cooperativa, así como su propia evaluación de la solvencia de éstos, consultando en caso de considerarlo necesario a sus propios asesores financieros, legales e impositivos.

Restricciones para la adquisición de los VCP.

Estos VCP sólo podrán ser adquiridas por los inversores calificados que se encuentren dentro de las siguientes categorías (los “Inversores Calificados”) establecidas en el art. 12 de la Sección I del Capítulo VI del Título II de las Normas de la CNV:

Estos VCP sólo podrán ser adquiridos por los inversores calificados que se encuentran dentro de las siguientes categorías (los “Inversores Calificados”) dispuesto en el Capítulo VI del Título II de las Normas de la CNV:

- a) El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, Entidades Autárquicas, Sociedades del Estado y Empresas del Estado.
- b) Organismos Internacionales y Personas Jurídicas de Derecho Público.
- c) Fondos Fiduciarios Públicos.
- d) La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) – Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS).
- e) Cajas Previsionales.
- f) Bancos y Entidades Financieras Públicas y Privadas.
- g) Fondos Comunes de Inversión.
- h) Fideicomisos Financieros con oferta pública.
- i) Compañías de Seguros, de Reaseguros y Aseguradoras de Riesgos de Trabajo.
- j) Sociedades de Garantía Recíproca.



- k) Personas Jurídicas registradas por la COMISIÓN como agentes, cuando actúen por cuenta propia.
- l) Personas humanas que se encuentren inscriptas, con carácter definitivo, en el Registro de Idóneos a cargo de la COMISIÓN.
- m) Personas humanas o jurídicas, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a Unidades de Valor Adquisitivo trescientas cincuenta mil (UVA 350.000).
- n) Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero.

Los agentes que actúen en las respectivas operaciones de compraventa y a través de los cuales la parte compradora acceda a los valores negociables ofrecidos, serán responsables por el cumplimiento de las condiciones requeridas.

Para el caso previsto en el inciso m), las personas allí mencionadas deberán acreditar que cuentan con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a Unidades de Valor Adquisitivo trescientas cincuenta mil (UVA 350.000) mediante declaración jurada, la que deberá ser presentada al agente interviniente, manifestando, adicionalmente, haber tomado conocimiento de los riesgos de cada instrumento objeto de inversión.

Dicha declaración deberá actualizarse con una periodicidad mínima anual o en la primera oportunidad en que el cliente pretenda operar con posterioridad a dicho plazo.

II. AVISO A LOS INVERSORES SOBRE NORMATIVA REFERENTE A LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

LA LEY N° 25.246 (MODIFICADA POSTERIORMENTE POR LAS LEYES N° 26.087, N° 26.119, N° 26.268 Y N° 26.683, Y EL DECRETO N° 27/18) (LA “LEY ANTILAVADO”) TIPIFICA LA ACCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS COMO UN DELITO PENAL. SE LO DEFINE COMO AQUEL QUE SE COMETE CUANDO UNA PERSONA CONVIERTE, TRANSFIERE, ADMINISTRA, VENDE, GRAVA O APLICA DE CUALQUIER OTRO MODO DINERO O CUALQUIER CLASE DE BIENES PROVENIENTES DE UN DELITO, CON LA CONSECUENCIA POSIBLE DE QUE LOS BIENES ORIGINADOS O LOS SUBROGANTES ADQUIERAN LA APARIENCIA DE UN ORIGEN LÍCITO, Y SIEMPRE QUE SU VALOR SUPERE LA SUMA DE PS. 300.000, YA SEA QUE TAL MONTO RESULTE DE UN SOLO ACTO O DIVERSAS TRANSACCIONES VINCULADAS ENTRE SÍ. A SU VEZ, LA LEY N° 26.683 CONSIDERA AL LAVADO DE ACTIVOS COMO UN CRIMEN AUTÓNOMO CONTRA EL ORDEN ECONÓMICO Y FINANCIERO, ESCINDIÉNDOLO DE LA FIGURA DE ENCUBRIMIENTO, QUE ES UN DELITO CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LO QUE PERMITE SANCIONAR EL DELITO AUTÓNOMO DE LAVADO DE ACTIVOS CON INDEPENDENCIA DE LA PARTICIPACIÓN EN EL DELITO QUE ORIGINÓ LOS FONDOS OBJETO DE DICHO LAVADO.

CON EL FIN DE PREVENIR E IMPEDIR EL LAVADO DE ACTIVOS PROVENIENTE DE LA COMISIÓN DE ACTOS DELICTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, LA LEY N° 25.246 CREÓ LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (LA “UIF”) BAJO LA ÓRBITA DEL MINISTERIO DE FINANZAS DE LA NACIÓN. MEDIANTE EL DECRETO 1936/10 SE ASIGNÓ A LA UIF, COMO AUTORIDAD DE APLICACIÓN DE LA LEY N° 25.246 Y SUS MODIFICATORIAS Y EN TODO LO ATINENTE A SU OBJETO, LA COORDINACIÓN Y FACULTADES DE DIRECCIÓN EN EL ORDEN NACIONAL, PROVINCIAL Y MUNICIPAL; CON FACULTADES DE DIRECCIÓN RESPECTO DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 25.246, ASÍ COMO LA REPRESENTACIÓN NACIONAL ANTE DISTINTOS ORGANISMOS INTERNACIONALES, COMO GAFI, GAFISUD, OEA, ENTRE OTROS.

LA UIF ESTÁ FACULTADA PARA, ENTRE OTRAS COSAS, SOLICITAR INFORMES, DOCUMENTOS, ANTECEDENTES Y TODO OTRO ELEMENTO QUE ESTIME ÚTIL PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, A CUALQUIER ORGANISMO PÚBLICO, NACIONAL, PROVINCIAL O MUNICIPAL, Y A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, TODOS LOS CUALES ESTARÁN OBLIGADOS A PROPORCIONARLOS DENTRO DEL TÉRMINO QUE SE LES FIJE, APLICAR LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL CAPÍTULO IV DE LA LEY N° 25.246 Y SOLICITAR AL MINISTERIO PÚBLICO QUE ÉSTE REQUIERA AL JUEZ COMPETENTE EL ALLANAMIENTO DE LUGARES PÚBLICOS O PRIVADOS, LA REQUISA PERSONAL Y EL SECUESTRO DE DOCUMENTACIÓN O ELEMENTOS ÚTILES PARA LA INVESTIGACIÓN. EN EL MARCO DE ANÁLISIS DE UN REPORTE DE OPERACIÓN SOSPECHOSA, LOS SUJETOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 25.246 NO PODRÁN Oponer A LA UIF LOS SECRETOS BANCARIOS, BURSÁTILES O PROFESIONALES, NI LOS COMPROMISOS LEGALES O CONTRACTUALES DE CONFIDENCIALIDAD.

MEDIANTE LA RESOLUCIÓN UIF N° 121/11 Y SUS MODIFICATORIAS, SE OBLIGA A LAS ENTIDADES FINANCIERAS SUJETAS A LA LEY N° 21.526, A LAS ENTIDADES SUJETAS AL RÉGIMEN DE LA LEY N° 18.924 Y A LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS AUTORIZADAS POR EL BANCO CENTRAL PARA OPERAR EN LA COMPRAVENTA DE DIVISAS BAJO FORMA DE DINERO O DE CHEQUES EXTENDIDOS EN DIVISAS, O EN LA TRANSMISIÓN DE FONDOS DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL A ADOPTAR MEDIDAS ADICIONALES RACIONALES A FIN DE IDENTIFICAR A LOS BENEFICIARIOS Y/O CLIENTES, ASEGURARSE QUE LA INFORMACIÓN QUE RECIBEN ES COMPLETA Y EXACTA Y HACER UN SEGUIMIENTO REFORZADO SOBRE LAS OPERACIONES EN QUE PARTICIPAN, ENTRE OTRAS MEDIDAS. SE PONE ÉNFASIS EN LA APLICACIÓN DE POLÍTICAS “CONOZCA A SU CLIENTE” POR LAS CUALES ANTES DE INICIAR LA RELACIÓN COMERCIAL O CONTRACTUAL CON LOS CLIENTES DEBEN IDENTIFICARLOS, CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LAS RESOLUCIONES



UIF N° 11/11 Y 52/12 SOBRE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE, VERIFICAR QUE NO SE ENCUENTREN INCLUIDOS EN LOS LISTADOS DE TERRORISTAS Y/U ORGANIZACIONES TERRORISTAS ([RESOLUCIÓN UIF N° 29/13](#)) Y SOLICITARLES INFORMACIÓN SOBRE LOS PRODUCTOS A UTILIZAR Y LOS MOTIVOS DE SU ELECCIÓN. RESPECTO DE LA DETECCIÓN DE OPERACIONES INUSUALES O SOSPECHOSAS CUANDO UN SUJETO OBLIGADO DETECTA UNA OPERACIÓN QUE CONSIDERA INUSUAL, DEBERÁ PROFUNDIZAR EL ANÁLISIS DE DICHA OPERACIÓN CON EL FIN DE OBTENER INFORMACIÓN ADICIONAL, DEJANDO CONSTANCIA Y CONSERVANDO DOCUMENTAL RESPALDATORIA Y HACIENDO EL REPORTE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO MÁXIMO DE 150 DÍAS CORRIDOS, EL QUE SE REDUCE A 48 HORAS EN CASO DE QUE DICHA OPERACIÓN ESTÉ RELACIONADA CON EL FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.

A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN UIF N° 229/11, QUE DEROGA LA RESOLUCIÓN UIF N° 33/11, SE ESTABLECEN MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS A OBSERVAR EN EL MERCADO DE CAPITALES CON RELACIÓN CON LA COMISIÓN DE LOS DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, INTRODUCIENDO CIERTAS ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LA NORMATIVA APLICABLE. LA RESOLUCIÓN VIGENTE REPLICA RESPECTO DE LA RESOLUCIÓN DEROGADA BÁSICAMENTE LO REFERENTE A LA INFORMACIÓN A REQUERIR Y LAS MEDIDAS DE IDENTIFICACIÓN DE CLIENTES A SER LLEVADAS A CABO POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, TALES COMO INFORMAR, LA CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, RECAUDOS QUE DEBEN TOMARSE Y PLAZOS PARA REPORTAR OPERACIONES SOSPECHOSAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA PREVENIR EL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. TAMBIÉN SE DESCRIBEN OPERACIONES O CONDUCTAS QUE, SI BIEN POR SÍ MISMAS O POR SU SOLA EFECTIVIZACIÓN O TENTATIVA NO SON OPERACIONES SOSPECHOSAS, CONSTITUYEN UN EJEMPLO DE TRANSACCIONES QUE PODRÍAN SER UTILIZADAS PARA EL LAVADO DE ACTIVOS DE ORIGEN DELICTIVO Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, POR LO QUE, LA EXISTENCIA DE UNO O MÁS DE LOS FACTORES DESCRIPTIVOS DEBEN SER CONSIDERADOS COMO UNA PAUTA PARA INCREMENTAR EL ANÁLISIS DE LA TRANSACCIÓN. EL MAYOR CAMBIO RESPECTO A LA DEROGADA RESOLUCIÓN ES LA CLASIFICACIÓN QUE SE HACE DE LOS CLIENTES, EN FUNCIÓN DEL TIPO Y MONTO DE LAS OPERACIONES, A SABER: (I) HABITUALES: CLIENTES QUE REALIZAN OPERACIONES POR UN MONTO ANUAL QUE ALCANCE O SUPERE LA SUMA DE PS.260.000 O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS, (II) OCASIONALES: AQUELLOS CUYAS OPERACIONES ANUALES NO SUPERAN LA SUMA DE PS.260.000 O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS, (III) INACTIVOS: AQUELLOS CUYAS CUENTAS NO HUBIESEN TENIDO MOVIMIENTO POR UN LAPSO MAYOR AL AÑO CALENDARIO Y LA VALUACIÓN DE LOS ACTIVOS DE LAS MISMAS SEA INFERIOR A LOS PS.260.000. (MONTOS ACTUALIZADOS SEGÚN RES. UIF N° 104/16).

ASIMISMO, EL TÍTULO XI DE LAS NORMAS DE LA CNV REMITE A LAS PAUTAS ESTABLECIDAS POR LA UIF, ESPECIALMENTE EN CUANTO AL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, PARA DECIDIR SOBRE LA APERTURA O MANTENIMIENTO DE CUENTAS POR PARTE DE LOS SUJETOS INTERMEDIARIOS, ENTRE ELLOS, PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS QUE INTERVENGAN COMO AGENTES COLOCADORES DE TODA EMISIÓN PRIMARIA DE VALORES NEGOCIABLES. FINALMENTE, ESTAS PAUTAS DE IDENTIFICACIÓN DE CLIENTES DEBERÁN REFORZARSE PARA EL CASO DE PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS.

POR SU PARTE, ARTÍCULO 1 DEL TÍTULO XI. “PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO” DE LAS NORMAS DE LA CNV DISPONE QUE A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES, SE ENTENDERÁ QUE DENTRO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS TÉRMINOS DE LOS INCISOS 4, 5 Y 22 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 25.246 Y SUS MODIFICATORIAS, QUEDAN COMPRENDIDOS LOS AGENTES DE NEGOCIACIÓN, LOS AGENTES DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN, LOS AGENTES DE DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN, Y LOS AGENTES DE ADMINISTRACIÓN DE PRODUCTOS DE INVERSIÓN COLECTIVA, QUIENES DEBERÁN OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 25.246 Y MODIFICATORIAS, EN LAS NORMAS REGLAMENTARIAS EMITIDAS POR LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y EN LA PRESENTE REGLAMENTACIÓN. ELLO INCLUYE LOS DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL REFERIDOS A LAS DECISIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS, EN LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO, Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES (CON SUS RESPECTIVOS ANEXOS) DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

TALES DISPOSICIONES TAMBIÉN DEBERÁN SER OBSERVADAS POR: (I) AGENTES DE CUSTODIA DE PRODUCTOS DE INVERSIÓN COLECTIVA (SOCIEDADES DEPOSITARIAS DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY N° 24.083); (II) AGENTES DE CORRETAJE; (III) AGENTES DE DEPÓSITO COLECTIVO; Y (IV) LAS SOCIEDADES EMISORAS RESPECTO DE AQUELLOS APORTES DE CAPITAL, APORTES IRREVOCABLES A CUENTA DE FUTURAS EMISIONES DE ACCIONES O PRÉSTAMOS SIGNIFICATIVOS QUE RECIBA, SEA QUE QUIEN LOS EFECTÚE TENGA LA CALIDAD DE ACCIONISTA O NO AL MOMENTO DE REALIZARLOS, ESPECIALMENTE EN LO REFERIDO A LA IDENTIFICACIÓN DE DICHAS PERSONAS Y AL ORIGEN Y LICITUD DE LOS FONDOS APORTADOS O PRESTADOS. PODRÍA OCURRIR QUE UNO O MÁS PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE COLOCACIÓN Y EMISIÓN DE LOS VCP, TALES COMO LOS AGENTES COLOCADORES SE ENCUENTREN OBLIGADOS A RECOLECTAR INFORMACIÓN VINCULADA CON LOS SUSCRIPTORES DE VCP E INFORMAR A LAS AUTORIDADES OPERACIONES QUE PAREZCAN SOSPECHOSAS O INUSUALES, O A LAS QUE LES FALTEN JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA O JURÍDICA, O QUE SEAN INNECESARIAMENTE COMPLEJAS, YA SEA QUE FUEREN REALIZADAS EN OPORTUNIDADES AISLADAS O EN FORMA REITERADA.



EL ARTÍCULO 5° DEL TÍTULO XI DE LAS NORMAS DE LA CNV ESTABLECE QUE LA TOTALIDAD DE LOS SUJETOS INDICADOS EN EL ARTÍCULO 1° DEL PRESENTE, SÓLO PODRÁN DAR CURSO A OPERACIONES EN EL ÁMBITO DE LA OFERTA PÚBLICA DE VALORES NEGOCIABLES, CONTRATOS A TÉRMINO, FUTUROS U OPCIONES DE CUALQUIER NATURALEZA Y OTROS INSTRUMENTOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS, CUANDO SEAN EFECTUADAS U ORDENADAS POR SUJETOS CONSTITUIDOS, DOMICILIADOS O QUE RESIDAN EN DOMINIOS, JURISDICCIONES, TERRITORIOS O ESTADOS ASOCIADOS QUE FIGUREN INCLUIDOS DENTRO DEL LISTADO DE PAÍSES COOPERADORES PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2° INCISO B) DEL DECRETO N° 589/2013.

ASIMISMO, CUANDO DICHOS SUJETOS NO SE ENCUENTREN INCLUIDOS DENTRO DEL LISTADO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR Y REVISTAN EN SU JURISDICCIÓN DE ORIGEN LA CALIDAD DE INTERMEDIARIOS REGISTRADOS EN UNA ENTIDAD BAJO CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE UN ORGANISMO QUE CUMPLA SIMILARES FUNCIONES A LAS DE LA COMISIÓN, SÓLO SE DEBERÁ DAR CURSO A ESE TIPO DE OPERACIONES SIEMPRE QUE ACREDITEN QUE EL ORGANISMO DE SU JURISDICCIÓN DE ORIGEN, HA FIRMADO MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CON LA CNV.

LOS INVERSORES INTERESADOS PODRÁN VERSE OBLIGADOS A ENTREGAR A LA COOPERATIVA Y A LOS COLOCADORES, EN CASO DE EXISTIR, TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE ESTÉN OBLIGADOS A PRESENTAR O AQUELLA QUE PUEDA SER REQUERIDA POR LA COOPERATIVA Y A LOS COLOCADORES, EN SU CASO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS LEYES PENALES Y A OTRAS LEYES Y REGLAMENTACIONES RELACIONADAS CON EL LAVADO DE ACTIVOS, INCLUIDAS LAS NORMAS DEL MERCADO DE CAPITALES PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS EMITIDAS POR LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y NORMAS SIMILARES DE LA CNV Y/O EL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA. LA COOPERATIVA Y A LOS COLOCADORES, EN CASO DE EXISTIR, NOS RESERVAMOS EL DERECHO DE RECHAZAR ÓRDENES DE CUALQUIER INVERSOR SI CONSIDERAMOS QUE LAS MENCIONADAS NORMAS NO HAN SIDO CUMPLIDAS ENTERAMENTE A NUESTRA SATISFACCIÓN.

ASIMISMO, SE DEJA CONSTANCIA QUE TODA OPERACIÓN DE CAMBIO DE DIVISAS SERÁ REALIZADA POR MEDIO DEL MERCADO ÚNICO Y LIBRE DE CAMBIOS.

A FINES DE DICIEMBRE DE 2011, LA SANCIÓN DE LAS LEYES N° 26.733 Y N° 26.734 INTRODUJERON NUEVOS DELITOS AL CÓDIGO PENAL PARA PROTEGER LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS Y BURSÁTILES E IMPEDIR LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. POR UN LADO, LA LEY N° 26.733 ESTABLECIÓ PENAS DE PRISIÓN, MULTA E INHABILITACIÓN PARA QUIEN: (ARTÍCULO 306) UTILICE O SUMINISTRE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA PARA REALIZAR TRANSACCIONES DE VALORES NEGOCIABLES; (ARTÍCULO 308) MANIPULE LOS MERCADOS BURSÁLITES OFRECIENDO O REALIZANDO TRANSACCIONES DE VALORES NEGOCIABLES MEDIANTE NOTICIAS FALSAS, NEGOCIACIONES FINGIDAS O REUNIÓN DE LOS PRINCIPALES TENEDORES A FIN DE NEGOCIAR A DETERMINADO PRECIO; Y (ARTÍCULO 309) REALICE ACTIVIDADES FINANCIERAS Y BURSÁTILES SIN LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN. MEDIANTE LA LEY N° 26.734 SE INCORPORÓ AL CÓDIGO PENAL EL ARTÍCULO 306 QUE SANCIONA CON PENAS DE PRISIÓN Y MULTA A AQUEL QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE RECOLECTE BIENES O DINERO A SER UTILIZADOS PARA FINANCIAR A UN DELITO, INDIVIDUO U ORGANIZACIÓN QUE ATERRORICE A LA POBLACIÓN U OBLIGUE A AUTORIDADES NACIONALES, EXTRANJERAS O DE UNA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL A REALIZAR O ABSTENERSE DE REALIZAR UN DETERMINADO ACTO. LAS PENAS SE APLICARÁN INDEPENDIENTEMENTE SI EL DELITO FUERA COMETIDO O EL FINANCIAMIENTO UTILIZADO. IGUALMENTE SERÁ PENADO SI EL DELITO, INDIVIDUO U ORGANIZACIÓN QUE SE PRETENDE FINANCIAR SE DESARROLLE O ENCUENTREN FUERA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA. ASIMISMO, SE FACULTÓ A LA UIF QUE PUEDA CONGELAR LOS ACTIVOS VINCULADOS CON LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO MEDIANTE UNA RESOLUCIÓN FUNDADA Y COMUNICACIÓN INMEDIATA AL JUEZ COMPETENTE.

ASIMISMO, SE INFORMA AL PÚBLICO INVERSOR QUE EN EL MARCO DEL RÉGIMEN DE SINCERAMIENTO FISCAL DISPUESTO POR LA LEY 27.260, LA UIF HA EMITIDO LA RES. N° 92/16, POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS ACORDE AL “SISTEMA VOLUNTARIO Y EXCEPCIONAL DE DECLARACIÓN DE TENENCIA DE MONEDA NACIONAL, EXTRANJERA Y DEMÁS BIENES EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR”. EN TAL SENTIDO, SE CREA EL SISTEMA DE REPORTE “ROS SF”, EN REFERENCIA AL REPORTE DE OPERACIÓN SOSPECHOSA A DARSE EN EL MARCO DEL RÉGIMEN DE SINCERAMIENTO FISCAL.

FINALMENTE, SE INFORMA QUE LA UIF HA EMITIDO LA RESOLUCIÓN N° 141/2016 MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE QUE NO RESULTA NECESARIO PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS TOMAR EN CUENTA EL ASPECTO TRIBUTARIO DE LOS CLIENTES, COMO ASÍ TAMPOCO REQUERIR DE LOS MISMOS LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS IMPOSITIVAS PARA CUMPLIR CON LOS DEBERES DE DEBIDA DILIGENCIA, DETERMINAR UN NIVEL DE RIESGO O CONFECCIONAR UN PERFIL TRANSACCIONAL; LA RESOLUCIÓN 94/2016 MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN PARA LAS ENTIDADES FINANCIERAS MEDIDAS SIMPLIFICADAS DE DEBIDA DILIGENCIA DE IDENTIFICACIÓN DE LOS CLIENTES AL MOMENTO DE APERTURAS DE CAJAS DE AHORRO; Y LA RESOLUCIÓN N° 4/2017 DE DEBIDA DILIGENCIA PARA LA APERTURA A DISTANCIA DE CUENTAS ESPECIALES DE INVERSIÓN DE INVERSORES EXTRANJEROS Y NACIONALES.



PARA UN ANÁLISIS MÁS EXHAUSTIVO DEL RÉGIMEN DE LAVADO DE ACTIVOS VIGENTE AL DÍA DE LA FECHA, SE SUGIERE A LOS INVERSORES CONSULTAR CON SUS ASESORES LEGALES Y DAR UNA LECTURA COMPLETA AL CAPÍTULO XII, TÍTULO XI, LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PENAL ARGENTINO Y A LA NORMATIVA EMITIDA POR LA UIF, A CUYO EFECTO LOS INTERESADOS PODRÁN CONSULTAR EN EL SITIO WEB DEL MINISTERIO DE HACIENDA DE LA NACIÓN WWW.ECONOMIA.GOB.AR Y/O EN EL SITIO WEB DE LA UIF WWW.ARGENTINA.GOB.AR/UIF Y/O EN EL SITIO WEB DE LA CNV WWW.CNV.GOV.AR.

III. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VCP

Los siguientes puntos bajo este título constituyen los términos y condiciones específicos de los VCP Clase III, los cuales deberán leerse junto con la Sección “De la Oferta y la Negociación” del Prospecto del Programa. En caso de contradicción entre las condiciones generales detalladas en el Prospecto del Programa y los términos y condiciones específicos que se detallan en el presente Suplemento, estos últimos prevalecerán por sobre los primeros con respecto a los VCP Clase III.

Términos y Condiciones de los VCP Clase III

Emisora:	Catalinas Cooperativa de Crédito, Consumo y Vivienda Ltda.
Agente de Cálculo:	Catalinas Cooperativa de Crédito, Consumo y Vivienda Ltda.
Organizador:	Max Valores S.A.
Colocadores:	Max Valores S.A. y Banco Supervielle S.A.
Denominación:	Valores Representativos de Deuda de Corto Plazo PYME Clase III.
Monto de Emisión:	Hasta un valor nominal de hasta V/N \$40.000.000 (Pesos cuarenta millones), ampliable hasta V/T \$60.000.000 (Pesos sesenta millones) (o su equivalente en otras monedas).
Moneda de denominación, suscripción, integración y pago:	Pesos
Denominación mínima:	Los VCP tendrán una denominación mínima de \$ 1 (Pesos uno).
Monto Mínimo de Suscripción:	El monto mínimo de suscripción de los VCP será de \$ 20.000 (Pesos veinte mil) y múltiplos de \$ 1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
Unidad Mínima de Negociación:	La unidad mínima de negociación de los VCP será de \$ 10.000 (Pesos diez mil) y múltiplos de \$ 1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
Tasa de Interés Aplicable:	El capital no amortizado de los VCP devengará intereses a una tasa de interés variable (los “ <u>Intereses</u> ”), desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la fecha en que el capital sea totalmente amortizado (no inclusive), estableciéndose que dicha tasa de interés anual será equivalente a la suma de: (i) la Tasa de Referencia (según se define más abajo), más (ii) el Margen Diferencial de Corte (según se define más abajo) (la “ <u>Tasa de Interés Aplicable</u> ”). Los Intereses se computarán en base a cantidad real de días transcurridos sobre un año de 365 días (cantidad real de día transcurridos/365).

“Tasa de Referencia”: Será el promedio aritmético simple de la Tasa Badlar Bancos Privados (según la misma es difundida por el BCRA), que se publique durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada período de devengamiento de Intereses trimestral y finaliza el octavo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Interés correspondiente (inclusive).

En caso que la Tasa Badlar Bancos Privados dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Bancos Privados que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, la Emisora calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas por depósitos a plazos fijo de más de \$1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta y treinta y cinco días de plazo de los cinco primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

“Margen Diferencial de Corte”: Tiene el significado asignado en la Sección “*Colocación y Adjudicación de los VCP*” del presente Suplemento de Prospecto.



Sin perjuicio de lo anterior, la Emisora se reserva el derecho de establecer mediante un aviso complementario al Aviso de Suscripción, a más tardar un (1) Día Hábil antes de la finalización del Período Informativo (tal como este término se define más adelante), una tasa mínima garantizada (la "Tasa Mínima Garantizada") al inversor durante uno y/o más Períodos de Devengamiento de Intereses.

- Amortización:** El capital de los VCP será amortizado en un único pago equivalente al 100% (cien por ciento) del capital de los VCI pagadera en la Fecha de Vencimiento o, de no ser un día hábil o de no existir dicho día, será el primer día hábil siguiente (la "Fecha de Amortización"). La Fecha de Amortización será informada en el Aviso de Resultados.
- Fecha de Vencimiento:** Será a los 12 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y se informará mediante el Aviso de Resultado (la "Fecha de Vencimiento").
- Rango:** Tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas y sin garantía de la Emisora, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gozaran de privilegios en virtud de disposiciones legales y/o contractuales. Los VCP no cuentan con garantía flotante o especial, ni se encuentran avaladas o garantizadas por cualquier otra persona.
- Dirigidas a:** Inversores Calificados en los términos del art. 12 Sección I del Capítulo VI, Título II, de las Normas de la CNV.
- Fecha de Emisión y Liquidación:** Será dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes al Período de Licitación Pública (según se define más adelante), a aquella otra fecha que se informe oportunamente en el Aviso de Suscripción (tal como dicho término se define más adelante).
- Precio de Emisión:** 100% del Valor Nominal.
- Fechas de Pago de Intereses:** Los intereses se pagarán trimestralmente en forma vencida. Los pagos serán efectuados en las fechas que oportunamente se indiquen mediante un aviso complementario al presente Prospecto que será publicado por un día en el Boletín Electrónico del MAE (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses"). En caso que dicha Fecha de Pago de Interés corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Pago de Intereses a considerar será el Día Hábil inmediatamente siguiente. Cualquier pago adeudado bajo los VCP efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente siguiente tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, devengándose los intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el día inmediato anterior al del efectivo pago.
- Periodo de Devengamiento de Intereses:** Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación, y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
- Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
- Montos Adicionales:** Los pagos respecto de los VCP se realizarán sin retención o deducción de impuestos u otras cargas públicas fijadas por Argentina, o cualquier subdivisión política o autoridad fiscal de tal jurisdicción. En caso de que la ley exigiera prácticas tales retenciones o deducciones, sujeto a ciertas excepciones, se pagarán los montos adicionales necesarios para que los tenedores reciban el mismo monto que habrían recibido respecto de pagos sobre los VCP de no haberse practicado tales retenciones o deducciones.
- Forma:** Los VCP estarán representados en un certificado global permanente, a ser depositado en la CVSA de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada la CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.
- Procedimiento de Licitación Pública:** El procedimiento de licitación pública a ser efectuado en relación con los VCP es el denominado "sistema holandés modificado", un método que garantiza igualdad de trato entre inversores y transparencia conforme con las normas de la CNV y demás normas vigentes. Para mayor información, ver "Proceso de Colocación y Adjudicación" del presente.
- Listado y Negociación:** La Emisora solicitará la autorización al MAE para la negociación de los VCP.
- Destino de los Fondos:** El producido neto de la colocación de los VCP será utilizado conforme con lo previsto en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables. Para mayor información, ver la Sección "Destino de Fondos" del presente.

**Compromisos de la Cooperativa:**

La Emisora, entre otros compromisos asumidos en el presente Suplemento de Prospecto, se obliga a cumplir los siguientes compromisos en tanto existan VCP en circulación:

Compromisos de HacerPersonería Jurídica, Actividad Principal, Autorizaciones y Bienes

La Cooperativa deberá: (i) mantener vigente su personería jurídica; (ii) no modificar su actividad principal consistente en el otorgamiento de créditos de consumo y abstenerse de realizar actos u operaciones extraños a la actividad normal y habitual; (iii) tomar todas las medidas necesarias para mantener todos los derechos, autorizaciones, licencias, permisos, inscripciones, privilegios, títulos de propiedad, y otros derechos similares necesarios y/o convenientes para el normal desarrollo de sus negocios, actividades y/u operaciones; y (iv) mantener los bienes que sean necesarios para el adecuado desenvolvimiento de sus negocios, actividades y/u operaciones en buen estado de uso y conservación, debiendo efectuar todas las reparaciones, renovaciones, reemplazos y mejoras que resulten necesarias para el normal desarrollo de sus negocios, actividades y/u operaciones.

Mantenimiento de oficinas

La Cooperativa mantiene su sede social en Maipú 255 Piso 9° (C1084ABE), C.A.B.A., y continuará manteniendo una oficina en Buenos Aires adonde se le podrán enviar, en su caso, notificaciones e intimaciones en relación con las ON.

Notificación de incumplimiento

La Cooperativa notificará inmediatamente a los tenedores de VCP en circulación, a través de un aviso en la AIF, el sitio web del MAE y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que listen y/o negocien las ON, la ocurrencia de cualquier Evento de Incumplimiento bajo el presente (según se define más adelante). Dicha notificación especificará el Evento de Incumplimiento y las medidas que la Cooperativa se proponga adoptar en relación con el mismo.

Listado y Negociación

La Cooperativa podrá solicitar las correspondientes autorizaciones del MAE para negociar los VCP y, en dicho caso, hará sus mejores esfuerzos para obtener y mantener y para cumplir con los requisitos establecidos por dichos mercados.

Rescate por Razones Impositivas:

La Emisora podrá rescatar los VCP, en forma total, pero no parcial, a un precio igual al 100% del valor nominal más los intereses devengados e impagos en caso de producirse ciertos cambios que afecten los impuestos argentinos respetando, en cualquiera de los casos, el principio de trato igualitario.

Ley Aplicable:

Los VCP se registrarán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina.

Jurisdicción:

Toda controversia que se suscite entre la Emisora y los tenedores de VCP en relación con los VCP se resolverá por el Tribunal Arbitral de la BCBA (en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV). Los laudos arbitrales serán apelables ante los tribunales competentes en los términos del artículo 758 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. No obstante lo anterior, de acuerdo a las disposiciones del Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes.

Acción Ejecutiva:

Los VCP serán emitidos conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y constituirán “obligaciones negociables” conforme con las disposiciones de la misma y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo los VCP, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora.

En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley N° 24.587, CVS/ podrá expedir certificados de tenencia a favor de los titulares registrales en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

Calificación de riesgo

Los VCP han sido calificadas por Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo “Afiliada de Fitch Ratings – Reg CNV N°9” con la nota “A3” conforme dictamen de fecha 1° de abril de 2019, publicado en AIF bajo el ID N° 1-2457016 D.

II. FACTORES DE RIESGO

Se debe comprender que una inversión en los VCP implica la asunción de riesgos relacionados con la Cooperativa y con factores políticos y económicos en relación con la Argentina, los cuales deberán ser considerados por los eventuales suscriptores antes de decidir su inversión en los VCP.

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de los VCP, el público inversor deberá considerar la totalidad de los factores de riesgo que se incluyen en la Sección “Factores de Riesgo” incluida en el Prospecto y el resto de la información contenida en el presente Suplemento.

***Podría no desarrollarse un mercado de negociación activo para los VCP.***

Los VCP bajo este programa son valores nuevos para los que no existe un mercado de negociación activo. La Cooperativa presentará una solicitud de negociación en el MAE, y en cualquier otro mercado autorizado del país o del exterior; pero la Cooperativa no puede garantizar que estas solicitudes, de ser efectuadas, resulten aprobadas.

Si los VCP se negocian con posterioridad a su emisión inicial, podrán negociarse con descuento respecto de su precio de oferta inicial, dependiendo de las tasas de interés vigentes, el mercado de valores similares, las condiciones económicas generales y el desempeño financiero de la Cooperativa.

No puede garantizarse que se desarrollará un mercado de negociación activo para los VCP de cualquier Clase, o que, en caso de desarrollarse, éste se mantendrá. Si no se desarrolla o no se mantiene un mercado de negociación activo para los VCP, el precio de mercado y la liquidez de los VCP podrían verse afectados.

Los VCP estarán subordinadas efectivamente al pago a los acreedores garantizados.

Los VCP tendrán igual prioridad de pago que toda la demás deuda no garantizada y no subordinada de la Cooperativa, existente y futura, salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho, incluidos, entre otros, los reclamos fiscales y laborales. La Cooperativa también podrá emitir obligaciones negociables subordinadas. En ese caso, además de la prioridad otorgada a ciertas obligaciones según se explicara en el párrafo precedente, los VCP subordinadas también estarán sujetas en todo momento al pago de cierta deuda no garantizada y no subordinada de la Cooperativa, según se detalle en el Suplemento de Prospecto aplicable.

La Cooperativa podrá rescatar los VCP antes de su vencimiento.

Los VCP son rescatables a opción de la Cooperativa en caso de producirse ciertos cambios en los impuestos argentinos. Los VCP también podrán ser rescatables a opción de la Cooperativa por cualquier otra razón. La Cooperativa podrá optar por rescatar estos VCP en momentos en que las tasas de interés vigentes puedan ser relativamente bajas. En todo momento se respetará el trato igualitario entre los inversores. En consecuencia, un inversor podría no ser capaz de reinvertir el producido del rescate en un título comparable a una tasa de interés efectiva tan alta como la aplicable a los VCP.

En caso de concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial el poder de negociación de los tenedores de los VCP en relación al de los restantes acreedores financieros y comerciales puede verse disminuido.

En caso de que la Cooperativa se encontrara sujeta a procesos judiciales de concurso preventivo, acuerdo preventivos extrajudiciales y/o similares, las normas vigentes que regulan los VCP (incluyendo, sin limitación las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables) y los términos y condiciones de los VCP emitidas bajo cualquier Serie y/o Clase, estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley de Concursos y demás normas aplicables a procesos de reestructuración empresariales, y consecuentemente, algunas disposiciones de los VCP no se aplicarán.

La normativa de la Ley de Concursos establece un procedimiento de votación diferencial al de los restantes acreedores quirografarios a los efectos del cómputo de las mayorías requeridas por la Ley de Concursos, la cual es igual a la mayoría absoluta de acreedores que representen 2/3 partes del capital quirografario. Conforme este sistema diferencial, el poder de negociación de los titulares de los VCP puede ser significativamente menor que el de los demás acreedores financieros de la Cooperativa.

En particular, la Ley de Concursos (según texto del art. 16 de la Ley 25.589) establece que en el caso de valores negociables emitidos en Serie, tal como los VCP, los titulares de las mismas que representen créditos contra el concursado participarán de la obtención de conformidades para la aprobación de una propuesta concordataria y/o de un acuerdo de reestructuración de dichos créditos conforme un sistema que difiere de la forma del cómputo de las mayorías para los demás acreedores quirografarios. Dicho procedimiento establece que: 1) se reunirán en asamblea convocada por el fiduciario o por el juez en su caso; 2) en ella los participantes expresarán su conformidad o rechazo de la propuesta de acuerdo preventivo que les corresponda, y manifestarán a qué alternativa adhieren para el caso que la propuesta fuere aprobada; 3) la conformidad se computará por el capital que representen todos los que hayan dado su aceptación a la propuesta, y como si fuera otorgada por una sola persona; las negativas también serán computadas como una sola persona; 4) la conformidad será exteriorizada por el fiduciario o por quien haya designado la asamblea, sirviendo el acta de la asamblea como instrumento suficiente a todos los efectos; 5) podrá prescindirse de la asamblea cuando el contrato de fideicomiso (en caso de ser aplicable) o las normas aplicables a él prevean otro método de obtención de aceptaciones de los titulares de créditos que el juez estime suficiente; 6) en los casos en que sea el fiduciario quien haya resultado verificado o declarado admisible como titular de los créditos, de conformidad a lo previsto en el artículo 32 bis de la Ley de Concursos, podrá desdoblarse su voto; se computará como aceptación por el capital de los tenedores que hayan expresado su conformidad con la propuesta de acuerdo al método previsto en el fideicomiso o en la ley que le resulte aplicable; y como rechazo por el resto. Se computará en la mayoría de personas como una aceptación y una negativa; 7) en el caso de legitimados o representantes colectivos verificados o declarados admisibles en los términos del artículo 32 bis de la Ley de Concursos, en el régimen de voto se aplicará el inciso 6 anterior; 8) en todos los casos el juez podrá disponer las medidas pertinentes para asegurar la participación de los acreedores y la regularidad de la obtención de las conformidades o rechazos.



En adición a ello, ciertos precedentes jurisprudenciales han sostenido que aquellos titulares de los VCP que no asistan a la asamblea para expresar su voto o se abstengan de votar, no serán computados a los efectos de los cálculos que corresponden realizar para calcular dichas mayorías.

La consecuencia del régimen de obtención de mayorías antes descripto y de los precedentes judiciales mencionados hace que en caso que la Cooperativa entre en un proceso concursal o de reestructuración de sus pasivos, el poder de negociación de los tenedores de los VCP en relación al de los restantes acreedores financieros y comerciales podría verse disminuido.

IV. DESTINO DE LOS FONDOS

Conforme lo previsto en el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, la Cooperativa utilizará la totalidad del producido neto proveniente de la colocación de los VCP ofrecidos por el presente para el capital de trabajo aplicable al desarrollo de herramientas financieras para sus asociados. La Cooperativa entiende y aplica como capital de trabajo el desarrollo de sus distintas unidades de negocios vinculados directamente a la financiación a empresas pymes asociadas.

El producido neto proveniente de la colocación de los VCP será, asumiendo una emisión de \$60.000.000.- (el “Monto Máximo de Emisión”) y los gastos previstos en la Sección “*Gastos de la Emisión*” del presente Suplemento de Prospecto, de \$ 58.564.310.

Mientras la Cooperativa no aplique los fondos netos del producido de la colocación de los VCP Clase III al destino previsto anteriormente, dichos fondos podrán ser invertidos por la Emisora en fondos comunes de inversión autorizados por la CNV, por un plazo no mayor a 90 días.

V. CALIFICACIÓN DE RIESGO

Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo “Afilada de Fitch Ratings – Reg CNV N°9” ha calificado los VCP con la categoría “A3” mediante informe de fecha 1° de abril de 2019, publicado en la AIF bajo el ID N° 1-2457016-D.

Dicha calificación implica una adecuada capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Sin embargo, dicha capacidad es más susceptible en el corto plazo a cambios adversos que los compromisos financieros calificados con categorías superiores.

Tal calificación podría ser modificada, suspendida o revocada en cualquier momento, conforme lo prescripto por el artículo 47, de la Sección X, del Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV.

Las actualizaciones de la calificación estarán disponibles en la AIF de la Comisión Nacional de Valores (<http://www.cnv.gov.ar>).

VI. PROCESO DE COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Los VCP serán colocados por oferta pública en la República Argentina entre Inversores Calificados, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables. Los “inversores calificados” son aquellos inversores que se encuentran dentro de las categorías detalladas en el art. 12 del Capítulo VI, Sección I, Título II, de las Normas de la CNV, y que se detallan en la Sección “*Notificación a los Inversores*” del presente.

La Emisora designó a Max Valores S.A. y a Banco Supervielle S.A. para que actúen como Colocadores de los VCP (los “Colocadores”). Los Colocadores deberán realizar sus mejores esfuerzos para la colocación de los VCP mediante su oferta pública en Argentina conforme con las leyes y regulaciones vigentes en la materia, en los términos del artículo 774 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación, pero sin asumir compromiso alguno de suscripción en firme (dichos esfuerzos, los “Esfuerzos de Colocación”). Conforme los términos de la Ley de Mercado de Capitales, la Ley de Obligaciones Negociables y el artículo 27 del Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, los inversores que quisieran suscribir VCP deberán presentar sus correspondientes órdenes de compra (las “Órdenes de Compra”) en los términos descriptos más abajo, las cuales deberán ser remitidas a los: (i) Colocadores, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas, a través del módulo de licitaciones del sistema informático “SIOPEL” operado por y de propiedad de MAE (el “Sistema SIOPEL”), de forma inmediata; o (ii) como ofertas por agentes del MAE (excluyendo a los Colocadores) y/o adherentes del mismo, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán, a través del módulo del Sistema SIOPEL, todo ello de acuerdo con el Prospecto. En el caso de Órdenes de Compra ingresadas como ofertas por agentes del MAE y/o adherentes del mismo, ni la Emisora ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna respecto de la forma en que las ofertas sean cargadas a través del Sistema SIOPEL ni por el cumplimiento de la normativa referente a la Ley Antilavado por parte de los agentes del MAE y/o adherentes del mismo.

La colocación primaria de los VCP se realizará por el mecanismo de subasta o licitación pública a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL, de conformidad con las Normas de la CNV y demás leyes aplicables. En este sentido, Max Valores será el encargado de generar en el Sistema SIOPEL el pliego de licitación de la colocación primaria de los VCP. La modalidad será abierta, lo que implica que todos los participantes podrán visualizar la totalidad de las Órdenes de Compra (según este término se define más adelante) ingresadas en el Sistema SIOPEL, las que serán accesibles para su revisión por los Colocadores y por los agentes del MAE y/o agentes intermediarios habilitados del mismo.

Todos los agentes del MAE (distintos de los Colocadores) podrán ser habilitados para participar en la licitación pública. Todos aquellos agentes del MAE que cuenten con línea de crédito otorgadas por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta en la rueda. Dicho pedido deberá ser



realizado dentro de las 24 horas posteriores al inicio del Período de Difusión. Aquellos agentes del MAE que no cuenten con línea de crédito deberán solicitar a los Colocadores la habilitación a la rueda con antelación suficiente pero nunca más allá de las 24 horas posteriores al inicio del Período de Difusión, para lo cual deberán acreditar, entre otra información, el cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre aquéllos.

Esfuerzos de Colocación

Desde la presentación ante la CNV de la solicitud de la autorización de oferta pública de los VCP y hasta el momento de la obtención de dicha autorización, los Colocadores podrá distribuir versiones preliminares del Prospecto, pudiendo realizar reuniones informativas y difundir información de conformidad con lo previsto por el artículo 10, capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV.

Los Esfuerzos de Colocación podrán consistir en uno o más de los siguientes actos de comercialización, habituales en el mercado argentino para la oferta pública de valores negociables:

poner a disposición de los posibles inversores: (i) copia impresa o en soporte informático de los Documentos Informativos (tal como se los define a continuación) en los domicilios de la Emisora y de los Colocadores indicados en el presente Prospecto; y (ii) la versión electrónica de los Documentos Informativos en las páginas web de la CNV, de la Emisora y de los Colocadores. “Documentos Informativos” significa los siguientes documentos: (a) el Prospecto; (b) los dictámenes o informes de las calificaciones de riesgo de los VCP referidas en el Prospecto; y (c) cualquier aviso que se publique conforme con lo detallado en la presente sección;

distribuir (por correo común, por correo electrónico o de cualquier otro modo) el Prospecto a posibles inversores (y/o versiones preliminares de los mismos conforme con las Normas de la CNV), pudiendo asimismo adjuntar a dichos documentos, una síntesis de la Emisora y/o de los términos y condiciones de los VCP, que incluya solamente, y sea consistente con, la información contenida en los Documentos Informativos (y/o versiones preliminares de los mismos, en su caso);

realizar una reunión informativa (“*road show*”) y/o eventualmente reuniones individuales con posibles inversores, con el único objeto de presentar entre los mismos información contenida en el Prospecto (y/o versiones preliminares de los mismos, en su caso) relativa a la Emisora y/o a los términos y condiciones de los VCP (siempre conforme con las Normas de la CNV);

realizar conferencias telefónicas con, y/o llamados telefónicos a, y/o enviar correos electrónicos a, posibles inversores; y/o

cualquier otro acto que la Emisora y los Colocadores, de común acuerdo, estimen adecuados y/o necesarios.

Procedimiento de Colocación

En la oportunidad que determinen la Emisora y los Colocadores en forma conjunta, luego de aprobada la oferta pública de los VCP por parte de la CNV y en forma simultánea o con posterioridad a la publicación de este Prospecto en la AIF y en el micro sitio de Internet de licitaciones del Sistema SIOPEL, la Emisora y los Colocadores publicarán un aviso de suscripción en la AIF en la Sección “*Información Financiera – Pymes – Pymes en el Régimen de Oferta Pública – CATALINAS COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIEN – Hechos Relevantes*”, por un (1) Día Hábil en el en el Boletín Electrónico del MAE, y por todo el Período de Difusión y el Período de Licitación Pública (según ambos términos se definen más abajo) en el micro sitio de Internet de licitaciones del Sistema SIOPEL, en el que se indicará entre otros datos: (1) la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión, (2) la fecha de inicio y de finalización del Período de Licitación Pública, (3) los datos de contacto de los Colocadores, y (4) demás datos que pudieran ser necesarios (el “Aviso de Suscripción”).

Durante el período de difusión pública, el cual tendrá una duración no inferior a tres Días Hábiles y comenzará en la fecha que se indique en el Aviso de Suscripción, se invitará a los potenciales inversores calificados a que presenten las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir los VCP ante los Colocadores y los agentes del MAE y/o agentes intermediarios del mismo (el “Período de Difusión”). Los Colocadores y los agentes del MAE y/o agentes intermediarios del mismo no podrán ingresar Ofertas de Compra durante el Período de Difusión. El período de subasta o licitación pública será de, por lo menos, un Día Hábil y comenzará el Día Hábil siguiente al de finalización del Período de Difusión (el “Período de Licitación Pública”). Durante el Período de Licitación Pública, los Colocadores y los agentes del MAE y/o adherentes del mismo podrán ingresar como ofertas a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL (las “Ofertas de Compra”), las Órdenes de Compra que hayan recibido de los potenciales inversores (los “Inversores Interesados”). En todos los casos, el Período de Licitación Pública deberá ser posterior al Período de Difusión.

Los Colocadores y/o los agentes del MAE y/o los agentes intermediarios habilitados del mismo pondrán a disposición de los Inversores Interesados los formularios de órdenes de compra de VCP. Las Órdenes de Compra que oportunamente presenten los Inversores ante los agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, a los Colocadores) y/o agentes intermediarios habilitados del mismo, deberán detallar, entre otras, la siguiente información: (i) nombre o denominación del Inversor; (ii) el monto solicitado de VCP (el “Monto Solicitado”); (ii) el Margen Diferencial de Corte solicitado expresado como porcentaje anual truncada a dos decimales (“Margen Diferencial de Corte Solicitado”); (iii) número de la cuenta comitente donde se deberán acreditar los VCP que hubieran sido adjudicadas e integradas conforme los términos y condiciones del presente Prospecto; (iv) cualquier otro requisito que los Colocadores y/o los agentes del MAE y/o los agentes intermediarios habilitados del mismo, consideren necesario para asegurar el cumplimiento de las exigencias normativas y la validez de las Órdenes de Compra. Los Inversores Interesados que presentaren Órdenes de Compra podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del monto a emitir para los VCP, porcentaje que deberá ser detallado en dichas Órdenes de Compra.



Cada uno de los Inversores Interesados podrá presentar, sin limitación alguna, más de una Orden de Compra, con distinto Monto y/o Margen Diferencial de Corte Solicitado. Dado que solamente los Colocadores y los agentes del MAE y/o adherentes del mismo pueden ingresar las Ofertas de Compra correspondientes a través del Sistema SIOPEL, los Inversores Interesados que no sean agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán mediante las órdenes correspondientes instruir a los Colocadores o a cualquier agente del MAE y/o adherentes del mismo para que, por cuenta y orden de los Inversores Interesados en cuestión, presenten las correspondientes Ofertas de Compra antes de que finalice el Período de Licitación Pública. Ni la Emisora ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por las Órdenes de Compra presentadas a agentes del MAE y/o adherentes del mismo, distintos de los Colocadores. Tales Órdenes de Compra presentadas ante los Colocadores o a cualquier agente del MAE y/o adherentes del mismo podrán ser otorgadas por los Inversores Interesados antes de, o durante, el Período de Licitación Pública. Los Inversores Interesados en presentar Órdenes de Compra deberán contactar a los Colocadores o a cualquier agente del MAE y/o adherentes del mismo con suficiente anticipación a la finalización del Período de Licitación Pública, a fin de posibilitar que sus Ofertas de Compra sean presentadas a través del Sistema SIOPEL antes de que finalice el Período de Licitación Pública. Ni la Emisora ni los Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes del MAE (distinto de los Colocadores) y/o adherentes al mismo a través de los cuales se presenten Ofertas de Compra, sin perjuicio de que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores Interesados que presenten Ofertas de Compra a través de los mismos.

Todas las Ofertas de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni posibilidad de ser retiradas. Los Colocadores y los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que reciban Órdenes de Compra en relación con los VCP, podrán rechazar cualquier Orden de Compra presentada a los mismos que no cumpla con las normas aplicables y/o los requisitos establecidos en relación con aquellas, y/o con la normativa sobre encubrimiento, prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo. Las Órdenes de Compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto.

Los Colocadores y los agentes del MAE y/o adherentes del mismo a través de los cuales los Inversores Interesados presenten sus Ofertas de Compra, podrán solicitar a éstos a su solo criterio y como condición previa a presentar las Ofertas de Compra por su cuenta y orden, información y/o documentación necesaria para verificar el cumplimiento de la normativa sobre encubrimiento, prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y/o garantías suficientes, de acuerdo con el principio de igualdad de trato entre los inversores, que aseguren la integración de sus Ofertas de Compra en caso de resultar adjudicadas, y en caso que los correspondientes Inversores Interesados no las suministraren, ni los Colocadores, ni ningún agente del MAE y/o adherente del mismo estarán obligados a ingresar en el Sistema SIOPEL las Ofertas de Compra en cuestión. Los Colocadores serán exclusivamente responsable por las Ofertas de Compra que fueren cursadas a través suyo. En el caso de las Ofertas de Compra que se presenten a través de agentes del MAE y/o adherentes del mismo distintos de los Colocadores, tales agentes del MAE y/o adherentes del mismo serán, respecto de tales Ofertas de Compra, los exclusivos responsables de verificar el cumplimiento de la normativa sobre encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo y de que existan garantías suficientes, de acuerdo con el principio de igualdad de trato entre los inversores, que aseguren la integración de tales Ofertas de Compra en caso de resultar adjudicadas, no teniendo los Colocadores responsabilidad alguna al respecto, sin perjuicio de lo cual la Emisora y los Colocadores podrán requerir a tales agentes del MAE y/o adherentes del mismo que provean la información necesaria que demuestre el cumplimiento de tales normas por los respectivos Inversores Interesados.

La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento del mismo, comunicando por escrito dicha circunstancia (a más tardar el Día Hábil anterior a la fecha en que finalice el período de que se trate o en el mismo día, al menos dos (2) horas antes del cierre de la rueda en el caso en que el Período de Licitación Pública fuere de un día) publicando un “*Hecho Relevante*” en el sitio de Internet de la CNV, www.cnv.gov.ar en la Sección “*Información Financiera*”, en el micro sitio web de licitaciones del Sistema SIOPEL y en el Boletín Electrónico del MAE, con anterioridad al vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo.

La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Colocadores ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, todas las Ofertas de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, las Ofertas de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

Ni la Emisora ni los Colocadores serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el Sistema SIOPEL. Para mayor información respecto de la utilización del Sistema SIOPEL, se recomienda a los interesados leer detalladamente el “*Manual del Usuario – Colocadores*” y documentación relacionada publicada en el sitio de Internet del MAE.

Determinación del Margen Diferencial de Corte Aplicable. Adjudicación

Una vez finalizado el Período de Licitación Pública, no podrán ingresarse nuevas Ofertas de Compra. Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las Ofertas de Compra serán ordenadas en cada caso en forma ascendente en el Sistema SIOPEL. La Emisora, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes y con la colaboración de los Colocadores, determinará el monto a emitir respecto de los VCP, o si en su defecto declara desierta la emisión. El resultado final de la adjudicación de los VCP será el que surja del Sistema SIOPEL.

Respecto de los VCP, en caso que decidiera adjudicarlas, la Emisora determinará el monto efectivo a emitir y Margen Diferencial de Corte aplicable expresada como porcentaje anual truncado a dos decimales (“Margen Diferencial de Corte Aplicable”).



La determinación del monto total de emisión de acuerdo al Margen Diferencial de Corte Aplicable, según sea el caso, será realizada mediante el sistema denominado “subasta o licitación pública”, de conformidad con los criterios del Sistema SIOPEL, en virtud del cual: (i) todas las Ofertas de Compra con Margen Diferencial de Corte Solicitado, según corresponda, inferior al Margen Diferencial de Corte Aplicable según corresponda serán adjudicadas; (ii) todas las Ofertas de Compra con Margen Diferencial de Corte Solicitado igual al Margen Diferencial de Corte Aplicable, según sea el caso, serán adjudicadas al Margen Diferencial de Corte Aplicable, a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna Oferta de Compra; y (iii) todas las Ofertas de Compra con Margen Diferencial de Corte Solicitado superior al Margen Diferencial de Corte no serán adjudicadas. Si, como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Oferta fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Oferta de Compra fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a esa Orden de Compra no se le asignarán VCP, y el monto de dichos VCP no asignado a tal Orden de Compra será distribuido a prorrata entre las demás Ofertas de Compra con Margen Diferencial de Corte Solicitado igual al Margen Diferencial de Corte Aplicable.

Ni la Emisora ni los Colocadores tendrán obligación alguna de informar en forma individual a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo (y/o a cada uno de los Inversores Interesados que hayan presentado a los mismos Órdenes de Compra) cuyas Ofertas de Compra fueron total o parcialmente excluidas, que las mismas fueron total o parcialmente excluidas. Las Ofertas de Compra no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o para los Colocadores, ni otorgará a los Inversores Interesados derecho a compensación y/o indemnización alguna.

Ni la Emisora ni los Colocadores garantizan a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que presenten Ofertas de Compra (y/o a los Inversores Interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra), que se les adjudicarán VCP a tales Ofertas de Compra y/o que, en su caso, los montos que se les adjudicarán serán los mismos montos de VCP solicitados en sus Ofertas de Compra. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o para los Colocadores ni otorgará a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan ingresado Ofertas de Compra (y/o a los Inversores Interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra), derecho a compensación y/o indemnización alguna.

Aviso de Resultados

Determinado el Margen Diferencial de Corte Aplicable y el Monto de Emisión de los VCP, la Emisora publicará en el mismo día que finalice el Período de Licitación Pública, un aviso que contendrá como mínimo el monto ofertado total, el Margen Diferencial de Corte Aplicable y el Monto de Emisión y que será publicado en el sitio de Internet de la CNV, www.cnv.gob.ar, en la Sección “*Información Financiera*”, en el micro sitio web de licitaciones del Sistema SIOPEL y el Boletín Electrónico del MAE (el “Aviso de Resultados”).

Colocación Desierta

La Emisora podrá, en cualquiera de los siguientes casos, cuya ponderación dependerá de su exclusivo criterio, optar por declarar desierta la colocación de los VCP: (a) cuando no se hubieran recibido Ofertas de Compra; (b) cuando el valor nominal de las Ofertas de Compra recibidas sean inferiores a lo esperado por la Emisora; o (c) cuando las Ofertas de Compra con Margen Diferencial de Corte Solicitado inferior o igual al Margen Diferencial de Corte Aplicable, representen un valor nominal de VCP que, razonablemente (i) resulte poco significativo como para justificar la emisión de los VCP; y/o (ii) considerando la ecuación económica resultante, torne no rentable para la Emisora la emisión de los VCP. Si la colocación de los VCP fuera declarada desierta por la Emisora, dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o para los Colocadores ni otorgará a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan ingresado Ofertas de Compra (y/o a los Inversores Interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra), derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso que se declare desierta la colocación de los VCP, las Ofertas de Compra correspondientes a los VCP quedarán automáticamente sin efecto.

La decisión de declarar desierta la colocación de los VCP será informada mediante un aviso que será publicado en el sitio de Internet de la CNV, www.cnv.gob.ar en la Sección “*Información Financiera – Pymes – Pymes en el Régimen de Oferta Pública – CATALINAS COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIEN- Hechos Relevantes*”, en el micro sitio de Internet de licitaciones del Sistema SIOPEL, y, por un día, en el Boletín Electrónico del MAE, y, a opción de la Emisora y los Colocadores, por uno o más Días Hábiles en uno o más diarios de circulación general en la Argentina. En caso de ser declarada desierta la colocación de los VCP, las Órdenes de Compra recibidas quedarán automáticamente sin efecto, sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para la Emisora ni para los Colocadores, ni otorgue a los Inversores Interesados derecho a reclamo y/o a indemnización alguna. Ni la Emisora ni los Colocadores estarán obligados a informar de manera individual a los Inversores que se declaró desierta la colocación de los VCP y que sus Órdenes de Compra han quedado sin efecto.

Suscripción e Integración

La liquidación e integración de VCP se efectuará a través del sistema de compensación “MAECLEAR” (“Sistema MAECLEAR”), o a través de los Colocadores.

Cada Inversor Interesado (en el caso de Órdenes de Compra presentadas a través de algún Colocador) y cada agente del MAE (en el caso de Ofertas de Compra ingresadas por éstos a través del Sistema SIOPEL) se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a tal efecto en relación al pago del precio de suscripción de los VCP que le fueren adjudicadas.

Cada uno de los Inversores Interesados que hubieren presentado sus Órdenes de Compra a través de los Colocadores y cada agente del MAE, deberá indicar, en sus correspondientes Órdenes de Compra u Ofertas de Compra si optan por la suscripción e integración de los VCP que pudieren serle adjudicadas a través del Sistema MAECLEAR o a través de los Colocadores, conforme los procedimientos que se detallan a continuación.

**Liquidación**

Cada Orden de Compra presentada por cualquier Inversor Interesado a través de los Colocadores y/o por cualquier agente del MAE, deberá indicar (i) en caso de liquidación a través del Sistema MAECLEAR, las cuentas de los custodios participantes en el Sistema MAECLEAR a ser utilizadas para la liquidación e integración de los VCP adjudicadas; estableciéndose que cada agente del MAE sólo podrá indicar una única e idéntica cuenta custodio de su titularidad en el Sistema MAECLEAR para la liquidación e integración de VCP a través del Sistema MAECLEAR, y (ii) en caso de liquidación a través de los Colocadores, las cuentas depositante y comitente en CVSA de titularidad de los Inversores Interesados adjudicados.

Las sumas correspondientes a la integración de los VCP adjudicadas deberán ser integradas en efectivo por los Inversores Interesados adjudicados hasta las 14 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante el débito en la cuenta indicada por el inversor adjudicado en su correspondiente Orden de Compra o transferencia electrónica de los pertinentes, según corresponda, a una cuenta abierta a nombre del Colocador, la cual será informada en la Orden de Compra. En caso de optar por el débito en cuenta, cada uno de los Inversores Interesados y agentes del MAE deberá causar que una cantidad de Pesos, según corresponda, suficiente para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de VCP (el “Monto a Integrar”) se encuentre disponible en las cuentas de los custodios participantes en el Sistema MAECLEAR o en aquellas otras cuentas indicadas por el Inversor Interesado adjudicado y el Agente del MAE adjudicado, según corresponda.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de los VCP, las mismas serán acreditadas en las cuentas de los custodios participantes en el Sistema MAECLEAR o en las cuentas depositante y comitente de los Inversores Interesados adjudicados en CVSA, según corresponda que hubiese indicado el Inversor Interesado y/o el agente del MAE. Asimismo, cada agente del MAE deberá de forma inmediata transferir dichas VCP a la cuenta indicada por cada Inversor Interesado adjudicado en las respectivas Órdenes de Compra presentadas a través suyo.

Publicación de Avisos

El Aviso de Resultados y los avisos complementarios a que se refiere este Prospecto serán publicados en el sitio de Internet de la CNV, www.cnv.gob.ar en la Sección “*Información Financiera*”, en el sitio de internet de la Cooperativa www.catalinascredito.com.ar, y en el micro sitio web de licitaciones del Sistema SIOPEL y el Boletín Electrónico del MAE.

Presentación de Órdenes de Compra por parte del Colocador

Los Colocadores se reservan el derecho de presentar Órdenes de Compra durante el Período de Licitación Pública, y éstas deberán ser procesadas respetando en todo momento los principios de transparencia en la oferta pública y de trato igualitario entre los inversores.

Inexistencia de Mercado para los VCP - Estabilización

Los VCP no cuentan con un mercado de negociación establecido. Los Colocadores no realizarán (i) actividades de formación de mercado y, en consecuencia, la Emisora no puede brindar garantías acerca de la liquidez de los VCP ni del mercado de negociación de los mismos; ni (ii) operaciones que establezcan, mantengan o de otra manera afecten el precio de mercado de los VCP.

Acción ejecutiva

Los VCP serán emitidas conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y constituirán “obligaciones negociables” conforme con las disposiciones de la misma, y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo los VCP, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora.

En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley N° 24.587, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los titulares registrales en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

LA COOPERATIVA PODRÁ SUSPENDER Y/O PRORROGAR EL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA DE LOS VCP, CIRCUNSTANCIA QUE, EN SU CASO, SERÁ INFORMADA MEDIANTE UN AVISO COMPLEMENTARIO AL PRESENTE SUPLEMENTO QUE SERÁ PUBLICADO POR UN DÍA EN EL BOLETIN ELECTRÓNICO DEL MAE E INFORMADO AL PÚBLICO INVERSOR A TRAVÉS DE LA AIF Y EN EL SITIO WEB DEL MAE: WWW.MAE.COM.AR, BAJO LA SECCIÓN “MERCADO PRIMARIO”. DICHO AVISO SERÁ PUBLICADO A MÁS TARDAR EL DÍA HÁBIL ANTERIOR AL FIN DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA. EN CASO DE SUSPENSIÓN Y/O PRÓRROGA DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, LOS INTERESADOS QUE HUBIERAN PRESENTADO ÓRDENES DE COMPRA PODRÁN RETIRAR LAS MISMAS, SIN PENALIZACIÓN ALGUNA, NI DERECHO A RECLAMO NI A INDEMNIZACIÓN ALGUNA.

INFORMACIÓN DISPONIBLE

Ejemplares del presente Suplemento y del Prospecto se encuentran a disposición de los interesados en su versión impresa, en el horario habitual de la actividad comercial de 10:00 a 17:00 hs., en el domicilio de los Colocadores, que se detalla en la última página de este Suplemento. Por otra parte, tanto el Prospecto como el presente Suplemento de Prospecto se encuentran a disposición de los interesados en su versión electrónica en el sitio web de la CNV www.cnv.gov.ar en el ítem: “*Información Financiera*”, en el sitio web MAE (www.mae.com.ar) y en el sitio web de la Cooperativa (www.catalinascredito.com.ar).



VIII. GASTOS DE LA EMISIÓN

Los gastos totales relacionados con la emisión de los VCP no excederán el 5% (o \$2.000.000.-) del Monto Máximo de Emisión.

Dicha gastos incluyen:

gastos estimados relativos a la organización y colocación, los cuales ascienden a la suma de hasta aproximadamente \$ 1.050.000.-, suma que equivale aproximadamente al 1,75% del Monto Máximo de Emisión.

honorarios profesionales (auditores, abogados, etc.): ascienden estimativamente a la suma de \$ 135.000.-, suma que equivale aproximadamente al 0,23% del Monto Máximo de Emisión.

gastos relacionados con la oferta pública, listado y depósito de los VCP ascienden estimativamente a la suma de \$ 170.000.- aproximadamente, suma que equivale aproximadamente al 0,28% sobre el Monto Máximo de Emisión; y

otros gastos (calificación, certificaciones, publicaciones, etc.) que ascienden estimativamente a la suma de \$ 150.000.-, suma que equivale aproximadamente al 0,25% sobre el Monto Máximo de Emisión.

Gastos de CNV exentos por Inciso B) III del art. 2 del Dto. 1271/2005.

Todos los gastos de la emisión serán soportados por la Emisora.

EMISORA



CATALINAS COOPERATIVA DE CRÉDITO, CONSUMO Y VIVIENDA LIMITADA

Maipú 255 Piso 9° (C1084ABE)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina
www.catalinascredito.com.ar

ORGANIZADOR Y COLOCADOR



Max Valores S.A.

25 de Mayo 555. P° 9 Y 24
Edificio Chacofi
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina
Tel: (011) 57763300
www.maxvalores.com

COLOCADOR



Banco Supervielle S.A.

B. Mitre 434, Piso 3° Este
(C1003ABH) Ciudad de Buenos Aires
Tel.: 4324-8267
Fax.: 4324-8041
www.supervielle.com.ar

ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN



Tanoira Cassagne Abogados

Juana Manso 205, Piso 7, CABA
Teléfono: 5272-5300
www.tanoiracassagne.com



AVISO DE SUSCRIPCIÓN



**CATALINAS COOPERATIVA DE CRÉDITO, CONSUMO Y VIVIENDA LTD.
VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA DE CORTO PLAZO PYME CLASE III
POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA V/N \$40.000.000 (AMPLIABLE HASTA V/N \$60.000.000)
A SER EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA DE
CORTO PLAZO PYME POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) (O
SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)**

Se comunica a los inversores calificados en general que Catalinas Cooperativa de Crédito, Consumo y Vivienda Ltd. (la “Emisora” o el “Emisor”) ofrece en suscripción los Valores Representativos de Deuda de Corto Plazo Clase III en pesos a una tasa variable con vencimiento a los 12 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (los “Valores Representativos de Deuda de Corto Plazo” o los “VCP”) por un valor nominal de hasta \$40.000.000 (Pesos cuarenta millones) ampliable hasta \$60.000.000 (Pesos sesenta millones), a ser emitidos bajo el Programa, de acuerdo a los términos y condiciones detallados en el prospecto del Programa de fecha 4 de abril de 2019 (el “Prospecto”) y en el suplemento de prospecto correspondiente a los Valores Representativos de Deuda de Corto Plazo de fecha 5 de abril de 2019 (el “Suplemento de Prospecto”), que se encuentran disponibles en la Autopista de Información Financiera de la CNV (la “AIF”), en el micrositio web del MAE para colocaciones primarias (www.mae.com.ar) y en el sitio web de la Emisora (www.catalinascredito.com.ar). El Prospecto y el Suplemento de Prospecto fueron publicados en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Rosario (“Boletín Diario de la BCR”) con fecha 05 de abril de 2019. Los términos en mayúsculas utilizados, pero que no están definidos en el presente tienen el significado que se les asigna en el Suplemento de Prospecto o en el Prospecto, según corresponda.

1. **Emisora:** Catalinas Cooperativa de Crédito, Consumo y Vivienda Ltd., con domicilio en Maipú 255, Piso 9º, Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Daniel Camaño, teléfono: (+54) 3986-2000, email: dcamaño@catalinascredito.com.ar).
2. **Organizador:** Max Valores S.A., con domicilio en 25 de mayo 555, Piso 9º y 24º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Federico José Lang, teléfono: (54 11) 5776-3300, e-mail: fjl@maxvalores.com).
3. **Colocadores:** Max Valores S.A. y Banco Supervielle S.A., con domicilio sito en la calle Bartolomé Mitre 434 Piso 3º (C1036AAH), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (Atención: Rosario Jonas Mackinlay, teléfono: 4324-8267, e-mail: rosario.jonas-mackinlay@supervielle.com.ar).
4. **Período de Difusión:** Comenzará el 08 de abril de 2019 y terminará el 10 de abril de 2019. Los Colocadores y los agentes del MAE y/o agentes intermediarios del mismo no podrán ingresar Ofertas de Compra durante el Período de Difusión.
5. **Período de Licitación Pública:** Comenzará el 11 de abril de 2019 a las 10:00 horas y finalizará el mismo día a las 16 horas. Durante el Período de Licitación Pública, los Colocadores y los agentes del MAE y/o adherentes del mismo podrán ingresar como ofertas a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL, las Órdenes de Compra que hayan recibido de los potenciales inversores.
6. **Método de Colocación. Procedimiento de Adjudicación:** La colocación primaria de los VCP se realizará por el mecanismo de subasta o licitación pública a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL, de conformidad con las Normas de la CNV y demás leyes aplicables. En este sentido, Max Valores S.A. será el encargado de generar en el Sistema SIOPEL el pliego de licitación de la colocación primaria de los VCP. La modalidad será abierta, lo que implica que todos los participantes podrán visualizar la totalidad de las Órdenes de Compra (según este término se define más adelante) ingresadas en el Sistema SIOPEL, las que serán accesibles para su revisión por los Colocadores y por los agentes del MAE y/o agentes intermediarios habilitados del mismo. Todos los agentes del MAE (distintos de los Colocadores) podrán ser habilitados para participar en la licitación pública. Todos aquellos agentes del MAE que cuenten con línea de crédito otorgadas por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta en la rueda. Dicho pedido deberá ser realizado dentro de las 24 horas posteriores al inicio del Período de Difusión. Aquellos agentes del MAE que no cuenten con línea de crédito deberán solicitar a los Colocadores la habilitación a la rueda con antelación suficiente pero nunca más allá de las 24 horas posteriores al inicio del Período de Difusión, para lo cual deberán acreditar, entre otra información, el cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre aquéllos.
7. **Colocación Desierta:** El Emisor podrá, en cualquiera de los siguientes casos, cuya ponderación dependerá de su exclusivo criterio, optar por declarar desierta la colocación de los VCP: (a) cuando no se hubieran recibido Ofertas de Compra; (b) cuando el valor nominal de las Ofertas de Compra recibidas sean inferiores a lo esperado por el Emisor; o (c) cuando las Ofertas de Compra con Margen Diferencial de Corte Solicitado inferior o igual al Margen Diferencial de Corte Aplicable, representen un valor nominal de VCP que, razonablemente (i) resulte poco significativo como para justificar la emisión de los VCP; y/o (ii) considerando la ecuación económica resultante, torne no rentable para el Emisor la emisión de los VCP. Si la colocación de los VCP fuera declarada desierta por el Emisor, dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna para el Emisor y/o para los Colocadores ni otorgará a los agentes del MAE y/o



adherentes del mismo que hayan ingresado Ofertas de Compra (y/o a los Inversores Interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra), derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso que se declare desierta la colocación de los VCP, las Ofertas de Compra correspondientes a los VCP quedarán automáticamente sin efecto. La decisión de declarar desierta la colocación de los VCP será informada mediante un aviso que será publicado en el sitio de Internet de la CNV, www.cnv.gov.ar en la sección “*Información Financiera – Pymes – Pymes en el Régimen de Oferta Pública – CATALINAS COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA – Hechos Relevantes*”, en el micro sitio de Internet de licitaciones del Sistema SIOPEL, y, por un día, en el Boletín Electrónico del MAE, y, a opción del Emisor y los Colocadores, por uno o más Días Hábiles en uno o más diarios de circulación general en la Argentina. En caso de ser declarada desierta la colocación de los VCP, las Órdenes de Compra recibidas quedarán automáticamente sin efecto, sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para el Emisor ni para los Colocadores, ni otorgue a los Inversores Interesados derecho a reclamo y/o a indemnización alguna. Ni el Emisor ni los Colocadores estarán obligados a informar de manera individual a los Inversores que se declaró desierta la colocación de los VCP y que sus Órdenes de Compra han quedado sin efecto.

8. **Terminación, suspensión y prórroga del Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública:** El Emisor, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento del mismo, comunicando por escrito dicha circunstancia (a más tardar el Día Hábil anterior a la fecha en que finalice el período de que se trate o en el mismo día, al menos dos (2) horas antes del cierre de la rueda en el caso en que el Período de Licitación Pública fuere de un día) publicando un “*Hecho Relevante*” en el sitio de Internet de la CNV, www.cnv.gov.ar en la sección “*Información Financiera*”, en el micro sitio web de licitaciones del Sistema SIOPEL y en el Boletín Electrónico del MAE, con anterioridad al vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo. La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna al Emisor y/o a los Colocadores ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, todas las Ofertas de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, las Ofertas de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.
9. **Monto de Emisión:** Hasta \$40.000.000 (Pesos cuarenta millones) ampliable hasta \$60.000.000 (Pesos sesenta millones). El valor nominal definitivo de los Valores Representativos de Deuda de Corto Plazo será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados.
10. **Precio de Emisión:** 100% del valor nominal.
11. **Forma:** Los Valores Representativos de Deuda de Corto Plazo serán emitidos en forma de certificado global a ser depositado en Caja de Valores S.A. de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores de los Valores Representativos de Deuda de Corto Plazo renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada Caja de Valores para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.
12. **Monto Mínimo de Suscripción y Unidad Mínima de Negociación:** El monto mínimo de suscripción será de \$20.000 y múltiplos de \$ 1 por encima de dicho monto. La unidad mínima de negociación será de \$10.000 (pesos diez mil) y múltiplos de \$1 (pesos uno) por encima de dicho monto.
13. **Moneda:** Pesos.
14. **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el 12 de abril de 2019.
15. **Sistema de Compensación y Liquidación:** La liquidación e integración de VCP se efectuará a través del sistema de compensación “MAECLEAR”, o a través de los Colocadores.

Cada Inversor Interesado (en el caso de Órdenes de Compra presentadas a través de algún Colocador) y cada agente del MAE (en el caso de Ofertas de Compra ingresadas por éstos a través del Sistema SIOPEL) se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a tal efecto en relación al pago del precio de suscripción de los VCP que le fueren adjudicadas.

Cada uno de los Inversores Interesados que hubieren presentado sus Órdenes de Compra a través de los Colocadores y cada agente del MAE, deberá indicar, en sus correspondientes Órdenes de Compra u Ofertas de Compra si optan por la suscripción e integración de los VCP que pudieren serle adjudicadas a través del Sistema MAECLEAR o a través de los Colocadores, conforme los procedimientos que se detallan en el Suplemento de Prospecto.

16. **Agente de Depósito Colectivo:** Caja de Valores S.A.



17. **Forma de Pago:** Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro.
18. **Intereses:** El capital no amortizado de los VCP devengará intereses a una tasa de interés variable (los “Intereses”), desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la fecha en que el capital sea totalmente amortizado (no inclusive), estableciéndose que dicha tasa de interés anual será equivalente a la suma de: (i) la Tasa de Referencia (según se define más abajo), más (ii) el Margen Diferencial de Corte (según se define más abajo).
- “Tasa de Referencia”: Será el promedio aritmético simple de la Tasa Badlar Bancos Privados (según la misma es difundida por el BCRA), que se publique durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada período de devengamiento de Intereses trimestral y finaliza el octavo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente (inclusive).
- Actualmente, la Tasa Badlar Bancos Privados es informada por el BCRA en su página de internet (www.bcr.gov.ar), Sección “Estadísticas e Indicadores/Monetarias y Financieras/Descarga de paquetes estandarizados de series estadísticas/ Tasas de interés/ Por depósitos/ Series diarias / BADLAR - Tasas de interés por depósitos a plazo fijo de 30 a 35 días de plazo y de más de un millón de pesos o dólares”, en porcentaje nominal anual.
- En caso que la Tasa Badlar Bancos Privados dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Bancos Privados que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Emisor calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de \$1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta y treinta y cinco días de plazo de los cinco primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.
- “Margen Diferencial de Corte”: La Emisora, de común acuerdo con los Agentes Colocadores, determinará el margen diferencial de corte de los Valores Representativos de Corto Plazo en función del Margen Ofrecido y los montos que hubiesen propuesto los Oferentes mediante las Órdenes de Compra durante el Período de Licitación Pública, considerando las condiciones de mercado existentes al momento de la colocación para emisores y títulos de características similares a los VCP y las necesidades de financiamiento por parte de la Emisora y asegurándose el trato igualitario entre los Oferentes. Si, como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Oferta fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Oferta de Compra fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a esa Orden de Compra no se le asignarán VCP, y el monto de dichos VCP no asignado a tal Orden de Compra será distribuido a prorrata entre las demás Ofertas de Compra con Margen Diferencial de Corte Solicitado igual al Margen Diferencial de Corte Aplicable. Los Valores Representativos de Deuda de Corto Plazo se adjudicarán de conformidad con el procedimiento detallado en el Suplemento de Prospecto, en la sección “Proceso de Colocación y Adjudicación”.
- Sin perjuicio de lo anterior, la Emisora se reserva el derecho de establecer mediante un aviso complementario al Aviso de Suscripción, a más tardar un (1) Día Hábil antes de la finalización del Período Informativo (tal como este término se define más adelante), una tasa mínima garantizada (la “Tasa Mínima Garantizada”) al inversor durante uno y/o más Períodos de Devengamiento de Intereses.
19. **Pago de Intereses:** Los intereses se pagarán trimestralmente en forma vencida. Los pagos serán efectuados en las fechas que oportunamente se indiquen mediante el Aviso de Resultados que será publicado por un día en el Boletín Electrónico del MAE (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”). En caso que dicha Fecha de Pago de Intereses corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Pago de Intereses a considerar será el Día Hábil inmediatamente siguiente. Cualquier pago adeudado bajo los VCP efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente siguiente tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, devengándose los intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el día inmediato anterior al del efectivo pago.
20. **Fecha de Vencimiento:** La Fecha de Vencimiento de los Valores Representativos de Deuda de Corto Plazo será a los 12 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación. La Fecha de Vencimiento será informada mediante el Aviso de Resultados.
21. **Amortización:** El capital de los VCP será amortizado en un único pago equivalente al 100% (cien por ciento) del capital de los VCP, pagadera en la Fecha de Vencimiento o, de no ser un día hábil o de no existir dicho día, será el primer día hábil siguiente (la “Fecha de Amortización”). La Fecha de Amortización será informada en el Aviso de Resultados.
22. **Listado y Negociación:** Los VCP podrán listarse y podrá solicitarse la autorización para su negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (“MAE”) y/o Mercado Argentino de Valores S.A. (“MAV”) y/o en cualquier otro mercado autorizado.
23. **Rango:** Tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas y sin garantía de la Emisora, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gozaran de privilegios en virtud de disposiciones legales y/o contractuales. Los VCP no cuentan con garantía flotante o especial, ni se encuentran avaladas o garantizadas por cualquier otra persona.
24. **Compromisos de la Emisora:** La Emisora se obliga a cumplir los compromisos descriptos en la sección “Términos y Condiciones de los VCP” del Suplemento de Prospecto, en tanto existan VCP en circulación.



25. **Integración:** En Pesos. Las sumas correspondientes a la integración de los VCP adjudicados deberán ser integradas en efectivo por los Inversores Interesados adjudicados hasta las 14 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante el débito en la cuenta indicada por el inversor adjudicado en su correspondiente Orden de Compra o transferencia electrónica de los pertinentes, según corresponda, a una cuenta abierta a nombre del Colocador, la cual será informada en la Orden de Compra. En caso de optar por el débito en cuenta, cada uno de los Inversores Interesados y agentes del MAE deberá causar que una cantidad de Pesos, según corresponda, suficiente para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de VCP se encuentre disponible en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAECLEAR o en aquellas otras cuentas indicadas por el Inversor Interesado adjudicado y el Agente del MAE adjudicado, según corresponda.
26. **Dirigidos a:** Inversores Calificados en los términos del Artículo 61, Sección VII, del Capítulo V del Título II de las Normas de la CNV (conforme Resolución N° 761 de la CNV).
27. **Calificación de Riesgo:** Los VCP han sido calificadas por Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo “Afiliada de Fitch Ratings – Reg CNV N°9” con la nota “A3” conforme dictamen de fecha 1° de abril de 2019.
28. **Ley Aplicable y Jurisdicción:** Los VCP se registrarán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina. Toda controversia que se suscite entre la Emisora y los tenedores de VCP en relación con los VCP se resolverá por el Tribunal Arbitral de la BCBA (en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV). Los laudos arbitrales serán apelables ante los tribunales competentes, en los términos del artículo 758 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. No obstante lo anterior, de acuerdo a las disposiciones del Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes.
29. **Agente de Liquidación:** Max Valores S.A.
30. **Agente de Cálculo:** La Emisora.

Para mayor información dirigirse a las oficinas de los Colocadores o a las oficinas de la Emisora indicadas más abajo.

Los restantes términos y condiciones de los Valores Representativos de Deuda de Corto Plazo se detallan en el Suplemento de Prospecto. El Prospecto, el Suplemento de Prospecto y demás documentos relevantes para la emisión de los Valores Representativos de Deuda de Corto Plazo se encuentran a disposición de los interesados en la AIF, en el micrositio web del MAE (www.mae.com.ar), en el sitio web de la Emisora (www.catalinascredito.com.ar), así como en los domicilios de la Emisora y de los Colocadores. Los inversores calificados deberán considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de invertir en los Valores Representativos de Deuda de Corto Plazo.

Oferta pública autorizada en los términos de la Ley N° 26.831, los Decretos N° 1.087/93 y 1.023/13 y Normas de la Comisión Nacional de Valores, registrada bajo Resolución N° RESFC-2017-18899-APN-DIR#CNV de fecha 17 de agosto de 2017 de la Comisión Nacional de Valores, cuya negociación se encuentra reservada con exclusividad a inversores calificados. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información.

ORGANIZADOR Y COLOCADOR PRINCIPAL Y AGENTE DE LIQUIDACIÓN



MAX VALORES S.A.

*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Propio
Número de matrícula asignado 570 de la CNV*

COLOCADOR



BANCO SUPERVIELLE S.A.

*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Número de matrícula asignado 57 de la CNV*

Santiago Minlos
Presidente

La fecha de este Aviso de Suscripción es 05 de abril de 2019.